



**CONTRALORÍA**  
**DE BOGOTÁ, D.C.**

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

**INFORME FINAL AUDITORÍA DE REGULARIDAD**

Código de Auditoría No. 72  
Bogotá D.C. abril de 2021





*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

INFORME FINAL AUDITORÍA DE REGULARIDAD

**FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES -  
FONCEP**

PAD 2021

CÓDIGO AUDITORÍA No. 72

*Andrés Castro Franco*  
Contralor de Bogotá D.C.

*Patricia Duque Cruz*  
Contralora Auxiliar

*Yuly Paola Manosalva Caro*  
Director Sectorial Hacienda

*Ómar Hernando Garzón*  
Asesor

**Equipo de Auditoría:**

Neried Echeverry Prada	Gerente 039-01
Héctor Ignacio Romero Castro	Profesional Especializado 222-07
Néstor Julio Cadena Cadena	Profesional Especializado 222-07 (E)
Atilio Segundo Codina Granados	Profesional Especializado 222-07 (E)
Germán Antonio Lozano Soriano	Profesional Especializado 222-07 (E)
Yany Quintero Trujillo	Profesional Especializado 222-05 (E)
Marlén Rodríguez Zamora	Profesional Universitario 219-03
Ángela Andrea Castro Rendón	Profesional Universitario 219-03
José Daniel Salcedo Herrera	Profesional Universitario 219-03
Javier Fernando Torres Barón	Profesional Universitario 219-03
Carlos Aurelio Durán	Contratista
Marlon Fernando Díaz Ortega	Contratista

Periodo auditado 2020

Bogotá, D.C., abril de 2021



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

## TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO .....	2
1. DICTAMEN INTEGRAL .....	5
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	15
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	16
3.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN .....	16
3.1.1 Factor Control Fiscal Interno.....	16
3.1.2 Factor Plan de Mejoramiento.....	21
3.1.3 Factor Gestión Contractual .....	27
3.1.3.1. <i>Hallazgo Administrativo por la inconsistencia en la información contenida en los informes de supervisión y por la falta de verificación y seguimiento del contrato de prestación de servicios profesionales No. 139 de 2020, suscrito entre el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP y CONTRATISTA.</i> ....	29
3.1.3.2. <i>Hallazgo Administrativo por la no aplicación del Principio de Planeación en los estudios previos del contrato de arrendamiento No. 1 de 2020 suscrito entre el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP y EDUARDO PEÑA A. E HIJOS LTDA – EPAS LTDA.</i> .....	33
3.1.3.3. <i>Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por deficiencias de supervisión del contrato 185 de 2020, correspondiente a la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una planta telefónica IP para fortalecer la atención a los grupos de valor del FONCEP.</i> .....	39
3.1.3.4. <i>Hallazgo Administrativo por la no publicación de documentos en el SECOP de los contratos 183, 31, 82, 105, y 124 de 2020.</i> .....	45
3.2. COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS .....	49
3.2.1 Factor Planes, Programas y Proyectos.....	49
Armonización Presupuestal .....	49
Análisis de Proyectos de Inversión .....	54
3.2.1.1. <i>Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por la no puesta en funcionamiento del aplicativo de historia laboral del proyecto de inversión 977 - Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito en el Marco del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor Para Todos.</i> ....	59
3.2.1.2. <i>Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por baja ejecución del presupuesto estimado para la vigencia 2020 del proyecto de inversión 7592- Integración de la Gestión Pensional del Distrito Bogotá» en el marco del Plan de Desarrollo Distrital «Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XX”.</i> .....	61
Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS .....	63



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

3.3. COMPONENTE CONTROL FINANCIERO .....	66
3.3.1 Factor Estados Financieros .....	66
3.3.1.1 Hallazgo Administrativo, por no aplicación de la etapa de medición posterior, bajo el Marco Conceptual y Normativo para Entidades de Gobierno, reflejadas en subestimación de la cuenta 1110 – Bancos y Corporaciones al cierre de 2020, FONCEP. ....	76
3.3.1.2 Hallazgo Administrativo, por menores valores reportados en el formato SIVICOF CB-0115: informe sobre recursos de tesorería, FONCEP y FPPB. ....	83
3.3.1.3 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por deficiencias en la gestión para la recuperación de la cartera reflejada en la cuenta 138490- otras cuentas por cobrar del FONCEP. ....	95
3.3.1.4 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por incumplir las características de relevancia y representación fiel de los hechos, reflejados en el mes de mayo de 2020 del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ, reportados en los movimientos de la cuenta 138408 - CUOTAS PARTES DE PENSIONES, así como deficiencias en la gestión de cobro para la recuperación de la cartera de cuotas partes pensionales por cobrar. ....	102
3.3.1.5 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por no cumplir el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en el manejo de la dinámica de la cuenta 1905 - Bienes y servicios pagados por anticipado (seguros), con efectos en la razonabilidad de los saldos del Estado de Situación Financiera y los resultados del ejercicio en cada corte de FONCEP. ....	117
3.3.1.6 Observación desvirtuada. Por manejo equivocado de los recursos de transferencias de funcionamiento e inversión meses de abril y agosto de 2020, así como del reembolso de caja menor en septiembre, en la cuenta 1908 – Recursos entregados en administración. ....	123
3.3.1.7 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por diferencias en tre los valores reflejados en la cuenta 2436 y los declarados por concepto de retención en la fuente, retención de ICA y otras retenciones, al cierre de 2020. ....	129
3.3.1.8 Hallazgo Administrativo, por déficit del 99.86% en el nivel de cobertura del pasivo pensional del sector educación, dado que los recursos existentes solo cubren el 0.14% del pasivo pensional, poniendo en riesgo la estabilidad económica del Estado y del Distrito Capital. ....	137
3.3.1.9 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por no aplicación de la etapa de medición posterior (Nuevo Marco Normativo) en el registro del cálculo actuarial, en cuantía de \$368.471.786.579 al cierre de 2020, conllevando subestimación de la cuenta 2514 y sobreestimación de la cuenta 315101. ....	146
3.3.2 Factor Control Interno Contable .....	162
3.3.3. Factor Gestión Financiera .....	168
3.3.3.1. Hallazgo Administrativo por incoherencia en la información sobre los saldos de rendimientos financieros en el mes de diciembre del 2020. ....	172
3.3.4. Factor Gestión Presupuestal .....	176



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

3.3.4.1.	<i>Hallazgo Administrativo por deficiencias en la programación y aprobación del monto global del anteproyecto de presupuesto presentado por FONCEP, en la vigencia 2020.</i>	178
3.3.4.2.	<i>Hallazgo Administrativo por falta de programación del presupuesto, ocasionada con la aprobación de traslados internos del presupuesto de funcionamiento e inversión vigencia 2020.....</i>	188
3.3.4.3.	<i>Hallazgo Administrativo por Inconsistencia en el registro y pago de cuentas por pagar en las vigencias 2019-2020, a través del aplicativo SIVICOF Y BOG DATA.....</i>	190
3.3.4.4.	<i>Hallazgo Administrativo por sobrevaloración de pasivos constituidos por falta de seguimiento y supervisión de contratación suscrita en la suma de \$55.863.288.....</i>	193
3.3.4.5.	<i>Observación Desvirtuada. Por falta de seguimiento y supervisión del proceso contractual el cual originó la liquidación unilateral de contrato 017 de 2017. ....</i>	195
3.3.4.6.	<i>Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por superar los porcentajes permitidos en la constitución de reservas, vigencia 2020 de la Unidad ejecutora 01.</i>	196
4.	<b>OTROS RESULTADOS.....</b>	200
4.1.	<b>Seguimiento a Pronunciamientos.....</b>	200
4.2.	<b>Beneficios de Control Fiscal.....</b>	200
5.	<b>CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	201



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora

**MARTHA LUCÍA VILLA RESTREPO**

Directora General

Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP

Ciudad.

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad Vigencia 2020, Plan de Vigilancia y Control Fiscal para Bogotá - PVCF-B 2021.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, modificados por el Acto Legislativo 4/19, practicó auditoría de regularidad al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2020 y el estado de resultados, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), el manejo del presupuesto asignado para la vigencia en estudio, mediante la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas; y conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración del FONCEP, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, prescritos por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los Sistemas de Control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales, la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno. El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de Auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de Auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de Auditoría no hubo limitaciones en el alcance de nuestra auditoría. Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de Auditoría, además la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe de Auditoría.

## 1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este Organismo de Control se determinaron los siguientes aspectos:

### 1.1. Control de Gestión

De acuerdo con los resultados registrados en la calificación de la gestión fiscal, el componente de control de gestión, logro una calificación de 35.2% sobre 40%, con eficacia del 87,9%, una eficiencia del 80,6% y una economía del 88,4%. Este factor tuvo una calificación total del 88.0%.

#### Plan de Mejoramiento

De conformidad con los lineamientos previstos en la Resolución Reglamentaria 036 de 20/09/2019, se efectuó el seguimiento a doce (12) acciones correctivas implementadas por el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP en el Plan de Mejoramiento, que permanecían en estado “Abierta”, a 31 de diciembre de 2020.

Se evaluaron las 12 acciones dentro del factor Plan de Mejoramiento, se logró una efectividad y una eficacia del 100%.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

Este factor obtuvo una calificación de 96.0% en eficacia y un total por factor del 9.6% sobre 10%.

## Gestión Contractual

Con referencia a los resultados obtenidos de la evaluación del Factor de Gestión Contractual, se evaluó de manera selectiva el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos y garantías de los ciudadanos en las etapas: precontractual, contractual y post contractual o de liquidación de los contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados en la vigencia 2020.

Se determinó para el caso del contrato No. 139 de 2020, irregularidad en los informes de supervisión emitidos por el FONCEP, por lo cual, se debe ejercer una debida supervisión para evitar la ocurrencia de actos de corrupción de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

En el contrato de arrendamiento No. 1 de 2020, se cuestiona el hecho de que al no tener en cuenta la debida aplicación del Principio de Planeación en esta contratación, el estudio de mercado que se realizó inicialmente no reflejó la realidad presupuestal a ejecutar.

Para el caso del contrato 185 de 2020, se vislumbran falencias al seguimiento en el cumplimiento del plazo de ejecución e informes de supervisión, la suscripción del acta de recibo parcial de los equipos que conforman la solución de comunicaciones, la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

En los contratos Nos. 183, 31, 82, 105, y 124 de 2020, existe información que no se publicó en el SECOP II, como los informes de supervisión, acta de recibo a satisfacción, formato de supervisión y autorización de pago, que reflejen una adecuada ejecución de los contratos mencionados.

El factor Gestión Contractual alcanzó una calificación de 66.1%, sobre 75%, con una eficacia del 87,7% y del 88.4% en el principio de economía. En este factor se configuraron cuatro (4) Hallazgos Administrativos, de los cuales uno (1) es con Presunta Incidencia Disciplinaria.

### 1.2. Control de Resultados

#### Factor Planes, Programas y Proyectos





*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

Para la evaluación de este factor se revisó el proyecto de inversión 977-*“Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito”*, el cual fue ejecutado hasta el 31 de mayo de 2020.

Presentó dos debilidades traducidas en dos (2) hallazgos con Presunta Incidencia Disciplinaria, con respecto al proyecto 977, no se desarrolló en su totalidad, el aplicativo de historia laboral, afectándose el cargue de la información correspondiente a las historias laborales de los pensionados. Y en el proyecto 7592 se presentaron deficiencias en el uso correcto de los recursos asignados al cumplimiento de las metas, con una ejecución del 43% del total del presupuesto asignado a este proyecto para la vigencia 2020.

Con respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, el FONCEP participó desde las mesas en las cuales se construyó el Plan de Desarrollo y sus respectivos logros, propósitos, programas y metas; donde posteriormente, se realizó la asociación de las metas producto responsabilidad del FONCEP a los ODS: fin de la pobreza (1) Salud y Bienestar (3), y Paz, Justicia e Instituciones Sólidas (16).

Este componente denominado Control de Resultados, tiene una ponderación del 30% sobre el total de la calificación a la gestión fiscal del FONCEP, correspondiente a la vigencia 2020 de proyectos, conformado por el factor, Planes, Programas y Proyectos.

Obtuvo una calificación total del 28,5% sobre 30%, con una eficacia del 89,7% y eficiencia de 100%, para una calificación total por factor del 94.8%. Esta calificación se basa en los resultados alcanzados por el Proyecto 977, dado que el presupuesto se ejecutó de acuerdo con lo esperado para la vigencia 2019, así como la magnitud de las metas fue alcanzada según las programadas.

En este factor se configuraron dos (2) Hallazgos Administrativos con Presunta Incidencia Disciplinaria.

### 1.3. Control Financiero

Este componente, está conformado por cuatro (4) factores: Estados Financieros, Control Interno Contable, Gestión Financiera y Gestión Presupuestal.

De acuerdo con los resultados registrados en la calificación de la gestión fiscal consolidada de las dos Unidades Ejecutoras, el componente de Control Financiero obtuvo una calificación del 22,9% sobre el 30% de este componente, con una eficacia del 76.2% y una eficiencia del 90.8%. Este componente tuvo una calificación total del 76.4%.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

## Estados Financieros

En el desarrollo de la auditoría a los Estados Financieros de las Unidades Ejecutoras 01 – Gestión Corporativa FONCEP y 02 -Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, por la vigencia 2020, dada la importancia de la evaluación desde la óptica del control fiscal, se evaluaron los Estados Financieros de las dos ejecutoras, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los propósitos principalmente de Control, Gestión Eficiente y Transparencia del Sistema Nacional de Contabilidad Pública –SNCP.

En este factor, se presentan partidas relevantes y con materialidad, que no son reveladas de manera específica en las Notas a los Estados Financieros, así mismo, falencias en la aplicación de la etapa de medición posterior conforme al Nuevo Marco Normativo, deficiencias en la gestión para la recuperación de la cartera, debilidades en los puntos de control con relación a saldos que cumplan las características de relevancia y representación fiel de los hechos, debilidades en el registro contable del cálculo actuarial del pasivo pensional, falencias en el análisis de cuentas y saldos previo a los cierres mensuales, entre otros aspectos.

La calidad de la información en cada corte es un referente estratégico para el proceso de toma de decisiones, por lo tanto, los Estados Financieros como productos del proceso financiero, requieren de un entrenamiento permanente en todos los niveles de la Entidad y mediante un Sistema de Control Interno fortalecido, bajo el ámbito de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público-NICPS.

En este factor se presentaron ocho (8) Hallazgos Administrativos, de los cuales cinco (5) son con Presunta Incidencia Disciplinaria.

En Estados Financieros el FONCEP, alcanzó una calificación de 52,5% sobre 70%, con un 75.0% de Eficacia.

## Control Interno Contable

En este factor, es relevante resaltar que desde el 01 de enero de 2018, comenzó la aplicación del nuevo marco normativo para entidades de gobierno, lo cual requiere fortalecer y aplicar en rigor las disposiciones de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público- NICSP, así como del fortalecimiento del Autocontrol, de la cultura del Control Interno Contable, de planeación de actividades, así como mejorar la comunicación oportuna con las demás áreas, y del rediseño de un Sistema de Control Interno bajo el sustento de las NICSP, tanto para el FONCEP como para el FPPB.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

Por lo antes expuesto, se vislumbran debilidades que afectan la gestión, así: Las observaciones y recomendaciones de los informes de evaluación al Control Interno Contable y del proceso financiero, por parte de la OCI, no se traducen en Planes de Mejoramiento oportunos, que adopten los correctivos y acciones para mejorar la calidad de la información en cada corte. Cierres mensuales sin análisis juiciosos para saldos y registros contables, con mayor énfasis en los cierres trimestrales y anuales. Las políticas contables no se cumplen a cabalidad, dadas las situaciones expuestas en detalle en el presente informe y carencias en la aplicación de la etapa de medición posterior, conforme lo establecen las NICSP.

Así mismo, saldos pendientes por depuración y saneamiento contable al cierre de la vigencia 2020, con incumplimiento de metas y notas a los Estados Financieros que no revelan a plenitud el desempeño financiero bajo el ámbito de Estándares Internacionales.

El Control Interno Contable para el FONCEP obtuvo una calificación de eficacia de 86.8% sobre 100%, mientras que su eficiencia fue del 90.8%; su calificación total como factor fue del 8.9% sobre el 10%, por lo anterior, el Control Interno Contable en el FONCEP es efectivo y confiable, conforme a la evaluación y los resultados reflejados en la calificación de la Gestión Fiscal para este factor, sin embargo, las debilidades en los controles y falencias para la mitigación de los riesgos del proceso financiero y contable, entre otros, incidieron en los resultados del Factor Estados Financieros de las dos (2) Unidades Ejecutoras.

Se destaca que el Control Interno Contable de las dos Unidades Ejecutoras del FONCEP, cuenta con instrumentos y herramientas para su planeación y puesta en práctica, para la ejecución de las actividades y ciclos del proceso financiero y contable, que conduzcan a resultados exitosos en cada corte.

#### Gestión Financiera

Este factor no se califica para el FONCEP, toda vez que aplica para las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, y Sociedades de Economía Mixta, inclusive a la Secretaría Distrital de Hacienda. Por lo anterior, el 10% asignado a Gestión Financiera, es sumado automáticamente al factor Estados Financieros.

#### Gestión Presupuestal

Se aprobó un presupuesto por valor de \$742.376.203.000, siendo modificado en la suma de \$110.003.287.594, para culminar con un presupuesto de \$632.372.915.406, al cierre de la vigencia 2020.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

En este factor se determinaron situaciones que afectan la gestión y resultados respecto de la preparación, ejecución y control del presupuesto de la vigencia 2020, tales como: Deficiencias en la programación y aprobación del monto global del anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2020, no programación de los gastos de inversión y de funcionamiento de la vigencia acorde con el Plan Anual de Adquisiciones, y constitución de reservas presupuestales de funcionamiento que superaron los porcentajes permitidos, entre otros aspectos.

La gestión presupuestal obtuvo una calificación del 75.1% de eficacia, para una calificación total por factor de 15.0% sobre 20%, no obstante, este Organismo de Control configuró cinco (5) hallazgos, uno con Presunta Incidencia Disciplinaria, para los cuales la entidad deberá fijar acciones que mitiguen los riesgos generados.

#### 1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

La Directora General, como representante legal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2020 con corte a 31/12/2020, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 del 28/02/2014, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 12/02/2021, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

Se procedió a revisar los soportes que dispuso el FONCEP, a través del aplicativo SIVICOF, determinándose algunas situaciones en la rendición de la información financiera, lo cual no generó un proceso sancionatorio o una falla en el control fiscal, en todo caso, es importante fortalecer el autocontrol en la forma y contenido según el periodo correspondiente.

#### 1.5 Opinión sobre los Estados Financieros.

La evaluación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020, presentados por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, se realizó teniendo en cuenta que los mismos, están conformados por dos Unidades Ejecutoras: 01-FONCEP Gestión Corporativa y 02-Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá – FPPB, para las cuales, aplica desde el primero de enero de 2018, el Nuevo Marco Normativo Contable para las Entidades de Gobierno, bajo el sustento de la Resolución No.533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes.

Las cuentas a evaluar de acuerdo a su materialidad e importancia de la cifra, la variación con corte a 31 de diciembre de 2020 respecto de la vigencia anterior, y



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

los lineamientos dados por el proceso de Economía y Política Pública para la vigencia 2020 descritos en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal para Bogotá - PVCF-B 2021, fueron: 1110 - Depósitos en Instituciones Financieras, 13 – Cuentas por Cobrar; 14 - Préstamos por Cobrar; 1640 –Edificaciones (Incluido Depreciación Acumulada y Cálculo de deterioro); 16700201- Equipo de Computo (Incluido Depreciación Acumulada y Cálculo de deterioro); 1908 – Recursos entregados en administración; 192603 – Fiducia Mercantil; 1909 – Depósitos en Garantía; 1926- Derechos en Fideicomiso; 2902 – Recursos recibidos en administración para FONCEP. Para el FPPB, las cuentas tomadas en la muestra fueron: 1384 - Otras cuentas por cobrar, 190404 -Encargos Fiduciarios, 1386 - Deterioro acumulado por cobrar, 2514- Beneficios posempleo pensiones y 2701 - Litigios y demandas.

Las deficiencias, salvedades o incertidumbres de mayor representatividad encontradas en la presente auditoría, y que afectan la razonabilidad de los Estados Financieros de las dos Unidades Ejecutoras, antes mencionadas, se sustentan en ocho (8) hallazgos Administrativos, de los cuales cinco (5) tienen Presunta Incidencia Disciplinaria.

#### Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, conformados por las Unidades Ejecutoras: FONCEP Gestión Corporativa y el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá – FPPB, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado al 31 de diciembre de 2020 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados-PCGA en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

#### 1.6. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y la eficiencia del Control Fiscal Interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El Control Fiscal Interno implementado por el FONCEP, en cumplimiento de los Objetivos del Sistema de Control Interno y de los Principios de la Gestión Fiscal, obtuvo una calificación del 83,5% de eficacia y en eficiencia obtuvo 80,6%, para una calificación total del factor del 12,3% sobre 15%; porcentaje que permite evidenciar que los mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, su



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

protección y adecuado uso y permitir el logro de los objetivos institucionales, reflejan un resultado y concepto del factor Control Fiscal Interno **con deficiencias**, en razón a los hallazgos de auditoría en los diferentes factores, la calificación de cada elemento a considerar establecido en la matriz y los resultados generales de la auditoría, realizados a la vigencia 2020.

En la evaluación al Control Fiscal Interno al Factor Plan de Mejoramiento, de conformidad con los lineamientos previstos en la Resolución Reglamentaria 036 de 20/09/2019, se efectuó el seguimiento a doce (12) acciones correctivas implementadas por el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP en el Plan de Mejoramiento, que permanecían en estado “Abierta”, a 31 de diciembre de 2020. Se evaluaron las 12 acciones dentro del factor Plan de Mejoramiento, con una eficacia del 96.0%.

Con referencia a la evaluación del Factor de Gestión Contractual, obtuvo una calificación en los principios de eficacia del 87.7% y del 88.4% en economía, lo cual se traduce que en términos generales la gestión fue eficaz y económica, no obstante, se encontraron deficiencias en el Control Fiscal Interno, principalmente por la no publicación de todos los documentos en el SECOP, además de las falencias encontradas en la planeación y debilidades de los puntos de control y seguimiento de las funciones de los supervisores de los contratos.

La calificación obtenida en el Control Fiscal Interno para el componente Control Financiero fue del 76.4%, representado en el 76.2% de eficacia y del 90.8% de eficiencia, como principios que rigen la gestión fiscal, ocasionado por los hallazgos de auditoría en los factores Estados Financieros y Presupuesto, con 08 y 05 hallazgos respectivamente.

El componente Control de resultados, conformado por Planes, Programas y Proyectos, de acuerdo con los resultados de la calificación de control Fiscal interno, obtuvo una calificación de 89.7% de eficacia y del 100% de eficiencia, con dos hallazgos de auditoría.

#### 1.7. Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los Sistemas de: Control de Gestión, de Resultados y Financiero, permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2020, realizada por el Fondo de Prestaciones económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficacia, eficiencia y economía evaluados.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

En general, el FONCEP administró y ejecutó los recursos puestos a su disposición; en la gestión fiscal se evaluó la eficacia, eficiencia y economía, con las siguientes calificaciones: Eficacia, obtuvo el 84,9%, reflejando una gestión Eficaz; en eficiencia obtuvo el 89.5%, lo cual indica que la gestión fue Eficiente, mientras que el principio de Economía fue del 88,4%, lo que ubica a la administración como Económica. La calificación total por componente fue del 86.6%.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2020, auditada se **FENECE**.

#### 1.8. Presentación del Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un Plan de Mejoramiento, que permita subsanar las causas de los hallazgos en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho días hábiles siguientes a la radicación del presente informe, establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 036 del 20 de septiembre de 2019, en la forma, término y contenido previsto por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al Plan de Mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control.

Atentamente,

**YULY PAOLA MANOSALVA CARO**  
Directora Técnica Sectorial de Fiscalización



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

Revisó: Neried Echeverry Parada - Gerente 039-1  
Elaboró: NJCC/Equipo Auditor.

## **2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La evaluación de la gestión fiscal ante el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, realizada durante la vigencia 2020, mediante aplicación simultánea y articulada de los sistemas de control fiscal, tales como financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, revisión de cuentas, evaluación del control fiscal interno y el seguimiento al Plan de Mejoramiento, con el propósito de examinar si los recursos económicos, físicos, humanos y tecnológicos, entre otros, puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, económica, de tal forma que permita opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el fenecimiento de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

El marco o límite de la auditoría se estableció a partir del conocimiento del tema evaluado en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, determinándose de acuerdo con los aspectos que cubrió la auditoría, comunicados por el Organismo de Control en el Memorando de Asignación de Auditoría de Desempeño Código 72- en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal para Bogotá - PVCF-B 2021.

Por lo anterior, la evaluación de la gestión fiscal de FONCEP para la vigencia 2020, se realizó de manera posterior y selectiva a partir de una muestra representativa, la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D. C., en la Resolución No. 012 de 2020 – *“Por la cual se modifican y adoptan nuevas versiones de procedimientos del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal en la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”* y la Resolución Reglamentaria No. 013 de 2020 - *“Por la cual se aclara la Resolución Reglamentaria No. 012 de 2020”* y demás normatividad expedida por el Organismo de Control, así como del examen realizado a las operaciones, registros, documentos y demás información que soportó el proceso auditado y el cumplimiento de los procedimientos y disposiciones legales con que la administración gestionó los recursos puestos a su disposición en los factores evaluados.

La evaluación en la auditoría de regularidad incluye los siguientes componentes y factores: Componente Control de Gestión: Factores Control Fiscal Interno; Plan de Mejoramiento y Gestión Contractual; Componente Control de Resultados: Factor Planes, Programas y Proyectos y Componente Control Financiero, Factores: Estados Financieros, Control Interno Contable, Gestión Financiera y Gestión Presupuestal.





*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN**

##### **3.1.1 Factor Control Fiscal Interno**

Con relación al Factor Plan de Mejoramiento, se evaluaron los ajustes realizados a las acciones planteadas correspondientes a vigencias anteriores, mostrando la eficacia y efectividad de las acciones implementadas en un 66 %, donde se logró eliminar las causas que originaron los hallazgos, siendo importante señalar acciones tales como la actualización de los procedimientos de elaboración de órdenes de pago, la implementación del informe mensual de supervisión, las acciones ejecutadas por las áreas de estados financieros y contratación; así como los seguimientos efectuados por la Oficina de Control Interno. No obstante, se observan inconsistencias debido a que en algunos hallazgos no se presta atención suficiente a la descripción de la acción, quedando incompleta su ejecución teniendo que dejar el hallazgo, con ello denotando la ausencia de interés a la hora de trabajar completamente las acciones.

En lo concerniente al Factor Contractual, se evidenciaron presuntos incumplimientos en lo que tiene que ver con las publicaciones en el SECOP II, con relación a los documentos de carácter público que hacen parte de los procesos contractuales que adelantó el FONCEP, desconociendo los Principios de Publicidad y Transparencia.

De igual forma, se evidenció el presunto incumplimiento del Principio de Planeación en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones y durante la ejecución de los contratos.

También se observó falta de aplicación de procedimientos y controles efectivos, que permitieran el seguimiento y vigilancia de manera permanente durante la ejecución de un contrato. Lo anterior se advierte en las observaciones formuladas en el presente informe.

Así mismo, para el factor estados financieros y control interno contable, se observó que las políticas contables en su mayoría se encuentran contenidas en el marco normativo aplicable a la entidad, y buscan que sean aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares, pero requieren que se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente para las dos Unidades Ejecutoras FONCEP y Fondo de Pensiones



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

Públicas de Bogotá - FPPB, bajo el esquema del nuevo marco normativo, incluido el Sistema de Control Interno Contable.

Existen debilidades para el tratamiento contable de partidas conciliatorias, con relación a los saldos de las cuentas bancarias reflejados en el extracto, frente a los saldos reflejados en los libros de contabilidad, dado que no corresponden a mediciones fiables para su reconocimiento y presentación del efectivo.

Respecto del deterioro de las cuentas por cobrar, se precisa que el valor que se determine no corresponde a un factor que deba ser tenido en cuenta como un menor valor de las obligaciones de terceros en la gestión y proceso de cobro, dado que la cartera por cobrar o recuperar y el valor del deterioro son independientes, por cuanto el deterioro solamente es de origen y efectos contables.

Las revelaciones en las Notas a los Estados Financieros de las dos Unidades Ejecutoras mejoraron respecto del año 2019; no obstante, se hace necesario enriquecerla con información suficiente y desagregada, conforme lo establece las características y principios contables establecidos en el marco conceptual, de tal manera que la información financiera sirva de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten su análisis para el control ciudadano, toma de decisiones y rendición de cuentas, cuyo propósito contribuye con una gestión pública eficiente y transparente.

De otra parte, se observaron falencias en la planeación y gestión de los compromisos contenidos en las Actas de Comité de Sostenibilidad Contable, basadas en riesgos y otras fuentes de información, que focalicen la actividad de auditoría en los aspectos críticos para la entidad, permitiendo identificar de manera oportuna los eventos que pueden impactar en el logro de los resultados.

Igualmente, se presentan debilidades en los puntos de control y en el análisis permanente de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, con el fin de contrastarla y ajustarla si es necesario, con las fuentes de datos que provienen de otras dependencias que generan información, acorde con el marco conceptual y normativo y bajo los estándares internacionales emitidos por la Contaduría General de la Nación-CGN, logrando con ello, la sostenibilidad del proceso financiero, el cual comenzó el 01/01/2018, así como de la actualización de los manuales y políticas contables en lo que corresponda a FONCEP y el FPPB.

Aunque se programaron auditorías a los procesos financieros, no se evidenció a través de planes de mejoramiento internos, el desempeño de estos, el pronunciamiento sobre la pertinencia y efectividad de las acciones, controles y riesgos, así como el cumplimiento de las metas e indicadores, herramientas

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

administrativas que miden el grado de realización de las actividades vinculadas con los procesos financieros a cargo de la Entidad y de aquellos que contribuyen con estos.

Por lo antes expuesto, FONCEP y el FPPB ameritan vincular el control a los esquemas de gestión, bajo los preceptos de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, en razón a que tanto los procesos como los resultados, se tornan importantes y se ven reflejados en la información que conforman los estados financieros y sus notas, firmados y certificados en cada corte, además de ser condicionantes para todas las áreas y direcciones de estas dos Unidades Ejecutoras, apoyado en un proceso de toma de decisiones permanente.

En cuanto al Factor de Gestión Financiera, se evidenció una diferencia en los registros reportados por las diferentes áreas, y se determinó que no se cuenta con un sistema de información que permita emitir registros confiables y oportunos en lo que respecta a la Administración del Patrimonio Autónomo. Lo anterior, puede afectar los niveles de reporte en la información sobre rendimientos financieros e incertidumbre en los valores reportados por el FONCEP.

Respecto al Factor Control Fiscal Interno, Gestión Presupuestal

El presupuesto de Ingresos incluye información de la vigencia 2020 y anteriores, a través de la gestión de recaudo y el rezago que presenta la cartera pendiente de cobro al cierre del mismo.

Se presenta sobrestimación de ingresos, por concepto de rendimientos financieros, reintegros, registro de ingresos por concepto de gravamen a movimientos financieros; así como el ingreso de recursos por gestión de cartera entidades, entre otros cuyo efecto se refleja en la subestimación de los gastos frente al registro de ingresos.

El plan de cuentas no permite evaluar el comportamiento de los ingresos por concepto de comisión del 2%, toda vez que sus registros se realizan bajo el rubro: venta de bienes y servicios, al no permitir su evaluación y registro a nivel de terceros, similar situación registra el desembolso o gasto el cual se realizó a través del rubro disminución de pasivos, pagos que no es consistente con el valor reportado en el informe de gestión 2020, donde se informa que se efectuaron pagos por valor de \$25.811 millones.

Para la vigencia 2020, la oficina de control interno aprobó el plan de auditoria, en el cual incluyo el seguimiento de austeridad en el gasto vigencia 2020, contribuyendo a la política de austeridad del gasto.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

e identifican deficiencias de conformidad con las pruebas de auditoría practicadas, en donde la Contraloría evidenció que la entidad presentó algunas irregularidades, de las cuales algunas ya fueron formuladas por la Oficina de Control Interno-OCI.

En los términos del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a este Organismo de Control Fiscal, conceptuar sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno de las entidades a las que audita.

El Control Fiscal Interno (CFI), lo constituyen los procedimientos que se tienen implementados en el área y el personal con que se cuenta, para alcanzar el logro de los objetivos fundamentales de la misión de la Dirección Distrital de Presupuesto, conformando el Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH).

Actualmente, el área registra los siguientes procedimientos.

**CUADRO No. 1  
PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL AREA DE PRESUPUESTO**

Nombre	Código
Procedimiento de administración y manejo de caja menor	PDT-APO-GFI-035
Procedimiento de anulaciones presupuestales de CDP CRP	PDT-APO-GFI 030
Procedimiento de armonización presupuestal	PDT-APO-GFI-001
Procedimiento de seguimiento de ejecución presupuestal de ingresos y gastos vigencia y reservas.	PDT-APO-GFI-026
Procedimiento de cierre presupuestal de la vigencia	PDT-APO-GFI-033
Procedimiento de elaboración de órdenes de pago	PDT-APO-GFI-034
Procedimiento de elaboración de informes antes de control y otras entidades.	PDT-APO-GFI-040
Procedimiento de expedición de certificados de disponibilidad	PDT-APO-GFI-032
Procedimiento de expedición de certificados de reserva presupuestal	PDT-APO-GFI-031
Procedimiento de modificación reducción o adición presupuestal en funcionamiento e inversión.	PDT-APO-GFI-027
Procedimiento de programación presupuestal	PDT-APO-GFI-029

Fuente: Procedimiento Información FONCEP.

Se establece la asignación del personal conforme al cuadro anexo.

**CUADRO No. 2  
PLANTA DE PERSONAL SFA-PRESUPUESTO**

Nombre	Cargo	Tipo de Vinculación	Fecha de Ingreso
Melba Cecilia Núñez Rodríguez	Asesor Código 105 Grado 05 Responsable Área de presupuesto	Carrera	30/05/19

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Nombre	Cargo	Tipo de Vinculación	Fecha de Ingreso
Patricia Suarez Duran	Profesional Universitario código 219 grado 17	Provisional	9/09/2020
Liz Adriana López García	Técnico operativo Código 314 grado 19	Provisional	17/02/2020
Yimi Arley Reyes Moreno	Auxiliar Administrativo Código 407 grado 18	Provisional	1/12/2016
Yamile Astrid Muñoz Bernal	Técnico operativo código 314 grado 15	Provisional	4/11/2015

Fuente: Área Talento Humano.

## RIESGOS PRESENTADOS EN LA VIGENCIA 2020

1. Para la vigencia 2020, se registra sobreestimación del presupuesto de ingresos y subestimación de los gastos, como una constante en la ejecución presupuestal, ocasionado por deficiencias en el proceso de cobro y registro; lo que determinó que no existen controles que mitiguen los riesgos formulados.
2. Se evidenció la figura de modificaciones presupuestales con el fin de subsanar las deficiencias del proceso de planeación de recursos.
3. Se determina la ejecución del presupuesto bajo la figura de compromisos suscritos en el último trimestre.

En lo concerniente al Factor Planes, Programas y Proyectos, de acuerdo con los resultados de la Calificación de Control Fiscal Interno realizada en la presente auditoría, este componente obtuvo para el factor Planes, programas y proyectos una óptima eficacia y eficiencia. En este componente se evalúa la gestión fiscal adelantada por FONCEP al cierre del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor Para Todos 2016 - 2020”*, seguimiento adelantado el 31 de mayo de 2020, con el fin de poder determinar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las políticas y metas propuestas para la vigencia 2020, de acuerdo con la misión institucional y los principios de la Gestión Fiscal.

Para la evaluación del factor se revisó la ejecución del proyecto de inversión 977- *“Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito”*, siendo evaluado el desarrollo del proyecto durante el cuatrienio 2016-2020, verificando cada una de sus metas tanto en magnitud como en ejecución presupuestal, así como la Implementación del Proyecto de Inversión 7592 - *“Integración de la Gestión Pensional del Distrito Bogotá”* en el marco del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* único proyecto formulado por FONCEP dentro del nuevo Plan de Desarrollo.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Durante el desarrollo de la auditoría se observó una baja ejecución de presupuesto del Proyecto 977, así como en la magnitud alcanzada en las metas planteadas para su desarrollo de acuerdo con el presupuesto programado para la ejecución 2016-2020, esto evidencia una ineficiencia en la ejecución tanto presupuestal como física. Además, se encontró que en lo planteado para el proyecto 7592 enmarcado en el nuevo Plan de Desarrollo que las metas guardan relación específica con la misión y funciones de la entidad, y que figuran en el reporte del Plan de Acción. Si bien el proyecto 7592 está programado para ejecutarse en el horizonte del Plan de Desarrollo, también se advierte que el proyecto a esta vigencia 2020 no alcanzó lo esperado en cuanto a ejecución presupuestal y física. Por ello es pertinente ajustar y realizar seguimiento constante, y así cumplir con lo establecido dentro de cada una de las vigencias futuras.

### 3.1.2 Factor Plan de Mejoramiento

De conformidad con los lineamientos previstos en la Resolución Reglamentaria 036 de 20/09/2019, se efectuó el seguimiento a doce (12) acciones correctivas implementadas por el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP en el Plan de Mejoramiento, que permanecían en estado “Abierta”, a 31 de diciembre de 2020.

Se evaluaron las 12 acciones dentro del factor Plan de Mejoramiento, se logró una efectividad y una eficacia del 100%, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 3  
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

Estado y Evaluación	No. de Acciones	Porcentaje
Abiertas	0	0
Cumplidas Efectivas	12	0
Cumplidas inefectivas	0	100%
Incumplidas	0	0
Total	12	100%

Fuente: Análisis Soportes Plan de Mejoramiento.

La evaluación de las acciones implementadas en el Plan de Mejoramiento estuvo orientada en la revisión de soportes y pruebas de auditoría, tanto físicas como por medio de reuniones virtuales con las áreas encargadas de adelantar cada uno de los procesos, la ejecución de cada una de las acciones correctivas, incluyendo la medición de su efectividad, determinándose que a través de la ejecución de las acciones se eliminaron las causas que dieron origen a los hallazgos formulados, como se refleja en siguiente cuadro:



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

**CUADRO No. 4**  
**ANÁLISIS Y EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

No. Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código Acción	Análisis Auditor	Estado Evaluación Auditor	Fecha de Seguimiento
3.1.3.1	Hallazgo administrativo por inconsistencias en el control y aplicación de la retención en la fuente aplicable a los pagos gravables efectuados a las personas naturales o jurídicas, en las órdenes de pago no. 724, no. 671, y no. 860 de 2019	2	<p>Revisados los soportes proporcionados por la entidad, se encontraron 2 puntos de control dentro de las 17 actividades destinadas para llevar acabo la elaboración de órdenes de pago, estos son:</p> <p>Actividad 3 - Revisar los documentos soporte de la cuenta de cobro, el o los funcionarios designados deberán revisar la totalidad de los documentos que soportan la cuenta de cobro o factura así mismo que se encuentra cargada en el aplicativo SECOP II; si los documentos son correctos se procede con la siguiente actividad, de lo contrario se devuelve a la actividad 1 donde se verifican las cuentas y facturas radicadas en el SIGEF.</p> <p>Actividad 5 - Remitir las Órdenes de Pago y sus soportes al área de Contabilidad, el auxiliar administrativo y el profesional universitario, remiten las órdenes de pago al área contable para revisión y aprobación; si las órdenes de pago y soportes son correctos se procede con la siguiente actividad, de lo contrario se devuelve a la actividad 3. En esta actividad se lleva a cabo la revisión de los cálculos de retenciones y descuentos tributarios, el área financiera revisa las órdenes de pago para que sean aprobadas por el área contable.</p>	Cumplida Efectiva	15/03/2021
3.1.3.1	Hallazgo administrativo por inconsistencias en el control y aplicación de la retención en la fuente aplicable a los pagos	3	Revisados los soportes proporcionados por la entidad, se evidencia que la capacitación fue realizada el día miércoles 1 de julio del 2020, tuvo una duración de 42 minutos comenzando a las 10:10am y finalizando a las 10:52am, se trataron los siguientes	Cumplida Efectiva	15/03/2021



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

No. Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código Acción	Análisis Auditor	Estado Evaluación Auditor	Fecha de Seguimiento
	gravables efectuados a las personas naturales o jurídicas, en las órdenes de pago no. 724, no. 671, y no. 860 de 2019		temas:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• La aplicación del artículo 383, que está relacionado con la retención en la fuente aplicable a los pagos gravables efectuados por las personas naturales o jurídicas.</li> <li>• La tabla de retención en la fuente para ingresos laborales gravados.</li> <li>• Calculo del ingreso laboral gravado, donde hay un ejemplo que ayuda a determinar el cálculo de la base de la retención en la fuente y posteriormente el cálculo del valor de la misma.</li> </ul> <p>A esta capacitación asistieron funcionarios del área administrativa, financiera y contable.</p>		
3.1.3.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de una adecuada supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales	1	La entidad elaboro un formato para llevar acabo el seguimiento mensual de supervisión, el cual contiene:  <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Información general del contrato/convenio.</li> <li>2. Informe de actividades y entregables.</li> <li>3. Productos y/o bienes entregados (aplica para contratos de suministro de productos).</li> <li>4. Observaciones a las actividades ejecutadas, a las obligaciones cumplidas, a los productos y/o bienes entregados e incumplimientos contractuales.</li> <li>5. Modificaciones contractuales (si aplica).</li> <li>6. Avance presupuestal con base en los pagos realizados.</li> <li>7. Análisis materialización y mitigación del riesgo.</li> <li>8. Registro del informe de ejecución contractual y anexos en SECOP II.</li> <li>9. Cumplimiento pago seguridad social.</li> </ol> <p>Igualmente, el formato le exige al supervisor del contrato dar aval sobre su contenido, el avance en cuanto a su ejecución, y de si</p>	Cumplida Efectiva	15/03/2021





*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

No. Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código Acción	Análisis Auditor	Estado Evaluación Auditor	Fecha de Seguimiento
			presenta o no dificultades.  Este formato fue cargado en el aplicativo Suit Vision Empresarial – SVE el día viernes 28 de agosto del 2020, y su implementación por parte de los supervisores se llevó a cabo a partir del mismo mes.		
3.1.3.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de una adecuada supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales	2	Dentro de los soportes hay una presentación donde se explica el formato de supervisión y su contenido, también hay pantallazos que muestran a varios participantes; igualmente, mediante correo electrónico la entidad envió el link donde los funcionarios pueden volver a ver toda la capacitación.	Cumplida Efectiva	15/03/2021
3.3.1.4	Hallazgo administrativo porque el Foncep no revela en notas a los estados financieros la metodología y procedimiento para el cálculo del deterioro de los préstamos por cobrar	2	Revisados los soportes proporcionados por la entidad, se evidencia que se cumplió con el objetivo de la acción.	Cumplida Efectiva	15/03/2021
3.2.1	Hallazgo administrativo por falta de depuración y seguimiento de cuentas por cobrar por mayores valores pagados a las EPS vigencia 2013, entre las áreas de contabilidad, tesorería y cobro coactivo	1	El área encargada realizó una capacitación donde se presentó la propuesta para llevar a cabo la depuración de las cuentas pendientes, esta tuvo una duración de 1 hora y 50 minutos comenzando a las 8:05 am y finalizando a las 9:55 am, donde se trataron los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normatividad Contable.</li> <li>• Estados Financieros de FONCEP y de FPPB.</li> <li>• Cuentas por depurar de FONCEP y de FPPB.</li> <li>• Informe depuración cuotas partes pensionales por pagar.</li> <li>• Sanearamiento contable préstamos hipotecarios.</li> </ul>	Cumplida Efectiva	15/03/2021
3.3.1.3	Hallazgo administrativo	2	Revisados los soportes proporcionados por la entidad, se	Cumplida Efectiva	15/03/2021



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

No. Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código Acción	Análisis Auditor	Estado Evaluación Auditor	Fecha de Seguimiento
	porque el Foncep no revela en notas a los estados financieros la metodología y procedimiento para el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar.		evidencia que se cumplió con el objetivo de la acción.		
3.3.1.5	Hallazgo administrativo porque el Foncep no revela en notas a los estados financieros, movimientos relevantes en la cuenta propiedad, planta y equipo.	2	Revisados los soportes proporcionados por la entidad, se evidencia que se cumplió con el objetivo de la acción.	Cumplida Efectiva	15/03/2021
3.3.1.6	Hallazgo administrativo porque el Foncep incumple el objetivo de la cuenta recursos entregados en administración	2	Revisados los soportes proporcionados por la entidad, se evidencia que se cumplió con el objetivo de la acción.	Cumplida Efectiva	15/03/2021
3.3.4.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la elaboración y revisión de los flujos de caja de contratos no. 230 y 231 de 2017	1	Para le evaluación de este hallazgo fueron entregados los informes de supervisión realizados en los meses de octubre y noviembre para los contratos 230 y 231 de 2019 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de Supervisión octubre 2020 CESANTÍAS</li> <li>• Informe de Supervisión octubre 2020 FPPB</li> <li>• Informe de Supervisión noviembre 2020 CESANTÍAS</li> <li>• Informe de Supervisión noviembre 2020 FPPB</li> <li>• Informe de Supervisión diciembre 2020 CESANTÍAS</li> <li>• Informe de Supervisión diciembre 2020 FPPB</li> </ul>	Cumplida Efectiva	15/03/2021
3.3.4.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias encontradas en el total de activos, entre el balance	1	Se evidencia formato de conciliación de patrimonios autónomos de pensiones y cesantías de los meses: agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020; sin que se presenten partidas pendientes por conciliar.	Cumplida Efectiva	15/03/2021



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

No. Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código Acción	Análisis Auditor	Estado Evaluación Auditor	Fecha de Seguimiento
	general de la FIDUPREVISORA vs el balance general entregados por FONCEP en los contratos. 230 y 231 de 2017				
3.3.4.3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de depuración de las partidas sin identificar	2	<p>Se evidencia la remisión de solicitudes información a 50 entidades que tienen recursos por aplicar sin identificar, de vigencias anteriores, para identificar tercero y periodos de la aplicación con corte al 15 de diciembre de 2020.</p> <p>De acuerdo con información entregada, se encuentra pendiente por reportar la circularización adelantada posterior al 15 de diciembre de 2020 la cual se reportará en el mes de enero de 2021.</p> <p>La entidad presentó los respetivos soportes del cumplimiento de las acciones, para verificar su eficacia y efectividad y si estas contribuyeron a eliminar la causa que originó el hallazgo administrativo con el fin de adecuar su gestión a los principios que rigen la gestión pública.</p>	Cumplida Efectiva	15/03/2021

La evaluación practicada al Plan de Mejoramiento de FONCEP, permite establecer la eficacia y efectividad de las acciones implementadas, logrando eliminar las causas que originaron los hallazgos, siendo importante señalar acciones como:

Los seguimientos al Plan de Mejoramiento efectuados por la Oficina de Control Interno del FONCEP, para verificar el cumplimiento de las acciones establecidas, y el cual fue puesto a disposición del equipo de auditoría, así como el acompañamiento constante al desarrollo de la verificación y análisis de cada una de las acciones facilitando su evaluación.

Las acciones implementadas, permitieron subsanar la situación evidenciada por la Contraloría, lo que conlleva al mejoramiento de su gestión y el impacto de cumplimiento en el uso de los recursos públicos.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

### 3.1.3 Factor Gestión Contractual

El control de la gestión fiscal contractual busca evaluar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos y garantías de los ciudadanos, con la intervención desde un control posterior y selectivo en las tres etapas de la contratación: precontractual, contractual y post contractual o de liquidación, de conformidad con la naturaleza jurídica, régimen de contratación estatal vigente y contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados en la vigencia 2020.

En la ejecución de la auditoría, se verificó y evaluó el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la contratación celebrada, y de las actuaciones surtidas en cada uno de los procesos contractuales tomados como muestra de auditoría, así como las formalidades tanto de forma como de fondo y el análisis de las evidencias documentales que generen certeza de las actuaciones en cada contrato evaluado, para obtener un resultado en términos de calificación de los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Durante la vigencia 2020 se celebraron 196 contratos por una cuantía de \$11.483.610.695. Para la selección de la muestra de los contratos a evaluar se establecieron como criterios: contratos de mayores valores, terminados y liquidados en la vigencia 2020, dando como resultado una muestra de 19 contratos por valor de \$3.648.054.552.

Los contratos evaluados que no fueron objeto de observaciones se presentan en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 5  
CONTRATOS AUDITADOS SIN OBSERVACIONES**

Cifras en Pesos

Orden	Contrato	Objeto	Valor Final Del Contrato
1	49793-2020	Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones físicas de las diferentes sedes del fondo de prestaciones económicas, cesantías y pensiones - Foncep, incluyendo personal, máquinas, equipos e insumos.	167.528.064
2	122-2020	Contratar la prestación de servicio integral de vigilancia y seguridad en la modalidad de vigilancia fija sin armas para las diferentes sedes del Foncep.	381.456.806
3	144-2020	Servicios integrales de apoyo a la gestión documental y correspondencia, con los equipos requeridos, así como reprografía y mensajería especializada que incluya motorizados y notificación electrónica certificada.	347.641.007
4	45695-2020	El servicio al ciudadano en Bogotá y por lo tanto en Foncep se enmarca dentro de los principios fundamentales de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución política, está al servicio	345.485.755



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Orden	Contrato	Objeto	Valor Final Del Contrato
		de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.	
5	21-2020	Prestar los servicios profesionales especializados para representar prejudicial, judicial y extrajudicialmente al fondo de prestaciones económicas, cesantías y pensiones- Foncep-, así como al fondo de pensiones públicas de Bogotá, a Bogotá, D.C.- secretaria de hacienda, según corresponda; en los procesos relacionados con el reconocimiento, cobro y pago de obligaciones pensionales a cargo del fondo de pensiones públicas de Bogotá D.C., y las demás que se deriven de esta actividad o las relacionadas con aquellas.	91.133.076
6	57344-2020	Renovación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico - software Update License & Support para los productos Oracle.	77.274.189
7	151-2020	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del fondo de prestaciones económicas, cesantías y pensiones – Foncep, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, así como la expedición de una póliza colectiva de seguro de vida y de incendio deudores y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.	312.481.925
8	179-2020	Renovar las garantías de soporte, mantenimiento y actualización de licenciamiento para la plataforma de seguridad Fortinet.	222.000.000
9	165-2020	Prestar el servicio de operación logística para la celebración del “día de las personas de la tercera edad y del pensionado”, en cumplimiento de lo establecido en la ley 271 de 1996 y el decreto reglamentario 2113 de 1999.	48.473.877
10	171-2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo y ejecución de las actividades contenidas en el plan de bienestar social e incentivos del Foncep.	154.537.000
11	53980-2020	Adquisición del licenciamiento anual de correo electrónico, herramientas ofimáticas y colaborativas Microsoft, para los colaboradores de Foncep.	161.920.110

Fuente: Información suministrada Foncep, SivicoF y Secop II.

En los contratos objeto de evaluación se analizaron todas las etapas de la contratación de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la época de la celebración, teniendo en cuenta el análisis de todos los documentos y procesos que hacen parte de dichas etapas y el cumplimiento de los requisitos en la plataforma del SECOP II y Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de la evaluación de los contratos restantes incluidos en la muestra, se analizaron sus etapas precontractual, contractual y post contractual y en ese sentido la auditoría observó:



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

**3.1.3.1. Hallazgo Administrativo por la inconsistencia en la información contenida en los informes de supervisión y por la falta de verificación y seguimiento del contrato de prestación de servicios profesionales No. 139 de 2020, suscrito entre el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP y CONTRATISTA.**

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 139 de 2020, con el objeto: *“Prestar servicios profesionales especializados para acompañar a la dirección general y demás dependencias de la entidad en la definición e implementación de acciones estratégicas para la gestión de la articulación de los aspectos pensionales de las entidades distritales con obligaciones pensionales a cargo y demás actividades que contribuyan al cumplimiento de la misionalidad del Foncep en el marco del nuevo plan de desarrollo distrital”* por un valor inicial de \$ 66.150.000 mediante contratación directa.

Es pertinente mencionar que frente al contrato en estudio se realizó la respectiva delegación de supervisión por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Foncep, mediante el oficio FORMATO DELEGACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATO de fecha 22 de julio de 2020, donde se establece: *“En su calidad de supervisora, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual y está sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. La supervisora responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, de conformidad con la Resolución No DG-0351-21 JUNIO de 2017, “Por la cual se establecen el seguimiento al ejercicio de cumplimiento obligatorio de los supervisores e interventores de los contratos suscritos por el FONCEP” y el manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 0013 de 2018”*.

Conforme a lo anterior, claramente se observa como desde un inicio se hace alusión a la responsabilidad que tiene el supervisor y las posibles consecuencias por no acatar dichas funciones.

En este oficio también se establecen de forma puntual las funciones a desarrollar por parte de la Supervisión durante la ejecución de este contrato, siendo EL INFORME DE SUPERVISIÓN una de las herramientas necesarias para llevar a cabo el efectivo control de la ejecución contractual y dejar la correspondiente trazabilidad de forma periódica con relación al avance y el estado financiero del contrato.

También es necesario anotar que el Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, establece en el artículo 217 que la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

es obligatoria, lo cual denota una mayor relevancia en la elaboración del informe de supervisión respecto al seguimiento técnico que se debe realizar en un contrato de forma periódica, con el objetivo de evitar la inadecuada ejecución del objeto contractual.

En este sentido es necesario el diligenciamiento estricto y adecuado de los informes de supervisión, de tal forma que lo consignado por parte del supervisor en este documento rinda cuenta del cumplimiento por parte del contratista a medida que se va desarrollando un contrato.

Para el caso en concreto, en la revisión del presente contrato se evidenció que existe irregularidad en los informes de supervisión emitidos por el Foncep, encontrándose que en dichos informes publicados en la plataforma del SECOP II y suministrados por el Foncep con relación a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre reflejan de forma exacta la misma información en cuanto a las actividades realizadas por el contratista, siendo para todos estos informes entre otros aspectos lo siguiente:

*“NUMERAL 3 DEL INFORME DE SUPERVISIÓN”*

*“Observaciones:*

*En mi calidad de supervisora certifico que las tareas descritas según informe de actividades del contrato prestación de servicios No. 139 de 2020 durante el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto 2020 se ejecutaron conforme a lo establecido en las obligaciones del contrato.”*

*“NUMERAL 9 DEL INFORME DE SUPERVISIÓN”*

*“En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo con lo descrito.  
El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.”*

En el análisis de los informes de supervisión de los meses agosto, septiembre, octubre y noviembre, se observó que se establece el mismo párrafo, describiendo la aprobación del periodo comprendido entre el 1 y 31 de agosto de 2020, determinando una falta de control y seguimiento, en razón a que el periodo que confirma no corresponde al mes que efectivamente se está aprobando.

Por lo anteriormente descrito, se observa que no existe la adecuada supervisión del contrato en estudio.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

En el CAPITULO 7 – SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, del Manual de Contratación del FONCEP, se establece que *“Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.”* entre otras disposiciones.

En el Literal (a) del numeral “7.3 Deberes del Supervisor”, se establece que uno de los deberes del supervisor es *“Efectuar la vigilancia, cuidado, control, seguimiento, verificación y evaluación del bien, servicio u obra contratados, de conformidad con lo señalado en el contrato, el cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato, desde su inicio hasta la liquidación o hasta el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del acto de liquidación.”* Lo cual no se evidencia en la revisión de este contrato.

Por otra parte, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 es claro cuando estipula que: *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”*.

Precisamente una de las formas de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, es por medio del correcto diligenciamiento del Informe de Supervisión.

Ejercer una debida supervisión evita la ocurrencia de actos de corrupción de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011:

*“(…)*

*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”*

*“(…)*

*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”*

La forma incorrecta en la elaboración de los informes de supervisión representa una falta de control y seguimiento en la supervisión del contrato inicialmente referenciado, lo que a su vez constituye un riesgo en la verificación del cumplimiento





*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

de lo pactado contractualmente, lo cual puede generar la pérdida de los recursos del Distrito Capital.

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, en cuanto a supervisión de este contrato, no tuvo en cuenta lo estipulado en el Numeral 7.3 literal (a) del Capítulo 7 del Manual de Contratación del FONCEP; Artículo 26 numeral (1) de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, los informes de supervisión de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del contrato 139-2020, son fiel copia uno del otro, ya que reflejan la misma información y son refrendados por el supervisor.

### **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

En respuesta de la entidad a este Órgano de Control:

*“Ciertamente en la elaboración y suscripción de los informes de supervisión de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, insertos en la plataforma del SECOP II, se evidencia una incorrecta elaboración formal, observadas por la auditoría”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, FONCEP acepta que hubo una incorrecta elaboración en los informes de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, por parte de la supervisión.

Es de anotar, que ejercer una debida supervisión evita la ocurrencia de actos de corrupción de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Precisamente una de las formas de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, es por medio del correcto diligenciamiento del Informe de Supervisión.

La forma incorrecta en la elaboración de los informes de supervisión representa una falta de control y seguimiento en la supervisión del contrato inicialmente referenciado, lo que a su vez constituye un riesgo en la verificación del cumplimiento de lo pactado contractualmente, que podría generar la pérdida de los recursos del Distrito Capital.

Este Organismo de Control, acepta parcialmente los argumentos esgrimidos por la entidad, en la cual manifiesta que ***“Estos informes de actividades presentados por el contratista en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, se encuentran igualmente insertos en la plataforma SECOP II, al tiempo que son suscritos tanto por la contratista como por el supervisor, quien los acepta desde esa primigenia...”***.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*“ Ahora bien, al revisar cada uno de estos informes del contratista, que en forma atenta se insiste, su contenido material (y no formal), son los que sirven de sustento para la correcta y adecuada vigilancia, cuidado, control, seguimiento, verificación y evaluación del bien, servicio u obra contratados, de conformidad con lo señalado en el contrato, y en los términos del numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; tenemos que dichos informes de actividades del contratista, evidencia una variación de actividades en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020”.*

Se aclara que, si bien es cierto la entidad dio cumplimiento con **“los informes de supervisión de conformidad con el manual de contratación y la normatividad vigente”**, se sigue evidenciando que hay deficiencias y fallas de la entidad en los mecanismos de control y seguimiento para el cumplimiento de las funciones de los supervisores e interventores, en la ejecución de los contratos que generaría obstáculos en la óptima supervisión técnica, administrativa y legal de los mismos.

Por consiguiente, se aceptan los argumentos expuestos por el FONCEP, y se retira la Presunta Incidencia Disciplinaria configurándose un Hallazgo Administrativo, que deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad, en cumplimiento a los términos establecidos en la Resolución 036 de 2019 emitida por la Contraloría de Bogotá, D.C.

*3.1.3.2. Hallazgo Administrativo por la no aplicación del Principio de Planeación en los estudios previos del contrato de arrendamiento No. 1 de 2020 suscrito entre el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP y EDUARDO PEÑA A. E HIJOS LTDA – EPAS LTDA.*

El contrato de arrendamiento No. 1 de 2020 suscrito entre el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – Foncep y Eduardo Peña A. e hijos Ltda. – EPAS Ltda. con objeto: *“Contratar el arrendamiento de un inmueble conformado por una bodega ubicada en la transversal 93 no 51-98 unid 12 (catastral), con toda las anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres, con linderos descritos en la escritura pública No. 425 del 8 de marzo de 2013, otorgada en la notaria 41 de Bogotá y en el respectivo certificado de libertad y tradición No. 50c-1664046 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Bogotá zona centro.”* por un valor inicial de \$ 471.491.000 mediante contratación directa.

Es pertinente mencionar que, frente al contrato en estudio, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 establece como reglas para el arrendamiento de bienes inmuebles:

*“1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública”,* lo que no supone un proceso contractual complejo técnicamente hablando y frente al cumplimiento de un cronograma que demande mayor tiempo.

También es necesario anotar, que este proceso contractual no es nuevo para el FONCEP, toda vez que a través del tiempo se ha contratado este servicio de igual forma teniendo en cuenta las condiciones del mercado que varían año a año.

En la presente contratación de acuerdo con la información aportada por el FONCEP, se evidenció que, desde el 05 de noviembre del año 2019, se iniciaron todos los trámites internos de tipo contractual con relación a la necesidad de adquirir el citado servicio, a partir del 07 de enero de año 2020, sin que se efectuara una prórroga al contrato de arrendamiento de este inmueble de la vigencia 2019 para cumplir con este fin.

Se aclara, que no se cuestiona la realización de las prórrogas en los contratos estatales toda vez que la Ley las contempla como mecanismo para evitar que se afecte la prestación de un servicio en los casos que se considere necesario, siempre y cuando exista la debida justificación.

El Principio de Planeación tiene que ver directamente con la Función Administrativa descrita en el artículo 209 constitucional: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”* Sin dejar de lado los artículos 339 y 341 constitucionales, los cuales no resultan ajenos en cuanto al Principio de Planeación se refiere.

Por otra parte, la Ley 80 de 1993 con relación al Principio de Transparencia establece en su artículo 24, numeral 5, literal c: *“Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato”* y con relación al Principio de Responsabilidad establece en su artículo 26, numeral 1: *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”*



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

También es importante hacer alusión a lo estipulado en la Ley 152 de 1994, en lo que tiene que ver con los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación, artículo 3, literal j: *“Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación”* y literal k: *“Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva”*.

Como se observa en su integridad, las normas antes descritas tienen relación directa con la falta de la aplicación del Principio de Planeación.

Colombia Compra Eficiente define el Principio de Planeación de la siguiente manera: *“Las Entidades Estatales deben realizar un juicioso estudio de planeación identificando sus necesidades y los medios para satisfacerlas. La planeación requiere de la Entidad Estatal un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus partícipes para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y satisfacer sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada una de sus adquisiciones”*.

Con relación a las actividades necesarias para la Planeación de Procesos de Contratación Colombia Compra Eficiente estipula en el párrafo 3: *“Estudio de sector: Las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben hacer un análisis serio y completo del estudio del sector al cual pertenecen las obras, bienes o servicios que necesitan y que previamente han identificado. Este análisis ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas. El alcance del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación”*.

Para el caso concreto, el día 22 de diciembre del año 2020, se realizó la modificación No. 2 al presente contrato por medio del cual se prórroga por dos (2) meses y se adiciona en \$80.216.174, teniendo que realizar un ajuste al canon de arrendamiento mensual inicialmente pactado de \$39.526.948, el cual paso a ser de \$40.108.087, en atención a la variación del Índice de Precios del Consumidor (I.P.C.) por el cambio de la vigencia del año 2020 al año 2021.

En un aparte de la justificación emitida por el FONCEP para la realización de la mencionada prórroga se establece que: *“En consecuencia, teniendo en cuenta que la bodega objeto de arrendamiento mediante el contrato de arrendamiento No. 001 de 2020, en la que actualmente reposa el archivo documental del FONCEP, no sólo cumple con las condiciones técnicas de ubicación, edificación, seguridad y medio ambientales que garantizan la preservación del archivo documental institucional, sino que además permite la adecuada atención de los usuarios de la Entidad, se encuentra necesario garantizar la*



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*continuidad de estos servicios sin generar traumatismos en su prestación, mientras se adelantan los trámites pertinentes para la implementación de vigencias futuras a partir de las cuales se puedan comprometer, a través de una nueva contratación, recursos correspondientes a las vigencias 2021 a 2023, garantizando con ello unas mejores condiciones de mercado, mediante la aplicación de una economía de escala, se pueda realizar un análisis adecuado de las condiciones del mercado inmobiliario, se obtenga la aprobación del Archivo Distrital, siendo procedente prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de DOS (2) MESES”.*

Lo anteriormente expuesto, significaría que, en las contrataciones anteriores de este tipo de servicio, también hubieran tenido que acudir a prorrogar estos contratos.

Todos estos hechos contrarían el Principio de Planeación y desconocen los principios de eficiencia, eficacia y economía, como también los de transparencia y de responsabilidad descritos en la Ley 80 de 1993, obstaculizando el manejo óptimo que se le deben dar a los recursos públicos.

El FONCEP no tuvo en cuenta la aplicación del Principio de Planeación en la estructuración de los estudios previos en cuanto al plazo de ejecución se refiere y adicionalmente porque no se realizó un Estudio de Mercado que reflejara el presupuesto real a comprometer, lo que ocasionó la realización de una prórroga y una adición presupuestal con valores diferentes a los inicialmente pactados en el contrato frente al costo del canon de arrendamiento, lo cual hace que se vea afectada la optimización de los recursos públicos.

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, en cuanto al Principio de Planeación de este contrato, no tuvo en cuenta el artículo 209, 339 y 341 de la Constitución Política de Colombia; el literal c del numeral 5 del artículo 24 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; los literales j) y k) del Artículo 3º de la Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

### **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

En la respuesta emitida por el FONCEP a esta observación encontramos:

*“En este sentido es importante señalar que efectivamente este proceso contractual no es nuevo para el FONCEP, por lo que cada vez que se va a celebrar un nuevo contrato se surten de manera rigurosa todas las verificaciones, comparaciones y análisis necesarios en el marco de la dinámica inmobiliaria de la ciudad de Bogotá D.C.*

*Para el caso que nos ocupa, se evidencia que, desde el 05 de noviembre del año 2019, se iniciaron todos los trámites internos de tipo contractual con relación a la necesidad de adquirir el citado servicio, a partir del 07 de enero del año 2020, habiéndose sí, efectuado*



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

*una prórroga y adición al contrato de arrendamiento de este inmueble en la vigencia 2019 para cumplir con este fin.”*

*(...)*

*“La planeación eficiente y correcta del proceso contractual permitió satisfacer de manera adecuada la necesidad de la entidad en materia de salvaguarda de su acervo documental, así como seleccionar la mejor opción del mercado en términos de calidad y precio.*

*Estas actuaciones fueron adecuadas y oportunamente desplegadas por la entidad de tal suerte que en el estudio de mercados ya aludido se incluye el análisis detallado del sector, estudios que no solo se hicieron con la debida rigurosidad y seriedad, sino que permitieron identificar y evaluar los riesgos asociados al proceso y garantizar el uso racional y eficiente de los recursos públicos destinados para tal fin.*

*De otro lado la entidad adelantó las modificaciones contractuales necesarias no solo en cumplimiento de las normas que regulan el precio de los arrendamientos en el país sino de cara a la terminación del contrato en el mes de enero y a efectos de contar con el tiempo suficiente para adelantar el nuevo proceso como quiera que la misma demanda del concepto técnico del Archivo de Bogotá.*

*Las prórrogas adelantadas por la entidad en esta vigencia y/o en las vigencias anteriores obedecen estrictamente a las necesidades del servicio y obedecen, no solo a la aplicación del principio de planeación y responsabilidad sino a la aplicación legal de un mecanismo para evitar que se afecte la prestación de un servicio, habiéndose evidenciado la necesidad y surtido la debida justificación.*

*De este modo queda claramente evidenciado que el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones-FONCEP, aplicó debidamente el principio de planeación, así como los principios de eficiencia, eficacia y economía, como también los de transparencia y de responsabilidad descritos en la Ley 80 de 1993.*

*Con lo anterior garantizó de manera adecuada, la satisfacción del servicio y la utilización y manejo óptimo de los recursos asignados para tal fin.*

*El FONCEP no solo tuvo en cuenta la aplicación del principio de planeación en la estructuración de los estudios y documentos previos, sino que también observó el principio de anualidad en materia de presupuesto aclarando que para todos los contratos recurrentes los recursos son asignados para la vigencia y que sería una tarea imposible determinar desde el inicio las variables que afectan, no solo al mercado sino a las entidades al término de la vigencia. De este modo, el contrato inicial se realiza por la anualidad, habiéndose hecho necesario de acuerdo a lo ya expuesto, adelantar la prórroga y adición ya señaladas, hecho que invariablemente afectará el plazo del contrato.*



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

*En este punto, es menester señalar que los términos del contrato se mantuvieron invariables y que el incremento realizado se previó desde el inicio del mismo y obedece a un aspecto eminentemente de orden legal tal como se señala en el documento de justificación:*

*“En el párrafo de la cláusula cuarta relativa al valor del contrato se estableció que, en el evento en que el IPC fuese mayor al 3%, la entidad debía realizar el ajuste para cancelar el aumento faltante de los cánones de arrendamiento. Así mismo, en el párrafo segundo de la cláusula quinta – forma de pago e imputación presupuestal, se indicó que el valor mensual se tasó de acuerdo con la variación anual del IPC a noviembre de 2019, según la información registrada en la página oficial del Banco de la República.*

*De acuerdo con lo anterior, el área administrativa solicitó la suscripción de la adición número 1 al contrato de arrendamiento No. 001 de 2020, con el propósito de realizar el ajuste del valor mensual del canon de arrendamiento según lo establecido en el párrafo de la cláusula cuarta contractual, teniendo en cuenta que el IPC cerró a diciembre de 2019 en 3,80%, cumpliéndose la condición prevista en el párrafo en mención, según la cual al ser el IPC superior al 3% se debe realizar el reajuste del valor mensual.*

*Omitir esta obligación legal sí podría acarrear consecuencias de diversas índoles para la entidad.*

*Finalmente, tal como lo señala en su informe preliminar el organismo de control, se trata de un contrato recurrente pero no por tener esta naturaleza se puede desbordar los plazos de la contratación en el tiempo y extenderlo de manera indefinida. El proceso de planeación se realiza de cara a los recursos previstos para atender una necesidad en un horizonte determinado que corresponde a una anualidad y conforme a los postulados de orden legal y presupuestal que rigen la contratación pública”.*

Una vez evaluada la respuesta de la entidad, se observa que el FONCEP le da la razón a la Contraloría de Bogotá D.C., porque se evidencia que la institución conoce y tiene experiencia en la contratación de este servicio, lo que le permite tener en cuenta las diferentes circunstancias que se puedan presentar durante la ejecución de este contrato frente al plazo y el valor que son pactados inicialmente. También se evidencia que frente al contrato de arrendamiento No. 1 de 2020, se iniciaron los trámites necesarios con antelación, para que su ejecución iniciara el 07 de enero de 2020.

Es de anotar, que este Órgano de Control, no está cuestionando la necesidad de esta contratación, toda vez que se ajusta a la Ley, ni tampoco las adiciones y prórrogas en los contratos estatales ya que la Ley las contempla, siempre y cuando exista la debida justificación. Adicionalmente, este equipo auditor no sugirió un incorrecto ajuste al canon de arrendamiento por el incremento del I.P.C; lo que cuestionó es que, al no tener en cuenta la debida aplicación del Principio de



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Planeación en esta contratación, el Estudio de mercado que se realizó inicialmente no reflejó la realidad presupuestal a ejecutar.

Por último, es necesario aclarar que la Contraloría de Bogotá D.C., en la presente observación no hizo referencia alguna al cumplimiento o incumplimiento del Principio de Anualidad por parte del FONCEP.

Por lo anteriormente expuesto, los argumentos presentados por la entidad auditada no desvirtúan lo observado por este Organismo de Control, y se configura un Hallazgo Administrativo cuyas acciones de mejora deben ser incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte del FONCEP, en cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá, D.C.

*3.1.3.3. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por deficiencias de supervisión del contrato 185 de 2020, correspondiente a la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una planta telefónica IP para fortalecer la atención a los grupos de valor del FONCEP.*

**CUADRO No. 6  
CONTRATO 185 de 2020**

Tipo/ No. Contrato	Compraventa 185 de 2020
Modalidad Contratación	Selección abreviada subasta inversa electrónica
Objeto	Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una planta telefónica IP para fortalecer la atención a los grupos de valor del FONCEP
Fecha Suscripción	29 de diciembre de 2020
Fecha Acta Inicio	31 de diciembre de 2020
Fecha de terminación	28 de febrero de 2021
Contratista	ITELCO SAS
Plazo	2 meses a partir del acta de inicio
Valor	\$106.625.000
Forma de Pago	<ul style="list-style-type: none"><li>• 50% del total del contrato - Entrega y recibo a satisfacción de todos los equipos que conforman la solución de comunicaciones unificadas de voz y video</li><li>• 50% del total del contrato - Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución de comunicaciones unificadas de voz y video, transferencia de conocimiento, cursos con certificación.</li></ul>

Fuente: Información Suministrada por FONCEP.





*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

Realizado el análisis de los documentos contenidos en el expediente contractual y de la información allegada por la entidad, se observaron las siguientes condiciones que evidencian deficiencias en la labor de supervisión del contrato:

1. No se evidencia una labor de seguimiento en el cumplimiento del plazo de ejecución previsto en el contrato.

Revisado el contrato, se observó que en los soportes del expediente contractual enviado por la entidad no reposa el cronograma de ejecución de actividades, que según lo pactado en el numeral No. 2 de las obligaciones específicas del contratista se estipuló *“Entregar, un cronograma de ejecución de las actividades a los cinco (5) días hábiles después de la suscripción del acta de inicio y avalado por el supervisor del contrato”*.

Mediante comunicación con radicado EE-00153-202103292-Sigef Id: 381224, de 9/03/2021 el FONCEP responde a solicitud elevada por este Organismo de Control en el que se anexa archivo en formato Excel del cronograma, sin embargo, no se encontró la fecha de radicado o correo donde se recibió el cronograma de actividades enviado por el contratista y avalado por la supervisión.

Se advirtió, que en el cronograma de actividades se inicia la ejecución desde el 24 de enero hasta el 13 de marzo de 2021, incumpliendo el plazo de ejecución estipulado en el contrato de dos (2) meses contados a partir del acta de inicio, cuya fecha de suscripción fue el 31 de diciembre de 2020 y fecha de terminación 28 de febrero de 2021.

2. No se evidencia la suscripción de acta de recibo parcial de los equipos que conforman la solución de comunicaciones en el plazo de ejecución del contrato.

De acuerdo con el alcance del objeto del contrato el cual establece: *“(i) Entrega y recibo a satisfacción de todos los equipos que conforman solución de comunicaciones unificadas de voz y videos (ii) La instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución de comunicaciones unificadas de voz y videos. (iii) Transferencia de conocimiento, cursos con certificación”*.

Se observó que no hay un acta de recibo parcial que dé cuenta del cumplimiento del numeral 1 del alcance del objeto del contrato y numeral 3 de las obligaciones específicas del contratista que establece: *“Entregar en FONCEP los equipos y elementos que integran la solución propuesta, de conformidad con el objeto del presente proceso y las especificaciones técnicas, con sus respectivas garantías, licencias y manuales, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio”*.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

Lo anterior, es confirmado por la entidad en su respuesta con radicado EE-00153-202103681-Sigef Id: 382342 de 16/03/2021 a solicitud elevada por este Organismo de Control en la que manifestó: *“A la fecha no se cuenta con acta de recibo a satisfacción por cuanto se estaban afinando algunos detalles menores de la solución, que no representaban incumplimiento del proveedor, pero si eran necesarios para tener una solución completamente funcional, se espera tener el acta a satisfacción al finalizar esta semana”*.

3. No se evidencian informes de supervisión que reflejen la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución terminó el 28 de febrero de 2021.

Mediante comunicación con radicado EE-00153-202103681-Sigef Id: 382342 de 16/03/2021, el FONCEP responde a solicitud elevada por este Organismo de Control, en relación con los informes de supervisión, en el que la entidad manifestó: *“A la fecha no se tiene ningún informe de supervisión, debido a que el bien adquirido no ha sido ingresado al almacén”*. Argumento que no es válido, toda vez que es deber de la supervisión elaborar los informes de supervisión periódico que den cuenta de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, debido a que no era solamente el punto (i) relacionado con los equipos que requieren ingresar al almacén y que debieron haber sido entregados a los 30 días calendario del acta de inicio, sino de los puntos ii y iii del alcance del objeto del contrato relacionado. (ii) La instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución de comunicaciones unificadas de voz y videos. (iii) Transferencia de conocimiento, cursos con certificación.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, se considera que las irregularidades identificadas vulneran presuntamente lo establecido en el manual de supervisión e interventoría de agosto de 2020 del FONCEP, al no dar aplicación entre otras a las siguientes obligaciones y actividades:

- (...) *Exigir al contratista, cualitativa y cuantitativamente, el cumplimiento del objeto, de las obligaciones y entrega de los productos a su cargo, en el tiempo contractual pactado a fin de lograr la ejecución adecuada y oportuna del contrato.*
- *Suscribir las actas a que haya lugar, entre las cuales se encuentran las siguientes: Acta de inicio; Acta de recibo total o parcial, acta de liquidación y las demás a la que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato.*
- *Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.*
- *Elaborar los informes de supervisión periódico y final.*



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

- *Verificar que el bien o servicio contratado por el FONCEP, sea entregado en las cantidades, plazo y condiciones de calidad acordados en el contrato y requerir el ingreso al almacén, de acuerdo con el procedimiento establecido.*
- *Velar por que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en el contrato (...)*

Igualmente se incumple presuntamente los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; los literales a), b), e) y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993; el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Este hecho se genera por el presunto incumplimiento a las funciones de supervisión y por la falta de aplicación de procedimientos y controles efectivos que permitan el seguimiento y vigilancia de manera permanente a la correcta ejecución del contrato. Como también, las obligaciones contractuales en los plazos y términos dispuestos en el respectivo contrato, así como una gestión inefectiva en su ejecución, lo que conlleva a una posible pérdida de recursos.

Teniendo en cuenta las falencias de supervisión del contrato 185 de 2020 en las que no se evidencia: 1) una labor de seguimiento en el cumplimiento del plazo de ejecución previsto en el contrato. 2) la suscripción de acta de recibo parcial de los equipos que conforman la solución de comunicaciones en el plazo de ejecución. 3) informes de supervisión que reflejen la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Por lo cual, se configura Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

#### **1. No se evidencia una labor de seguimiento en el cumplimiento del plazo de ejecución previsto en el contrato.**

La entidad en su respuesta señala:

*“La Oficina de Informática y Sistemas frente a la observación de que “no se encontró la fecha de radicado o correo donde se recibió el cronograma de actividades enviado por el contratista y avalado por la supervisión.”, informó que este documento no fue radicado vía correo, o a través de la herramienta de Gestión Documental, debido a que éste fue entregado por el proveedor al supervisor del contrato, en reunión citada a través de la herramienta TEAMS el 15 de enero de 2021, por lo tanto, no es posible evidenciar la entrega del mismo a través de los medios indicados.*

*En cuanto al plazo normal de ejecución del contrato, reiteramos que el contratista cumplió con las obligaciones pactadas de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin embargo, durante el proceso de estabilización de la planta telefónica se evidenciaron pequeños*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

*inconvenientes en el funcionamiento de algunas extensiones, por lo cual la recepción a satisfacción se postergó hasta cuando se implementara una solución definitiva a estos incidentes, estas correcciones fueron realizadas por el contratista sin que ello ocasionara erogaciones adicionales o incumplimiento en las obligaciones contractuales”.*

Con relación al cronograma, la entidad no anexa evidencias de la reunión realizada el 15 de enero de 2021 a través de la herramienta TEAMS que dé cuenta de la entrega del cronograma de ejecución de las actividades y avalado por el supervisor del contrato, de acuerdo con el numeral 2 de las obligaciones específicas del contratista.

En cuanto al plazo de ejecución del contrato los argumentos expuesto por la entidad en su respuesta no son válidos, toda vez que en el contrato se estableció un plazo de ejecución de 2 meses a partir de la suscripción del acta de inicio (31 de diciembre de 2020) y terminación de ejecución del contrato (28 de febrero de 2021), para la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la planta telefónica IP, es decir, para la implementación de la solución definitiva en el tiempo pactado en el contrato, situación que no se cumplió, como lo evidencia el cronograma de actividades que indica el inició de ejecución desde el 24 de enero hasta el 13 de marzo de 2021.

Igualmente, la entidad corrobora lo anterior en su respuesta con radicado Id: 382342 de 16/03/2021 a solicitud elevada por este Organismo de Control en la que manifiesta: “...durante el proceso de estabilización de la planta telefónica se evidenciaron pequeños inconvenientes en el funcionamiento de algunas extensiones, por lo cual la recepción a satisfacción se postergó hasta cuando se implementara una solución definitiva a estos incidentes, estas correcciones fueron realizadas por el contratista fuera del plazo de ejecución”.

**2. No se evidencia la suscripción de acta de recibo parcial de los equipos que conforman la solución de comunicaciones en el plazo de ejecución del contrato.**

La entidad en su respuesta señala:

*“La Oficina de Informática y Sistemas informa que los equipos que conforman la solución se recibieron en las siguientes fechas:*

*El Servidor modular 300PRO KHOMP fue recibido en día 4 de febrero de 2021 de lo cual se anexa la Remisión Entrega Servidor Khomp.pdf, donde se verificaron las características del mismo y se recibió as satisfacción por parte del FONCEP.*



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

*Igualmente, 2 de febrero de 2021 se entregó el Gateway khomp, igualmente recibido a satisfacción por parte del FONCEP, se anexa Remisión Entrega Gateway SBC.pdf Por otra parte, el día 17 de marzo de 2021 se firma por parte del supervisor el Acta de Recibo a Satisfacción de los elementos entregados por parte del contratista, una vez los equipos se encontraban funcionando correctamente de acuerdo a lo requerido en el contrato...”*

Argumentos que no son válidos, teniendo en cuenta que lo que se está cuestionando es la inexistencia del acta de recibo parcial de los equipos que conforman la solución de comunicaciones en el plazo de ejecución del contrato, aspecto que no se cumplió y que fue corroborado por la entidad en su respuesta con radicado Id: 382342 de 16/03/2021 a solicitud elevada por este Organismo de Control y mencionada en el informe preliminar. Así mismo, es importante mencionar que las remisiones del contratista aportadas por la entidad no sustituyen las actas de recibo parcial que debe suscribir el supervisor del contrato.

Con relación al Acta de Recibo a Satisfacción con fecha 17 de marzo de 2021, aportada por la entidad confirma lo mencionado anteriormente, es decir que sólo hasta 17 días después de terminado el plazo de ejecución del contrato se suscribió dicha acta, lo cual debió suceder 30 días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme al numeral 3 de las obligaciones específicas establecidas en el contrato.

Es importante mencionar, que en el Acta de Recibo a Satisfacción con fecha 17 de marzo de 2021, la supervisión señala un avance de ejecución del 50%, lo que corrobora que el contrato no se ejecutó dentro del plazo establecido para ello, y que los equipos ingresaron al almacén, sin embargo, no se anexa la evidencia del ingreso de los mismos.

**3. No se evidencian informes de supervisión que reflejen la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución terminó el 28 de febrero de 2021.**

La entidad en su respuesta señala:

*“La Oficina de Informática y Sistemas informa que, si se realizó el seguimiento a las actividades propias del contrato, lo cual consistió en solicitar al proveedor un informe de las actividades adelantadas en el cumplimiento del mismo, informes que fueron periódicamente entregados al FONCEP, lo anterior por instrucciones del supervisor del contrato, se anexan los documentos y correos a través del cual se realizó el seguimiento a las actividades...”*

La entidad en su respuesta y soportes, confirma lo observado por este Organismo de Control, toda vez que aún terminado el plazo de ejecución del contrato no se

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

evidencian informes de supervisión periódicos, ni el final que reflejen la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, de no sólo la entrega y recibo de todos los equipos que conforman la solución, sino de la instalación, configuración, migración de la información y puesta en funcionamiento de la solución, además de la transferencia de conocimiento y cursos con certificación.

Teniendo en cuenta, lo expuesto en el Informe Preliminar, y una vez valorada la respuesta emitida por el FONCEP donde no aportaron nuevos documentos probatorios que permitieran desvirtuar la observación, se configura un Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por consiguiente, la entidad deberá incluir en el Plan de Mejoramiento las acciones correctivas efectivas que eliminen la causa que originó el hallazgo, en cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá, D.C.

#### *3.1.3.4. Hallazgo Administrativo por la no publicación de documentos en el SECOP de los contratos 183, 31, 82, 105, y 124 de 2020.*

En la evaluación de los contratos 183, 31, 82, 105, y 124 de 2020, y realizada la verificación de la información publicada en el Servicio Electrónico de Contratación Pública -SECOP, se constató a la fecha de evaluación de los contratos, que existe información que no se publicó en el SECOP II, entre la que se encuentran los informes de supervisión, acta de recibo a satisfacción, supervisión y autorización de pago que dan cuenta de la ejecución del contrato.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

**CUADRO No. 7  
CONTRATOS PUBLICADOS EN SECOP II**

Cifras en pesos

Número de contrato	Objeto	Valor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Observación
183-2020	Renovar las garantías de soporte y mantenimiento de la solución de almacenamiento 3Par y Encloser C7000 (Productos HP) y de los productos VMware vSphere 6 (software de administración).	249.067.000	30/12/2020	31/12/2020	No publicación en SECOP II de los informes de supervisión, acta de recibo a satisfacción, supervisión y autorización de pago.
31-2020	Prestar los servicios profesionales especializados para representar prejudicial, judicial y extrajudicialmente al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP-, así como al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, a Bogotá, D.C.- Secretaría de Hacienda, según corresponda; en los procesos relacionados con el reconocimiento, cobro y pago de obligaciones pensionales a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., y las demás que se deriven de esta actividad o las relacionadas con aquellas.	90.861.037	15/01/2020	18/12/2020	No publicación en SECOP II de los informes de supervisión correspondientes a los informes enero a julio.
82-2020	Prestar los servicios profesionales especializados para apoyar la gestión de depuración de los saldos contables, cobro, pago de las cuotas partes pensionales y las demás asignadas por la gerencia de bonos y cuotas partes pensional.	91.579.052	30/01/2020	18/12/2020	No publicación en SECOP II de los informes de supervisión correspondientes a los informes enero a julio.
105-2020	Prestar los servicios profesionales especializados y de apoyo en los procesos fiduciarios y financieros que maneje la entidad para la optimización de sus servicios.	110.000.000	19/02/2020	18/12/2020	No publicación en SECOP II de los informes de supervisión correspondientes a los informes febrero a julio.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Número de contrato	Objeto	Valor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Observación
124-2020	Prestar los servicios profesionales especializados para apoyar a la Dirección General de FONCEP en el análisis de arquitectura TI, determinación de la brecha tecnológica y definición del plan de cierre de brechas en el marco del nuevo plan estratégico institucional.	69.300.000	01/06/2020	31/12/2020	No publicación en SECOP II de los informes de supervisión correspondientes a los informes junio y julio.

Fuente: Secop II, Sivicof e Información Suministrada por FONCEP.

De acuerdo con lo anterior, se infringieron presuntamente los artículos 2.1.1.2.1.7 “*Publicación de la información contractual*” y 2.1.1.2.1.8 “*Publicación de la ejecución de contratos*” del Decreto 1081 de 2015; artículo 2.2.1.1.1.7.1 “*Publicidad en el SECOP*” del Decreto 1082 de 2015, artículo 11 literal g) de la Ley 1712 de 2014, los artículos 7° y 8o del Decreto 103 de 2015 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones*”; el artículo 2° literales a), b), e) y f) de la ley 87 de 1993, el numeral 1.2 “*Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP*”, de la Circular Externa Única de abril de 2019 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Este hecho se genera por la falta de aplicación de procedimientos y controles efectivos, que permitan la publicación de la información en el SECOP en los plazos establecidos en la normatividad vigente.

Con la falta en la publicación, se afectan los principios de publicidad y transparencia en la ejecución de la contratación, así como la consulta a la ciudadanía para ejercer el control social.

En conclusión, acorde a la revisión hecha por el equipo auditor, toda vez que el acta de recibo a satisfacción, autorización de pago e informes de supervisión, de los contratos previamente relacionados no fueron publicados en el SECOP II en los plazos establecidos en la normatividad, se configura una Observación Administrativa.

### **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

La entidad en su respuesta manifiesta:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888





*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

*“a) Frente a la observación referente a: “No publicación en SECOP II de los informes de supervisión acta de recibo a satisfacción, supervisión y autorización de pago”, del contrato 183 de 2020, esta Entidad se permite señalar que una vez revisada la página del SECOP II, en lo que refiere a la ejecución del contrato, se puede constatar lo siguiente... Ahora bien, en referencia a lo indicado por el ente de control de no publicación de los informes de supervisión y recibo a satisfacción, y revisada la plataforma electrónica se constata lo siguiente:*

*De lo anterior se puede señalar que el informe de supervisión fue cargado en la plataforma SECOP II, el día 13 de enero de 2021, igualmente en el mismo en su página 3 se puede evidenciar que los bienes fueron recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así...”*

Analizada la respuesta de la entidad, en cuanto al contrato 183 de 2020 y realizada nuevamente la verificación en el Secop II, se evidencia que allí sólo aparece cargado el informe de supervisión, aunque no en la opción correspondiente “documentos de ejecución del contrato”, por el contrario, aparece cargado en la opción “facturas de contrato”. Así mismo, no se evidencia la publicación del acta de recibo a satisfacción, ni del formato de supervisión y autorización de pago, como se señaló en el informe preliminar. Con relación a los contratos 31, 82,105, y 124 de 2020, La entidad en su respuesta señala:

*“FONCEP se permite señalar al ente de control, que el informe de supervisión fue creado y publicado en la plataforma de SUITE VISION el día viernes 28 de agosto del 2020, y su implementación por parte de los supervisores se llevó a cabo a partir del mismo mes, tal y como lo evidencia el mismo órgano en su página 14 del informe preliminar.*

*En este sentido para los contratos referenciados, y hasta el mes de julio únicamente estaba el informe de avance de cumplimiento a obligaciones, en el cual se puede evidenciar la revisión y aprobación de los mencionados informes por parte de la supervisión del contrato.*

*Por lo anterior y teniendo en cuenta que este formato informe de supervisión (FOR-APO-GCN-030), solo fue exigible por parte de la Entidad a los supervisores de los contratos a partir de agosto de 2020, se solicita en el marco del análisis y evaluación del Plan de Mejoramiento (folio 13 del informe preliminar), donde el estado de evaluación del Auditor es- Cumplida Efectiva- por lo que no habría lugar a la observación”.*

Analizada la respuesta presentada por el FONCEP, se procedió a revisar nuevamente si el informe de supervisión estaba cargado en el SECOP II. Evidentemente, se observa que los informes de supervisión de los contratos 31-2020,82-2020,105-2020 y 124-2020 de los meses mencionados en la observación 3.1.3.4 del informe preliminar no se encuentran publicados en el SECOP. Efectivamente, el FONCEP manifiesta que “el formato de supervisión fue creado e implementado a partir de agosto de 2020” indicando que “hasta el mes de julio únicamente



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

estaba el informe de avance de cumplimiento a obligaciones, en el cual se puede evidenciar la revisión y aprobación de los mencionados informes por parte de la supervisión del contrato”, se aclara que:

1. El formato INFORME DE AVANCE DE CUMPLIMIENTO es distinto al INFORME DE SUPERVISIÓN. Entendiendo que dar informe de actividades y entregables es una sección del informe de supervisión.
2. En el análisis y evaluación del Plan de Mejoramiento (folio 14 del informe preliminar) a lo que el auditor da “*cumplida efectiva*” es a la elaboración de un formato para llevar a cabo el seguimiento mensual de supervisión, no a la publicación de los informes de supervisión en el SECOP.

Considerando lo anterior, la observación se presenta por “*No publicación en SECOP II de los informes de supervisión...*” Al respecto, el Decreto 1081 de 2015 establece en su artículo 2.1.1.2.1.8. “*Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato*”.

Teniendo en cuenta, lo expuesto en el Informe Preliminar, y una vez valorada la respuesta emitida por el FONCEP donde no aportaron nuevos documentos probatorios que permitieran desvirtuar la observación, se configura un Hallazgo Administrativo por consiguiente, la entidad deberá incluir en el Plan de Mejoramiento las acciones correctivas efectivas que eliminen la causa que originó el hallazgo, en cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá, D.C.

### **3.2. COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS**

#### **3.2.1 Factor Planes, Programas y Proyectos**

El examen del factor de Planes, Programas y Proyectos se realizó para evaluar la gestión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital, y de esta forma calificar los resultados en términos de los principios de la gestión fiscal de Eficiencia y Eficacia.

### **Armonización Presupuestal**



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

La Armonización presupuestal, es el proceso mediante el cual se ajusta el Presupuesto Anual en ejecución, al nuevo Plan de Desarrollo aprobado para el período Constitucional correspondiente (Art. 1 del Acuerdo Distrital 063 de 2002, modificado por el Art. 1 del Acuerdo Distrital 190 de 2005).

El Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, establece cinco (5) propósitos de ciudad, dentro de los cuales se encuentra el Construir Bogotá - Región con Gobierno Abierto, Transparente y Ciudadanía Consciente.

Esto tiene como propósito, iniciar la ejecución del nuevo Plan de Desarrollo “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, FONCEP adelantó el proceso de armonización presupuestal, de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994<sup>1</sup> y Circular Externa No. 007 del 8 de mayo de 2020. Llevando a cabo diferentes actividades que ayudaron al proceso de armonización presupuestal. FONCEP adelantó acciones mediante el acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2020.

Así mismo, se da cumplimiento a la Circular 07, expedida por el Secretario Distrital de Hacienda y Secretaria Distrital de Planeación, donde se establece el proceso de armonización presupuestal para el FONCEP, y de esta manera la entidad ajusta el presupuesto de inversión con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos establecidos para el Plan de Desarrollo, realizando los traslados presupuestales al proyecto de inversión con cargo al presupuesto de la vigencia 2020, como se describe a continuación:

Proyecto de inversión 977 – “Instrumentación de la Política Pensional del Distrito”

**CUADRO No. 8  
CONTRACREDITOS**

	Cifras en pesos
Presupuesto definitivo a 31/05/2020	\$ 2.656.874.949
Presupuesto ejecutado a 31/05/2020	\$ 879.500.028
Saldo libre a distribuir	\$ 1.777.374.921

Fuente: Oficio o EE-003.6-202008808-Sigef Id: 3406780 Fecha: 26-junio-2020 Dirección Distrital de Presupuesto.

<sup>1</sup> Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**CUADRO No. 9**

Cifras en pesos

Rubro	Descripción	Contra crédito
3-3	INVERSION	\$ 0
3-3-1	DIRECTA	\$ 0
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos	\$ 0
3-3-1-15-07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	\$ 0
3-3-1-15-07-44	Gobierno y ciudadanía digital	\$ 0
3-3-1-15-07-44-0977	Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito	\$ 1.777.374.921
Total Contra Créditos		\$ 1.777.374.921

Fuente: Oficio o EE-003.6-202008808-Sigef Id: 3406780 Fecha: 26-junio-2020 Dirección Distrital de Presupuesto

“Este proyecto de inversión no continúa su ejecución en el Plan de Desarrollo Distrital adoptado y contracredita su presupuesto en \$ 1.777.374.921 para contribuir en la financiación del nuevo proyecto de inversión “7592- Integración de la Gestión Pensional del Distrito Bogotá”.

**CUADRO No. 10**

Cifras en pesos

Rubro	Descripción	Contra crédito
3-3	INVERSION	\$ 0
3-3-1	DIRECTA	\$ 0
3-3-1-16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 0
3-3-1-16-05	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 0
3-3-1-16-05-56	Gestión Pública Efectiva	\$ 0
3-3-1-16-05-56-759	Integración de la gestión pensional del Distrito Bogotá	\$ 1.777.374.921
Total Contra Créditos		\$ 1.777.374.921

Fuente: Oficio o EE-003.6-202008808-Sigef Id: 3406780 Fecha: 26-junio-2020 Dirección Distrital de Presupuesto

Detalle de la destinación de los saldos de armonización desde su origen a su destino

**CUADRO No. 11**

Cifras en pesos

Rubro Origen	Descripción Origen	Contra crédito	Rubro Destino	Descripción Destino	Crédito Destino
3-3-1-15-07-44-0977	Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito	\$1.777.374.921	3-3-1-16-05-56-7592	Integración de la gestión pensional del Distrito Bogotá	\$1.777.374.921

Fuente: Oficio o EE-003.6-202008808-Sigef Id: 3406780 Fecha: 26-junio-2020 Dirección Distrital de Presupuesto.

Proyecto de inversión 7592 – “Integración de la Gestión Pensional del Distrito Bogotá”.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

Propósito 05 - Construir Bogotá Región con Gobierno Abierto, Transparente y Ciudadanía Consciente.

Programa 56 - Gestión Pública Efectiva.

Meta Plan 522 - Implementar la Estrategia de Articulación de la Gestión Pensional del Distrito.

Actividades del proyecto de inversión:

1. Implementar el 100% de los proyectos de cierre de brechas tecnológicas priorizado.
2. Adecuar el 100% de la arquitectura e infraestructura tecnológica de soporte misional priorizada.
3. Adecuar el 100% de la arquitectura e infraestructura tecnológica de soporte institucional priorizada.
4. Adecuar el 100% de la arquitectura e infraestructura tecnológica de soporte institucional priorizada.
5. Desarrollar el 100% de la arquitectura TI y los sistemas de información misionales priorizados.
6. Desarrollar el 100% de la arquitectura TI y los sistemas de información institucionales priorizados.
7. Diseñar e implementar el 100% del modelo de planeación orientado a resultados basado en la cadena de valor público.
8. Realizar el 100% de intervenciones priorizadas en los modelos de procesos, riesgos, seguimiento y evaluación de acuerdo con el nuevo plan estratégico institucional.
9. Ejecutar el 100% de la estrategia de transformación de la cultura organizacional.
10. Rediseñar el 100% de la estructura organizacional, perfiles y funciones de la entidad priorizados de acuerdo con el plan estratégico institucional.
11. Ejecutar el 100% de la estrategia de estabilización de procesos de la gestión misional.
12. Actualizar e implementar el 100% de las herramientas archivísticas.
13. Lograr el 100% de la organización e intervención documental.
14. Implementar el 100% del documento electrónico.
15. Determinar e implementar el 100% de la hoja de ruta para la articulación pensional.
16. Diseñar e implementar el 100% de la Estrategia de Gestión de Conocimiento Institucional.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Meta Plan 490 - Definir, Implementar y Liderar una Política Pública Distrital de Atención al Pensionado, que integre la oferta institucional dirigida a esta población.

Actividad del proyecto de inversión:

17. Diseñar el 100% de los programas que integren la oferta pública dirigida al pensionado.
18. Desarrollar el 100% de la estrategia de comunicación para la divulgación de la oferta institucional.
19. Realizar 1 estudio técnico sobre las necesidades institucionales relacionadas con adecuaciones y mejoras de las instalaciones físicas para la atención de la población pensionada.
20. Realizar el 100% de las adecuaciones e interventoría de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas.

En lo que respecta a los objetivos, producto e indicadores definidos dentro de PREDIS-PMR y financiados con el presupuesto de inversión del proyecto saliente, fueron ajustados de tal manera que se alineen con los retos misionales que enfrenta el FONCEP bajo el nuevo Plan de Desarrollo Distrital, quedando hasta el momento de la evaluación así:

**CUADRO No. 12**

Cifras en pesos

BMPT PMR 2020			UNCSAB PMR 2020		
Objetivo organizacional: Administrar las historias laborales asignadas, determinar el pasivo pensional distrital y ser reconocida por la transparencia y eficiencia en su gestión			Objetivo organizacional: Fortalecer la eficiencia de la gestión pensional del Distrito		
Producto	Proyecto de inversión 977- Instrumentación de la política pública pensional del Distrito		Producto	Proyecto de inversión 7592-Integración de la gestión pensional del Distrito Bogotá	
Centralización de la historia laboral pensional distrital	\$ 0	0%	Robustecimiento de los servicios de tecnología de la información para mejorar la calidad de la información y responder efectivamente a la articulación de la gestión pensional distrital	\$746.157.223	42%
Razonabilidad del pasivo pensional distrital	\$ 1.777.374.921	100%	Fortalecimiento de la capacidad organizacional de FONCEP para	\$1.031.217.69	58%

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

			articular eficientemente la gestión pensional del Distrito		
N/A	\$0	0%	Liderazgo en la construcción de una política pública distrital de atención al pensionado que integre y potencie la oferta institucional dirigida a esa población	\$0	0%
Total	\$1.777.374.921	100%		\$1.777.374.921	100%

Fuente: Información Entregada por FONCEP.

## Análisis de Proyectos de Inversión

Proyecto de Inversión No. 977 – “Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito”, fue ejecutado hasta el 31 de mayo de 2020.

Identificación del Proyecto de Inversión:

El Proyecto de Inversión No. 977<sup>2</sup> – “Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito”, fue inscrito y registrado por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP en el Banco Distrital de Programas y Proyectos - BDPP-ACEP (ADMINISTRACION CENTRAL Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS) el 8 de junio de 2016, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá mejor para todos”.

De acuerdo con la clasificación en la estructura del Plan de Desarrollo, el proyecto de inversión hizo parte del Eje Transversal 07 Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia y al Programa 44 Gobierno y Ciudadanía Digital Proyecto.

La administración identificó que, dentro de las debilidades y problemas constantes en la Administración de la Información Pensional del Distrito, están:

Problemática Pasivo Pensional:

1. Ausencia de cuantificación del pasivo pensional territorial.
2. Inexistencia de información consolidada que permita identificar de manera oportuna las problemáticas que afecten las finanzas del Distrito en materia pensional y los derechos del ciudadano (a) en materia pensional tales como

<sup>2</sup> Información tomada de la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto de inversión 977- Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito, disponible en el sistema de seguimiento a los programas proyectos y metas al Plan de Desarrollo de Bogotá-SEGPLAN



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

por ejemplo litigiosidad, medición del servicio público pensional y calidad del servicio de entidades misionales.

#### Problemática del Servicio:

1. Inconsistencias en la historia laboral pensional de los servidores del Distrito.
2. El derecho de los ciudadanos a tener una historia laboral pensional depurada por parte de Bogotá D.C.
3. La certificación de tiempos públicos es compleja y dispendiosa prolongando en el tiempo de manera indefinida del reconocimiento pensional, lo cual afecta el derecho a la seguridad social en pensiones de los empleados públicos del Distrito.
4. Los sectores descentralizados y centralizados del Distrito dedican grandes esfuerzos operativos en solucionar problemas de tipo pensional ajenos a su deber misional, lo cual afecta la prestación del servicio público.

#### Problemática de Eficiencia Administrativa y Riesgos Organizacionales:

1. Modelo de Operación desarticulado y poco eficiente.
2. Sistemas de Información desintegrados y con información poco confiable.
3. Insuficiencia en recursos humanos para soportar la operación actual de la Entidad.
4. Altas concentraciones en las atribuciones y decisiones administrativas de la Entidad.

Dada la necesidad se implementa el proyecto 977 de la siguiente manera: El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, dentro del marco del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”* y el Nuevo Modelo Institucional Desarrolló este proyecto: *“instrumentar la política pública pensional”*, a través de la centralización de la información de las historias laborales distritales asignadas y la consolidación de la información del pasivo pensional del Distrito, con el fin de cumplir con uno de los objetivos centrales de la política pública de protección social que consiste en un modelo óptimo de intervención estatal a través de atención y gestión especializada de sectores y/o ámbitos determinados, redundando en mayor eficiencia en la administración pública.

#### Metas - proyecto de inversión Asociadas al Proyecto 977

1. Extraer, capturar y centralizar el 80% de la información de las historias laborales pensionales del Distrito.
2. Implementar el 100 % del modelo estratégico de comunicaciones de seguridad social en pensiones.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888





*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

3. Determinar el 100 % el pasivo pensional del Distrito.
4. Implementar y mejorar el 100% de la infraestructura tecnológica administrativa y financiera.
5. Implementar y mejorar el 100% de la infraestructura tecnológica misional.
6. Implementar y mantener el 100% de los controles aplicables de acuerdo con la norma ISO 27001-2013.
7. Implementar y mantener 100% de los componentes de TIC de acuerdo con la estrategia de Gobierno en Línea.
8. Adecuar el 100% de la infraestructura física necesaria para la gestión institucional.
9. Implementar y mantener el 100% de los requisitos del SIG según medición del SISIG.
10. Certificar el Sistema Integrado de Gestión.
11. Implementar el 100% de las estrategias de modernización organizacional.
12. Sanear el 100 % sanear la cartera de FAVIDI.
13. Implementar el 100 % las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP.
14. Implementar el 100 % del modelo de servicio al cliente.
15. Implementar y articular el 100% del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión.
16. Implementar el 100% del plan de trabajo del desarrollo de una herramienta tecnológica que permita validar la historia laboral pensional de los empleados de las entidades distritales adscritas al FONCEP, y gestionar la corrección de inconsistencias.
17. Implementar el 100 % del plan de trabajo de la gestión tic del FONCEP.
18. Diseñar 1 unidad del modelo financiero de largo plazo para el FONCEP.
19. Implementar el 100% del plan de trabajo para lograr la razonabilidad de los estados financieros.
20. Implementar el 100% del plan de trabajo de la armonización del Sistema de Gestión Documental en el FONCEP.
21. Implementar el 100% del plan de trabajo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión para el FONCEP.
22. Implementar el 100% del plan de trabajo del modelo de gestión de iniciativas

Población Objetivo:

La población objeto de atención correspondió a los Pensionados Distritales Administrados por el FONCEP año a año de la siguiente manera:



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**CUADRO No. 13**

Vigencia	Población Objetivo
2016	12.579
2017	10.865
2018	10.864
2019	10.844
2020	10.717

Fuente: Ficha EBI 89 del 19-JUNIO-2020

Durante la ejecución del proyecto, el FONCEP administró las pensiones de alrededor 11.570 personas de los cuales 1.514 correspondían a pensionados del FER (Fondo Educativo Regional) equivalente al 13%, mientras 10.056 a pensionados Directos equivalente a un 87%. Del total de pensionados, respecto a la población para la centralización de historia laboral, y esta correspondió a 22.364 funcionarios de 40 entidades distritales.

Fuente de Financiación Proyecto de Inversión:

El siguiente cuadro describe el presupuesto total destinado para la ejecución del proyecto de inversión 977:

**CUADRO No. 14  
PRESUPUESTO PROYECTO DE INVERSION 977**

Cifras en pesos

Total Programado 2016-2020	Total Ejecutado	% Ejecución Acumulada
\$ 21.899.322.658	\$16.327.839.319	75%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación Radicado EI-02473-202004335-Sigef Id: 346778

Presupuesto Proyecto de Inversión vigencia 2020

El siguiente cuadro describe la fuente de financiación en la vigencia 2020 del proyecto de inversión:

**CUADRO No. 15  
PROYECTO 977**

Cifras en pesos

Rubro/Fuente	Presupuesto Asignado 2020
3-3-1-15-07-44-0977 Instrumentación De La Política Pública Pensional Del Distrito	\$ 2.656.874.949

Fuente: Oficina Asesora de Planeación Radicado EI-02473-202004335-Sigef Id: 346778



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Modificaciones Proyecto de Inversión 977 vigencia 2020:

En atención a la circular externa No. 007 del 18 de abril del 2020, “Medidas Presupuestales para la Atención de la Emergencia Económica” expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, las Entidades adscritas al Distrito fueron llamadas a revisar los proyectos de inversión del presupuesto de 2020, en la búsqueda de liberar recursos que permitieran atender la emergencia generada por la pandemia del COVID-19 en la ciudad. En virtud de lo anterior, el FONCEP cedió el total de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.683.448.051), quedando con un presupuesto de inversión anual de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVA PESOS M/CTE (\$2.656.874.949)

**CUADRO No. 16  
PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR META  
PROYECTO DE INVERSIÓN No. 977  
VIGENCIA 2020**

Cifras en pesos

No. META	Proyecto De Inversión/Meta De Proyecto 977	Presupuesto Asignado por Meta	Presupuesto Ejecutado Por Meta	% Ejecución PPTO
17	Implementar 100%del plan de trabajo de la gestión TIC del FONCEP	\$575.441.364	\$575.441.364	100%
20	Implementar el 100%del plan de trabajo de la armonización del sistema de Gestión Documental en el FONCEP	\$80.621.367	\$80.621.367	100%
22	Implementar 100% del plan de trabajo del modelo de Gestión de Iniciativas	\$223.437.297	\$223.437.297	100%
Total - Presupuesto		\$879.500.028	\$879.500.028	100%

Fuente: Información Oficio Planeación.

Se adelantó el proceso de armonización presupuestal dando cumplimiento a los compromisos definidos en el nuevo Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, con una apropiación presupuestal del proyecto de inversión, por valor total de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$1.777.374.921) M/CTE.



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**CUADRO No. 17**  
**PRESUPUESTO PROYECTO DE INVERSIÓN No. 977 EN EL CUATRIENIO**

Cifras en pesos

Vigencia	Programado	Ejecutado	%
2016	\$ 3.477.000.000	\$1.851.000.000	53.24%
2017	\$ 5.688.000.000	\$ 5.009.000.000	88.06%
2018	\$ 4.617.000.000	\$ 3.657.000.000	79.20%
2019	\$ 5.460.000.000	\$ 4.931.000.000	90.31%
2020	\$ 880.000.000	\$ 880.000.000	100%
% Ejecución Presupuestal en el Cuatrienio	\$20.122.000.000	\$16.328.000.000	81.14%

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 Corte a 31/12/2020.

Seguimiento de metas del Proyecto de Inversión vigencia 2020:

3.2.1.1. *Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por la no puesta en funcionamiento del aplicativo de historia laboral del proyecto de inversión 977 - Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito en el Marco del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor Para Todos.*

Del seguimiento realizado al cumplimiento de los compromisos programados para la vigencia 2020 del Proyecto de Inversión No.977 – “instrumentar la política pública pensional” del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, se observó, según evaluación realizada al Plan de Acción 2016-2020, componente de inversión por meta con corte a 31 de mayo de 2020 del SEGPLAN; suministrado por la Entidad mediante oficio Radicado EE-003.6-202008808-Sigef Id: 340678 del 26 de junio de 2020, se evidenció que al cierre del proyecto de inversión el aplicativo de historia laboral culminó con una ejecución del 25%, que debería haberse ejecutado en un 100%, de acuerdo al plan de inversión a más tardar a la finalización de la vigencia del Plan de Desarrollo. Faltando a los objetivos específicos 1 y 7 del proyecto de inversión 977, por lo cual se determina el incumplimiento a lo que se planteó inicialmente en el proyecto.

Dicho proyecto debería haberse ejecutado en un 100%, de acuerdo al plan de inversión a más tardar a la finalización de la vigencia del plan de desarrollo, razón por la cual la entidad incumple presuntamente con lo señalado: Acuerdo 645 de 2016 “Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 Bogotá Mejor Para Todos”, así como lo establecido en los literales K y I del Artículo 3º Principios Generales de la Ley 152 de 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, que a la letra dice:

“k) *Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos*



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

*necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.*

*l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.”*

Por lo anterior, se evidencia que existió falta de control como lo señalan los Literales b), f) y h) del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones a saber:

*El “Artículo 2º Objetivos del sistema de Control Interno...*

*b. Garantizar la eficacia, la eficiencia (...) en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*

*f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*

*h. Velar porque la Entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”.*

El numeral 3) del Artículo 34º Deberes. Son deberes de todo servidor público, de la **Ley 734 de 2002**. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único: *“3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos”.*

Debido a que el aplicativo no fue desarrollado en su totalidad, las entidades no han podido realizar el cargue de la información correspondiente a las historias laborales de los pensionados. Evidenciando así que no se alcanzó el objetivo trazado por la entidad con la puesta en marcha del aplicativo de historia laboral, durante el desarrollo del Proyecto de Inversión 977.

### **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

La entidad señaló en su respuesta que *“...el plan de trabajo finalizó con un avance del 97%, explicado principalmente por la creación del proceso de historia laboral dentro de la plataforma estratégica de la Entidad y mapa de procesos... la oficina de informática y sistemas ratifica que a corte de 30 de junio de 2020 la herramienta tecnológica planteada sólo alcanzó a salir en producción en un 25%”. (Subrayado fuera de texto).*



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Los argumentos presentados por la Entidad no desvirtuaron la observación presentada por la Contraloría, razón por la cual, se configura un Hallazgo administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte del FONCEP, en cumplimiento a los términos establecidos en la Resolución 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá, D.C.

*3.2.1.2. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por baja ejecución del presupuesto estimado para la vigencia 2020 del proyecto de inversión 7592-Integración de la Gestión Pensional del Distrito Bogotá» en el marco del Plan de Desarrollo Distrital «Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XX”.*

Después de realizar el Seguimiento al cumplimiento de metas establecidas en el Proyecto de inversión 7592 “Integración de la Gestión Pensional del Distrito Bogotá” en el marco del Plan de Desarrollo Distrital “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI. Se encontraron falencias en la planeación, gestión y seguimiento de los recursos asignados al cumplimiento de las metas en el Proyecto de Inversión para la vigencia 2020. En tal sentido, se determinó que para la meta Producto 522 no se estableció porcentaje físico, sin embargo, conto con un presupuesto de \$1.644 millones de los cuales se ejecutaron \$712 millones obteniendo un 43,3% de ejecución al cierre de la vigencia 2020.

Así las cosas, se logra determinar un presunto incumplimiento a lo señalado en el Artículo 3º de la Ley 152 de 1994 de Principios Generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:

*j) Proceso de Planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.*

*k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.*

También se muestra que existió falta de control como lo señalan los literales b), f) y h) del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, que a la letra dice:

*El “Artículo 2º Objetivos del sistema de Control Interno.*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

b. *Garantizar la eficacia, la eficiencia (...) en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*

f. *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*

h. *Velar porque la Entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”.*

El numeral 3) del Artículo 34° Deberes. Son deberes de todo servidor público, de la **Ley 734 de 2002** Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, que a la letra dice: *“3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos”.*

Se evidencian falencias en la planeación del presupuesto, dado que la Entidad no tiene claridad acerca de lo que van a contratar efectivamente en la vigencia, dejando montos asignados que no se ejecutan y tampoco se aprovechan en su totalidad.

Así mismo, se determinó que se presentan deficiencias en el correcto uso de los recursos asignados al cumplimiento de las metas, pues se ejecutó el 43% del total del presupuesto asignado a este proyecto para la vigencia 2020.

### **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

La entidad señaló en su respuesta que: *“... Estos inconvenientes se generaron por la situación de incapacidad médica del jefe de la Oficina de Informática y Sistemas y la necesidad de formalizar un encargo temporal, por un período superior a dos meses”.*

Como lo manifiesta la entidad, una de las responsabilidades del gerente de proyecto es la de *“Emitir periódicamente a la Dirección General y a los gerentes de meta las alarmas respecto al avance físico y presupuestal de los proyectos de inversión”*, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de la ejecución del presupuesto; sin embargo, el resultado no fue lo esperado presentándose demoras en la contratación afectando directamente la ejecución del proyecto de inversión.

Si bien la entidad manifiesta que *“desde la gerencia del proyecto se adelantó el monitoreo del cumplimiento de las metas y se generaron alertas tempranas respecto al avance programado, que fueron presentadas de manera recurrente ante el equipo directivo y los gerentes de meta en reuniones periódicas en las cuales se tomaron decisiones sobre el proyecto que se reflejaron en ajustes a la programación y asignaciones presupuestales del mismo, como fue reportado a la Contraloría en el marco de esta auditoría”.* Es evidente



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

para la auditoría, que la entidad no tomó las medidas necesarias para garantizar la ejecución del presupuesto asignado para la vigencia.

Los argumentos presentados por la Entidad no desvirtuaron la observación presentada por la Contraloría, por esta razón se configura un Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte del FONCEP, en cumplimiento a los términos establecidos en la Resolución 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá, D.C.

### **Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS**

Dentro de los aspectos a observar en la presente auditoría, se encuentra el análisis de la alineación de los proyectos de inversión ejecutados durante la vigencia 2020 con los objetivos de Desarrollo Sostenible.

FONCEP formuló y ejecutó el proyecto de inversión 977 *“Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito”*, entre los años 2016 y 2020, con el fin de *“garantizar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, el derecho constitucional fundamental a la seguridad social de sus afiliados y de los servidores del nivel Distrital”*. (Objetivo general, Ficha EBI del proyecto 977), en el marco del Plan de Desarrollo 2016-2020 *“Bogotá Mejor para Todos”*, asociado al eje transversal: *“Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia”*, programa 44: *“Gobierno y ciudadanía digital”*.

En dicho proyecto de inversión se definieron cinco (5) Metas-productos que contribuyeron con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 1 – *“ODS 1. Fin de la Pobreza”*, y específicamente a la meta 1.3. *“Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables”*, de acuerdo con el Anexo E: Entidades líderes y acompañantes de la implementación de las metas ODS del CONPES 3918 de 2018.

Las metas producto del proyecto 977 - Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito, asociadas a los ODS son las siguientes:





“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**CUADRO No. 18**  
**ALINEACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN 977 ODS**

ODS Conpes 3918 de 2018	Meta ODS	Meta Producto
1. Fin de la pobreza	Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables	Lograr el 100% del saneamiento de la cartera Favidi
1. Fin de la pobreza	Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables	Lograr el 80% de Historias laborales Centralizadas asignadas al FONCEP
1. Fin de la pobreza	Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables	Lograr el 100% de las respuestas de PQRS oportunamente
1. Fin de la pobreza	Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables	Depurar el 100% de las cuotas partes
1. Fin de la pobreza	Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables	Lograr el 100% de oportunidad en el reconocimiento pensional

Fuente: Oficio Radicado EI-02473-202100564-Sigef Id: 373373 21 de enero 2020

Según Visita Administrativa realizada el 9 de marzo de 2021 al FONCEP, por parte del equipo auditor, con participación de la Oficina Asesora de Planeación y acompañamiento de la Oficina de Control Interno, la entidad estableció que para el desarrollo y seguimiento de la implementación de los ODS “*Objetivos de Desarrollo Sostenible*”, se realizarían reuniones de seguimiento bimestral al Proyecto de Inversión e Iniciativas, así como revisión de los avances físicos y la ejecución presupuestal y se analizan necesidades de nuevos recursos que son posteriormente presentadas ante Comité de Contratación o Comité Directivo, de acuerdo a cada una de las necesidades.

Así mismo para el actual Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024: “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, se estableció una estructura estratégica con los siguientes elementos: Propósitos, Programas, Logro de ciudad, Programas estratégicos, Metas del plan, Indicadores, Metas proyecto.

Es así, que durante la vigencia 2020, el FONCEP participó desde las mesas en las cuales se construyó el Plan de Desarrollo y sus respectivos logros, propósitos,

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

programas y metas; donde posteriormente, se realizó la asociación de las metas producto responsabilidad del FONCEP a los ODS 3. Salud y Bienestar, y 16. Paz, justicia e instituciones sólidas; en el proyecto 7592 *“Integración de la gestión pensional del Distrito Bogotá”*. Cuyo objeto es *“Fortalecer la eficiencia de la gestión pensional del Distrito”*, Proyecto único a ejecutar por Foncep dentro del nuevo Plan de Desarrollo.

Lo anteriormente expuesto se evidencia en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 19  
ALINEACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN 7592 ODS**

Cifras en pesos

Descripción del Propósito	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente
Logro	Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local	Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local
Nombre del programa	Gestión Pública Efectiva	Gestión Pública Efectiva
Código de la Meta	490	522
Descripción de la Meta	Definir, implementar y liderar una política pública distrital de atención al pensionado, que integre la oferta institucional dirigida a esta población	Implementar la estrategia de articulación de la gestión pensional del Distrito
Conjunto de Criterios de Priorización	ODS 3 y 16 EPD	ODS 16 EPD
Esfera - ODS Primario	Personas	Paz
ODS Primario	3. Salud y bienestar	16. Paz, justicia e instituciones sólidas
ODS Secundario	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	
Código del indicador	536	571
Nombre del Indicador	Porcentaje de cumplimiento de la política distrital de atención al pensionado	Porcentaje de articulación de la gestión pensional del Distrito



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Observaciones	<b>Rta. FONCEP.</b> No es posible establecer línea base dado que es la primera vez que se mide el indicador. La meta se proyecta para finalizar en el 2023, por lo que, la magnitud del 2024 es 0.	<b>Rta. FONCEP.</b> No es posible establecer línea base dado que es la primera vez que se mide el indicador.
Tipo meta	Gestión	Gestión
Recurso programado año 2020	\$ 13.000.000	\$16.439.14.378

Fuente: Matriz insumo para el Plan indicativo 2020 - 2024 Última actualización 22 de diciembre de 2020, Visita Administrativa 9 de marzo de 2020

Después de observar y analizar la información entregada por la administración, tanto en físico como en la visita administrativa adelantada con la entidad, se evidencia una correcta relación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con las metas-producto y metas-proyecto, dentro del Plan de Desarrollo Distrital para la vigencia 2020.

De esta forma, se puede concluir que el FONCEP en su gestión institucional orienta sus actividades misionales hacia el cumplimiento de las metas dentro del Proyecto de Inversión, y por lo tanto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, reflejando así un adecuado proceso de implementación y cumpliendo con cada una de las directrices por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, entidad que tiene a su cargo la articulación de los (ODS) en el Plan de Desarrollo Distrital, acorde con lo establecido en el documento CONPES 3918, hoja de ruta para el cumplimiento de los (ODS) a 2030.

### 3.3. COMPONENTE CONTROL FINANCIERO

#### 3.3.1 Factor Estados Financieros

Los Estados Financieros están conformados por dos Unidades Ejecutoras: FONCEP Gestión Corporativa (01) y el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá – FPPB (02), para las cuales aplica desde el primero de enero de 2018, el Nuevo Marco Normativo Contable para las Entidades de Gobierno, bajo el sustento de la Resolución No.533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación.

La importancia de la evaluación para este factor, desde la óptica del control fiscal, radica en la verificación del cumplimiento de los propósitos principalmente de Control, Gestión Eficiente y Transparencia del Sistema Nacional de Contabilidad Pública –SNCP, que permita establecer si los Estados Financieros presentados por

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

el FONCEP con corte al 31 de diciembre de 2020, reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en su elaboración, se cumplió con los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Bajo el enfoque antes citado, es importante resaltar que uno de los propósitos de las Normas Internacionales para el Sector Público, es que la información financiera en cada corte, refleje la realidad económica de la entidad, y por tanto, que los activos, pasivos, patrimonio y estado de resultados, se convierta en información útil y sea generador de toma de decisiones, antes y después de la producción y firma de los estados financieros, considerando que las Normas Internacionales de Contabilidad, no son un asunto de técnica contable, sino que es algo que concierne a toda la entidad en cabeza del representante legal, como responsable del Control Interno Contable (numeral 1.1 de la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN), que conlleve a redimensionar el nuevo marco normativo y conceptual, con entrenamiento permanente de todos los niveles de la entidad y de un Sistema de Control Interno fortalecido, bajo el ámbito de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público-NICPS.

Como resultado de la evaluación y seguimiento a la preparación y elaboración de los estados financieros, se encontró que se tuvo en cuenta lo estipulado en la Guía de Orientación Contable en el Marco de la Emergencia Económica generada por el COVID 19, como lo corrobora el FONCEP en las notas al cierre del año 2020:

*“(…)Los efectos adversos por la pandemia del Covid-19 no afectó a FONCEP, ya que su activo disminuyó un 6.86% con respecto a la vigencia anterior, el resultado de la vigencia fue positivo con respecto al año 2019, cuyo resultado fue pérdida y esto se produjo a la reducción del gasto operacional en un 18.4%.*

*Se contrató a la empresa Goods services Cía. Ltda., con el fin de que realizara los avalúos de los cuatro inmuebles que constituyen la propiedad, planta y equipo de FONCEP y el resultado fue un deterioro de la sede social pero una valorización de los dos garajes y el depósito en el Edificio de la Lotería de Bogotá por valor de \$880.596.070, el efecto de la pandemia no afectó el valor de los bienes inmuebles de la entidad”.*

Dado lo anterior, no se afectó uno de los principios de Contabilidad Pública, (Resolución 167 Oct/2020 - Capítulo 5 Principios de Contabilidad Pública). Entidad en marcha, se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de liquidación de una entidad, se deben observar los criterios establecidos en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación. Los temas antes revelados en las notas a los estados financieros,

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

fueron objeto de seguimiento, cuyos resultados se desarrollan en el presente informe.

Con base en los análisis y evaluación efectuados, los hallazgos de auditoría reflejados en el informe de auditoría de regularidad de la vigencia 2020, el estado de la situación financiera del FONCEP con corte a 31 de diciembre de 2020, emitidos a través del SIVICOF, se aplicaron pruebas sustantivas, de cumplimiento y alternas, análisis vertical y horizontal de los saldos contenidos en los estados financieros, se establecieron las variaciones significativas de la vigencia a auditar, en forma selectiva a las siguientes cuentas:

Las cuentas a evaluar de acuerdo a su representatividad en los estados contables, la variación con corte a 31 de diciembre de 2020 respecto de la vigencia anterior y los lineamientos dados por el proceso de Economía y Política Pública para la vigencia 2020, fueron: 1110 - Depósitos en Instituciones Financieras, 13 – Cuentas por Cobrar; 14 – Préstamos por Cobrar; 1640 –Edificaciones (Incluido Depreciación Acumulada y Cálculo de deterioro); 16700201- Equipo de Computo (Incluido Depreciación Acumulada y Cálculo de deterioro); 1908 – Recursos entregados en administración; 192603 – Fiducia Mercantil; 1909 – Depósitos en Garantía; 1926- Derechos en Fideicomiso; 2902 – Recursos recibidos en administración para FONCEP. Para el FPPB, las cuentas tomadas en la muestra fueron: 1384 - Otras cuentas por cobrar, 190404 -Encargos Fiduciarios, 1386 - Deterioro acumulado por cobrar, 2514- Beneficios posempleo pensiones y 2701 - Litigios y demandas.

De otra parte, se auditaron los libros principales (Libro Mayor) y auxiliares suministrados por el FONCEP y el FPPB, se realizaron pruebas de cumplimiento y analíticas, evaluación de las notas a los estados financieros y contenido del plan de trabajo aprobado para tal fin. Lo anterior, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normatividad contable vigente, a fin de obtener evidencia razonable respecto de las cifras registradas en los Estados Financieros del Fondo de Prestaciones Económicas, Pensiones y Cesantías – FONCEP y del FPPB, con corte a 31 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta que los Estados Financieros se presentan bajo dos Unidades Ejecutoras, esto es el FONCEP y el FPPB, bajo el sustento de las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación bajo el Marco Normativo Contable vigente, a continuación, se desarrolla la situación financiera de las dos entidades con corte a 31 de diciembre de 2020:



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**CUADRO No. 20**  
**FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**  
**COMPOSICIÓN DEL ESATDO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO**

Valores en pesos

CÓDIGO	CLASE	SALDO 31/12/2020	A	SALDO 31/12/2019	A	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
1	ACTIVO	5.045.530.284		5.409.100.943		- 363.570.659	-6,7
2	PASIVO	3.543.150.109		5.306.975.903		- 1.763.825.794	-33,2
3	PATRIMONIO	1.502.380.175		102.125.040		1.400.255.135	1371

Fuente: FONCEP Estado de Situación Financiera a 31/12/2020-SIVICOF.

**CUADRO No. 21**  
**FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ -FPPB**  
**COMPOSICIÓN DEL ESATDO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO**

Cifras en pesos

CÓDIGO	CLASE	SALDO 31/12/2020	A	SALDO 31/12/2019	A	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
1	ACTIVO	7.975.841.820.966		7.647.388.946.000		328.452.874.966	4,3
2	PASIVO	11.204.002.146.414		10.970.390.936.000		233.611.210.414	2,1
3	PATRIMONIO	-3.228.160.325.448		-3.323.001.990.000		94.841.664.552	-2,9

Fuente: FPPB Estado de Situación Financiera a 31/12/2020-SIVICOF.

En el cuadro No. 21 se observa que el patrimonio del FPPB, viene presentando saldo negativo, originado desde la vigencia 2018, como resultado de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP, bajo el concepto de “Impactos por la transición al nuevo marco normativo contable para las Entidades de Gobierno” (Res. 533 de 2015 y normas concordantes), entre otros conceptos.

Teniendo en cuenta que las clases del activo, pasivo y patrimonio, están conformadas por grupos, a continuación, se muestra el detalle de cada uno en forma comparativa a 31/12/2020 y su similar de la vigencia anterior, con la finalidad de visualizar las variaciones y contextualizar su situación para el desarrollo de proceso auditor del factor Estados Financieros:



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**CUADRO No. 22**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO FONCEP**

Cifras en pesos

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO A 31/12/2020	SALDO A 31/12/2019	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
11	Efectivo y Equivalente al Efectivo	857.593.418	1.420.781.475	-563.188.057	-40
12	Inversiones e Instrumentos derivados	293.822	355.607	-61.785	-17
13	Cuentas por Cobrar	73.193.509	57.115.097	16.078.412	28
19	Otros Activos	136.922.333	117.839.169	19.083.164	16
	<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.068.003.082</b>	<b>1.596.091.348</b>	<b>-528.088.266</b>	<b>-33</b>
13	Cuentas por Cobrar	92.294.039	79.248.082	13.045.957	16
14	Préstamos por Cobrar	211.889.386	202.939.992	8.949.394	4
16	Propiedades, Planta y Equipo	2.025.282.880	2.253.571.683	-228.288.803	-10
19	Otros Activos	1.648.060.897	1.277.249.838	370.811.059	29
	<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>3.977.527.202</b>	<b>3.813.009.595</b>	<b>164.517.607</b>	<b>4</b>
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>5.045.530.284</b>	<b>5.409.100.943</b>	<b>-363.570.659</b>	<b>-7</b>
24	Cuentas por Pagar	947.609.677	3.095.525.441	-2.147.915.764	-69
25	Beneficios a los Empleados	1.620.018.812	1.341.916.387	278.102.425	21
29	Otros Pasivos	7.023.574	6.985.778	37.796	1
	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>2.574.652.063</b>	<b>4.444.427.606</b>	<b>-1.869.775.543</b>	<b>-42</b>
25	Beneficios a los Empleados	967.355.579	861.466.627	105.888.952	12
27	Provisiones	1.142.467	1.081.670	60.797	6
	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>968.498.046</b>	<b>862.548.297</b>	<b>105.949.749</b>	<b>12</b>
	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>3.543.150.109</b>	<b>5.306.975.903</b>	<b>-1.763.825.794</b>	<b>-33</b>
31	Patrimonio de la Entidad de Gobierno	1.502.380.175	102.125.040	1.400.255.135	1.371
	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>1.502.380.175</b>	<b>102.125.040</b>	<b>1.400.255.135</b>	<b>1.371</b>
	<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>5.045.530.284</b>	<b>5.409.100.943</b>	<b>-363.570.659</b>	<b>-7</b>

Fuente: FONCEP. Estado de Situación Financiera a 31/12/2020-SIVICOF.

Teniendo en cuenta los saldos del estado de situación financiera a 31/12/2020, a continuación se presentan aspectos generales, y en detalle para las cuentas seleccionadas en la muestra:

Efectivo y equivalente a efectivo: Las cuentas de ahorro cierran con un saldo de \$738.365.978, y representan el recaudo de comisiones de cesantías, recaudo de



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

cartera hipotecaria y reintegros de nómina. Los otros depósitos en Instituciones Financieras por \$119.227.440, corresponden a la cuenta No. 009900230906, utilizada para el pago de nómina administrativa y otros gastos de funcionamiento.

Las cuentas por cobrar corrientes: conformadas por comisiones por valor de \$30.405.233, correspondientes al 2% del aporte de las cesantías que realizan las entidades afiliadas al FONCEP, y \$42.788.276 a cuentas por cobrar por concepto de incapacidades.

Cuentas por cobrar no corrientes: Cuenta por cobrar al Banco Agrario por \$45.332.497 por concepto de servicio de energía eléctrica, cuentas por cobrar a bancos por reintegro del gravamen a los movimientos financieros por \$6.876.157 y \$267.907.659, por cuentas por cobrar de seguros a deudores de cartera FAVIDI.

El deterioro de las cuentas por cobrar: se realiza individualmente sobre el valor bruto de la cartera por cobrar de seguros de los créditos hipotecarios, se aplica el 90% o el 100% de acuerdo con el grado de cobrabilidad.

Los préstamos por cobrar: son préstamos concedidos por créditos de vivienda otorgados en su momento a empleados del Distrito. Al cierre de la vigencia el saldo de la cartera bruta es de \$723.006.530, menos el valor del deterioro producto de la cartera incobrable (\$511.117.143), con un saldo de cartera neta de \$211.889.386.

El cálculo del deterioro se realiza sobre la cartera de créditos hipotecarios, de los 44 adjudicatarios, se encuentran cuatro en estado inactivo, los cuales se deterioran al 100%, por la alta probabilidad de pérdida, derivado de la incobrabilidad como son: falta de título o prescripción de la acción que impiden la ejecución por vía judicial.

Propiedad, planta y equipo: Las variaciones más notorias están en equipo de computación por los movimientos de almacén en 2020, así mismo, la suma de \$730.094.811 corresponde a la reclasificación de la Sede Social que estaba reconocida en bienes entregados a terceros y se trasladó al rubro contable de edificios y terrenos, debido a que se entregó en comodato a la Secretaria Distrital de Hacienda, de acuerdo con el contrato interadministrativo No. 194 de 2018, el cual tuvo una prórroga de un año en 2020. De acuerdo con el avalúo realizado por la firma Goods Service Cía. Ltda., la edificación del inmueble Sede Social presentó una pérdida de valor y se registró deterioro por valor de \$195.264.367.

Otros activos: Depósitos entregados en garantía \$63.030.001, corresponde a depósitos judiciales que tiene el FONCEP por procesos en contra de la entidad; derechos en fideicomiso por \$1.074.763.390 del encargo fiduciario denominado “RIBERAS DE OCCIDENTE”. Está destinado a cubrir posibles contingencias

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888





*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

derivadas del proceso jurídico en curso, del contrato de fiducia mercantil celebrado entre Inversiones y Construcciones Gomega Ltda. (Fideicomitente) y Servitrust GNB Sudameris (Fiduciaria Tequendama), cuya finalidad es la de servir de fuente de pago y garantía de algunas obligaciones del fideicomitente, y los activos intangibles \$606.665.679, menos la respectiva amortización de (\$235.419.292), por licencias de software que tiene los equipos de la entidad.

Cuentas por pagar: Adquisición de bienes y servicios prestados por proveedores nacionales, incluye las cuentas de prestación de servicios profesionales y el pago de servicios públicos.

Beneficios a los empleados y plan de activos: Corresponde a todas las retribuciones que el FONCEP proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, además de beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Así mismo, por prestaciones sociales y aportes parafiscales de los empleados de la entidad y a la porción corriente del reconocimiento por permanencia, por el beneficio que tienen los empleados por trabajar durante cinco años consecutivos en la entidad.

Patrimonio: El capital fiscal, con variación de \$730.094.811, corresponde a la reclasificación de la Sede Social que estaba reconocida en bienes entregados a terceros y se trasladó al rubro contable propiedad, planta y equipo, debido a que se entregó en comodato a la Secretaria Distrital de Hacienda, de acuerdo con el contrato interadministrativo No.194 de 2018, así como el resultado positivo del ejercicio 2020, por \$676.975.991.

**CUADRO No. 23  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO- FPPB**

Cifras en pesos

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO 31/12/2020	A	SALDO 31/12/2019	A	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
1337	Transferencias por Cobrar		0	24.186.652.251		-24.186.652.251	-100
1904	Efectivo y Equivalente de Efectivo	3.821.324.228		1.721.187.454		2.100.136.774	122
190404	Encargos Fiduciarios	7.827.867.396.337		7.495.901.588.758		331.965.807.579	4,4
190405	Propiedad Planta y Equipo	17.686.621.582		13.047.418.665		4.639.202.917	36
1909	Depósitos entregados en garantía	19.446.505		19.446.505		0	0
138408	Cuotas partes pensionales	219.757.330.876		204.771.973.113		14.985.357.763	7,3
138490	Otras cuentas por cobrar	15.234.106.450		79.566.014		15.154.540.436	19,046
1386	Deterioro acumulado de	-108.913.518.837		-92.719.597.324		-16.193.921.513	17,5

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

	cuentas por cobrar (CR)				
190407	Otros Activos	369.113.825	380.709.699	-11.595.874	-3
	TOTAL ACTIVO	7.975.841.820.966	7.647.388.945.135	328.452.875.831	4,3
24	Cuentas por Pagar	20.921.345.362	6.420.767.961	14.500.577.401	226
25	Beneficios a los Empleados	11.180.021.879.420	10.957.017.176.285	223.004.703.135	2,0
27	Litigios y demandas	2.059.152.338	2.458.129.636	-398.977.298	-16
2901	Avances y anticipos recibidos	999.769.293	1.645.955.294	-646.186.001	-39
2902	Recursos recibidos en Administración	0	2.848.907.334	-2.848.907.334	-100
	TOTAL PASIVO	11.204.002.146.413	10.970.390.936.510	233.611.209.903	2,1
31	Patrimonio de la Entidades de Gobierno	-3.228.160.325.447	-3.323.001.991.375	94.841.665.928	-2,9
	TOTAL PATRIMONIO	-3.228.160.325.447	-3.323.001.991.375	94.841.665.928	-2,9
	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	7.975.841.820.966	7.647.388.945.135	328.452.875.831	4,3

Fuente: FPPB. Estado de Situación Financiera a 31/12/2020-SIVICOF.

En el seguimiento efectuado al cierre de 2020, de los Estados Financieros del FPPB, se destacan los siguientes resultados:

El efectivo y equivalentes al efectivo: Conformado por cuentas corrientes \$79.475.353, cuentas de ahorros \$2.958.210.464, cuenta judicial \$ 761.829.066 y embargos por \$ 21.809.346, con un total de \$3.821.324.228.

Encargos fiduciarios: Constituido por el patrimonio autónomo del Fondo de Pensiones Públicas Territoriales – FONPET \$5.020.473.758.520, y patrimonio autónomo de pensiones administrado por Fiduprevisora por valor de \$2.807.393.637.816.

Propiedad planta y equipo: Los bienes inmuebles que respaldan el pasivo pensional están conformados por once (11) bienes en cumplimiento al Acuerdo de creación del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP. La Secretaria Distrital de Hacienda, protocolizó la entrega de inmuebles para respaldar el pasivo pensional, mediante Convenio Interadministrativo de Comodato No. 11012918102013, suscrito entre Bogotá D.C.- Departamento Administrativo de La Defensoría del Espacio Público - DADEP y el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías Y Pensiones -FONCEP.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

Cobertura del pasivo pensional: Corresponde al total del plan de activos para beneficios posempleo sobre los beneficios a los empleados. La cobertura total al cierre de la vigencia 2020, es en promedio del 70%, distribuido en propósito general: 93%, salud: 120% y educación: 0,14%.

Tomando en contexto la situación de los saldos de los Estados Financieros, a 31/12/2020 con respecto a su similar de 2019 de las dos Unidades Ejecutoras, y antes de entrar en detalle de los resultados del proceso auditor a la muestra seleccionada y otros temas afines del factor estados financieros, es necesario mencionar lo referente al Manual de Políticas Contables y los procedimientos que aplicó el FONCEP en la vigencia 2020:

En la solicitud de información por parte de este Organismo de Control con radicado No. 2-2021-00655 del 15/01/2021, la entidad dio respuesta con el No. EI-02274-202100539:

Manual de políticas de FONCEP, Según Resolución No. DG-0415 de 29/12/2017.

Manual de políticas de la Entidad contable pública Bogotá, D.C, Resolución SDH-00068 del 31 de mayo de 2018, versión 1. Así mismo, informa que el manual aplica al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

Por lo anterior, el FONCEP, cuenta con un manual de políticas contables, con el marco normativo que le es aplicable, sin embargo, es necesario que la información financiera rendida en cada corte, refleje las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública, cuyos resultados se desarrollan en el presente informe. Es de resaltar que las políticas contables son el camino y el marco conceptual y normativo para entidades de gobierno y se constituyen en los principios, bases, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Lo anterior, se afianza con el análisis permanente de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, con el fin de contrastarla y ajustarla, si es necesario, con las fuentes de datos que provienen de otras dependencias que generan información relativa a bancos, nómina, rentas o cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo, entre otros, conforme con el marco conceptual y normativo, acorde con los estándares internacionales emitidos por la CGN, logrando con ello, la sostenibilidad del proceso financiero, el cual comenzó el 01/01/2018, así como de la actualización de los manuales y políticas contables en lo que corresponda al FONCEP y al FPPB.



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

## Cuenta 1110 - Depósitos en Instituciones Financieras

Mediante radicado No. EI-COM3115-202101145-Sigef Id: 377116, del 16/02/2021, del FONCEP, se allegaron 6 conciliaciones bancarias y sus extractos, y 9 correspondientes al FPPB.

Efectuado el seguimiento al efectivo de uso restringido, se observó que con corte a junio 30 de 2019, el saldo reflejado en la cuenta 113210, era de \$65.592.226, y con corte a junio 30 de 2020, de \$84.208.960. En septiembre de 2020, se reclasificó el saldo por \$123.024.775,40, el cual se trasladó a la cuenta 111090 – Depósitos en Instituciones Financieras. En la notas a los estados financieros de la vigencia 2020, se hizo la siguiente revelación: “El efectivo y equivalentes al efectivo se compone del saldo en bancos por \$857.593.418. La variación de \$141.055.234 con respecto a la vigencia 2019 se debe a la aplicación del catálogo de cuentas bajo la Resolución 620/15 y actualizado bajo la Resolución 095/2020 versión 2015.09, el saldo de la cuenta 1132 Efectivo de uso restringido se trasladó a la cuenta 111090 Cuentas con destinación específica”.

Respecto del traslado del saldo en septiembre 2020, por \$123.024.775,40, se estableció que correspondió a las cuentas de ahorros Nos. 9900230906 (Transferencias de Secretaria Distrital de Hacienda), 90060027250 (Cumplimiento disposición de desconcentración de recursos), y 402303007637 (Recaudo cuotas partes). La reclasificación de saldos se ajusta a las disposiciones y actualización del nuevo marco normativo expedido por la CGN, sin embargo, el Manual de Políticas Contables del FONCEP del 29/12/2017, permanece con su versión No.01, sin que haya sido objeto de actualización, acorde con la descripción y dinámicas del Catálogo General de Cuentas versión 2015.09.

Tal como se revela en el párrafo precedente, se comprobó que el FONCEP refleja un saldo a 31/12/2020 por \$857.245.657,16, representado en 7 cuentas bancarias, con el siguiente detalle:

**CUADRO No. 24  
SALDOS CUENTAS BANCARIAS FONCEP  
A 31 DICIEMBRE DE 2020**

Cifras en pesos

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA O REFERENCIA	UTILIZACION	SALDO EN PESOS FINAL SEGUN TESORERIA	EN AL	SALDO SEGUN LIBROS	SALDO SEGUN EXTRACTO	DIFERENCIA LIBROS VS EXTRACTO
Banco Davivienda	Corriente	99699904	CAJA MENOR	2.334		0	0	2.334
Banco Davivienda	En efectivo	99699904	CAJA MENOR	0		0	0	0

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Banco Davivienda	Ahorros	9900230906	Transferencias de Secretaria Distrital de Hacienda	118.573.588	118.573.588	118.573.588	0
Banco Davivienda	Ahorros	9900230435	Convenio recaudo cartera	251.475.631	251.475.631	251.475.631	0
Banco GNB Sudameris	Ahorros	90060027250	Cumplimiento disposición de desconcentración de recursos	486.890.346	486.890.346	486.916.108	25.761
Banagrario	Ahorros	402303007637	Recaudo cuotas partes	200	200	200	0
Banco Davivienda	Ahorros	9900230450	Convenio recaudo cartera - Fer	303.555	303.555	303.555	0
Banco Davivienda	Ahorros	476700036777	Pago cesantías	350.095	350.095	219.792.045	219.441.950
TOTAL				857.595.752	857.593.418	1.077.061.130	219.470.046

Fuente: Información SIVICOF a 31/12/2020 – Análisis Equipo Auditoría.

En el cuadro No.24, se observa una diferencia a 31/12/2020, en las cuentas bancarias Nos. 99699904 por \$2.334, 90060027250 en \$25.761 y 476700036777 un valor de \$219.441.950), con un total de \$219.470.046,70, entre los saldos del extracto bancario y los libros de contabilidad del FONCEP. Las situaciones evidenciadas no se ajustan al Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno en su etapa de medición posterior, esto al cierre de 2020.

*3.3.1.1 Hallazgo Administrativo, por no aplicación de la etapa de medición posterior, bajo el Marco Conceptual y Normativo para Entidades de Gobierno, reflejadas en subestimación de la cuenta 1110 – Bancos y Corporaciones al cierre de 2020, FONCEP.*

En el seguimiento y evaluación efectuados a las conciliaciones bancarias de FONCEP, con corte al 31/12/2020, se evidenció que los saldos reflejados en los libros de contabilidad son menores a los saldos reflejados en extracto bancario en cuantía de \$219.467.711,96, conformados por las siguientes cuentas y detalle:



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**CUADRO No. 25  
DIFERENCIAS SALDOS BANCOS FONCEP  
A 31/12/2020**

Cifras en pesos

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA O REFERENCIA	SALDO EN LIBROS	SALDO EN EXTRACTO	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN DE LA DIFERENCIA
Banco GNB Sudameris	Ahorros	90060027250	486.890.346	486.916.108	25.761	NC ABONO DE RENDMIENTOS
Banco Davivienda	Ahorros	476700036777	350.095	219.792.045	219.441.950,10	CHEQUE PENDIENTES DE COBRO:
					VALOR CHEQUE	FECHA
					104.369.935	21/10/2020
					24.494.000	14/12/2020
					16.194.800	15/12/2020
					74.383.215	17/12/2020
219.441.950	TOTAL CHEQUES					

Fuente: Información FONCEP, Extractos Bancarios, Libros de Contabilidad – Análisis Auditoría.

En el cuadro No. 25, se observa una diferencia de \$25.761,86, correspondiente a un menor valor de rendimientos financieros, no registrados en diciembre de 2020, mientras que los cheques pendientes de cobro (notas débito no registradas en extracto), corresponden a 4 cheques por valor de \$219.441.950, de los cuales, el cheque AG1006 girado el 21 de octubre de 2020, por \$104.369.935, se mantuvo al cierre de 2020, y los restantes de la mitad de diciembre tampoco fueron cobrados.

El Marco normativo para entidades de gobierno, establece para la medición de los elementos de los estados financieros: “El proceso de medición se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en la **medición inicial** para el reconocimiento de los elementos de los estados financieros y en la **medición posterior**. (...) se actualiza la medición de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo aplicable a la entidad. Esta etapa incluye la valuación y registro de los ajustes al valor de la partida específica del elemento correspondiente”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

“Periodo contable: corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre”.

Así mismo, el principio contable de esencia sobre forma, establece: “Las transacciones y otros hechos económicos de las empresas se reconocen atendiendo a su



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

*esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos”.*(  
Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por su parte, el Catálogo General de Cuentas de la CGN, define: 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS: *“Representa el valor de los fondos disponibles depositados en instituciones financieras”.*

De conformidad con las disposiciones emitidas por la CGN, en materia de Control Interno Contable (Resolución 193 de 2016), la conciliación bancaria, es un mecanismo que apoya el control y administración del efectivo y equivalente al efectivo (disponible) de los recursos depositados en instituciones bancarias, por lo tanto, su alcance no debe limitarse solo a la identificación de las partidas conciliatorias, toda vez que es necesario acompañarse de gestiones administrativas, consecución de información, documentos necesarios para realizar las reclasificaciones del caso, y garantizar la fiabilidad de los saldos que integran los estados financieros, en atención a las características de relevancia y representación fiel, teniendo en cuenta que los recursos permanecieron en las cuentas bancarias, y por lo tanto la entidad no se desprendió de los mismos al cierre de la vigencia.

De otra parte, es necesario señalar que en el proceso contable, se reconocen los derechos y las obligaciones, de modo que si la entidad ha adquirido un derecho a reclamar algo en un tiempo futuro, debe reconocerlo contablemente, y de igual manera si ha adquirido una obligación que un tercero se la puede exigir en el futuro, que también debe ser reconocida, como es el caso del cheque AG 1006 de octubre 21/2020 por \$104.369.935, no cobrado, situación que conlleva subestimación en el activo y sobreestimación en el pasivo, con alcance a los demás cheques no cobrados.

Es relevante destacar que la Ley 87 de 1993, establece en su artículo 3:

**“a. El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.**

*b. Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;*

*c. En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;*

*d. La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante*



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

*legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo”.*(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Así las cosas, no se cumplió a cabalidad con lo preceptuado en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera con relación a los recursos reflejados en la cuenta bancaria No. 476700036777, frente a los saldos en los libros de contabilidad al cierre de 2020, por \$104.369.935, y falta de control y seguimiento a las partidas conciliatorias.

En lo que corresponde a los rendimientos financieros no reconocidos al cierre de 2020, por \$25.761,86, se comprobó que según extracto bancario, de la cuenta No. 90060027250, el valor reconocido por el banco fue de \$1.405.115,73, mientras que el registro contable se hizo por \$1.379.353, según transacción No. 44948, Nota Crédito-NC 41234 2019, rendimientos por cuentas de Ahorro, es decir por menor valor, adicionalmente, se realizó un ajuste de \$0,87 bajo el concepto NC 41234 ingreso ajuste al peso, correspondiendo a faltante NC abono rendimientos financieros.

Los tres casos evidenciados afectaron el cierre de la vigencia 2020, por lo que la cuenta 1110 se encuentra subestimada en cuantía de \$104.369.935, y el pasivo cuenta 2512, por los recursos no cobrados en el banco desde octubre de 2020. Así mismo, se presenta subestimación en la cuenta 1110 por \$25.761,86 y subestimación en la cuenta 4802- Ingresos Financieros.

Por lo expuesto, en la etapa de medición posterior no se aplicó conforme al Nuevo Marco Normativo, los saldos bancarios del extracto al cierre de 2020, son mayores a los montos reflejados en los libros de contabilidad, en cuantía de \$104.369.935, por el cheque AG1006 no cobrado desde el 21/11/2020 y de \$25.761,86 por concepto de rendimientos financieros.

### **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

El FONCEP en su respuesta al informe preliminar, manifestó lo siguiente:

*“Respecto a los cheques no cobrados, dentro del convenio que se tiene para el pago de cesantías, se estableció que los cheques deben dejarse disponibles 60 días, para que sean reclamados por los beneficiarios, es por esto que se reflejan como partidas conciliatorias.*

*En cuanto al cheque de octubre 21 de 2020, se evidenció el no cobro del mismo luego del cierre bancario de fin de año, por lo que no fue posible realizar el registro correspondiente al cierre de la vigencia. Este valor se registró con acta de ingreso 41402 en enero 2021.*

*Lo expuesto, indica que las situaciones presentadas fueron casos puntuales, y que debido*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888





*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

*a razones externas, no fue posible tener la información en oportunidad, y que los registros fueron realizados en los aplicativos correspondientes una vez se identificaron con los soportes correspondientes”.*

Analizada la respuesta de la entidad al Informe Preliminar de Auditoría, se acepta parcialmente en cuanto al registro de la diferencia de los \$25.761,86 según comprobante AI 41537 y del cheque por \$104.369.935, registrado con acta de ingreso 41402 en enero 2021, aclarando que los comprobantes mencionados no fueron allegados a esta auditoría en la respuesta al informe preliminar, como tampoco los libros auxiliares que evidencien lo manifestado por el FONCEP.

Con respecto a lo que manifiesta el FONCEP al afirmar “*que no se cuenta con información en el primer día hábil del mes siguiente*”, se precisa que existe un intervalo de tiempo en el mes de enero de la vigencia siguiente conforme a los plazos fijados por la Contaduría General de la Nación-CGN y Secretaría Distrital de Hacienda-SDH, para realizar los análisis y ajustes de saldos antes del cierre anual definitivo y los reportes respectivos.

Para el caso de los rendimientos financieros de diciembre de 2020 y cheque no cobrado desde el 21/10/2020, se evidencian debilidades en los puntos de control en la aplicación de la etapa de medición posterior en el cierre anual definitivo, dados los lineamientos del instructivo anual de la CGN y lo inmerso en el marco conceptual y normativo de las NICSP.

Por lo antes expuesto, se acepta parcialmente la respuesta de la entidad con el fin de que se busquen mecanismos para que esta situación no vuelva a presentarse, y por esta razón se configura un Hallazgo Administrativo, y se retira la Presunta Incidencia Disciplinaria, en aras de fortalecer los análisis y ajustes en las etapas del proceso contable conforme a las NICSP. Este hallazgo deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento en los términos de la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá, D.C.

El Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá - FPPB, a 31 de diciembre de 2020, manejó 10 cuentas bancarias, las cuales se ven reflejadas en el código 190401-Efectivo y equivalentes al efectivo, cuyo saldo a 31/12/2020 fue de \$3.821.324.228, sin embargo, en el formato SIVICOF CB-0115 se refleja un saldo de \$ 3.799.514.882,88, cuya diferencia por \$21.809.345,12 corresponden a recursos embargados, reflejada en la cuenta de ahorros No. 293023941, del banco de Occidente.

La situación de las cuentas bancarias del FPPBA al cierre de 2020 se muestra en el siguiente detalle:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**CUADRO No. 26  
SALDOS CUENTAS BANCARIAS FPPB  
A 31 DICIEMBRE DE 2020**

Cifras en pesos

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA O REFERENCIA	UTILIZACION	SALDO EN PESOS AL FINAL SEGUN TESORERIA	SALDO SEGUN LIBROS	SALDO SEGUN EXTRACTO	DIFERENCIA LIBROS VS EXTRACTO
Banagrario	Ahorros	110019166079	Cuenta judicial - jurisdicción coactiva	761.829.066	761.829.066	761.829.066	0
AV Villas	Corriente	59017947	Pago nomina pensionados	148.321	148.321	148.321	0
Bancolombiana	Corriente	3029844289	Pago nomina pensionados	34.048.144	34.048.144	34.048.144	0
Banco Popular	Corriente	110040020216	Pago nomina pensionados	41.542.057	41.542.057	101.618.234	60.076.177
Banco de Occidente	Corriente	293023941	Pago nomina pensionados	3.736.831	3.736.831	3.736.831	0
Banagrario	Ahorros	400702144769	Pago nomina pensionados	497.627	497.628	497.627	0
BBVA Colombia	Ahorros	309029858	Pago nomina pensionados	2.929.853.233	2.929.853.233	2.929.853.233	0
Banco Davivienda	Ahorros	476770011544	Pago nomina pensionados	27.114.728	27.114.728	27.114.728	0
BCSC	Ahorros	24047290372	Pago nomina pensionados	744.874	744.874	744.874,45	0
<b>TOTAL</b>				<b>3.799.514.882</b>	<b>3.799.514.882</b>	<b>3.859.591.059</b>	<b>60.076.177</b>

Fuente: Información SIVICOF a 31/12/2020 – Análisis Equipo Auditoría.

En el cuadro No. 26, se observa correspondencia entre los saldos del extracto respecto a los libros de contabilidad al cierre de 2020, excepto en la cuenta corriente No. 110040020216, destinada para el pago de nómina de pensionados, con una diferencia de \$60.076.177, correspondiente a: 2 mesadas pendiente de cobro nómina noviembre de 2020, por \$5.261.643 y 20 mesadas pendiente de cobro de nómina de diciembre de 2020, por valor de \$54.814.534. Para el caso de las mesadas no cobradas de noviembre, es importante mantener el seguimiento respectivo dada su incidencia en los saldos del efectivo y equivalentes al efectivo reflejados en la cuenta 190401, sin perjuicio de las mesadas no reclamadas en diciembre de 2020.

Es de anotar que para el FPPB, los recursos bancarios se reflejan en la cuenta 19040401, denominada Efectivo y equivalentes al efectivo, conformada por 10 cuentas, de las cuales 4 son corrientes y 6 de ahorros. Por otra parte, se precisa que la cuenta de ahorros No. 293023941 del banco de Occidente, refleja un saldo



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

de \$21.809.345,61 correspondiente a embargo judicial, detallada en el tema de reportes de información a través del SIVICOF.

### Reporte de información a través del SIVICOF

El FONCEP, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal 2020, incluido el Plan de Mejoramiento del Factor Estados Financieros, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014 y sus modificaciones, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

Efectuado el cruce con la información reportada a través del SIVICOF, formato CB-00115, informe sobre recursos de tesorería, frente a la reflejada en el estado de Situación Financiera del FPPB, con corte al 30/11/2020, se encontró una diferencia de \$646.552.210,18; mientras que en diciembre de 2020, la diferencia es por un valor de \$21.807.010,33, correspondientes a saldos bancos y efectivo, reportados como menor valor a este Organismo de Control, contrario a las disposiciones emitidas en la Resolución No.011 del 28/02/2014 y sus modificatorias.

Efectuado el seguimiento al comportamiento de los menores montos no informados del mes de noviembre de 2020, se determinó que las diferencias por \$624.742.863,97, se subsanaron en diciembre de 2020, lo cual no generó un proceso sancionatorio o una falla en el control fiscal, en todo caso, y conforme al instructivo del formato CB-00115, todas las operaciones del sujeto de control deben ser reportadas en el periodo que corresponden.

Las diferencias se muestran en el siguiente cuadro, que conforma el efectivo y equivalente a efectivo del FONCEP y del FPPPB:

**CUADRO No. 27  
COMPARATIVO REPORTE SIVICOF VS LIBROS FONCEP Y FPPB  
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO  
MES DE NOVIEMBRE DE 2020**

Cifras en pesos

BANCO	CUENTA	SALDO SIVICOF	FINAL	SALDO LIBROS Y ESF	DIFERENCIA REPORTE
Banco Davivienda- Caja Menor	99699904		2.117.553	2.117.553	0
Banco Davivienda – Caja Menor	99699904		774.145	902.087	-127.942
Banco Davivienda	9900230906		79.448.255	79.994.905	-546.650
Banco Davivienda	9900230435		332.793.606	332.793.606	0

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Banco GNB Sudameris	90060027250	910.810.465	910.810.465	0
Banagrario	402303007637	200	200	0
Banagrario	110019166079	281.622.475	902.390.310	-620.767.835
Banco Davivienda	9900230450	510.530	510.530	0
AV Villas	59017947	740.495	740.495	0
Bancolombia	3029844289	24.511.855	24.511.855	0
Banco Popular	110040020216	24.125.371	24.125.371	0
Banco de Occidente	293023941	3.720.249	3.720.249	0
Banagrario	400702144769	2.725.215	2.725.215	0
BBVA Colombia	309029858	373.285.238	373.285.238	0
Banco Davivienda	476770011544	18.455.403	21.755.839	-3.300.436
BCSC	24047290372	717.299	717.299	0
Banco Davivienda	476700036777	0	0	0
Banco de Occidente	293023941	0	21.809.345	-21.809.345
<b>TOTALES</b>		<b>2.056.358.358</b>	<b>2.702.910.568</b>	<b>-646.552.209</b>

Fuente: Información Formato CB-00115, Libros Oficiales y ESF, FONCEP y FPPB a noviembre/20.

### 3.3.1.2 Hallazgo Administrativo, por menores valores reportados en el formato SIVICOF CB-0115: informe sobre recursos de tesorería, FONCEP y FPPB.

En el seguimiento efectuado a la información que deben rendir los sujetos de vigilancia y control fiscal de que trata la Resolución No.011 del 28/02/2014 y sus modificatorias, relacionados con las operaciones financieras, reflejadas en el formulario: 14233 CB-0115: informe sobre recursos de tesorería, frente al estado de situación financiera de FONCEP y FPPB, se evidenció que se presentan diferencias a 31/12/2019 por \$21.809.345,61, correspondiente a embargos judiciales cuentas bancarias del FPPB.

Realizando las pruebas de recorrido trimestrales en 2020, se evidenció que el valor reportado en el formato CB-0115 refleja la diferencia antes mencionada, más los saldos reflejados en la cuenta corriente No. 99699904, Banco Davivienda, utilización caja menor.

Para el mes de noviembre de 2020, la información reportada en el formato CB-00115 frente a los libros de contabilidad y estados financieros de las Unidades Ejecutoras 01 y 02, presentan una diferencia de \$646.552.209,58, de los cuales \$674.593.41 corresponden al FONCEP y \$645.877.616,77 al FPPB, como se detalla a continuación:



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**CUADRO No. 28  
COMPARATIVO ESTADOS FINANCIEROS VS SIVICOF  
FONCEP Y FPPB**

Cifras en pesos

Saldo bancos FONCEP A NOV 2020	1.327.129.349,56
Saldo bancos FPPB A NOV 2020	1.375.781.218,84
Total bancos FONCEP +FPPB (Efectivo y equivalentes al efectivo)	<u>2.702.910.568,40</u>
Saldo final SIVICOF a 30/11/2020 CB -00115	<u>2.056.358.358,82</u>
DIFERENCIA LIBROS VS SIVICOF	<u>646.552.209,58</u>
Embargos FPPB notas a los EF DIC 2019	21.809.345,61
Más diferencia noviembre de 2020	<u>624.742.863,97</u>
<b>Total diferencia noviembre de 2020</b>	<b><u>646.552.209,58</u></b>

Fuente: Información SIVICOF, Estado de Situación Financiera- Análisis Auditoría.

El detalle por Unidad Ejecutora del mes de noviembre por \$646.552.209,58 y diciembre de 2020, por \$21.807.010, 33, se muestran a continuación:

**CUADRO No. 29  
SIVICOF CB-0115 VS EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO  
(LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA)  
FONCEP Y FPPB**

Cifras en pesos

SALDO RECURSOS DE TESORERÍA FONCEP A 30/11/2020 REPORTE SIVICOF FORMATO CB-00115	SALDO ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA FONCEP A 30/11/2020	DIFERENCIA A A 30/11/2020	SALDO RECURSOS DE TESORERÍA FONCEP A 31/12/2020 REPORTE SIVICOF FORMATO CB-00115	SALDO ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA FONCEP A 31/12/2020	DIFERENCIA A 31/12/2020	DIFERENCIA A 31/12/2020
1.326.454.756	1.327.129.350	674.593	857.595.752	857.593.418	-	2.334

SALDO RECURSOS TESORERÍA FPPB A 30/11/2020 REPORTE SIVICOF FORMATO CB-00115	SALDO ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA FPPB A 30/11/2020	DIFERENCIA A A 3,0/11/2020	SALDO RECURSOS TESORERÍA FPPB A 31/12/2020 REPORTE SIVICOF FORMATO CB-00115	SALDO ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA FPPB A 31/12/2020	DIFERENCIA A 3,0/11/2020	DIFERENCIA A 31/12/2020
729.903.602,23	1.375.781.219	645.877.616	3.799.514.882	3.821.324.228	21.809.345	21.809.345



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

TOTAL REPORTE SIVICOF FONCEP + FPPB A 30/11/2020	TOTAL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y LIBRO MAYOR FONCEP + FPPB A 30/11/2020	DIFERENCIA CONSOLIDADA A 30/11/2020	TOTAL REPORTE SIVICOF FONCEP + FPPB A 31/12/2020	TOTAL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y LIBRO MAYOR FONCEP + FPPB A 31/12/2020	DIFERENCIA CONSOLIDADA A 30/11/2020	DIFERENCIA CONSOLIDADA A 31/12/2020
2.056.358.358,82	2.702.910.569	646.552.210	4.657.110.635	4.678.917.646,00	21.807.010	21.807.010

Fuente: Información SIVICOF, Estado de Situación Financiera- Análisis auditoría.

En el cuadro No. 29, se observan las diferencias reflejadas en noviembre de 2020, así como en diciembre de la misma vigencia.

Efectuado el cruce de información por entidad financiera frente a los saldos reflejados en los libros oficiales y estados de situación financiera de las dos Unidades Ejecutoras, se comprobó que la información reportada a través del SIVICOF, no es igual a los saldos y operaciones financieras, en cinco cuentas bancarias, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 30  
SIVICOF CB-0115 VS SALDOS CUENTAS BANCARIAS  
FONCEP Y FPPB**

Cifras en pesos

BANCO	CUENTA	SALDO FINAL SIVICOF	SALDO LIBROS	DIFERENCIA REPORTE
Banco Davivienda- Caja Menor	99699904	2.117.553	2.117.553	0
Banco Davivienda - Caja Menor	99699904	774.145	902.088	-127.943
Banco Davivienda	9900230906	79.448.255	79.994.905	-546.650
Banco Davivienda	9900230435	332.793.607	332.793.607	0
Banco GNB Sudameris	90060027250	910.810.466	910.810.466	0
Banagrario	402303007637	200	200	0
Banagrario	110019166079	281.622.475	902.390.310	-620.767.835
Banco Davivienda	9900230450	510.531	510.531	0
AV Villas	59017947	740.495	740.495	0
Bancolombia	3029844289	24.511.855	24.511.855	0
Banco Popular	110040020216	24.125.371	24.125.371	0
Banco de Occidente	293023941	3.720.250	3.720.250	0
Banagrario	400702144769	2.725.216	2.725.216	0
BBVA Colombia	309029858	373.285.238	373.285.238	0
Banco Davivienda	476770011544	18.455.403	21.755.839	-3.300.436
BCSC	24047290372	717.299	717.299	0
Banco Davivienda	476700036777	0	0	0
Banco de Occidente	293023941	0	21.809.346	-21.809.346
<b>TOTALES</b>		<b>2.056.358.359</b>	<b>2.702.910.568</b>	<b>-646.552.210</b>

Fuente: Información SIVICOF, Estado de Situación Financiera- Análisis Auditoría.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

Las situaciones detalladas por cuenta en el cuadro No.30, demuestran los menores montos reportados a través de la plataforma SIVICOF, por las dos Unidades Ejecutoras, esto es FONCEP y FPPB, en cuantía de \$646.552.210.

Para el mes de diciembre de 2020, se evidenció una diferencia de \$21.807.010,33, de la cual \$2.334,79 corresponden al FONCEP, cuenta corriente No. 99699904, Banco Davivienda, utilización caja menor y de \$21.809.345,12 por recursos embargados, reflejada en la cuenta de ahorros No. 293023941, del Banco de occidente, recursos del FPPB. Esta auditoría solicitó a FONCEP, el soporte donde reposa el embargo judicial, al respecto se allegó un documento del Banco Agrario de Colombia, en el cual se muestra como demandante identificado con CC 41711516, juzgado 110012032020 020 laboral, proceso 38300, valor de la transacción \$21.809.345,61.

La Resolución No. 011 del 28/02/2014, expedida por la Contraloría de Bogotá, establece:

*Artículo 4: “RENDICIÓN DE CUENTA. Es la presentación de información, en virtud del deber legal que tiene el servidor público, la persona natural o jurídica a quien se le hayan confiado bienes o recursos del Distrito Capital, de responder e informar sobre la administración, manejo y rendimiento de fondos o recursos públicos asignados y sobre los resultados de su gestión en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido”.*

*Artículo 6: “RESPONSABLES DE RENDIR LA CUENTA. (...). La información que se entregue a la Contraloría de Bogotá D.C.se presentará en la forma y términos indicados en la presente resolución, debidamente refrendada por los responsables”.*

*Artículo 8: “MECANISMO PARA LA PRESENTACIÓN. (...). Para rendir la información mediante SIVICOF, cada sujeto de vigilancia y control fiscal, deberá certificar la veracidad de la información allí registrada en cada informe (Grupo de Formatos y/o Documentos Electrónicos) mediante la respectiva firma digital”.*

Para el caso del saldo de las cuentas bancarias embargadas, se omite el valor en cada corte, sin embargo, son recursos que permanecen y que no han sido objeto de desembolso en caso de un fallo contrario.

La situación anterior se presenta por debilidades en los puntos de control y autocontrol de la información reflejada en los libros de contabilidad y estados de situación financiera del FONCEP y del FPPB, frente a las operaciones provenientes de Tesorería, reportadas en el formato CB-00115.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

Para noviembre de 2020, la situación es más evidente, dado que los saldos finales del Efectivo y equivalente en efectivo y los recursos de tesorería de cada uno de los bancos incluido el efectivo, no guardan correspondencia al cierre del mes.

Foncep emitió por correo electrónico del 12/03/2020, la siguiente justificación: “Se presentaron las siguientes diferencias en el mes de noviembre, que hacen referencia a registros contables que por diferentes eventualidades fueron registrados durante el mes de Diciembre:

1. Cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 9900230906, este es el caso de la diferencia presentada por valor de \$ 546.650,00, la cual corresponde al registro del pago de las op 1359 por \$50.800 y op 1399 por \$495.850 que, aunque se realizó la respectiva legalización en el mes de noviembre, este no afectó la contabilidad. Por lo anterior se realizó registro manual en el mes de diciembre con los comprobantes contables 3025 y 3024 respectivamente.

2. Cuenta del banco Agrario No. 110019166079 diferencia por \$620.767.835 corresponde a las Actas de giro No. 1148 y 1149 por concepto de títulos judiciales que fueron cancelados por solicitud de Jurisdicción coactiva, los cuales fueron registrados en el mes de diciembre en libros mediante los comprobantes manuales ID transacciones No. 2142 y 2143 respectivamente.

3. Cuenta del Banco Davivienda No. 476770011544 la diferencia por \$3.300.436 corresponde al Acta de Giro 1148 por acreencias FPPB-Foncep, los cuales fueron registrados en el mes de diciembre en libros mediante el comprobante manual ID transacción No. 2179.

Respecto a las diferencias en la cuenta del Banco de Occidente No. 293-02394-1. diferencia de \$21.809.345,61 y \$2.334,79 en la cuenta del Banco Davivienda correspondiente a Caja Menor. Las cuales se justifican a continuación por un manejo contable especial:

El saldo de \$21.809.345,61 corresponde a recursos embargados por un proceso cuya demandante es la señora Flor María Gómez Pinto identificada con la C.C. No. 41.711.516, sobre la cuenta corriente del Banco de Occidente No. 293-02394-1.

Mediante memorial del 3 de julio de 2020, se solicitó el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el proceso de la referencia y la entrega de los dineros que existan a favor de la Entidad, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado y no existen deudas pendientes a favor de la demandante.

El efectivo y equivalente al efectivo es parte del plan de activos para beneficios posempleo, que comprenden los recursos para cubrir el pasivo pensional del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, por tal razón los recursos embargados por \$21.809.345,61 están registrados en la cuenta auxiliar 1904010204. embargos que hace parte de la subcuenta





*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

*19040102 Efectivo de uso restringido de la cuenta 190401 Efectivo y equivalentes al efectivo.*

*Aunque en el catálogo de cuentas expedido por la Contaduría General de la Nación (Res. 620/15 versión 2015.10), dentro del grupo 11 Efectivo y equivalentes al efectivo se encuentra relacionada la cuenta 1132- Efectivo de uso restringido que “Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que, por embargos, no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad.” No es consecuente registrar el valor de los recursos embargados por \$21.809.345,61 sobre la cuenta del Banco de Occidente en la cuenta 1132- Efectivo de uso restringido, ya que como describimos en el párrafo anterior, los recursos en efectivo y equivalentes al efectivo del FPPB son parte de la cuenta 1904 - Plan de activos para beneficios por empleo, subcuenta 190401- Efectivo y equivalentes al efectivo, de acuerdo a la clasificación del catálogo de cuentas versión 2015.10.*

*El saldo de \$2.334,79 correspondiente a Caja Menor, hace referencia a rendimientos generados en la cuenta bancaria, evidenciados en el extracto bancario después de cierre. La cuenta bancaria de caja menor no se lleva detallada en los estados financieros, esto se encuentra en el procedimiento de caja menor.*

*Por lo expuesto, los reportes CBN-115 fueron presentados en forma correcta de acuerdo a los saldos en el estado diario de tesorería”.*

Es de anotar que la totalidad de las operaciones de un periodo, en este caso, noviembre de 2020, deben reportarse a través del SIVICOF en el mes que corresponden, en atención a las disposiciones normativas emitidas por este Organismo de Control.

En consecuencia, y tal como lo corrobora la entidad en el sentido de que los registros contables que por diferentes eventualidades fueron registrados durante el mes de Diciembre, la información reportada a través del SIVICOF no es igual a la totalidad de las operaciones financieras de los hechos reflejados en los libros oficiales de contabilidad en noviembre de 2020, y por ende en los estados de situación financiera del FONCEP y del FPPB, con un saldo de \$21.809.345,61 desde 2019, y para noviembre de 2020 de \$646.552.209,58 y con corte a 31/12/2020 por \$21.807.010,33, de los cuales, \$21.809.345,61, mantienen la medida de embargo en la cuenta de ahorros No. 293023941, del Banco de Occidente.

Por lo antes expuesto, el reporte de la información financiera contenida en el formato SIVICOF CB-0115, para el mes de noviembre de 2020, no se ajustó al instructivo para diligenciar el formato mencionado sobre recursos de tesorería, conforme las disposiciones contenidas en la Resolución 011 de 2014 artículos 4 y 8 y normas concordantes, así como la Ley 87 de 1993, artículo 2 literal e, f, g.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

## **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Analizada la respuesta del FONCEP, al Informe Preliminar de Auditoría, esta no desvirtúa totalmente la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, comunicada por los menores valores reportados en el formato SIVICOF CB-0115: informe sobre recursos de tesorería, FONCEP y FPPB, en cuantía de 646.552.209,58.

El FONCEP en su respuesta, expone entre otros aspectos, lo siguiente: *“El reporte CB-115 INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERÍA, debe ser remitido en los primeros 5 días del mes, momento en el que no se ha surtido el proceso de cierre contable, es por esto que para presentar este reporte se toma como base el estado diario de tesorería... las razones por las que no quedaron registradas en el mismo mes, corresponden a operaciones ciertas dentro del mes reportado, como se puede evidenciar en los extractos bancarios”.*

Al respecto, esta auditoría aplicó pruebas y procedimientos de auditoría para la obtención de evidencia comprobatoria, cuyos resultados forman parte del presente informe, encontrando hasta el 31 de octubre de 2020, sola una diferencia de \$21.809.345,61, correspondiente a embargos judiciales cuentas bancarias del FPPB, desde la vigencia 2019.

Lo anterior indica que durante el periodo enero-octubre de 2020, la información rendida por las operaciones financieras realizadas se reportó de manera correcta, excepto el mes de noviembre de 2020, por 624.742.863,97, de los cuales \$674.593.41 corresponden al FONCEP y \$645.877.616,77 al FPPB, sustentado por la entidad así: *“Se presentaron las siguientes diferencias en el mes de noviembre, que hacen referencia a registros contables que por diferentes eventualidades fueron registrados durante el mes de Diciembre”* (Subrayado fuera de texto).

También es relevante mencionar lo inmerso en el instructivo del formato CB-0115, el cual estipula:

*“MOVIMIENTO DE INGRESOS EN PESOS. Digite el valor acumulado de los ingresos de la cuenta durante el mes.*

*- MOVIMIENTO DE EGRESOS EN PESOS. Digite el valor acumulado de los egresos de la cuenta durante el mes en pesos”.*

De lo anterior, se desprende la importancia del reporte correcto de saldos iniciales, más los ingresos, menos los egresos, de cada una de las entidades financieras, tipo de cuenta y caja menor (si aplica), dado que, al presentarse diferencias en el reporte de los movimientos antes señalados, estos tienen un efecto directo en los periodos subsiguientes.



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Por lo antes expuesto, se acepta parcialmente la respuesta de la entidad, con el fin de que se busquen mecanismos para que esta situación no vuelva a presentarse, razón por la cual se configura un Hallazgo Administrativo, y se retira la Presunta Incidencia Disciplinaria, de acuerdo con la exposición de motivos del FONCEP y su reporte en diciembre de 2020 en el formato CB-00115. Este hallazgo deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento en los términos de la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá, D.C.

### Cuenta 13 - Cuentas por Cobrar

La CGN en su Anexo Resolución 620 de 2015, y Catálogo General de Cuentas, describe el grupo de cuentas por cobrar así:

*“(...) Representan los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento financiero. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones sin contraprestación, tales como impuestos y transferencias; y en transacciones con contraprestación, tales como la venta de bienes y servicios”.*

En los libros oficiales y estado de situación financiera del FONCEP, se observó que el grupo 13, denominado cuentas por cobrar, se encuentran clasificadas como otras cuentas por cobrar en el subgrupo 1384, su conformación y saldo al 31/12/2020, es el siguiente:

**CUADRO No. 31  
CUENTAS POR COBRAR FONCEP A 31/12/2020**

Cifras en pesos

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO 31/12/2020	A SALDO 301/12/2019	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR (Sin deterioro)	398.160.809	373.242.624	24.918.185	7
138005	Comisiones	30.405.233	33.977.044	- 3.571.811	11
138426	Pago por Cuenta de Terceros	42.788.276	23.138.053	19.650.223	85
138490	Otras Cuentas por Cobrar	324.967.300	316.127.527	8.839.773	3
138690	Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar (CR)	- 232.673.261	- 236.924.445	4.251.184	2



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

TOTAL OTRAS CUENTAS POR COBRAR		165.487.548	136.318.179	29.169.369	21
% DETERIORO CXC		- 58,44	- 63,48		

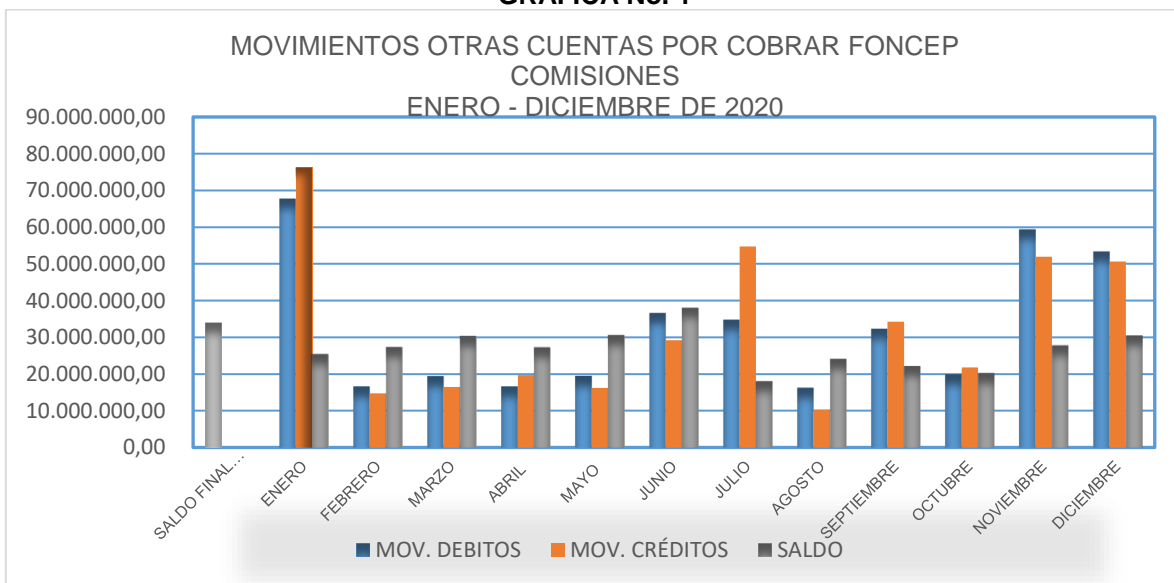
Fuente: Libro Mayor y Estado de Situación Financiera FONCEP a 31/12/2020 y 31/12/2019.

En el cuadro No.31, se presenta una variación absoluta de las cuentas por cobrar del FONCEP por valor de \$29.169.369 equivalente al 7%. Entre tanto, el deterioro de la cartera se redujo en \$4.251.184, es decir un 2%. De otra parte, se observa que en 2019, el deterioro de las cuentas por cobrar reflejaban un 63.48% y al cierre de 2020 bajó al 58.44%.

Los resultados del seguimiento y evaluación efectuados durante el periodo enero – diciembre de 2020, a las cuentas que conforman este grupo se exponen a continuación:

**Cuenta 138405**, denominada otras cuentas por cobrar comisiones, correspondiente al 2% del aporte de las cesantías que realizan las entidades afiliadas al FONCEP, refleja un saldo de \$30.405.233, con una reducción de \$3.571.811, equivalentes al 10.51%, respecto de la vigencia anterior. La siguiente gráfica muestra el comportamiento durante el periodo enero-diciembre de 2020:

**GRÁFICA No. 1**



Fuente: Libro Mayor y Estado de Situación Financiera FONCEP 2020 y 2019.

La gráfica No.1, muestra que los mayores cobros o recaudos, se reflejan en enero (75%), julio (75%) y noviembre (65%), mientras que los mayores recaudos (créditos) son enero (75%), julio (75.2%) y noviembre (65.2%), respecto del saldo por



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

recaudar, es decir del saldo acumulado de la cuenta por cobrar de los meses mencionados.

De otro lado, se observó que de un total de \$426.756.030 de cuentas por cobrar de comisiones, el recaudo fue del 93%, esto es \$396.350.797.

**Cuenta 138426**, otras cuentas por cobrar - pago por cuenta de terceros: Refleja las operaciones relacionadas con las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades causadas y los reintegros de recursos por parte de las EPS y ARL.

El siguiente cuadro muestra el movimiento de las operaciones de esta cuenta durante el periodo enero – diciembre de 2020:

**CUADRO No. 32  
MOVIMIENTO OTRAS CUENTAS POR COBRAR FONCEP  
PAGO POR CUENTA DE TERCEROS  
ENERO-DICIEMBRE DE 2020**

Cifras en pesos

MES	MOV. DEBITOS	MOV. CRÉDITOS	SALDO
SALDO A 31/12/2019			23.138.053
ENERO	3.226.327	14.997.171	11.367.209
FEBRERO	7.944.106	6.370.659	12.940.656
MARZO	6.857.702	0	19.798.358
ABRIL	5.319.501	449.057	24.668.802
MAYO	2.581.224	3.947.713	23.302.313
JUNIO	12.978.325	16.076.865	20.203.773
JULIO	19.976.880	15.356.310	24.824.343
AGOSTO	8.393.959	0	33.218.302
SEPTIEMBRE	8.393.960	0	41.612.262
OCTUBRE	12.847.981	67.586	54.392.657
NOVIEMBRE	7.108.163	0	61.500.820
DICIEMBRE	2.031.199	20.743.743	42.788.276
<b>TOTAL</b>	<b>97.659.327</b>	<b>78.009.104</b>	<b>42.788.276</b>

Fuente: Libros Oficiales de Contabilidad FONCEP – Análisis Auditoría.

En el cuadro No.32, se observa que los meses que presentan mayor cartera por incapacidades EPS y ARL son julio con el 20%, junio y octubre el 13%. Por su parte, los reintegros que presentan mayores recursos fueron: enero el 57%, junio el 44%, julio 38%, febrero y diciembre con 33%, esto es respecto del saldo acumulado por cobrar en los meses mencionados.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Los meses de marzo, agosto, septiembre y noviembre, no presentan ingresos, por lo cual el saldo por cobrar se incrementa a partir del mes de julio, presentando una cartera al cierre de 2020 de \$42.788.276, superando a su similar de 2019 en \$19.650.223, equivalentes al 85%, reflejados principalmente en junio, julio y octubre.

Teniendo en cuenta, los anteriores indicadores, se reitera la importancia de fortalecer la gestión de cobro para la recuperación de esta cartera, por concepto de incapacidades, dado que los meses de marzo, agosto, septiembre y noviembre no reflejan recaudo, en aras de minimizar el riesgo de prescripción de los recursos y su incidencia en el patrimonio público.

Así mismo, es importante que los registros y saldos de las operaciones de las incapacidades, se encuentren individualizados por EPS y por funcionario, por cuanto los libros auxiliares presentan saldos negativos y positivos, aunado a fortalecer la gestión de cobro, considerando su aumento con respecto al año anterior, expuesto en los párrafos precedentes de este informe.

### **Cuenta 138490 - Otras cuentas por cobrar.**

Al cierre de 2020, su saldo fue de \$324.967.299,98, con el siguiente detalle:

Cuenta por cobrar al Banco Agrario por \$45.332.497 por concepto de servicio de energía eléctrica, no presentó variación con respecto al 2019. Cuentas por cobrar a bancos por reintegro del gravamen a los movimientos financieros con saldo en 2019 por \$1.591.997,50 pasó a \$6.876.157 al cierre de 2020, y \$272.758.645,98 por cuentas por cobrar de seguros a deudores de cartera FAVIDI. El siguiente cuadro muestra los movimientos de esta cartera durante la vigencia 2020:

**CUADRO No. 33  
MOVIMIENTO OTRAS CUENTAS POR COBRAR FONCEP  
ENERO-DICIEMBRE DE 2020**

Cifras en pesos			
MES	MOV. DEBITOS	MOV. CRÉDITOS	SALDO
SALDO A 31/12/2019	316.172.526,98		
ENERO	3.022.958,36	136.725	319.058.760,34
FEBRERO	1.682.377,60	336.838	320.404.299,94
MARZO	1.586.713,0	304.024	321.686.988,94
ABRIL	1.583.156,0	264.541	323.005.603,94
MAYO	1.596.661,0	401.100	324.201.164,94
JUNIO	1.865.130,2	787.272	325.279.022,94
JULIO	1.518.137,0	417.549	326.379.610,94
AGOSTO	1.698.725,0	329.018	327.749.317,94



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

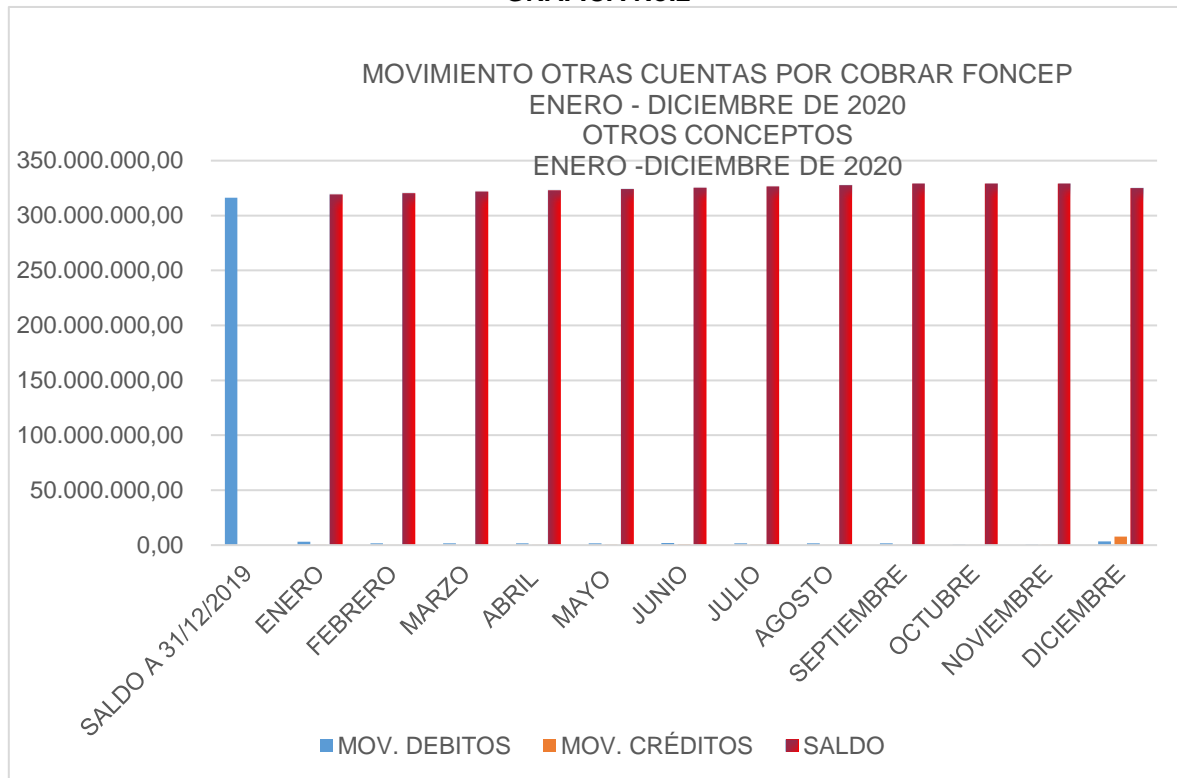
SEPTIEMBRE	1.584.569,0	317.334	329.016.552,94
OCTUBRE	386.446,0	325.410	329.077.588,94
NOVIEMBRE	409.890,0	267.259	329.220.219,94
DICIEMBRE	3.391.309,1	7.644.229	324.967.299,98
<b>TOTAL</b>	<b>20.326.072,18</b>	<b>11.531.299,18</b>	<b>324.967.299,98</b>

Fuente: Libros Oficiales de Contabilidad FONCEP – Análisis Auditoría.

Se observa en el cuadro No.33, que durante el año 2020 la cartera se incrementó en \$8.794.773, equivalente al 2.8% con respecto al año 2019, con un recaudo muy bajo de \$11.531.299.18, equivalente al 3.4%. Lo anterior indica que la gestión para la recuperación de los recursos fue deficiente, como se muestra en la conformación de los saldos al cierre de 2020.

La siguiente gráfica muestra que la cuenta por cobrar por otros conceptos en la práctica mantuvo su saldo durante el año 2020:

**GRÁFICA No.2**



Fuente: Información Libros Oficiales de Contabilidad, Estados Financieros FONCEP- Análisis Auditoría.

En la gráfica No.2, se comprueba que la cartera por los conceptos mencionados en la cuenta 138490, prácticamente se mantuvieron durante la vigencia 2020.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

### 3.3.1.3 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por deficiencias en la gestión para la recuperación de la cartera reflejada en la cuenta 138490- otras cuentas por cobrar del FONCEP.

En el seguimiento efectuado a la cuenta 138490 – otras cuentas por cobrar del FONCEP, se evidenció que al cierre de 2019 finalizaron con un saldo de \$316.172.526,98, mientras que en 2020, finalizaron con un valor de \$324.967.299,98, presentando un incremento de \$8.794.773, lo cual indica que el saldo prácticamente se mantuvo, como se evidenció para el Banco Agrario por \$45.332.497 por concepto de servicio de energía eléctrica, el gravamen a los movimientos financieros por \$6.876.157 y el crecimiento del saldo de la cartera hipotecaria.

La Resolución No. 193 de 2016 de la CGN, establece en su procedimiento:

#### *“1.2 Objetivos del control interno contable*

*Promover la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, en procura de contribuir con el logro de los propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública. Dichas características incluyen: gestión eficiente, transparencia, rendición de cuentas y control.*

*b) Evaluar periódicamente la ejecución del proceso contable a fin de formular las acciones de mejoramiento pertinentes y verificar su cumplimiento.*

### 3. GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE

*La identificación de riesgos permite conocer los eventos que representan algún grado de amenaza para el cumplimiento de la función del área responsable del proceso contable y que producen efectos desfavorables para sus clientes y grupos de interés. A partir de ellos, se analizan las causas, los agentes generadores y los efectos que se pueden presentar con su ocurrencia.*

#### **3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias.**

*La visión sistémica de la contabilidad exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades.*

##### **3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable.**

*El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y*





*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

*organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente”.* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Así mismo, es importante tener en cuenta las políticas contables contenidas en el Manual de Políticas del FONCEP, según Resolución No. DG-0415 de 29/12/2017, así como de los procedimientos y manual de funciones establecidos para la subdirección Administrativa y Financiera del FONCEP y demás dependencias que contribuyan con la gestión y resultados del proceso de recaudo de cartera.

Es de resaltar que la Ley 87 de 1993, establece en su artículo 3:

- “a. El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.**
- b. Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;*
- c. En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;*
- d. La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo”.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

La no recuperación de la cartera por los diferentes conceptos, se debe a deficiencias en las gestiones por parte de quien(es) corresponde(n), tendientes al ingreso de los recursos de las cuentas por cobrar pendientes, también a debilidades en los puntos de control en los saldos que conforman los estados financieros en cada corte, incluidos los controles y riesgos asociados al proceso contable y financiero, de que trata la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN y su procedimiento, sin perjuicio de las normas relacionadas con el proceso de cartera y procedimientos internos.

Las situaciones observadas, conllevan el riesgo de pérdida de recursos del erario público, con incidencia en los resultados contenidos en los estados financieros.

Por lo antes expuesto no se observa cumplimiento a cabalidad de las disposiciones a que hace referencia el Artículo 34 numeral 31 de la Ley 734 de 2002 y artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

La no recuperación de la cartera por los diferentes conceptos, en cuantía de \$324.967.299,98 denota deficiencias en la gestión de cobro, conllevando el riesgo de pérdida de recursos del erario público.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

## **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

El FONCEP en la respuesta al informe preliminar, por deficiencias en la gestión para la recuperación de la cartera reflejada en la cuenta 138490- otras cuentas por cobrar del FONCEP, manifiesta entre otros, lo siguiente:

*“De conformidad con la observación del equipo auditor, se indica que la cartera FAVIDI que hoy administra FONCEP presenta una tendencia decreciente e inició en la década de los 80 con más de 12 mil créditos, esto representa una cartera de difícil posibilidad de cobro, por lo cual contablemente se realiza un análisis de recaudo y deterioro de la misma.*

*Frente a la gestión realizada, en el inicio del año 2020, se contaba con 31 procesos Judicializados, 4 inactivos, 8 en acuerdo de pago y 3 en gestión de pago, para un total 46, con un valor de \$ 1.636.633.464 más el valor de los procesos inactivos \$86.387.024, y el cierre de año en mención fue con 44 créditos, de los cuales 40 están activos y 4 inactivos,*

*Se debe tener en cuenta que, por la pandemia la cartera tiene una disminución notable frente al recaudo, ya que algunos de los adjudicatarios se vieron afectados en sus ingresos y en las llamadas realizadas indicaban que no contaban con los recursos para el pago de la obligación, también señalaban que se diera espera para el pago oportuno de las cuotas, sin poder realizar recaudo alguno.*

*Respecto a la observación “cuenta por cobrar al Banco Agrario por \$45.332.497 por concepto de servicio de energía eléctrica, no presentó variación con respecto al 2019.”, se indica que con el fin de recaudar la obligación adeudada por el Banco Agrario de Colombia al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, la entidad decidió iniciar un proceso en contra del Banco, a través del medio de control de acción contractual.*

*La acción contractual tiene como causal el **incumplimiento en el pago del Canon de arrendamiento, servicios públicos y cuota de administración a cargo** del arrendatario Banco Agrario, con el objeto de obtener la restitución de los inmuebles en el estado de entrega inicial y el pago de los valores adeudados, y en consecuencia de lo anterior, se declare por terminado el contrato de arrendamiento Cia-13-5dg.*

En lo que respecta al proceso judicial que adelanta la Oficina Asesora Jurídica, se tienen las siguientes actuaciones:

(...)

*“El 10 de febrero de 2021, el despacho corre traslado de las excepciones presentadas por el Banco Agrario al FONCEP.*



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

*Mediante escrito radicado, el 16 de febrero de 2021, el apoderado de FONCEP, describió traslado de las excepciones propuestas por la Entidad demandada oponiéndose a la prosperidad de las mismas. En la actualidad el proceso se encuentra al despacho para resolver excepciones.*

*(...) Por lo anterior, se debe esperar a que se resuelvan las excepciones y que posteriormente se haga efectiva la caución.*

*“Respecto al ítem que se referencia en el informe como gravamen a los movimientos financieros por \$6.876.157, se aclara que este saldo mencionado por ustedes corresponde a un saldo por recuperar del Banco Pacifico que se encuentra en liquidación”.*

Analizada la respuesta de la entidad, se acepta parcialmente en cuanto a los avances en la cuenta por cobrar al Banco Agrario por \$45.332.497, y del saldo por recuperar del Banco Pacifico por \$6.876.157 que se encuentra en liquidación, sin que ello sea impedimento para la continuidad en el proceso para la recuperación de los recursos por cobrar.

Con respecto a la cartera por gravamen a los movimientos financieros, la cual venía con saldo en 2019 por \$1.591.997 y finalizó en \$6.876.157 al cierre de 2020, se evidencia un crecimiento de \$5.284.160, equivalente al 332%, de los cuales la entidad no expone los motivos o resultados en la gestión de cobro al cierre de 2020.

En lo que concierne a las por cuentas por cobrar de seguros a deudores de cartera FAVIDI por \$272.758.6456, el FONCEP manifiesta que el recaudo en 2020 fue de \$89.223.748, lo que representó el 5.6% de efectividad en el recaudo, indicador que demuestra que la gestión para la recuperación de los recursos fue deficiente.

Se reitera que el deterioro de la cartera hipotecaria, no corresponde a un factor que deba ser tenido en cuenta como un menor valor de las obligaciones de terceros en la gestión y proceso de cobro, dado que la cartera por cobrar o recuperar y el valor del deterioro son independientes, por cuanto el deterioro solamente es de origen y efectos contables.

Por lo expuesto anteriormente, se configura el Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, y el FONCEP deberá incluir en el Plan de Mejoramiento las acciones correctivas efectivas que eliminen la causa que originó el hallazgo, en los términos de la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá, D.C.

## **Cuenta 1386 - Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar**



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Según el nuevo marco normativo, *“Representa el valor estimado de la posible pérdida del valor que se origina en las cuentas por cobrar clasificadas al costo cuando el valor en libros de la cuenta por cobrar excede el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados.”*

Esta cuenta finalizó con un saldo a 31/12/2019 de \$-236.924.445,10, y con corte a 31/12/2020, finalizó con un monto de \$-232.673.260,60. En el seguimiento y análisis efectuado al periodo enero-diciembre de 2020, se observaron disminuciones mensuales en cuantía de \$4.251.184,50, equivalentes al 1.8%, por concepto de *“recuperación deterioro”*, montos asociados a la cartera hipotecaria, como se observa en el siguiente detalle:

**CUADRO No. 34  
MOVIMIENTO CUENTA DETERIORO CUENTAS POR COBRAR FONCEP  
VIGENCIA 2020**

Cifras en pesos

MES	MOV. DEBITOS	MOV. CRÉDITOS	SALDO
SALDO A 31/12/2019	-236.924.445,10		
ENERO	123.052,50	0	-236.801.392,60
FEBRERO	261.740,70	0	-236.539.651,90
MARZO	211.665,6	0	-236.327.986,30
ABRIL	175.107,6	0	-236.152.878,70
MAYO	288.424,8	0	-235.864.453,90
JUNIO	209.115,9	0	-235.655.338,00
JULIO	341.305,2	0	-235.314.032,80
AGOSTO	131.775,3	0	-235.182.257,50
SEPTIEMBRE	220.769,1	0	-234.961.488,40
OCTUBRE	230.068,8	0	-234.731.419,60
NOVIEMBRE	176.538,6	0	-234.554.881,00
DICIEMBRE	1.881.620,4	0	-232.673.260,60
<b>TOTAL</b>	<b>4.251.184,50</b>	<b>0</b>	<b>-232.673.260,60</b>

Fuente: Información Libros Oficiales de Contabilidad, Estados Financieros FONCEP- Análisis Auditoría.

En el cuadro No. 34, se observa la recuperación de las cuentas por cobrar con deterioro, han tenido bajo recobro.

En las notas a los estados financieros, se revela lo siguiente: *“El cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar se realiza individualmente sobre el valor bruto de la cartera por cobrar de seguros de los créditos hipotecarios y se aplica 90% o el 100% de acuerdo con el grado de cobrabilidad”*.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Así mismo, se revela que el valor de las cuentas por cobrar de los créditos hipotecarios ascienden a \$256.854.126 y el cálculo del deterioro por \$232.673.260,61, equivalente al 90.6% como probabilidad de pérdida, sin embargo, el deterioro de cartera según el nuevo marco normativo para entidades de gobierno, es un estimado de la posible pérdida, considerando que son derechos a favor de la entidad, de los cuales se espera recibir un flujo financiero, fijo o determinable, en efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Según el movimiento de la cuenta deterioro cuentas por cobrar FONCEP, antes expuesto, el valor del deterioro se mantuvo en la vigencia 2020, con respecto al año 2019, dado que no tuvo incrementos, ante lo cual, se resalta que para efectos de la estimación del deterioro, por lo menos una vez al final del periodo contable, se evalúa por parte del área competente, si existen indicios del mismo, a través, de evidencias objetivas del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Por su parte, el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, refleja en libros oficiales de contabilidad y estado de situación financiera lo correspondiente a las cuentas por cobrar, el siguiente detalle:

**CUADRO No. 35  
Cuentas por Cobrar FPPB A 31/12/2020**

Cifras en pesos

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO A 31/12/2020	SALDO A 31/12/2019	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR (Sin deterioro)	234.991.437.327	204.851.539.127	30.139.898.200	15
138408	Cuotas partes de Pensiones	219.757.330.876	204.771.973.113	14.985.357.763	7
138490	Otras Cuentas por Cobrar	15.234.106.450	79.566.014	15.154.540.436	19.046
138690	Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar (CR)	- 108.913.518.837	92.719.597.000	- 16.193.921.837	17
TOTAL OTRAS CUENTAS POR COBRAR		126.077.918.490	112.131.942.127	13.945.976.363	12
% DETERIORO CXC		- 46,35	- 45,26		

Fuente: Libro Mayor y Estado de Situación Financiera FPPB a 31/12/2020 y 31/12/2019.

En el cuadro No.35, se observa un incremento neto de \$30.139.898.200, equivalente a 15%. Los resultados más relevantes del seguimiento a las cuentas por cobrar del FPPB, con corte al 31/12/2020, se detallan a continuación:



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

### Cuenta 138408 - Cuotas partes de pensiones.

Representa el porcentaje sobre el monto total de la pensión que le corresponde asumir a cada entidad(es) donde el funcionario cotizó sus aportes de pensión y que por derecho, el valor correspondiente debe ser cancelado a la entidad que lo pensiona. Por lo anterior, el porcentaje es proporcional a los días cotizados en cada una de las entidades concurrentes.

Efectuado el seguimiento a esta cartera, durante la vigencia 2020, los movimientos tuvieron el siguiente comportamiento:

**CUADRO No. 36**  
**CUENTA 138408 - CUOTAS PARTES DE PENSIONES FPPB**  
**ENERO – DICIEMBRE DE 2020**

Cifras en pesos

MES	MOV. DEBITOS	MOV. CRÉDITOS	SALDO
SALDO A 31/12/2019	204.771.973.113,28		
ENERO	5.248.489.671,60	4.991.589.341,14	205.028.873.443,74
FEBRERO	2.902.097.285,91	1.391.106.669,14	206.539.864.060,51
MARZO	3.988.691.403,28	4.158.362.065,06	206.370.193.398,73
ABRIL	9.140.897.713,63	5.176.388.131,43	210.334.702.980,93
MAYO	49.054.682.207,24	47.634.920.702,25	211.754.464.485,92
JUNIO	6.020.018.066,46	2.947.911.919,61	214.826.570.632,77
JULIO	3.530.516.959,68	2.864.940.536,15	215.492.147.056,30
AGOSTO	2.865.463.275,87	1.976.382.139,09	216.381.228.193,08
SEPTIEMBRE	3.203.744.928,02	2.202.146.204,61	217.382.826.916,49
OCTUBRE	3.212.289.373,49	2.675.661.476,39	217.919.454.813,59
NOVIEMBRE	6.285.828.498,32	5.360.145.198,22	218.845.138.113,69
DICIEMBRE	6.864.832.586,20	5.952.639.823,48	219.757.330.876,41
<b>TOTAL</b>	<b>102.317.551.969,70</b>	<b>87.332.194.206,57</b>	<b>219.757.330.876,41</b>

Fuente: Libro Mayor y Estado de Situación Financiera FPPB a 31/12/2020 y 31/12/2019.

Se observa en el cuadro No. 36, que el mes de mayo de 2020, presenta los mayores movimientos, con \$49.054.682.207,24 lo cual representa el 48% del total anual, y de \$47.634.920.702,25 como disminuciones equivalentes al 18.4% del total, sin embargo, los comportamientos de estas operaciones se ven reflejadas en un sinnúmero de reclasificaciones y traslados de saldos correspondientes a “FACTURACION SISLA CUENTAS POR COBRAR VIG ANT OCTUBRE 2019”, REVERSIÓN FACTURACION SISLA CUENTAS POR COBRAR VIG ANT MES DE



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

OCTUBRE 2019”, entre otros conceptos, como mayores valores cargados a la cuenta por cobrar, mientras que las disminuciones de esta cartera se hacen aplicando estos mismos conceptos, a través de un libro auxiliar que comprende más de 139 mil filas de información, situaciones que pueden incidir en la realidad de los saldos con información de periodos de vigencias anteriores y con riesgos de confiabilidad de la información en cada corte, situaciones que se alejan de los propósitos del nuevo marco normativo para entidades de gobierno y por ende de las finalidades del proceso de sostenibilidad contable.

*3.3.1.4 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por incumplir las características de relevancia y representación fiel de los hechos, reflejados en el mes de mayo de 2020 del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ, reportados en los movimientos de la cuenta 138408 - CUOTAS PARTES DE PENSIONES, así como deficiencias en la gestión de cobro para la recuperación de la cartera de cuotas partes pensionales por cobrar.*

Efectuado el seguimiento a la información contenida en la cuenta 138408 - cuotas partes de pensiones del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá - FPPB, se observó que no refleja la realidad de los saldos en cada corte, como sucede en el mes de mayo de 2020, en la cual se registran aumentos de cartera por \$49.054.682.207,24 y disminuciones por \$47.634.920.702,25, con un sinnúmero de reclasificaciones y traslados de saldos correspondientes a “FACTURACION SISLA CUENTAS POR COBRAR VIG ANT OCTUBRE 2019”, REVERSIÓN FACTURACION SISLA CUENTAS POR COBRAR VIG ANT MES DE OCTUBRE 2019”, entre otros conceptos, como mayores valores cargados a la cuenta por cobrar, mientras que las disminuciones de esta cartera se hacen aplicando estos mismos conceptos, a través de un libro auxiliar que comprende más de 139 mil filas de información.

El marco conceptual y normativo que se desprende de la Resolución 533 de 2015, la Resolución 196 de 2016 y normas concordantes, así como las herramientas de los sistemas organizacionales del FONCEP, propenden por la mejora continua y sostenibilidad de la información financiera, de tal manera que se genere información en cada corte con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Dada la participación de otras áreas o subdirecciones del FONCEP, el marco conceptual y normativo, incorporan la determinación de puntos críticos o de mayor impacto sobre los resultados, y por lo tanto, vinculan a los diferentes procesos que desarrolla la entidad, que garanticen de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio del profesional del Contador Público y del Jefe de la Oficina de Control Interno.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Las políticas contables en su mayoría, se encuentran contenidas en el marco normativo aplicable a la entidad, y buscan que sean aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares, pero requieren que se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente, lo cual se plasman de manera general en los tres Comités de Sostenibilidad Contable realizados en 2020, en julio: “Realizar el comité técnico de sostenibilidad dentro del semestre y programar en septiembre o en el mes de octubre”, en tanto que el de octubre establece tres compromisos para noviembre y uno abierto para el próximo comité técnico (año 2021).

Es importante resaltar las responsabilidades contenidas en el marco del Control Interno Contable, cuyo sustento lo consagra la Resolución 193 de 2016, así:

**“Coordinación entre las diferentes dependencias.** *La visión sistémica de la contabilidad exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades.*

**Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable.** *El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Es de resaltar que la Ley 87 de 1993, establece en su artículo 3:

**“a. El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.**  
*b. Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;*  
*c. En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;*  
*d. La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*





*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

Es relevante destacar también que la Unidad de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces, está definida en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, como **“Uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”**. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Con respecto a la cartera reflejada en la cuenta 138408, las cuotas partes pensionales generadas por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales se sustenta en el documento que contiene una obligación clara, expresa y exigible, enviada a las entidades concurrentes para exigir su desembolso de la cuota parte pensional, con su respectivo anexo de liquidación individual histórica, debidamente soportada para hacer efectiva ante un tercero(s) deudor(es) del FPPB.

Si bien, el FONCEP tiene definidas las políticas contables, manuales de procedimientos, entre otros aspectos, desarrollo del proceso contable del FONCEP y del FPPB, el progreso y puesta en práctica de todas estas herramientas incluido el Control Interno Contable inmerso en la Resolución 193 de 2016 de la CGN, no se cumplen a cabalidad. Desde el año 2018, las políticas contables del FONCEP no son objeto de actualización, como mecanismo para direccionar el proceso contable y financiero. Los riesgos de índole contable se ven materializados en los saldos de las cifras asociadas a cada tercero, que si bien son objeto de reclasificación y ajustes permanentes, pueden originarse en otras áreas o dependencias cuyas debilidades en la gestión y resultados terminan afectando las etapas del proceso contable y por tanto, los resultados en la gestión de cobro, se ven reflejados en los saldos contenidos en la cartera en cada corte.

Otra de las causas, se debe a que no se adelantan acciones en los Comité de Sostenibilidad Contable, con participación activa de los responsables de la cartera de cuotas partes y bonos, tendientes a determinar estrategias y mecanismos para contribuir al proceso de depuración permanente, a la forma como circula la información y su contribución a la neutralización o limitación de los riesgos, y el recaudo mismo de la cartera por los distintos conceptos.

Por otra parte, la Oficina de Control Interno, suministró a esta auditoría dos informes realizados en septiembre y diciembre de 2020 a los procesos financieros, los cuales incluyen una serie de recomendaciones que deben ser plasmadas en planes de mejoramiento institucionales, conforme a lo que dispone el MECI, sin embargo, el liderazgo estratégico y enfoque hacia la prevención como roles de la OCI, no se reflejan en resultados exitosos que se vislumbren en los saldos contenidos en estados financieros, resultantes del establecimiento oportuno del Plan(es) de



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

Mejoramiento derivados de las conclusiones y recomendaciones de la OCI, por parte de las áreas y/o subdirecciones del FONCEP, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, actuaciones que también se complementan con los compromisos contenidos en las actas del Comité de Sostenibilidad Contable, incluido el de almacén e inventarios y de los informes de auditoría interna, entre otros.

La información financiera de la cuenta 1384 no cumple con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública, asociado a deficiencias en la gestión de cobro para la recuperación de recursos, situaciones que se tendrán como insumos para auditorías posteriores por parte de este Organismo de Control.

Por lo antes expuesto no se observa cumplimiento a cabalidad de las disposiciones a que hace referencia el Artículo 34 numeral 31 de la Ley 734 de 2002 y artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

La información financiera de la cuenta 1384 con un saldo de \$219.757.330.876,41 no cumple con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública y Nuevo Marco Normativo acorde con las disposiciones de las NICSP, asociado a deficiencias en la gestión de cobro para la recuperación de recursos, situaciones que se tendrán como insumos para auditorías posteriores por parte de este Organismo de Control.

### **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

El FONCEP en su respuesta al informe preliminar, por movimientos reflejados en la cuenta 138408 - CUOTAS PARTES DE PENSIONES y deficiencias en la gestión de cobro para la recuperación de la cartera de cuotas partes pensionales, manifiesta entre otros aspectos, lo siguiente:

*“Se identificaron **mejoras al sistema** relacionadas con la creación de la **tabla de homologación de centros de costos**, y el **control de fechas de novedades**, que no permiten modificar o anular los registros ingresados, ni la inserción de la fecha del sistema para corte de la información. Adicionalmente, en forma mensual el área contable envía información a la gerencia de cuotas partes, para aprobación del carque a través de la interfaz desarrollada y probada y, al final del mes, se realiza la conciliación entre las áreas.*

**Respecto al cobro de cuotas partes pensionales:** *Foncep ha venido realizando año tras año mejoras en los aplicativos, y en específico, al aplicativo que realiza el cobro de cuotas partes por cobrar (SISLA); ya que de ser un proceso netamente manual, a partir del mes de febrero de 2018, se convierte en un proceso sistematizado, por medio de la nueva versión denominada (Cuotas partes por cobrar VRSN 2017), esta nueva versión de SISLA permitió,*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

*el cargue de todas las concurrencias de cuotas partes por cobrar obtenidas del plan lector (lectura y grabación de todos los expedientes pensionales con cuota parte), obteniendo así un panorama claro y verás tanto del número de pensionados, como de número de entidades concurrentes cobradas”.*

Analizada la respuesta, no se aceptan los argumentos esgrimidos, teniendo en cuenta que desde el año 2018 y 2019, como lo señala la entidad, se viene trabajando en proceso de sistematización de cuotas partes por cobrar en el aplicativo SISLA, cuya interfaz con el área de contabilidad inició en el mes de septiembre de 2019, así como de cuotas partes pensionales, resultados que se ven reflejados solo hasta mayo de 2020, según se evidencia en el cuadro 36 de este informe, por lo cual, los valores de cartera reflejados a partir del 01/01/2018, no cumplieron los propósitos de la Resolución No. 533 de 2015 e Instructivos de la CGN, toda vez que la cantidad de ajustes y reclasificaciones en 2020, comprenden vigencias anteriores, conllevando riesgos de confiabilidad de la información en cada corte, situaciones que se alejan de los propósitos del nuevo marco normativo para entidades de gobierno y por ende de las finalidades del proceso de sostenibilidad contable, así como de carencias en el cumplimiento de las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

De otro lado, la entidad, dentro de su gestión, expone diferentes acciones para el cobro de la cartera, tales como: pago de cuotas partes por medio de plataforma virtual - Identificación de recaudo automático de cuotas partes por pago PSE y Cobro persuasivo de cuotas partes pensionales, no obstante, no se ven reflejadas en resultados exitosos reflejados en recaudos de los recursos por los distintos conceptos, que minimicen los puntos críticos o de mayor impacto sobre los resultados, así como para neutralizar los riesgos de pérdida de recursos con efectos para el erario público del Distrito Capital.

Por lo expuesto anteriormente, se configura el Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, y el FONCEP deberá incluir en el Plan de Mejoramiento las acciones correctivas efectivas que eliminen la causa que originó el hallazgo, en los términos de la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá. D.C.

### **Cuenta 138490 – Otras cuentas por cobrar**

El saldo al cierre de 2019 y las operaciones reflejadas en los libros de contabilidad durante el año 2020, se muestran en el siguiente cuadro:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**CUADRO No. 37**  
**CUENTA 138490 - OTRAS CUOTAS PARTES DE PENSIONES FPPB**  
**ENERO – DICIEMBRE DE 2020**

Cifras en pesos

MES	MOV. DEBITOS	MOV. CRÉDITOS	SALDO
SALDO A 31/12/2019			79.566.013,70
ENERO	964.233.024,29	724.899,62	1.043.074.138,37
FEBRERO	3.762.713.234,00	3.742.475.014,00	1.063.312.358,37
MARZO	3.745.191.449,00	3.742.533.536,00	1.065.970.271,37
ABRIL	3.712.421.120,00	3.742.129.536,00	1.036.261.855,37
MAYO	3.861.338.927,00	20.849.568,00	4.876.751.214,37
JUNIO	7.417.991.546,00	3.754.007.636,00	8.540.735.124,37
JULIO	3.686.824.464,00	11.227.724.655,00	999.834.933,37
AGOSTO	3.664.194.939,00	3.742.529.536,00	921.500.336,37
SEPTIEMBRE	3.631.766.452,00	3.742.079.536,00	811.187.252,37
OCTUBRE	3.631.669.322,00	315.478,00	4.442.541.096,37
NOVIEMBRE	7.187.070.033,00	1.456.224,00	11.628.154.905,37
DICIEMBRE	3.606.428.561,00	477.016,00	15.234.106.450,37
<b>TOTAL</b>	<b>48.871.843.071,29</b>	<b>33.717.302.634,62</b>	<b>15.234.106.450,37</b>

Fuente: Libro Mayor y Estado de Situación Financiera FPPB a 31/12/2020 y 31/12/2019.

En el cuadro No.37, se observa que la cuenta 138490, se incrementó considerablemente mes a mes durante la vigencia 2020. Los aumentos por \$48.871.843.071,29 obedecieron principalmente a causación nómina de pensionados, mientras que las disminuciones en cuantía de \$33.717.302.634,62, se reflejaron mayormente en notas crédito por ingresos recursos nómina pensionados FER FIDUPREVISORA 2017, así mismo, por débitos bancarios, pendientes de reintegro al FPPB, Banco Davivienda por \$1.117.003 registrado en mayo/20. En los meses de octubre, noviembre y diciembre no se ve reflejado recaudo de nómina pensionados FER.

Se reitera la importancia de fortalecer las gestiones que sean necesarias para la recuperación de los conceptos antes mencionados, con la finalidad de minimizar el riesgo de pérdida de recursos con afectación al erario público.

**Cuenta 14 - Préstamos por cobrar FONCEP**

Esta cuenta representa los recursos financieros que la entidad destina para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espera a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

instrumento financiero, disposiciones emitidas por la CGN, en anexo Resolución 620 de 2015 y Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno.

Para el FONCEP, corresponde a préstamos concedidos por créditos de vivienda otorgados en su momento a empleados del Distrito Capital. Presenta la siguiente situación la vigencia 2020 con su similar de 2019:

**CUADRO No. 38  
COMPARATIVO PRÉSTAMOS POR COBRAR FONCEP**

Cifras en pesos

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO A 31/12/2020	SALDO A 30/12/2019	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
14	Préstamos por Cobrar	211.889.386	202.939.992,31	8.949.394	4,4
1415	Préstamos Concedidos	723.006.530	764.412.858,51	41.406.329	5,4
141520	Préstamos de Vivienda	723.006.530	764.412.858,51	41.406.329	5,4
1480	Otras Cuentas por Cobrar	511.117.143	561.472.866	50.355.723	9,0
148003	Deterioro Acumulado Préstamos Concedidos (Cr)	511.117.143	561.472.866	50.355.723	9,0
% DETERIORO CUENTAS POR COBRAR		- 70,69	- 73,45		

Fuente: Libro Mayor y Estado de Situación Financiera FONCEP a 31/12/2020 y 31/12/2019.

Se observa en el cuadro No.38, una disminución de los préstamos por cobrar por \$41.406.329, equivalente al 5.4%, originados por pagos de cartera etapas Riveras de Occidente y recintos de San Francisco, así mismo, ajustes por saneamiento, partidas conciliatorias cartera hipotecaria, entre otros conceptos.

En el seguimiento efectuado a los saldos de los préstamos por cobrar reflejados en la cuenta 1415, el valor de esta cartera a junio 30 de 2019 era de \$881.705.031, mientras que a junio 30 de 2020, pasó a \$750.406.315, presentando una variación del \$131.298.716, equivalente al 14.9%, siendo el mayor impacto en la vigencia 2019. En la vigencia 2020, los préstamos por cobrar, presentaron el siguiente comportamiento:

**CUADRO No. 39**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**COMPORTAMIENTO PRÉSTAMOS POR COBRAR  
VIGENCIA 2020**

Cifras en pesos

MES	MOV. DEBITOS	MOV. CRÉDITOS	SALDO
SALDO 31/12/2019			764.412.858,51
ENERO	707.215	1.580.133	763.539.940,51
FEBRERO	22.039	1.881.028	761.680.951,51
MARZO	4.097	3.449.482	758.235.566,51
ABRIL	40.563	2.602.005	755.674.124,51
MAYO	4.135	3.657.764	752.020.495,51
JUNIO	592.028	2.206.209	750.406.314,51
JULIO	4.160	2.985.758	747.424.716,51
AGOSTO	4.171	2.718.796	744.710.091,51
SEPTIEMBRE	4.038	1.270.890	743.443.239,51
OCTUBRE	4.188	7.029.927	736.417.500,51
NOVIEMBRE	9.577	1.945.602	734.481.475,51
DICIEMBRE	2.079.684	13.554.630	723.006.529,51
<b>TOTAL</b>	<b>3.475.895</b>	<b>44.882.224</b>	<b>723.006.529,51</b>

Fuente: Información FONCEP vigencia 2020 – Libros Oficiales.

En el cuadro No. 39, se observa que los préstamos por cobrar en la vigencia 2020 se incrementaron en \$3.475.895, originado principalmente en ajustes a esta cartera relacionados con saneamiento partidas conciliatorias cartera hipotecaria e intereses, entre otros, mientras que su disminución se dio principalmente por pagos de los dos proyectos antes mencionados. El mayor impacto de la cartera hipotecaria se ve reflejado en el cálculo del deterioro, con los resultados que a continuación se detallan.

El deterioro acumulado de los préstamos por cobrar disminuyó en \$50.355.723, equivalentes al 9%. Al cierre de 2019, los préstamos concedidos reflejaban una posibilidad de pérdida (deterioro) del 73.45%, mientras que el año 2020 finalizó en el 70.69%.

**Cuenta 1480 – Deterioro acumulado de préstamos por cobrar (CR)**

Según el Nuevo Marco Normativo, “Representa el valor estimado de la posible pérdida del valor que se origina en los préstamos por cobrar cuando el valor en libros del préstamo por cobrar excede el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados”.

**CUADRO No. 40**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**CUENTA 1480 –DETERIORO ACUMULADO PRÉSTAMOS POR COBRAR  
ENERO – DICIEMBRE DE 2020**

Cifras en pesos

MES	MOV. DEBITOS	MOV. CRÉDITOS	SALDO
SALDO 31/12/2019	A		-561.472.866,20
ENERO	1.422.119,70	0	-560.050.746,50
FEBRERO	1.692.925,20	0	-558.357.821,30
MARZO	3.104.533,80	0	-555.253.287,50
ABRIL	2.341.804,50	0	-552.911.483,00
MAYO	3.291.987,60	0	-549.619.495,40
JUNIO	1.985.588,10	0	-547.633.907,30
JULIO	2.174.509,80	0	-545.459.397,50
AGOSTO	2.446.916,40	0	-543.012.481,10
SEPTIEMBRE	1.143.801,00	0	-541.868.680,10
OCTUBRE	5.399.613,00	0	-536.469.067,10
NOVIEMBRE	1.751.041,80	0	-534.718.025,30
DICIEMBRE	23.600.882,10	0	-511.117.143,20
<b>TOTAL</b>	<b>50.355.723,00</b>	<b>0</b>	<b>-511.117.143,20</b>

Fuente: Libro Mayor y Estado de Situación Financiera FONCEP 2020.

El deterioro a 31/12/2020 de las cuentas por cobrar originado en préstamos por cobrar, se ubicó en \$-511.117.143,20, representando el 70.69%, lo cual indica que este monto se consideraba como cartera incobrable y el restante \$211.889.386 como préstamos cobrables.

Respecto del deterioro de los préstamos por cobrar, es necesario precisar que el valor que se determine, no corresponde a un factor que deba ser tenido en cuenta como un menor valor de las obligaciones de terceros en la gestión y proceso de cobro, dado que la cartera por cobrar o recuperar y el valor del deterioro son independientes, por cuanto el deterioro solamente es de origen y efectos contables.

Según las notas a los estados financieros de FONCEP, el deterioro se calculó a 40 (adjudicatarios) créditos hipotecarios, de un total de 44, los 4 restantes, se deterioraron en el 100%, por falta de título o prescripción de la acción que impiden la ejecución por vía judicial. Para los créditos cobrables, la entidad revela en las notas lo siguiente: “(...)40 procesos se encuentran en estado activo los cuales se deterioran al 90% teniendo en cuenta que 35 procesos se encuentran judicializados, pendientes de decisión judicial que puede resultar adversa a la entidad y los otros cinco



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

casos se encuentra pagando a través de acuerdos de pago cuya flexibilidad permite que los adjudicatarios paguen mensualmente una cuota”.

## Cuenta 16 - Propiedad, Planta y Equipo

Esta cuenta incluye los activos tangibles que son utilizados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y propósitos administrativos. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un período contable.

De manera comparativa, se presenta la siguiente situación a 31 de diciembre de 2020:

**CUADRO No. 41  
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO FONCEP  
A 31 DICIEMBRE 2020**

Cifras en pesos

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO A 31/12/2020	SALDO A 31/12/2019	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	2.025.282.880	2.253.571.683	- 228.288.803	- 10
1605	TERRENOS	262.706.659	0	262.706.659	N/A
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	0	309.453.550	- 309.453.550	- 100
163503	Muebles y Enseres y Equipo de Oficina	0	9.520.000	- 9.520.000	- 100
163504	Equipo de Comunicación y Computación	0	299.933.550	- 299.933.550	- 100
1637	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	172.435.590	81.223.265	91.212.325	112
163710	Equipo de Comunicación y Computación	95.186.173	3.973.848	91.212.325	2.295
163711	Equipo de Transporte	77.249.417	77.249.417	0	0
1640	EDIFICACIONES	445.888.589	162.822.600	283.065.989	174
164001	Edificios y Casas	283.065.989	0	283.065.989	N/A
164017	Parqueaderos y Garajes	45.635.400	45.635.400	0	0
164018	Bodegas	117.187.200	117.187.200	0	0
16665	MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	858.225.574	514.665.002	343.560.572	67
166501	Muebles y Enseres	240.022.228	240.022.228	0	0
166502	Equipos y Máquina de Oficina	618.203.346	274.642.774	343.560.572	125





*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

1670	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	2.751.993.691	2.617.479.913	134.513.778	5
167001	Equipo de Comunicación	3.097.010	3.097.010	-	-
167002	Equipo de Computación	2.748.896.681	2.614.382.903	134.513.778	5
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE	172.743.632	172.743.632	0	0
167502	Terrestre	172.743.632	172.743.632	0	0
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA PPyE (CR)	-	-	- 1.033.894.576	64
168501	Edificaciones	2.638.710.855	1.604.816.279	-	-
168506	Muebles y Enseres y Equipo de Oficina	38.313.504	6.784.272	- 31.529.232	465
1689507	Equipo de Comunicación y Computación	331.088.103	213.819.962	- 117.268.141	55
168508	Equipo de Transporte	2.144.312.709	1.357.897.005	- 786.415.704	58
		-	-	-	-
		124.996.539	26.315.040	- 98.681.499	375

Fuente: FONCEP. Estado de Situación Financiera y Libros Oficiales a 31/12/2020

Según el cuadro No.41, los activos brutos pasaron de \$3.858.387.962 en 2019 a \$4.663.993.735 en 2020, siendo los más representativos edificaciones y equipo de cómputo, mientras que la depreciación acumulada con un saldo de \$-1.604.816.279 a 31/12/2019, finalizó en 2020 en \$-2.638.710.855, siendo más notoria la de Equipo de Comunicación y Computación, con una participación del 81%, dada su vida útil. La propiedad planta y equipo del FONCEP, a 31/12/2020 se encuentra depreciada en un 56.6%, con respecto a su similar de 2019 que cerró en el 41.6%.

Las edificaciones se incrementaron en \$478.3320.356, por el registro del traslado entre cuentas para re-ingreso sede social. Es de anotar que este valor había sido disminuido en la vigencia 2018, y nuevamente se reconoció en 2020.

Los bienes muebles en bodega a 31/12/2019 por \$309.453.550, no presentaron saldo al cierre de 2020, lo que indica que fueron puestos en servicio como es el caso del equipo de comunicación y cómputo por \$299.933.550.

En lo que respecta, a la depreciación acumulada de edificaciones, se observó que el mes de agosto de 2020, presentan un registro representativo por \$25.010.752 correspondiente a 32 meses del reingreso de la sede social, a razón de \$781.586, por lo cual, la depreciación mensual pasó de \$282.678 a \$1.064.264. El valor reconocido afectó el gasto y patrimonio por depreciación acumulada, lo cual indica que las vigencias 2018 y 2019, no atendieron las características de representación fiel y relevancia, así como las disposiciones del marco conceptual y normativo para entidades de gobierno, con relación a la definición de activo por el uso, para el registro mensual del valor de la depreciación del edificio.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

La situación antes citada, tuvo su origen en el comodato de la Secretaria Distrital de Hacienda, soportada en el contrato interadministrativo No. 194 de 2018, conllevando que la vigencia 2020, asumiera el valor de la pérdida sistemática de la capacidad operativa del edificio, por el consumo del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros que incorpora lo que representa este activo.

Así mismo, se destaca como resultado del avalúo de los cuatro inmuebles de la propiedad, planta y equipo del FONCEP, la edificación del inmueble Sede Social presentó una pérdida de valor, reflejado en deterioro por \$195.264.367, situación contraria con el terreno, garajes y bodega, los cuales presentaron una valorización de \$340.508.397, al cierre de 2020.

### **Cuenta 1670 - Equipos de Comunicación y Computación**

Durante la vigencia 2020, los equipos de comunicación y computación presentaron un incremento de \$134.513.778, equivalente al 5%, originado en traslados del rubro bienes muebles en bodega, como es el caso del saldo de la vigencia 2019, por \$299.933.550, cuyo valor fue dado al servicio en febrero de 2020, así como, de otros movimientos de almacén según necesidades del servicio. El equipo de comunicación y computación presentó al cierre de 2020 una participación del 59% de los activos del FONCEP.

Por su parte, la depreciación acumulada se mantuvo mensualmente durante el año 2020 en cuantía de \$65.534.642.

Esta auditoría solicitó información al FONCEP, con respecto a la toma física de inventario, la administración manifestó que ésta se realizó el 15/12/2020, así: *(...) de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Inventarios, en acta No. 02 del 21/08/2020, se realizó verificación de inventario por pruebas selectivas a medida que funcionarios y/o contratistas se presenta en la entidad de inventarios de la entidad los resultados y las actividades realizadas. Es de aclarar que teniendo en cuenta la emergencia presentada por el COVID 19 no asistía el cien por ciento de funcionarios por lo cual no hubo programación. Una vez realizada la verificación por muestreo se comprobó que en ninguna de las pruebas selectivas se presentaron faltantes”.*

La entidad suministró 80 folios con las gestiones realizadas tanto en bodega como en la entidad, incluyendo los traslados de elementos de bodega al servicio, como se corroboró en los párrafos precedentes de este informe, para el grupo de muebles y enseres y equipos de comunicación y computación.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

En el seguimiento a la baja de elementos, el FONCEP allegó comprobante de egreso No. 1 del 31/01/2020, correspondiente a 19 elementos devolutivos, certificación de firma digital inservible, por valor de \$35.682. De otra parte, mediante comprobante No. 2 del 22/04/2020, de un TV LED 42, un monitor Viewsonic multitouch y 11 cámaras de seguridad circuito cerrado TV por daño total falla eléctrica ocurrido el 14 de julio de 2019, en estado inservible, para un total de 13 elementos por valor de \$15.079.683, soportadas en Resolución No. DG-00013 del 21/04/2020, Acto Administrativo a través del cual se dan de baja los activos inservibles.

### **Cuenta 1905 - Bienes y servicios pagados por anticipado**

Esta cuenta representa el valor de los pagos realizados por anticipado por adquisición de bienes o servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, intereses, arrendamientos, entre otros. Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes o servicios, o se causen los costos y gastos.

Para el caso del FONCEP, se determinó que corresponden a los seguros pagados por anticipado al proveedor AXA Colpatría seguros S.A. Las copias de las pólizas de seguros suministradas a este Organismo de Control para amparar los diferentes riegos se muestran en detalle a continuación y su reconocimiento contable:

**CUADRO No. 42  
PÓLIZAS DE SEGUROS COBERTURA 2020 FONCEP**

Cifras en pesos

PÓLIZA No.	FECHA DE SOLICITUD	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR DE LA PRIMA	FECHA DE RECONOCIMIENTO
11112 MANEJO GLOBAL ENT.OFICIALES- BASICO ENT.OFICIALES	2/01/2020	01/01/2020 AL 29/06/2020	20.585.092.503	15.709.148	2/01/2020
11112 TODO RIESGO MATERIAL	9/07/2020	29/06/2020 AL 28/08/2020	20.582.567.756	5.324.835	1/07/2020
11792 TODO RIESGO MATERIAL	21/08/020	28/08/2020 AL 06/04/2021	23.089.271.261	32.952.830	3/11/2020



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

8001002788 MANEJO GLOBAL BANCARIO INFIDELIDAD, OTROS	21/08/2020	01/01/2020 AL 29/06/2020	800.000.000	18.732.229	2/01/2020
8001002788 MANEJO GLOBAL BANCARIO INFIDELIDAD, OTROS	6/07/2020	29/06/2020 AL 28/08/2020	800.000.000	7.021.148	1/07/2020
8001002934 MANEJO GLOBAL BANCARIO INFIDELIDAD, OTROS	21/08/2020	28/08/2020 AL 06/04/2021	1.000.000.000	35.867.513	3/11/2020
8001003839 MANEJO GLOBAL ENT.OFICIALES- BASICO ENT.OFICIALES, DELITOS,OTROS.	23/08/2020	28/08/2020 AL 06/04/2021	600.000.000	17.292.493	3/11/2020
<b>TOTALES</b>				<b>132.900.196</b>	

Fuente. Información FONCEP, Libros Oficiales de Contabilidad Vigencia 2020.

Realizado el seguimiento a las pólizas que amparan los diferentes riesgos por los conceptos inmersos en el cuadro No.42, se observa que hubo continuidad en la vigencia de las pólizas, el monto asegurable y las respectivas primas, sin embargo, se observó que en las pólizas Nos.11112 y 8001002788, la fecha de solicitud de renovación del periodo 29/06/2020 al 28/08/2020 se realizó el 09 de julio de 2020, es decir en forma posterior, situación que fue sustentada por la entidad mediante correo electrónico del 12/03/2021, así: “*En este orden, para el caso de aplicabilidad se tiene que la entidad contó con la expedición de las pólizas donde se manifiesta de manera clara e inequívoca la hora y fecha de inicio y finalización de la cobertura, así como de las notas de cobertura expedidas por la Compañía Aseguradora. En estos documentos se puede evidenciar claramente que la entidad contó con todos los amparos durante todo el tiempo de vigencia del contrato de seguros y que, a la luz de la normatividad vigente en esta materia, no asumió ningún riesgo derivado de la falta de asegurabilidad de sus bienes y/o intereses asegurables*”.

De otra parte, se observó que el reconocimiento contable de las pólizas, presenta diferencia en las fechas de su registro como es el caso de la póliza No.11112 que cubren el periodo 29/06/2020 al 28/08/2020, la fecha de solicitud es del 09/07/2020



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

y su registro fue del 01/07/2020, por su parte las pólizas Nos. 11792, 8001002788 y 8001003839 emitidas en agosto de 2020, se causaron solo hasta el 03 de noviembre de 2020.

Así mismo, la cuenta 1905, reporta movimientos contables durante la vigencia 2020, que no se ajustan a la realidad y marco conceptual y normativo, incluidas las políticas contables, según se evidencia en los libros auxiliares y mayores de contabilidad, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 43  
MOVIMIENTOS CONTABLES CUENTA 1905 FONCEP  
PERIODO ENERO – DICIEMBRE DE 2020**

Cifras en pesos

MES	MOV. DEBITOS	MOV. CRÉDITOS	SALDO
SALDO A 31/12/2019	0		
ENERO	186.565.200	32.130.632	154.434.568
FEBRERO		0	154.434.568
MARZO		32.130.632	122.303.936
ABRIL		31.094.160	91.209.776
MAYO		32.130.632	59.079.144
JUNIO		30.057.977	29.021.167
JULIO	70.616.084	66.683.055	32.954.196
AGOSTO		32.954.196	0
SEPTIEMBRE		0	0
OCTUBRE		0	0
NOVIEMBRE	305.646.630	130.003.545	175.643.085
DICIEMBRE	6.251.545	42.873.510	139.021.120
<b>TOTAL</b>	<b>569.079.459</b>	<b>430.058.339</b>	<b>139.021.120</b>

Fuente: Información FONCEP, Libros Oficiales de Contabilidad Vigencia 2020.

El monto de \$569.0479.459 reflejado en los movimientos débito, no manifiesta la realidad de los hechos, toda vez que el cuadro No. 43, muestra que el valor de las primas de la vigencia 2020 fueron de \$132.900.196, lo cual distorsiona la realidad de los montos de las primas de seguros solicitadas y giradas en la vigencia 2020.

En lo que corresponde a las amortizaciones (disminuciones) la cuenta 1905, presentó la siguiente situación:



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**CUADRO No. 44  
AMORTIZACIONES Y MOV.MENSUALES PÓLIZAS DE SEGUROS FONCEP  
VIGENCIA 2020**

Cifras en pesos

COBERTURA	ENERO	FEB.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO *	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOVIEMBRE**	DICIEMBRE
Manejo	18.546.060	0	18.546.060	17.947.800	18.546.060	17.349.589	41.529.360	21.680.823	0	0	83.505.789	2.083.681
Vida	2.021.355	0	2.021.355	1.956.150	2.021.355	1.891.031	3.912.300	1.825.768	0	0	7.355.178	3.627.385
Todo riesgo	1.879.406	0	1.879.406	1.818.780	1.879.406	1.758.224	4.142.200	2.139.076	0	0	2.899.940	4.580.018
Vehiculos	2.705.463	0	2.705.463	2.618.190	2.705.463	2.530.925	5.283.548	2.484.931	0	0	14.016.136	1.228.071
Incendio	1.436.726	0	1.436.726	1.390.380	1.436.726	1.344.110	2.381.240	948.121	0	0	3.723.829	212.693
Infielidad Riesgos Financieros	2.315.514	0	2.315.514	2.240.820	2.315.514	2.166.126	2.775.906	598.937	0	0	3.246.808	5.031.190
Infielidad Riesgos Financieros	3.226.108	0	3.226.108	3122040	3.226.108	3.017.972	6.658.501	3.276.540	0	0	15.255.865	-
<b>TOTALES</b>	<b>32.130.632</b>	<b>0</b>	<b>32.130.632</b>	<b>31.094.160</b>	<b>32.130.632</b>	<b>30.057.977</b>	<b>66.683.055</b>	<b>32.954.196</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>130.003.545</b>	<b>9.082.882</b>

Fuente. Información FONCEP, Libros Oficiales de Contabilidad Vigencia 2020.

El cuadro No.44, refleja que los meses de febrero, septiembre y octubre de 2020, no presentan amortización de pólizas (gasto), lo cual es contrario a la realidad de adquisición y periodo de vigencia. También, se evidenciaron amortizaciones (gastos) de la vigencia 2019, reconocidos en 2020, así mismo, acumulación de amortizaciones (gastos) en un julio en el cual se reconoció febrero de 2020, mientras que en noviembre se amortizó parte de agosto y todo septiembre y octubre de 2020.

Las anteriores situaciones incumplen las disposiciones del Nuevo Marco Normativo, falta de uniformidad, así como de errores del ejercicio anterior, entre otros aspectos.

*3.3.1.5 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por no cumplir el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en el manejo de la dinámica de la cuenta 1905 - Bienes y servicios pagados por anticipado (seguros), con efectos en la razonabilidad de los saldos del Estado de Situación Financiera y los resultados del ejercicio en cada corte de FONCEP.*

En el seguimiento y evaluación realizados a la cuenta 1905 - Bienes y servicios pagados por anticipado, se comprobó que los movimientos contables corresponden a los seguros pagados por anticipado al proveedor AXA Colpatria seguros S.A, soportados en pólizas de seguros, con la finalidad de amparar los diferentes riesgos expuestos en el detalle de la cuenta en mención por la vigencia 2020.

Realizadas las pruebas de recorrido durante la vigencia 2020, a las primas canceladas y su reconocimiento contable bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno, se comprobaron las siguientes situaciones:



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

En las pólizas Nos.11112 y 8001002788, la fecha de solicitud de renovación del periodo 29/06/2020 al 28/08/2020 se realizó el 09 de julio de 2020, es decir en forma posterior, independientemente de que la renovación se realice de manera automática, dado que va ligada a un periodo de cobertura o vigencia.

La causación contable de las pólizas, presenta diferencia en las fechas de su registro como es el caso de la póliza No.11112 que cubren el periodo 29/06/2020 al 28/08/2020, la fecha de solicitud es del 09/07/2020 y su registro fue del 01/07/2020, por su parte las pólizas Nos. 11792, 8001002788 y 8001003839 emitidas en agosto de 2020, se causaron solo hasta el 03 de noviembre de 2020.

En lo que corresponde a las amortizaciones de las pólizas, la cuenta 1905 reflejadas en los movimientos crédito, los meses de febrero, septiembre y octubre de 2020, no presentan amortización de pólizas, lo cual es contrario a la realidad de adquisición y periodo de vigencia. Lo anterior conllevó acumulación de amortizaciones (gastos) en julio en el cual se reconoció febrero de 2020, mientras que en noviembre se amortizó parte de agosto y todo septiembre y octubre de 2020, también, se evidenciaron amortizaciones de la vigencia 2019 reconocidos en 2020.

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, según Anexo de la Resolución No. 167 de 2020, expedidos por la CGN, establece como principio de contabilidad pública: *“Devengo: los hechos económicos se reconocen **en el momento en que suceden**, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa **cuando surgen los derechos y obligaciones**, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo”*.(Subarayado y negrilla fuera de texto).

Es de anotar que la CGN en el anexo de la Resolución 167 de 2020, establece el marco conceptual para el principio contable del devengo y no de acumulación, contrario a lo que establecen las notas a los Estados Financieros en su pagina 13, literal b *“Base contable de acumulación o Devengo”*. Así mismo, el Catálogo General de Cuentas y marco conceptual de la CGN, establecen como descripción de la cuenta 1905 – Bienes y Servicios Pagados por Anticipado: *“Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros...”*. Se acredita con (...) *“El valor de la amortización durante el periodo de causación del gasto o costo”*. (Suryado fuera de texto).

Por otro lado, el principio de uniformidad inmerso en el anexo de la Resolución No. 167 de 2020, consagra: *“Los criterios de reconocimiento, medición y presentación se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección,”*



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

*excepto que un cambio en tales criterios se justifique por la mejora de la relevancia o la representación fiel de los hechos económicos”.* (Subarayado y negrilla fuera de texto).

Por su parte, la Resolución 193 de 2016 de la CGN, establece: *“La información revelada en los estados financieros deberá ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas, aleatorias, internas o externas que acrediten sus características fundamentales de relevancia y representación fiel y que confirmen la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la entidad”.* Así mismo, establece como uno de los objetivos del Control Interno Contable: *“Garantizar la generación y difusión de información financiera uniforme, necesaria para el cumplimiento de los objetivos de toma de decisiones, control y rendición de cuentas, de los diferentes usuarios”.*

Dentro de los propósitos de la información financiera, lo que se pretende es servir de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus análisis para efectos de control, toma de decisiones y rendición de cuentas, y con ello lograr una gestión pública eficiente y transparente, lo cual requiere de revelación de información que interprete la realidad económica del FONCEP.

Es de anotar que la Ley 87 de 1993, establece en su artículo 3:

*“a.El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los **sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.***

*b. Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;*

*c. En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;*

*d. La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo.*

*e. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros”.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Las situaciones evidenciadas, se originan por *“reversión gasto por seguros vigencia 2020 causados en 2019”* y 21 reclasificaciones en enero, julio y noviembre de 2020, contrario a las disposiciones del Nuevo Marco Normativo y disposiciones del Catálogo General de Cuentas de la CGN. Tal como lo corroboró la entidad en su respuesta mediante correo electrónico del 26/02/2021, en la cual manifiesta que las pólizas adquiridas en 2019 fueron registradas en el gasto y su contrapartida como cuentas por pagar, *“Pero no se realizó la debida reclasificación en cada una de las*





*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*partidas de la cuenta 1905 según la naturaleza del seguro antes del cierre contable del mes de diciembre 2019”, como lo expone el FONCEP en su respuesta. También obedece a falta de aplicación de las dinámicas de la cuenta definidos en el Catálogo General de Cuentas de la CGN y de la falta de reconocimiento del valor de cada póliza (prima) de coformidad con el periodo de vigencia de las mismas de manera uniforme.*

Los casos evidenciados afectaron los saldos de los meses de enero, y de julio a noviembre de 2020, por lo que la cuenta 1905 no presentó saldos razonables, por ende, no es una fiel representación de los hechos en cada corte, incumpliendo el principio de devengo y marco conceptual para entidades de gobierno, así como de errores del ejercicio anterior, reflejados en mayores gastos en un solo mes y no de manera proporcional a la vigencia de las pólizas como es el deber ser, situaciones que se apartan de los objetivos que persiguen las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público-NICSP, toda vez que se afectó la razonabilidad de los estados financieros en cada periodo.

Así las cosas, la cuenta 1905 – Bienes y servicios pagados por anticipado, se encuentra sobreestimada en \$90.314.765, toda vez que a 31/12/2020, solamente quedaban por amortizar las pólizas Nos. 8001002934, 11792 y 8001003839, en cuantía de \$37.406.481, correspondientes al periodo 01 de enero de 2021 al 06 de abril de 2021, fecha restante de vigencia de las pólizas mencionadas.

Por lo antes expuesto, no se observa cumplimiento a cabalidad de las disposiciones a que hace referencia el Artículo 34 numeral 31 de la Ley 734 de 2002, el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y la Resolución 193 de 2016 de la CGN, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Instructivo No. 001 del 04 de diciembre de 2020 de la CGN.

Las situaciones encontradas en la vigencia 2020, demuestran que los movimientos y saldos de la cuenta 1905, no se ajustan a la realidad y marco conceptual y normativo, incluidas las políticas contables, según se evidencia en los libros auxiliares y mayores de contabilidad, dado que en cada corte no cumplen las características de relevancia y representación fiel de los hechos.

### **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

El FONCEP, en su respuesta manifiesta entre otros aspectos lo siguiente:

*“Las amortizaciones en meses distintos obedecen a los hechos ocurridos en la realidad de los pagos, pues si bien es cierto que se cancelan de manera completa también lo es que*



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

*las inclusiones o primas de ramos como el SOAT se cancelan y se amortizan una vez se surte el pago de estas”.*

Analizada la respuesta suministrada por el FONCEP, estos no desvirtúan las situaciones expuestas en el presente informe y evidenciadas en el cuadro No. 44 - Amortizaciones y movimientos mensuales pólizas de seguros FONCEP, a través de los cuales, los meses de enero, y de julio a noviembre de 2020, la cuenta 1905 no presentó saldos razonables, y por tanto, no es una fiel representación de los hechos en cada corte, incumpliendo el principio de devengo y marco conceptual para entidades de gobierno, reflejando por demás errores del ejercicio anterior, y gastos acumulados en un solo mes y no de manera proporcional a la vigencia de las pólizas como es el deber ser, aunado a que la entidad mantuvo la cobertura de las pólizas de manera permanente, con erogación de una prima de seguros.

Las situaciones encontradas del tratamiento y movimientos de las operaciones reflejados en la cuenta 1905, se vieron reflejados en los saldos del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados en cada corte, situaciones que se apartan de los objetivos que persiguen las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público-NICSP.

Los hechos expuestos en el informe por parte de este Organismo de Control, los corrobora el FONCEP en su respuesta, así:

*“Las pólizas fueron reconocidas en la fecha en la cual los documentos soporte fueron remitidos por el área correspondiente, y con base en esta información se procede a realizar el registro contable, cumpliendo con el principio de reconocimiento”.*

Por lo expuesto anteriormente, se configura el Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, y el FONCEP deberá incluir en el Plan de Mejoramiento las acciones correctivas efectivas que eliminen la causa que originó el hallazgo, en los términos de la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá, D.C.

### **Cuenta 1908 - Recursos entregados en administración**

Según la información suministrada por el FONCEP, incluidos los libros de contabilidad, corresponden a recursos para funcionamiento e inversión, recibidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, Dirección Distrital de Tesorería. La contrapartida es la cuenta 4705 Fondos recibidos, como cuenta recíproca Cuenta Única Distrital - CUD. Los conceptos asociados a esta cuenta, lo corroboró la entidad mediante Radicado EI-02274-202100539-Sigef Id: 373275, así: *“Los recursos entregados en administración, corresponde a la cuenta recíproca CUD, cuyo saldo*



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

pertenece a los impuestos de órdenes de Pago, los cuales son girados a la entidad los primeros días del mes siguiente para su respectivo pago”.

A 31 de diciembre de 2019, el saldo de esta cuenta finalizó en \$0, en tanto que, a 31 de diciembre de 2020, los recursos entregados en administración presentaron un valor de \$76.665.368. Durante el año 2020, los movimientos reflejados en la cuenta 1908, están representados en transferencias para funcionamiento como para inversión, detallados mensualmente así:

**CUADRO No. 45  
MOVIMIENTO RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN FONCEP**

Cifras en pesos

MES	FUNCIONAMIENTO			INVERSIÓN			INDICADOR FUNCIONAM.	INDICADOR INVERSIÓN
	MOV. DEBITOS	MOV. CRÉDITOS	SALDO	MOV. DEBITOS	MOV. CRÉDITOS	SALDO	% UTILIZADO	% UTILIZADO
SALDO A 31/12/2019			0			0		
ENERO	1.191.716.801	1.182.218.501	9.498.300	1.242.382.943	1.242.336.020	46.923	99,20	99,996
FEBRERO	493.873.226	479.659.204	23.712.322	18.365.358	17.711.467	700.814	95,29	96,19
MARZO	741.360.719	731.740.541	33.332.500	137.612.302	134.037.289	4.275.827	95,64	96,91
ABRIL	739.494.738	727.964.307	44.862.931	85.377.175	95.135.892	<b>-5.482.890</b>	94,19	106,12
MAYO	769.760.258	760.300.188	54.323.001	104.968.721	97.301.879	2.183.952	93,33	97,80
JUNIO	879.610.224	883.695.349	50.237.876	491.650.253	447.000.670	46.833.535	94,62	90,52
JULIO	931.514.126	933.722.002	48.030.000	117.494.880	149.496.709	14.831.706	95,11	90,97
AGOSTO	782.900.128	831.175.347	<b>- 245.219</b>	225.278.163	239.864.650	<b>245.219</b>	100,03	99,90
SEPTIEMBRE	886.992.390	886.747.171	0	61.023.440	61.268.659	0	100,00	100,00
OCTUBRE	655.290.061	623.216.149	32.073.912	66.668.292	62.813.721	3.854.571	95,11	94,22
NOVIEMBRE	1.209.085.580	1.188.270.547	52.888.945	99.111.664	96.149.967	6.816.268	95,74	93,38
DICIEMBRE	1.419.269.368	1.408.194.700	63.963.613	187.948.868	182.063.381	12.701.755	95,66	93,48
<b>TOTAL</b>	<b>10.700.867.619</b>	<b>10.636.904.006</b>	<b>63.963.613</b>	<b>2.837.882.059</b>	<b>2.825.180.304</b>	<b>12.701.755</b>	<b>99,40</b>	<b>99,55</b>

Fuente. Información FONCEP, Libros Oficiales de Contabilidad Vigencia 2020-Análisis Auditoría.

En el cuadro No.45, se observa que las transferencias para el rubro de funcionamiento fueron de \$10.700.867.619, y de \$2.837.882.059 para inversión, equivalentes al 83% y 17% respectivamente. El mes de enero presenta las mayores transacciones, reflejadas principalmente en el reconocimiento de las cuentas por pagar, reservas sin situación de fondos, impuestos, tanto por funcionamiento como por inversión.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

En el seguimiento efectuado a los recursos entregados en administración, se comprobaron tres situaciones especiales de movimientos y saldos. Para los recursos de funcionamiento, el mes de agosto presenta mayores salidas con respecto a los recursos disponibles, reflejando un saldo negativo de \$-245.219, los cuales se ven reflejados como saldo positivo por esta cuantía en Inversión, presuntamente, los giros CUD del mes de agosto se realizaron por un rubro que no correspondía, teniendo en cuenta que no existe ninguna reclasificación de saldos o cuentas a nivel de libro auxiliar.

Por su parte, el saldo de transferencias por Inversión en abril de 2020, refleja mayor salida o uso de recursos, por cuanto cierra con un saldo contrario o negativo de \$-5.482.890.

Otra situación encontrada se presentó en septiembre, con un reembolso de caja menor del mes de julio por \$118.000, para el cual se realizó una nota crédito de transferencia por funcionamiento. Al respecto, se reitera que estos recursos son administrados y manejados directamente por un funcionario de la entidad con los recursos de la cuenta bancaria para esta finalidad.

*3.3.1.6 Observación desvirtuada. Por manejo equivocado de los recursos de transferencias de funcionamiento e inversión meses de abril y agosto de 2020, así como del reembolso de caja menor en septiembre, en la cuenta 1908 – Recursos entregados en administración.*

Según los libros oficiales de contabilidad del FONCEP, el mes de abril de 2020, presenta un saldo contrario o negativo por \$-5.482.890, reflejado en la cuenta 1-9-08-01-03, recursos entregados en administración, subcuenta Inversión. Por su parte, en el mes de agosto, cierra con un saldo negativo de \$-245.219, reflejado en la cuenta 1-9-08-01-01 recursos entregados en administración, subcuenta funcionamiento, los cuales se ven reflejados como saldo positivo por esta cuantía en la cuenta de inversión antes mencionada.

También, se observó que el FONCEP registra en el libro auxiliar de esta cuenta en septiembre de 2020 un reembolso de caja menor por \$118.000, sin tener en cuenta que estos recursos son administrados y manejados directamente por un funcionario de la entidad.

### **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Analizada y valorada la respuesta suministrada por el FONCEP y los documentos soportes anexos a la misma, se verificó que la entidad corroboró lo encontrado y



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

evidenciado por este Organismo de Control en el manejo de los recursos de transferencias, por los rubros de funcionamiento e inversión, en los meses de abril y agosto de 2020, situaciones que fueron corregidas en periodos posteriores y reflejadas en el cierre anual.

Por lo anteriormente expuesto, se acepta la respuesta de la entidad y se retira del informe la Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria.

### **Cuenta 192603 - Fiducia Mercantil - Constitución de patrimonio autónomo**

Representa el valor de los derechos fiduciarios originados en virtud de la celebración de contratos de fiducia mercantil, que dan al fideicomitante, la posibilidad de ejercerlos de acuerdo con el acto constitutivo o la Ley. (Resolución 620 de 2015 de la CGN, Catálogo General de Cuentas).

La cuenta 1926 - Derechos en fideicomiso, corresponde al patrimonio autónomo denominado RIBERAS DE OCCIDENTE, con la finalidad de servir de fuente de pago y garantía de algunas obligaciones del fideicomitente, del contrato de fiducia mercantil celebrado entre Inversiones y Construcciones Gomega Ltda. (Fideicomitente) y Servitrust GNB Sudameris (Fiduciaria Tequendama).

Durante el año 2020, los movimientos que refleja la cuenta son los siguientes:

**CUADRO No. 46  
FIDUCIA MERCANTIL - CONSTITUCION DE PATRIMONIO AUTÓNOMO**

Cifras en pesos

MES	MOV. DEBITOS	MOV. CRÉDITOS	SALDO	% PARTICIP.
SALDO A 31/12/2019			1.035.271.397,05	
ENERO	4.110.656,22	0	1.039.382.053,27	10,41
FEBRERO	3.172.230,56	0	1.042.554.283,83	8,03
MARZO	947.355,41	0	1.043.501.639,24	2,40
ABRIL	4.084.141,38	0	1.047.585.780,62	10,34
MAYO	8.303.643,21	0	1.055.889.423,83	21,03
JUNIO	4.095.692,01	0	1.059.985.115,84	10,37
JULIO	4.739.776,13	0	1.064.724.891,97	12,00

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

AGOSTO	2.611.900,96	0	1.067.336.792,93	6,61
SEPTIEMBRE	3.146.537,33	0	1.070.483.330,26	7,97
OCTUBRE	1.481.446,16	0	1.071.964.776,42	3,75
NOVIEMBRE	1.325.115,06	0	1.073.289.891,48	3,36
DICIEMBRE	1.473.498,31	0	1.074.763.389,79	3,73
<b>TOTAL</b>	<b>39.491.992,74</b>	<b>0</b>	<b>1.074.763.389,79</b>	<b>100</b>

Fuente. Información FONCEP, Libros Oficiales de Contabilidad Vigencia 2020.

Se observa que durante la vigencia 2020, la cuenta de fiducia mercantil, se incrementó en \$39.491.992,74, por concepto de rendimientos proyecto Riberas de Occidente. Los meses de enero, mayo y julio de 2020, presentaron su mayor participación.

Según la información suministrada por el FONCEP, en las notas a los Estados financieros: “El saldo por \$1.074.763.390 corresponde a los derechos en fideicomiso que corresponde al Encargo Fiduciario denominado “RIBERAS DE OCCIDENTE”, está destinado a cubrir posibles contingencias derivadas del proceso jurídico en curso, del contrato de fiducia mercantil celebrado entre Inversiones y Construcciones Omega Ltda.(Fideicomitente) y Servitrust GNB Sudameris (Fiduciaria Tequendama), cuya finalidad es la de servir de fuente de pago y garantía de algunas obligaciones del fideicomitente.

### **Cuenta 1909 - Depósitos en Garantía**

El saldo de esta cuenta por \$63.030.001, corresponde a depósitos judiciales que tiene el FONCEP por procesos en contra de la Entidad. Estos recursos están representados en dinero consignadas a órdenes de los despachos de la Rama Judicial, para el pago de una obligación que se pretende ejecutar a través de un proceso judicial.

En el seguimiento efectuado, se determinó que los \$63.030.001, por concepto de depósitos judiciales, están conformados por los siguientes terceros:



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

**CUADRO No. 47  
DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA**

Cifras en pesos

Descripción	Saldo
Unidad adm. Especial de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social - UGPP	3.198.749
Luis Alberto Carrillo Ortiz	45.957.500
Nelly Teresa Bustos Santana	5.000.000
Sub-total Depósitos judiciales	54.156.249
Saldos por depurar depósitos judiciales:	
Foncep	6.573.752
Luis Felipe Ortiz Bonilla	2.300.000
Subtotal Depósitos por depurar	8.873.752
<b>TOTAL DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA</b>	<b>63.030.001</b>

Fuente. Información FONCEP, Libros Oficiales de Contabilidad Vigencia 2020.

La información reflejada en el cuadro No.47, se mantuvo con respecto al cierre de 2019. Es importante tener en cuenta que existiendo saldos por depurar depósitos judiciales por \$8.873.752, de los cuales \$6.573.752 con tercero FONCEP, se tengan en cuenta dentro del proceso de saneamiento y sostenibilidad contable, de tal manera que haya claridad de los terceros que fueron objeto de depósitos judiciales, sin perjuicio de las gestiones jurídicas, las disposiciones del nuevo marco normativo para entidades de gobierno, entre otras, de modo que no se vuelvan permanentes, dado su tratamiento transitorio para garantizar el cumplimiento que les dio origen.

**Cuenta 2902 - Recursos Recibidos en Administración**

Según la Resolución 620 de 2015 CGN, representa el valor de los dineros recibidos por la entidad para su administración.

Se estableció que el FONCEP, registra en esta cuenta los recursos recibidos en administración al FER, correspondiente al valor de la cartera por créditos hipotecarios pendiente de recaudo. Al cierre de 2020, finalizó con un saldo de \$7.023.573,98.

Durante el año 2020, los incrementos por \$185.617 corresponden a registros de cartera hipotecaria por mes e ingresos intereses por mora FER, mientras que este pasivo disminuyó en \$147.780, por los siguientes conceptos: Recaudo Bancos y Corporaciones-FER en \$14.137 y reintegros seguros al FONCEP por \$133.683.



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Así mismo, se determinó el comportamiento de los saldos por tercero a 31/12/2020 con su similar de 2019, con los siguientes resultados:

**CUADRO No. 48  
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN FONCEP**

Cifras en pesos

Código	Tercero	Saldo a 31/12/2020	Saldo a 31/12/2019	Variación Absoluta	Variación Relativa
2902010102	Recaudo Bancos y Corporaciones FER	783.278	931.099	- 147.821	- 16
2902010104	Cruce Cuentas FER - FONCEP	6.102.844	5.966.147	136.697	2,29
2902010108	Ingresos Intereses por Mora FER	137.451	10.181	127.270	1.250
2902010108	Puerta del sol	0	78.350	- 78.350	- 100
<b>TOTAL CUENTA 2902</b>		<b>7.023.573</b>	<b>6.985.777</b>	<b>37.796</b>	<b>0,54</b>

Fuente. Información FONCEP, Libros Oficiales de Contabilidad Vigencia 2020

Se observa que el valor de la cartera pendiente de recaudo, presentó un incremento muy bajo de \$37.796, equivalente al 0.54%, siendo favorables los recaudos bancos y corporaciones FER, con disminución de \$147.821 y puerta del sol con \$78.350.

Mediante Radicado EI-02274-202100539-Sigef Id: 373275, el FONCEP, manifestó lo siguiente al requerimiento de este Organismo de Control: “*Los recursos recibidos en administración corresponden a créditos recibidos del FER, a la fecha solo está activo el crédito No. 1988117 al cual se le realiza el proceso ordinario de cobro, crédito que actualmente se encuentra judicializado, cuyo saldo asciende a \$ 7.023.573,98 (capital más intereses)*”.

**Retención en la fuente e impuestos periodo noviembre - diciembre de 2020**

En el seguimiento efectuado a las declaraciones tributarias suministrada por el FONCEP reflejadas en la cuenta 2436 (Retención en la fuente e impuestos) del periodo noviembre y diciembre de 2020, se evidenció que las mismas fueron objeto de pago a través de las entidades financieras, sin embargo, al cierre de la vigencia 2020, se presenta una diferencia entre los libros oficiales de contabilidad y las declaraciones tributarias, por valor de \$-4.093.202 (incluido ajuste a miles de pesos), como menor valor reflejado en el libro mayor y por ende en los estados financieros, como se muestra en el siguiente cuadro:





“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**CUADRO No. 49  
COMPARATIVO SALDO CUENTA 2436 VS DECLARACIONES TRIBUTARIAS  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

Cifras en pesos

CONCEPTO	CUENTA	SALDO CONTABLE	VALOR FORMULARIOS	DIFERENCIA
RETENCION EN LA FUENTE - Diciembre				
Honorarios	243603	12.796.032	12.796.000	- 32
Servicios	243605	3.656.824	3.657.000	176
Arrendamientos	243606	1.162.560	1.163.000	440
Compras	243608	0	387.000	387.000
A empleados Art-383 ET	243615	34.676.400	34.676.000	- 400
Impuesto a las ventas Retenido	243625	12.566.228	12.340.000	- 226.228
<b>TOTAL RETENCIÓN EN LA FUENTE</b>		<b>64.858.044</b>	<b>65.019.000</b>	<b>160.956</b>
Retención de impuesto de industria y comercio por compra VI Bimestre	243627	26.605.209	25.141.000	- 1.464.209
<b>TOTAL RETENCIÓN IND.Y COMERCIO</b>		<b>26.605.209</b>	<b>25.141.000</b>	<b>- 1.464.209</b>
Otras Retenciones Diciembre	243690	53.811.949	51.022.000	- 2.789.949
<b>TOTAL OTRAS RETENCIONES</b>		<b>53.811.949</b>	<b>51.022.000</b>	<b>- 2.789.949</b>
<b>TOTAL CUENTA 2436 A 31/12/2020</b>		<b>145.275.202</b>	<b>141.182.000</b>	<b>-4.093.202</b>

Fuente: Información FONCEP – Análisis Auditoría

En el cuadro No.49, se observa que la retención en la fuente pagada por compras por \$387.000 no se encuentra registrada en la cuenta 243608, mientras que el impuesto a las ventas retenido reflejado en la cuenta 243625 por \$12.566.228 es mayor en \$226.000 con respecto al declarado y pagado, el cual fue de \$12.340.000.

En lo que corresponde a la retención de industria y comercio del sexto bimestre de 2020, la cuenta 243627 refleja un saldo de \$26.605.209, frente a \$25.141.000, contenido en la declaración de retención de industria y comercio, presentando un menor valor pagado de \$1.464.000.

Por otra parte, la cuenta 243690 – otras retenciones, por concepto de retenciones estampillas, refleja un saldo de \$53.811.949, frente al valor declarado y pagado en la declaración tributaria por \$51.022.000, presentando un menor valor declarado y pagado de \$2.790.000.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*3.3.1.7 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por diferencias en tre los valores reflejados en la cuenta 2436 y los declarados por concepto de retención en la fuente, retención de ICA y otras retenciones, al cierre de 2020.*

La cuenta del pasivo 2436, denominada Retención en la fuente e impuestos, al cierre de la vigencia 2020, refleja un saldo por pagar en libros oficiales y estado de situación financiera de \$145.275.202, frente al valor declarado y pagado en las declaraciones tributarias de noviembre y diciembre de 2020 por \$141.182.000, presentando una diferencia de \$4.093.000, como menor valor declarado y pagado, así: retención en la fuente por compras \$387.000; impuesto a las ventas retenido \$226.000, retención de impuesto de industria y comercio por compra VI Bimestre por \$1.464.000 y retención de estampillas de \$2.790.000.

El nuevo marco normativo y marco conceptual de la CGN (Resolución No.533 de 2015 y normas concordantes), establece que la cuenta 2436 – Retención en la fuente e impuestos, representa el valor que recaudan los agentes de retención, de todos los pagos o abonos en cuenta que estos realicen, excepto cuando no deben hacerlo por expresa disposición legal.

Es de resaltar que la Ley 87 de 1993, establece en su artículo 3:

**“a.El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.**  
*b. Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;*  
*c.En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;*  
*d.La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo”.*  
**e.Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna** de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

La situación observada anteriormente, se presenta por el presunto incumplimiento de la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN, con relación al proceso de cierre y etapas del proceso contable. Así mismo, por debilidades en los puntos de control con énfasis en el análisis de las cuentas y saldos al cierre de cada periodo, así mismo, las disposiciones contenidas en el instructivo de cierre No. 001 de 2020 de la CGN. También se incumple las políticas contables y notas a los estados financieros, al revelar en el pasivo: “(...) representan las obligaciones que FONCEP ha

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*adquirido con terceros, relacionadas con las operaciones que lleva a cabo, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero”.*

Las cuentas y saldos contenidos en los libros oficiales y en los estados financieros, no son representación fiel de los hechos, afectando la razonabilidad en cada corte, frente a los conceptos y valores liquidados y pagados en las declaraciones tributarias. También se corre el riesgo de corrección de las declaraciones tributarias ante eventuales cruces de información exógena por parte de terceros, de la DIAN y de la Secretaría Distrital de Hacienda, conllevando sanciones e intereses con afectación al patrimonio público.

Por lo antes expuesto, no se observa cumplimiento a cabalidad de las disposiciones normativas antes mencionadas y las que hace referencia el Artículo 34 numeral 31 de la Ley 734 de 2002 y artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

En el anterior sentido, los montos de los pago de los obligaciones tributarias por los distintos conceptos, deben reflejarse de manera exacta en los pasivos al cierre de cada corte, lo que denota debilidades en los análisis y puntos de control con énfasis en las características de relevancia y representación fiel.

### **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Analizada la respuesta suministrada por el FONCEP, por diferencias entre los valores reflejados en la cuenta 2436 y los declarados por concepto de retención en la fuente, retención de ICA y otras retenciones, al cierre de 2020, no se aceptan los argumentos expuestos, por las siguientes razones:

- a. Retención en la fuente por compras, por \$387.000 no se encuentra registrada en la cuenta 243608. La entidad en su respuesta expuso:

*“Esto se debe a que la entrada en almacén se registró con fecha del 21 de Dic/20 sin causar la Retención en la Fuente por compras del 2,5%, al revisar la orden de pago 1639 del 29 de Dic/20, se aplicaron las correspondientes retenciones entre ellas la retención en la fuente por compras del 2,5%, según las características y responsabilidades tributarias del proveedor, las cuales se declararon y pagaron en el mes de Ene/21, perteneciente al periodo Dic/20. El debido ajuste se realizó con fecha de dos de enero de 2021, por cuanto ya se había realizado el cierre contable del mes de Dic/20”.*

En los soportes allegados a esta auditoría, la factura electrónica de venta No. 1264, presenta fecha de emisión 15/12/2020, la entrada a almacén se realizó el 21/12/2020 y la orden de pago No. 1639 del 29 de Dic/20, esto indica que se



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

disponía de toda la información para realizar el reconocimiento contable en 2020, en cumplimiento del principio del devengo, conforme lo establecen el marco conceptual y normativo expedido por la CGN y el Manual de Políticas Contables del FONCEP.

Por lo antes citado, se incumplieron las disposiciones antes mencionadas, toda vez que el reconocimiento contable se realizó en la vigencia siguiente, esto es el 02 enero de 2021, mediante el comprobante 1, ID 3151, disminuyendo el pasivo cuenta 2101 y acreditando la cuenta 2436 de retención por \$386.572, situaciones que incumplen las características de revelación y representación fiel de los hechos.

- b. El impuesto a las ventas retenido reflejado en la cuenta 243625 por \$12.566.228 es mayor en \$226.000 con respecto al declarado y pagado, el cual fue de \$12.340.000.

El FONCEP, contesta en su respuesta:

*“Esto se debe a que se realizó la entrada de almacén con fecha del 30 de Dic/20 y la orden de pago 1712 se elaboró el 14 de Ene/21, por lo tanto, el registro en libros quedó en Dic/20, pero el pago del proveedor y los impuestos a declarar sucedieron en el periodo Ene/21, dicha retención de IVA se declaró y pagó en el mes de Feb/21”.*

Efectivamente el ingreso a almacén No.10 se produjo el 30/12/2020, lo que indica que el detalle y soporte de la orden de pago No.1712, ya se había efectuado o recibido por parte del proveedor del contrato No. 182, así: *“Primer y único pago a favor de tecnología de hardware y software pctechsoft sas correspondiente al soporte, actualización y mantenimiento de 265 licencias de la herramienta de seguridad de la información pcsecure, en desarrollo del contrato nro. 182 de 2020. según factura nro. pct2395 del 24/12/2020 y formato de supervisión y autorización de pago expedido por el supervisor del contrato”*, de lo contrario no se habría producido la entrada del servicio a almacén e inventarios, el cual se soporta en la factura No.PCT2395 del 24/12/2020, expedida por TECNOLOGIA DE HARWARE Y SOFTWARE PCTECHSOFT SAS.

Las situaciones expuestas, conllevan riesgos de sanciones e intereses de mora, ante eventuales cruces de información exógena por parte de la DIAN y Secretaría Distrital de Impuestos, toda vez que el proveedor aplicó su ingreso por prestación del servicio en diciembre de 2020, conforme a la fecha de facturación, así como lo realizó almacén e inventarios del FONCEP, donde se evidencia y refleja la cuenta 2436 por \$226.575 por concepto de retención en la fuente, y tal como lo evidencia el cuadro No. 49 del presente informe, en el cual se reconoció la retención en la



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

fueron en diciembre de 2020, pero el pago no se efectuó en enero de 2021 sino en febrero del año mencionado.

- c. La retención de industria y comercio del sexto bimestre de 2020, la cuenta 243627 refleja un saldo de \$26.605.209, frente a \$25.141.000, contenido en la declaración de retención de industria y comercio, presentando un menor valor pagado de \$1.464.000.

El FONCEP en su respuesta manifiesta:

*“Esto se debe a que la entrada en almacén sucedió el 21 de Dic/20 y se registró el RetelCA por valor de \$64.016, al revisar la OP 1639 del 29 de Dic/20 se aplicaron las correspondientes retenciones según las características y responsabilidades tributarias del proveedor, entre ellas el rete ICA, el cual no se debía aplicar por cuanto los proveedores no declaran ICA en Bogotá D.C. sino solo en Cartagena. El debido ajuste se realizó con fecha de dos de enero de 2021, por cuanto ya se había realizado el cierre contable del mes de Dic/20”.*

La situación expuesta, fue objeto de análisis en el literal a, del análisis de respuesta.

Con respecto a la siguiente diferencia, el FONCEP expone:

*“La entrada de almacén quedó con fecha del 30 de Dic/20 el cual registró el RetelCA por valor de \$54.855 y la orden de pago 1712 se elaboró el 14 de Ene/21, por lo tanto, el registro en libros quedó en Dic/20, pero el pago del proveedor y los impuestos a declarar sucedieron en el periodo de Ene/21, dicha Retención de ICA se declaró y pagó en el mes de Mar/21”.*

La situación expuesta, fue objeto de análisis en el literal b, del análisis de la respuesta.

Otra diferencia detallada por el FONCEP es la siguiente:

*“La entrada de almacén quedó con fecha del 30 de Dic/20 el cual registró el RetelCA por valor de \$1.294.276 y la orden de pago 1716 se elaboró el 14 de Ene/21, por lo tanto, el registro en libros quedó en Dic/20, pero el pago del proveedor y los impuestos a declarar sucedieron en el periodo de Ene/21, dado que la entrada almacén había aplicado una tarifa diferente por este concepto, generó una diferencia de \$-846.216, por cuanto el valor a retener debía ser \$448.060 tal cual quedó en la Orden de Pago, el correspondiente ajuste se realizó con fecha de dos de enero de 2021, el RetelCA (\$448.060) se declaró y pagó en el mes de Mar/21”.*

Efectuado el análisis de las diferencias en mención, se hacen las siguientes precisiones:



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

La orden de pago-OP No. 1716 de enero 14 de 2021, corresponde a la factura No. 2016058 del 18/11/2020, tal como lo evidencia el detalle de OP *“primer y único pago a favor de oracle Colombia limitada correspondiente a la renovación del software update license & support para los productos oracle. en desarrollo de la orden de compra nro. 57344 del 2020. según factura nro. 2016058 del 18/11/2020 y formato de supervisión y autorización de pago expedido por el supervisor del contrato”*. (Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, el reconocimiento y aplicación del principio del devengo debió aplicarse en 2020, toda vez que la factura del proveedor ORACLE COLOMBIA LTDA, fue expedida en noviembre de 2020.

En lo que atañe al monto de \$1.294.276, del proveedor ORACLE COLOMBIA LTDA, registrado el 30 de diciembre de 2020, según comprobante de ingreso No. 10, ID 55, la retención según OP 1716 es de \$448.060, presentando una diferencia de \$846.216, la cual fue ajustada mediante comprobante de diario 1 Id 3132, del 02/01/2021.

En todo caso, el saldo de la cuenta 24367 a 31/12/2020 por \$1.464.209, menos el ajuste por \$846.216, da como resultado un saldo de \$617.990, que frente a la retención practicada por \$448.060, refleja una diferencia final de \$169.933, como mayor valor reflejado en la cuenta 243627, posiblemente no incluida en las declaraciones tributarias de la vigencia 2020.

Para caso de la tarifa de ICA aplicada a la factura 2016058 del 18/11/2020, OP 1716, es importante tener en cuenta las actividades fijadas por la Secretaría Distrital de Hacienda, así:

Tarifa del 6.9x1000: *Consultoría profesional; servicios prestados por contratistas de construcción, constructores y urbanizadores, presentación de películas en salas de cine*), y la tarifa: 9.66x1000. *Demás actividades de servicios*. Lo anterior con la finalidad de los análisis correspondientes en la aplicación de tarifas y de la diferencia antes mencionada, para efectos contables y tributarios.

- d. La cuenta 243690-otras retenciones, por concepto de retenciones estampillas, refleja un saldo de \$53.811.949, frente al valor declarado y pagado en la declaración tributaria por \$51.022.000, presentando un menor valor declarado y pagado de \$2.790.000

El FONCEP, expuso en su respuesta:

*“Esto se debe a las entradas de almacén antes mencionadas, en las cuales suman los valores de \$852.333 por concepto de Estampilla Univ. Francisco José de Caldas; \$387.424*



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

por concepto de *Estampilla Pro Cultura IDCT* y \$1.549.696 por concepto de *Estampilla Para el Bienestar Adulto Mayor*; las órdenes de pago (a excepción de OP 1639) fueron elaboradas el 14 de Ene/21 y el registro de estas retenciones en libros quedaron en Dic/20, pero el pago del proveedor y los impuestos a declarar sucedieron en el periodo Ene/21, dichas Retenciones de Estampillas se declararon y pagaron en el mes de Feb/21”.

La situación expuesta, fue objeto de análisis en los literal a y b, del análisis de la respuesta. En todo caso, es importante realizar los análisis correspondientes al saldo del pasivo reflejado en la cuenta 243690 – Otras retenciones, por \$2.789.949, frente a las declaraciones tributarias por concepto de retención de estampillas.

Es importante señalar que, realizar un cierre contable de un mes (diciembre), esto es el 02/01/2021, el primer día hábil del año siguiente, como lo señala el FONCEP en su respuesta “*El debido ajuste se realizó con fecha de dos de enero de 2021, por cuanto ya se había realizado el cierre contable del mes de Dic/20*”, se evidenció que el proceso se realiza sin realizar los análisis y ajustes correspondientes, sin tener en cuenta la etapa de medición posterior que establece el nuevo marco normativo. De otro lado, sin atender el instructivo No.1 de la CGN para el cierre anual y demás plazos, tratándose del precierre y cierre anual definitivo.

De otra parte, es importante señalar que en materia de retenciones en la fuente, para el caso del FONCEP, el reconocimiento contable de los hechos se hace bajo el principio del Devengo, en el cual los ingresos y los gastos de la actividad deben registrarse en el momento en que ocurren y no en el momento de su cobro o pago, aunado, aunado a que para las Etidades Territoriales, no le explicable lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 633 de 2000, dado que no es una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación.

Por lo expuesto anteriormente, se configura el Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, y el FONCEP deberá incluir en el Plan de Mejoramiento las acciones correctivas efectivas que eliminen la causa que originó el hallazgo, en los términos de la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá, D.C.

### **Cuenta 31 - Patrimonio**

En este grupo se incluyen las cuentas que representan los recursos aportados para la creación y desarrollo de las entidades del sector central de los niveles Nacional y Territorial. También se incluyen el resultado del ejercicio, entre otras. De conformidad con lo establecido para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. (Anexo Resolución 620 de 2015 CGN y Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno).



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Las cuentas y saldos comparativos del patrimonio de Foncep a 31 de diciembre de 2020 frente a su similar de 2019, se muestran a continuación:

**CUADRO No. 50  
COMPARATIVO CUENTA PATRIMONIO FONCEP**

Cifras en pesos

Código	Concepto	Saldo a 31/12/2020	Saldo a 31/12/2019	Variación Absoluta	Variación Relativa
3105	Capital fiscal	5.425.160.964.331	5.424.430.869.520	730.094.811	0,013
3109	Resultados de ejercicios anteriores	-5.424.335.560.147	-5.421.879.071.076	-2.456.489.071	0,045
3110	Resultado del ejercicio	676.975.991	-2.449.673.404	3.126.649.395	-127,6
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>1.502.380.175</b>	<b>102.125.040</b>	<b>1.400.255.135</b>	<b>1371,1</b>

Fuente. Información FONCEP, Libros Oficiales de Contabilidad Vigencia 2020

En el cuadro No.50, se observa un incremento al cierre de 2020, con respecto al año 2019, de \$1.400.255.135, equivalente al 1371%. En el seguimiento a las cuentas que conforman el patrimonio de FONCEP, se determinó lo siguiente:

**Capital fiscal:** El incremento por \$730.094.811, según libros de contabilidad, los registros se realizaron en agosto de 2020, por concepto de “registro traslado entre cuentas para re-ingreso sede social”, de los cuales un monto de \$262.706.659 corresponden a terreno y \$467.388.152 a edificaciones. En las notas a los Estados Financieros se estableció que “corresponde a la reclasificación de la Sede Social que estaba reconocida en bienes entregados a terceros y se trasladó al rubro contable propiedad, planta y equipo, debido a que se entregó en comodato a la Secretaria Distrital de Hacienda de acuerdo con el contrato interadministrativo No. 194 de 2018, el contrato tuvo una prórroga de un año en el 2020”.

**Resultado de ejercicios anteriores:** Según libros de contabilidad, en enero de 2020, se realizó el traslado de la cuenta 3110 – resultado del ejercicio de la vigencia 2019, por valor de \$-2.449.673.404. Así mismo, se trasladó el saldo de la cuenta 3109 - Resultados de ejercicios anteriores por valor de 5.424.335.560.147, también un valor de \$7.815.860, por concepto de depreciación no reconocida en vigencias anteriores por el uso del edificio, y \$1.000.193, por saneamiento de partidas conciliatorias sin identificar cartera hipotecaria.

**Resultado del ejercicio:** al cierre de 2020, se reporta un excedente del ejercicio por \$676.975.991, contrario al año 2019, en el cual reflejó un déficit por \$-2.449.673.404.





*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

## Cobertura del pasivo pensional

El pasivo pensional son las obligaciones conformadas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones. Está compuesto por los sectores: Educación, Salud y Propósito General.

Los recursos de pensiones correspondientes a Educación y Salud son cubiertos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con recursos del Sistema General de Participaciones (Ley 715 de diciembre 21 de 2015), así mismo, el cubrimiento del pasivo pensional de las entidades territoriales y la creación del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales (Ley 549 de 1999).

El Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, cubre el pasivo pensional mediante un plan de activos para beneficios pospempleo. En el seguimiento efectuado se determinó que al cierre de 2020, la cobertura del pasivo pensional de los tres sectores, es del 70.21%, conformados por el siguiente detalle:

**CUADRO No. 51  
COBERTURA DEL PASIVO PENSIONAL  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

Cifras en pesos

DETALLE	SECTOR			TOTAL	CÓDIGO LIBROS OFICIALES
	EDUCACIÓN	SALUD	PROPÓSITO GENERAL		
Efectivo y al Equivalentes efectivo	0	0	3.821.324.228	3.821.324.228	19040401
Encargos Fiduciarios	4.592.272.414	865.912.273.861	6.975.418.133.767	7.827.866.944.635	
Consortio FONPET	4.592.272.414	865.912.273.861	4.149.968.760.544	5.020.473.306.819	19040402
Encargos Fiduciarios	0	0	2.807.393.637.816	2.807.393.637.816	19040402
Propiedad, Planta y Equipo	0	0	17.686.621.582	17.686.621.582	190405
Otros Activos	0	0	369.113.825	369.113.825	190407
TOTAL ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO	4.592.272.414	865.912.273.861	6.979.239.457.995	7.849.744.004.270	
TOTALCOBERTURA	4.592.272.414	865.912.273.861	6.979.239.457.995	7.849.744.004.270	
BENEFICIOS POSEMPLEO - Pasivo Corriente	0	0	149.851.293.171	149.851.293.171	2514



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

BENEFICIOS POSEMPLEO - Pasivo No Corriente	3.291.335.258.380	721.541.687.627	7.017.293.640.242	11.030.170.586.249	2514
TOTALPASIVO BENEFICIOS POSEMPLEO PENSIONES	3.291.335.258.380	721.541.687.627	7.167.144.933.413	11.180.021.879.420	
<b>NIVEL COBERTURA (%)</b>	<b>0,14</b>	<b>120,01</b>	<b>97,38</b>	<b>70,21</b>	

Fuente: Información FONCEP a 31/12/2020.

En el cuadro No.51, sobre cobertura de pasivo pensional FONCEP, con corte al 31/12/2020, se observa que el sector salud se encuentra cubierto con el 120%, con recursos del consorcio FONPET. El pasivo pensional del sector propósito general está protegido con el 97.38% de activos del consorcio FONPET, el encargo fiduciario, la propiedad planta y equipo y otros activos. Por su parte, el sector educativo presenta una cobertura muy baja del 0.14% representada en recursos del consorcio FONPET, lo cual indica que este sector se encuentra desfinanciado en \$3.286.742.985.966, equivalentes al 99.86%.

*3.3.1.8 Hallazgo Administrativo, por déficit del 99.86% en el nivel de cobertura del pasivo pensional del sector educación, dado que los recursos existentes solo cubren el 0.14% del pasivo pensional, poniendo en riesgo la estabilidad económica del Estado y del Distrito Capital.*

La cuenta 25141003 beneficios posempleo – Sector Educación, reflejada en el pasivo no corriente del estado de situación financiera del FPPB a 31/12/2020, presenta un saldo de \$3.291.335.258.380, deuda que se encuentra respaldada con recursos del FONPET, en la suma de \$4.592.272.414, equivalente al 0.14%, lo que evidencia un déficit de \$3.286.742.985.966, es decir en un 99.86%.

Teniendo en cuenta la situación expuesta, la Ley 549 de 1999, “*Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia*”, establece la responsabilidad del cubrimiento del pasivo pensional.

Por su parte, el Sistema General de Participaciones-SGP, soportada en la Ley 715 de 2001, artículo 1: “*El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley*”. En tanto que el artículo 2, párrafo 2, establece: “*Del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones, previamente se deducirá cada año un monto equivalente al 4% de dichos recursos. Dicha deducción se distribuirá así: (...) y 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales,*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

*Fonpet, creado por la Ley 549 de 1999 con el fin de cubrir los pasivos pensionales de salud, educación y otros sectores”.*

La Ley 549 de diciembre 28 de 1999, expedida por el Congreso de la República, estableció en el CAPITULO I, “CUBRIMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES”, establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 1o. cobertura de los pasivos pensionales. Con el fin de asegurar la estabilidad económica del Estado, las entidades territoriales deberán cubrir en la forma prevista en esta ley, el valor de los pasivos pensionales a su cargo, en los plazos y en los porcentajes que señale el Gobierno Nacional. Dicha obligación deberá cumplirse a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. En todo caso, los pasivos pensionales deberán estar cubiertos en un cien por ciento (100%) en un término no mayor de treinta (30) años.”*

*“ARTÍCULO 10. “Obligación de realizar los trámites para garantizar el pago del pasivo pensional. Constituye falta gravísima el no adelantar todos los trámites necesarios para cubrir el pasivo pensional en la forma prevista en esta ley.*

*Corresponde a la entidad territorial realizar el giro de los recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales cuando quiera que dichos recursos sean generados por la misma entidad territorial. Cuando dichos recursos deban ser girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, éste descontará y girará directa e inmediatamente los recursos al FONPET.*

*Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá actuar como juez con jurisdicción coactiva para obtener la transferencia de los recursos correspondientes de la entidad territorial, sus órganos descentralizados y demás entidades del nivel territorial. Para estos efectos los recursos correspondientes podrán ser embargados por dicho Ministerio. Lo dispuesto en este inciso es sin perjuicio de lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto.”*

*“ARTÍCULO 11. Participación de las transferencias municipales para los sectores sociales. Adiciónese un nuevo numeral al artículo 21 de la ley 60 de 1993, que será el numeral 16, en consecuencia, los numerales 16 y 17 del artículo 21 de la ley 60 de 1993, quedarán así: 16. Cubrimiento de los pasivos pensionales de la respectiva entidad a través del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales. 17. En otros sectores que el CONPES social estime conveniente y a solicitud de la Federación Colombiana de Municipios. NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C1187 de 2000.*

*ARTÍCULO 12. Modificación del artículo 22 de la ley 60 de 1993. Adicionase el siguiente numeral al artículo 22 de la Ley 60 de 1993: 7. En cubrimiento de los pasivos pensionales de la respectiva entidad a través del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades*



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*Públicas Territoriales FONPET, para lo cual se destinará el incremento porcentual previsto por la Constitución Política a partir del año 2000.”*

Es de reiterar que la Ley 87 de 1993, establece en su artículo 3:

**“a.El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.**

*b. Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;*

*c. En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;*

*d. La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

El Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, es un fondo cuenta, cuya administración esta delegada en el FONCEP, y es quien maneja la información y las cifras del pasivo pensional, encontrándose registrado en el estado de situación financiera del FPPB, incluyendo los tres sectores, pero el sector Educación no tiene cubierto el 100% de los recursos, como lo establece las normas antes citadas, incluida la Ley 100 de 1993.

Tal como se evidenció en el cuadro No. 51 denominado cobertura del pasivo pensional, se comprueba que no se está cumpliendo con las disposiciones normativas para el cubrimiento del pasivo pensional del sector educación, el cual presenta un déficit en los recursos del 99.86% para cubrir esta obligación pensional en el tiempo, situación que afecta las finanzas del FONPET y por consiguiente, los recursos de las entidades territoriales, entre ellos Bogotá, reflejadas en el pasivo del estado de situación financiera del FPPB al 31 de diciembre de 2020, aunado a que este pasivo para el 2030 debe estar cubierto en su totalidad.

Aunque en las notas a los estados financieros se revela: *“Dentro del pasivo bajo responsabilidad del FPPB se encuentran los sectores Salud Propósito General y Educación. Este último se registra en los Estados Financieros, sin embargo, su operación no pertenece al FPPB”,* el valor de la obligación pensional del sector educación lo está reconociendo y asumiendo el FONCEP en la estructura de los libros oficiales de contabilidad y por tanto en los estados financieros del FPPB, situación que conlleva obligaciones presentes que tiene la entidad como producto de sucesos pasados,



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

para cuya cancelación, una vez se hayan vencido, se espera desprenderse de recursos.

Si bien las notas a los estados financieros antes citada, revelan información del sector educación, ésta no resulta suficientemente clara, en atención a las disposiciones del nuevo marco normativo, que le sean aplicables al FONCEP, al FPPB, FOMAG y FONPET, según corresponda, sino que su alcance se limita a manifestar que su operación no corresponde al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

El déficit de \$3.286.742.985.966, está afectando las finanzas del FONPET y de los recursos de pensiones del Distrito Capital, dados los compromisos legales de cumplir el pago de las mesadas pensionales a los beneficiarios de las mismas.

Por lo antes expuesto, no se observa cumplimiento a cabalidad de las disposiciones antes citadas y artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Teniendo en consideración el faltante de recursos (activos) para cubrir el pasivo pensional, es claro que no se está cumpliendo con las disposiciones normativas para hacer frente a esta situación, que afecta de manera directa las finanzas del sector educación, el cual presenta un déficit en los recursos del 99.86%.

### **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Analizada la respuesta del FONCEP al Informe Preliminar de Auditoría, por déficit del 99.86% en el nivel de cobertura del pasivo pensional del sector educación, dado que los recursos existentes solo cubren el 0.14% del pasivo pensional, se aceptan parcialmente la respuesta, dado que retoma y confirma lo expuesto en el informe preliminar.

Sin embargo, el FONCEP, manifiesta en su respuesta aspectos favorables sobre la situación del déficit del pasivo pensional en los siguientes términos:

*“No obstante lo anterior, y dentro del marco de la estabilidad económica del Distrito y del Estado, para la cobertura del pasivo pensional de los sectores educación, propósito general y salud, **se tiene conocimiento** que el Distrito Capital aparentemente será partícipe mayoritario de los beneficios tributarios del impuesto de timbre nacional; recursos que, conforme a la distribución que a bien tenga disponer el Gobierno Nacional, incrementarán la cobertura de dicho pasivo, en general.*

*Para efectos de la actual determinación del pasivo sector educación, **se tiene conocimiento** que el mismo se viene depurando por medio de mesas de trabajo con la*



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

*Fiduprevisora, para así determinar, con intervención y aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cálculo actuarial del pasivo pensional de dicho sector. Esta situación contribuirá en la determinación del valor actual del pasivo de ese sector, y recreará la necesidad de un mayor incremento de la reserva, y por ende, del porcentaje de la cobertura. Situaciones que, en todo caso, son exógenas y no atribuibles al Distrito ni al FONCEP”.* (subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo antes expuesto, se acepta parcialmente la respuesta de la entidad, con el propósito de que la información que tiene el FONCEP, sobre los avances y las prospectivas hacia el año 2030 para cubrir el déficit del pasivo pensional se lleven a cabo, en este sentido, se configura un Hallazgo Administrativo, y se retira la Presunta Incidencia Disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento en los términos de la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá, D.C.

### **Comité de Sostenibilidad Contable**

Dando alcance a las disposiciones de la Resolución No. 193 de 2016, y por solicitud de este Organismo de Control, el FONCEP allegó tres reuniones del del Comité de Sostenibilidad Contable, soportadas mediante Acta No. 01 del 08/07/2020, Acta No. 2 del 19/10/2020 y Acta No. 03 del 17/12/2020. Al respecto del desarrollo del orden del día del Acta 01, se evidencian temas laxos, poca apropiación del Control Interno Contable y falta de afianzamiento en los Planes de Mejoramiento Internos, resultantes de las evaluaciones e informes por parte de la Oficina de Control Interno, situaciones que se ven reflejadas en los compromisos de la reunión en los siguientes términos: *“Realizar el comité técnico de sostenibilidad dentro del semestre y programar en septiembre o en el mes de octubre”*. Como se evidencia, la reunión del Acta 01, realizada en forma virtual, con hora de inicio 3:05 pm a 4: 18 pm, no arrojó compromisos ni resultados concretos, insumo para la siguiente reunión del Comité de Sostenibilidad Contable.

En cuanto al contenido del Acta No. 02, realizada en forma virtual, dio inicio a las 3:06 pm, no presenta hora de finalización.

El Acta No. 02, incorporó compromisos, los cuales no son objeto de seguimiento, control y cumplimiento en el Acta No.03 de diciembre, reiterando que los saldos de las cuentas tanto del Foncep como del FPPB, requieren la participación activa de los responsables de la información proveniente de otras áreas o dependencias, tal como lo establece la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN y su procedimiento, en aras de realizar las gestiones que correspondan, de tal manera que las reuniones del Comité de Sostenibilidad Contable, no se conviertan en un mero formalismo para cumplir las disposiciones normativas, dada su incidencia en los saldos contenidos



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

en los estados financieros, los cuales son avalados en cada corte con la firma de los responsables.

Es de resaltar que la Resolución No.193 de 2016 de la CGN, en su procedimiento establece:

*“3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible.*

*Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.*

*Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera.*

*Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel (...).”*

### **Cálculo Actuarial de Pensiones vigencia 2020 del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB**

El cálculo actuarial de las entidades territoriales se enmarca en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 549 de 1999, que establece: *“Cálculos actuariales. Para el cumplimiento de la presente ley, deberá elaborarse un cálculo actuarial respecto de cada entidad territorial y sus entidades descentralizadas de acuerdo con la metodología y dentro del programa que diseñe la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a sus recursos. Este programa deberá comprender el levantamiento de historias laborales y el cálculo del pasivo y podrá contar con la participación de los departamentos en la coordinación de sus municipios”*.

El cálculo actuarial se realiza a través de la herramienta PASIVOCOL, la cual es un programa de *"Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales"*. Se constituye en la única metodología diseñada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, para cuantificar el valor del pasivo pensional de las entidades territoriales.

El programa PASIVOCOL, utiliza como insumo la información suministrada por cada entidad territorial, mediante la reconstrucción y registro de historias laborales de los



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

empleados activos, los pensionados, beneficiarios de pensión y los retirados. Las mesadas pensionales corresponden al valor actualizado a la fecha de corte, así como las novedades de los pensionados fallecidos y los sobrevivientes de la pensión.

La información registrada por parte de la entidad territorial, se reporta de manera semestral con la información consolidada de las historias laborales con fecha de corte a la vigencia inmediatamente anterior, resaltando que debe estar actualizada anualmente con los ingresos y las novedades de los funcionarios.

Para el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ - FPPB, el valor de la deuda del pasivo actuarial es estimado a través del cálculo actuarial de las obligaciones pensionales conformado por pensiones, bonos pensionales y cuotas partes pensionales, por lo tanto, corresponde al valor presente de los pagos futuros que este fondo deberá realizar a los pensionados actuales o las personas que hayan adquirido los derechos de conformidad con los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes por los conceptos antes mencionados.

En cumplimiento de la Ley 549 de 1999, las entidades revelarán en los estados financieros, el valor del cálculo actuarial suministrado por la Dirección de Regulación económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo antes expuesto, el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, reconoce los hechos económicos en cumplimiento del nuevo marco normativo para entidades de gobierno del cual forman parte el Régimen de Contabilidad Pública y Catálogo General de Cuentas, expedidos por la Contaduría General de la Nación - CGN, así como las disposiciones de la Resolución 533 de 2015, Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 y normas complementarias emitidas por la CGN. Es así como el FPPB, a partir del 1 de enero de 2018, inició la aplicación del Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno según las normas antes mencionadas.

El Decreto Distrital 350 de 1995, establece que el FPPB, es una cuenta especial sin personería jurídica, adscrita a la Secretaría de Hacienda de Bogotá. El responsable de administrar y responder por el reporte de la información financiera del FPPB le corresponde al FONCEP.

La información del cálculo actuarial suministrado por el MHCP a las entidades públicas presenta un año de retraso, sin embargo, existen otros mecanismos inmersos en el nuevo marco normativo contable para entidades de gobierno, que permite en la etapa de medición posterior (antes del cierre anual definitivo) realizar ajustes del pasivo actuarial de las cuentas 251410 y 251414, con afectación del patrimonio institucional cuenta 315101, en atención a la característica de





*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

representación fiel, relevancia y comprensibilidad, entre otros, minimizando su impacto en los estados financieros.

En las notas a los Estados Financieros del FPPB, sobre el cálculo actuarial, se revela lo siguiente: *“Esta cuenta está compuesta por el rubro 315101 “Ganancias o pérdidas actuariales por planes de beneficios posempleo” cuyo saldo al cierre presenta un valor de (\$2.713.072.362.514), producto de las actualizaciones del cálculo actuarial que suministra el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En la vigencia 2020, el cálculo actuarial fue actualizado de acuerdo con la información remitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo las comunicaciones MHCP 2- 2020-032211 del 16/Jul/2020 y MHCP 2-2020-041207 del 25/Ago/2020. Dicho cálculo corresponde al pasivo pensional por sector al 31 de diciembre de 2019 cuyo valor es de \$11.398.642.372.829. También, la entidad revela en sus notas:*

*“El valor del cálculo reconocido aumento el pasivo pensional en \$531.915.970.926 frente al valor de la vigencia de 2019 que fue de \$10.866.726.401.903, el reconocimiento del cálculo actuarial impacta negativamente el patrimonio”.*

Efectuado el seguimiento a los saldos contenidos en el estado de situación financiera del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, frente al valor del cálculo actuarial suministrado por parte del Ministerio de Hacienda en julio y agosto de 2020, correspondiente a la vigencia 2019, comparado con los saldos reflejados en los libros de contabilidad y estados financieros al cierre de la vigencia 2020, se encontró la siguiente situación:

**CUADRO No. 52  
COMPARATIVO PASIVO CÁLCULO ACTUARIAL**

Cifras en pesos

DETALLE	SALDO A 31/12/2020
BENEFICIOS POSEMPLEO - Pasivo No Corriente	11.030.170.586.249
TOTALPASIVO BENEFICIOS POSEMPLEO PENSIONES	11.030.170.586.249
CALCULO ACTUARIAL: MHCP 2- 2020-032211 del 16/Jul/2020 y MHCP 2-2020-041207 del 25/Ago/2020.	11.398.642.372.829
<b>DIFERENCIA</b>	<b>368.471.786.580</b>

Fuente: Información Foncep – Notas a los Estados Financieros FPPB a 31/12/2020.



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Se observa un menor valor de \$368.471.786.580, del valor del cálculo actuarial con corte al 31/12/2019, suministrado por parte del Ministerio de Hacienda, con respecto a los saldos reflejados en la cuenta 2514 de los libros oficiales de contabilidad y estados financieros al 31/12/2020.

El detalle por sector se muestra a continuación:

**CUADRO No. 53  
COMPARATIVO PASIVO PENSIONAL MIN. HACIENDA VS FPPB**

Cifras en pesos

Sector	Min Hacienda Radicado: 2-2020-041207 Pasivo Pensional a 31/12/2019	Saldo libros a 31/12/2020	Diferencia
Educación	3.291.335.258.380	3.291.335.258.380	0
Salud	721.541.687.627	721.541.687.627	0
Propósito General	7.385.765.426.821	7.017.293.640.242	368.471.786.579
<b>TOTALES</b>	<b>11.398.642.372.828</b>	<b>11.030.170.586.249</b>	<b>368.471.786.579</b>

Fuente: Información FONCEP, Ministerio de Hacienda y Estados Financieros FPPB.

La diferencia entre el valor del pasivo pensional suministrado por el Ministerio de Hacienda frente al valor del pasivo reflejado en los libros de contabilidad y estados financieros del FPPB, se refleja en el sector propósito general.

El reconocimiento contable permite ir ajustando el cálculo actuarial en tiempo real, esto es en la etapa de cierre anual y no en la vigencia siguiente para realizar un solo ajuste cuando se recibe la información por parte del MHCP, logrando con ello un menor ajuste, dado que el valor de este presenta un año de retraso. Lo anterior en atención a las características, principios y marco conceptual señalado anteriormente y la etapa de medición posterior a que hace mención el nuevo marco normativo para entidades de gobierno, así:

*“Medición Posterior. Es la etapa en la que se actualiza la medición de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo aplicable a la entidad. Esta etapa incluye la valuación y registro de los ajustes al valor de la partida específica del elemento correspondiente”.*

La información del faltante en el cálculo actuarial antes detallada, tiene como finalidad mostrar la realidad de los hechos, con el propósito de que se tomen las acciones de control pertinentes para que la entidad mantenga adecuadamente registrado y valorado los pasivos pensionales a su cargo, reflejando el valor del



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

pasivo pensional suministrado por el MHCP, así se trate del año anterior, en todo caso es un valor real y como tal es preciso reflejarlo al cierre de la siguiente vigencia, y no bajo el sustento de saldos históricos o de presentar un año de diferencia, para los usuarios y partes interesadas, el pasivo del cálculo actuarial del MHCP debe ser fiel reflejo en los saldos al cierre de cada vigencia, conforme a las NICSP.

De otra parte, ayuda a mitigar o neutralizar los factores de riesgo que pueden llegar a afectar el proceso contable y por tanto la calidad de los estados financieros, con saldos en el pasivo del cálculo actuarial distantes de la información oficial proveniente del Ministerio de Hacienda.

Se desprende del párrafo precedente que falta dimensionar el Sistema de Contabilidad Pública para el debido reconocimiento de medición inicial por selección incorrecta aplicable al hecho económico, errores en los cálculos del ajuste del cálculo actuarial realizados en el momento de la medición y por omisión de la etapa de medición posterior del hecho económico al cierre de cada vigencia.

Por otra parte, en las notas a los estados financieros del FPPB, se revela: “Al cálculo actualizado en enero de 2020 por \$11.398.642.372.829 descontado los pagos durante la vigencia 2020 por concepto de mesadas pensionales, cuotas partes y bonos pensionales cierra al 31 de diciembre de 2020 con un saldo de \$11.030.170.586.249”. Si bien es cierto que el cálculo actuarial suministrado por el Ministerio de Hacienda, presenta un año de retraso, también es cierto que el pasivo pensional reflejado en la cuenta 2514, como pasivo no corriente, no es razonable a 31/12/2020, toda vez que en la etapa de medición posterior, no se está incrementando con el valor del cálculo actuarial de pensiones a cargo de la entidad, sino que se hace de manera comparativa a 31/12/2019 y 01/01/2020, afectando la razonabilidad de los saldos del pasivo pensional, y por lo tanto, el valor de las variaciones actuariales negativas, esto es pagos mesadas pensionales, cuotas partes y bonos pensionales realizadas durante la vigencia 2020, cuya medición posterior no se ve reflejada en el cierre definitivo como menor valor del patrimonio, inmerso en la cuenta 3151.

*3.3.1.9 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por no aplicación de la etapa de medición posterior (Nuevo Marco Normativo) en el registro del cálculo actuarial, en cuantía de \$368.471.786.579 al cierre de 2020, conllevando subestimación de la cuenta 2514 y sobreestimación de la cuenta 315101.*

En el seguimiento realizado a los saldos reflejados en la cuenta 2514 -Beneficios posempleo con corte a 31/12/2020, del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, se evidenció que presenta un saldo de \$11.180.021.879.420, frente al valor del pasivo pensional (cálculo actuarial) suministrado por el Ministerio de Hacienda por valor de



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

\$11.398.642.372.829, correspondientes al año 2019, lo cual presenta una diferencia de \$- 368.471.786.579, reflejada en los libros de contabilidad y estados financieros.

Esta auditoría concluye que, aunque el saldo de las cuentas del pasivo 251410 - Cálculo actuarial de pensiones actuales y 251414 Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones, se ven disminuidas en cada periodo por los pagos de pensiones, cuotas partes pensionales y bonos de pensiones, los ajustes realizados al cálculo actuarial efectuados en la siguiente vigencia (por presentar un año de retraso según la información suministrada por el MHCP), no son efectuados conforme al marco conceptual y normativo para entidades de gobierno al cierre de cada vigencia, faltando dimensionar la razonabilidad de saldos bajo estándares internacionales, teniendo en cuenta que la información bajo el nuevo marco normativo (NICSP), afectó de manera negativa los estados financieros, esto es en el pasivo y patrimonio.

Al cierre de cada vigencia, la totalidad de los pagos se constituye en criterio de medición fiable como lo define el nuevo marco normativo así: “(...) **implica que un elemento tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad. En muchas ocasiones, el valor se debe estimar; por ello, la utilización de estimaciones razonables es una parte esencial en la elaboración de los estados financieros y no menoscaba su fiabilidad.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El marco conceptual y normativo de la CGN, establece: “**Representación fiel. Para ser útil, La información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La Resolución No. 193 de 2016 expedida por la CGN, establece como etapas del proceso contable:

**“2.2.1.3 Medición Inicial. Es la subetapa en la que, de acuerdo con los criterios establecidos en el marco normativo aplicable a la entidad, se asigna un valor monetario a las partidas específicas de los elementos de los estados financieros determinadas en la subetapa de clasificación.**

**2.2.2 Medición Posterior. Es la etapa en la que se actualiza la medición de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo aplicable a la entidad. Esta etapa incluye la valuación y registro de los ajustes al valor de la partida específica del elemento correspondiente.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En este entendido, la medición es un proceso posterior al reconocimiento, acordes al buen juicio profesional. Por lo tanto, la medición inicial se lleva a cabo cuando por primera vez se realiza la comparación del cálculo actuarial, evento cuyo referente



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

es la comunicación del MHCP, y la medición posterior, permite modificar o ajustar los criterios de la medición inicial, con base en las circunstancias de las cuentas y saldos antes del cierre anual definitivo.

Por su parte, la Ley 87 de 1993, “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”, establece: “*Artículo 2º.-Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. **Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;***
- f. **Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;***
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;”. Negrilla y subrayado y negrilla fuera de texto).*

Por lo antes expuesto, no se observa cumplimiento a cabalidad de las disposiciones antes citadas y las que hace referencia el Artículo 34 numeral 31 de la Ley 734 de 2002 y artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

El ajuste del cálculo actuarial se realizó en el mes de octubre/20 (medición inicial) con la información proveniente del Ministerio de Hacienda, comparando el valor de éste frente al saldo con el cual cerró la vigencia anterior (2019), tal como lo revela el FONCEP en las notas a los Estados Financieros, sin tener en cuenta todos las operaciones y movimientos débitos y créditos inmersos en la cuenta 2514 durante el periodo enero-diciembre de 2020, el cual se convierte en referente para comparar nuevamente el saldo a 31/12/2020 (precierre) y aplicar la etapa de medición posterior antes del cierre definitivo de la vigencia, conllevando la afectación de la cuenta 355101 - Ganancias o pérdidas por planes de Beneficios a los empleados y su contrapartida en las cuentas auxiliares del grupo 2514.

La omisión de ajuste del cálculo actuarial al cierre de la vigencia, no está acatando las disposiciones del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y demás normas



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

aplicables, teniendo en cuenta que el valor del cálculo actuarial del Ministerio de Hacienda es suministrado antes del cierre anual, independiente de que presente un año de retraso, luego el ajuste del cálculo actuarial conlleva dos momentos: al conocerse el dato por parte de Minhacienda y el otro antes del cierre definitivo (etapa de medición posterior).

Por lo tanto, el pasivo pensional de la cuenta 2514 a 31/12/2020 está subestimado en \$ 368.471.786.57 y la cuenta 31-51-01 (patrimonio) se encuentra sobreestimada en la misma cuantía.

Por lo antes expuesto, no se observa cumplimiento a cabalidad de las disposiciones antes citadas y las que hace referencia el Artículo 34 numeral 31 de la Ley 734 de 2002 y artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Las situaciones antes detalladas, muestran que los saldos del pasivo pensional no reflejan los montos reportados por el MHCP, al cierre de cada vigencia, así presente un año de retraso, en todo caso, las NICPS, establecen que su saldo representan obligaciones presentes que tiene la entidad como producto de sucesos pasados, y uana vez vencidas, debe desprenderse de recursos para su cumplimiento.

### **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Analizada la respuesta del FONCEP al Informe Preliminar de Auditoría, esta no desvirtúa la observación administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria, comunicada en el informe preliminar, por el faltante en el cálculo actuarial en los saldos de las cuentas 2514010 y 251414, en cuantía de \$368.471.786.579.

La entidad manifiesta la entidad en su respuesta, entre otros aspectos:

*“De acuerdo con el anexo versión 2 Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá del Manual de políticas contables de la entidad contable pública Bogotá D.C - Capitulo 2 Beneficios posempleo – Medición “Los beneficios posempleo se miden por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios posempleo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar la obligación derivada de los servicios prestados por los empleados en el periodo presente y en los anteriores. Para el efecto, y de acuerdo con el tipo de beneficio, se tienen en cuenta variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes posempleo e información histórica de utilización de los beneficios, entre otros.*

*De lo anterior, el FPPB reconoce el cálculo actuarial del pasivo pensional, el cual representa el valor presente de los pagos futuros que deberá realizar a sus pensionados actuales, o a quienes hayan adquirido derechos, de conformidad con las condiciones definidas en las disposiciones legales vigentes, por concepto de pensiones y cuotas partes*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

de pensiones. También corresponde al valor de las pensiones futuras, es decir, al valor presente de los pagos futuros que deberá realizar a favor del personal activo, una vez este consolide su derecho pensional.

El FPPB, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, toma el cálculo actuarial suministrado por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a través de su aplicativo Pasivocol. La actualización del cálculo actuarial se realiza con una frecuencia no mayor de un año, de acuerdo con las evaluaciones actuariales suministradas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).”

De acuerdo con lo dictaminado en la normativa enunciada, se procede a realizar la medición con la información suministrada por el MHCP bajo las comunicaciones 2-2020-032211 del 16 de julio de 2020 y 2-2020-041207 del 25 de agosto de 2020, que corresponde al cálculo actuarial del pasivo pensional del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá al 31/Dic/19.

La diferencia de \$368.471.786.580, corresponde al cálculo actuarial actualizado el primero de enero de 2020 (Fuente MCHP – Cálculo actuarial al 31/Dic/19) \$11.398.642.372.829, menos los pagos realizados en la vigencia 2020 por \$368.471.786.580 para un saldo final de \$11.030.170.586.249

En ningún momento se está sobreestimando el patrimonio en \$368.471.786.580, la medición se realiza dando alcance al saldo al primero de enero de 2020, de acuerdo con la información suministrada por el MHCP al corte del 31/Dic/19”.

Analizada la respuesta, se corrobora lo expuesto en el informe preliminar, en el sentido de que la entidad toma como base del ajuste efectuado, la diferencia entre el saldo de los estados financieros del año anterior (diciembre 31 de 2019) frente al cálculo actuarial del MHC, suministrado en julio y agosto de 2020, para realizar el ajuste al mismo, sin tener en cuenta el saldo de las cuentas 2514010 y 251414 antes del cierre anual de 2020, es decir el precierre, y con ello lograr registrar el ajuste correcto, y por ende el reconocimiento real con las características de relevancia y representación fiel, aunado a que se trata de un pasivo real del cálculo actuarial suministrado por el MHCP, en todo caso, es una obligación, y como tal un pasivo cierto, así sea histórico (con un año de retraso).

El marco conceptual para Entidades de Gobierno, define el pasivo así: “En esta denominación, se incluyen los grupos que representan las obligaciones presentes que tiene la entidad como **producto de sucesos pasados** para cuya cancelación, una vez vencidas, espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De otra parte, la dinámica de la cuenta 2514, establece: “Se acredita con el incremento en el valor del cálculo actuarial de pensiones a cargo de la entidad”.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Bajo los argumentos expuestos, es claro que las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, pretenden que los Estados Financieros, revelen la realidad de los hechos económicos, por lo tanto, el cálculo actuarial por \$11.398.642.372.829, frente al saldo del pasivo a 31/12/2020 por \$11.030.170.586.249, refleja un faltante por \$368.471.786.580, lo cual demuestra que el pasivo pensional está subestimado y por lo tanto y conforme al nuevo marco normativo que aplica desde el 01/01/2018, la diferencia mencionada es material, dada su importancia, así se trate del cálculo actuarial a 31/12/2019, es una deuda y como tal, todo pasivo, independiente de su antigüedad, debe reconocerse y revelarse en los Estados Financieros conforme a las NICSP. Circunstancias que incidir en el proceso de toma de decisiones por parte de los usuarios, ciudadanos y partes interesadas, entre otros aspectos.

Por las anteriores razones, se configura un Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, con el fin de implementar las acciones pertinentes para subsanar la situación encontrada, las cuales deberán incluirse en el Plan de Mejoramiento, conforme lo señalado en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá, D.C.

## **INGRESOS FONCEP**

Foncep registró en 2020 los ingresos por los siguientes conceptos:

### Ingresos con contraprestación

Corresponde a recursos monetarios o no monetarios, recibidos por el FONCEP sin entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso, por lo cual, no entrega nada a cambio del recurso recibido en caso contrario, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

### Ingresos sin contraprestación

Este tipo de ingreso, se da cuando el FONCEP tiene el control sobre el activo, con la probabilidad de que fluyan a la entidad beneficios económicos futuros, o un potencial de servicio asociados con el activo y el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

El siguiente cuadro, muestra la conformación de las cuentas de ingresos del FONCEP y sus saldos comparativos a 31 de diciembre de 2020, con su similar de 2019:





“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**CUADRO No. 54  
COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS FONCEP  
COMPARATIVO 2020 VS 2019**

Cifras en pesos

Código contable	Descripción de la cuenta	dic-20	dic-19	Variación Absoluta	Variación relativa
470508	Funcionamiento	19.134.462.855	19.706.900.718	572.437.863,00	- 2,9
470510	Inversión	2.823.229.924	2.996.136.341	172.906.417,00	- 5,8
470522	Operaciones sin flujo de efectivo	0	3.819.759	3.819.759,00	- 100
480201	Intereses sobre depósitos en instituciones financieras	28.684.374	44.659.963	15.975.589,03	- 35,8
480205	Ganancia por medición inicial de inversiones	0	10.984	10.984,00	- 100
480221	Rendimiento efectivo préstamos por cobrar	36.248.934	94.893.274	58.644.340,00	- 61,8
480223	Comisiones	389.895.786	482.730.132	92.834.346,00	- 19,2
480232	Rendimientos sobre recursos entregados en administración	39.491.993	36.258.674	3.233.318,74	8,9
480826	Recuperaciones	422.356.400	429.132.526	6.776.125,61	- 1,6
480827	Aprovechamientos	0	45.068.120	45.068.120,00	- 100,0
480828	Indemnizaciones	88.899.167	-	88.899.167,00	N/A
480890	Otros ingresos diversos	290.376.058	341.798.815	51.422.757,00	- 15,0
483004	Préstamos por cobrar - Reversión de las pérdidas por deterioro	75.860.485,50	214.159.149	138.298.663,50	- 64,6
<b>TOTALES</b>		<b>23.329.505.977</b>	<b>24.395.568.455</b>	<b>1.066.062.478</b>	<b>- 4,37</b>

Fuente: Información FONCEP Libros Oficiales de Contabilidad

En el cuadro No.54, se observa una disminución por \$1.066.062.478 de los ingresos de el FONCEP, equivalentes al 4.37%, siendo los más representativos los ingresos sin contraprestación reflejados en la cuenta 4705 (funcionamiento e inversión), en cuantía de \$-745.344.280.

Los fondos recibidos en 2020, por \$21.957.692.779, conformados por funcionamiento: \$19.134.462.855 e inversión: \$2.823.229.924, corresponden a los recursos recibidos por el FONCEP en efectivo y equivalentes al efectivo, por las transferencias recibidas de Secretaría Distrital de Hacienda - SDH para cubrir los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, entre otros conceptos.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

Las cuentas del grupo 48, registraron ingresos en 2020 por \$1.688.711.637, corresponden a ingresos con contraprestación, cuyos montos más representativos son: Ingresos financieros por \$494.321.087, conformados por:

Intereses sobre depósitos en instituciones financieras en cuentas de ahorros: \$28.684.374, siendo enero, abril y julio los más representativos.

Rendimiento efectivo préstamos hipotecarios por cobrar: \$36.248.934, observándose que el ingreso más representativo se reconoció en diciembre por \$14.803.233.

Comisiones del 2% sobre los aportes de cesantías que las entidades afiliadas aportan al FONCEP: \$389.895.786, de los cuales enero, noviembre y diciembre los que mayor ingreso representan, en tanto que febrero y agosto los menos representativos.

Rendimientos sobre recursos entregados en administración FER: \$39.491.993, de los cuales el mayor ingreso se refleja en mayo por \$8.303.643.

También comprende ingresos denominados diversos por \$801.631.625, discriminados en:

Recuperaciones: \$422.356.400, de los cuales diciembre refleja \$288.611.478, equivalente al 68%.

Indemnizaciones: \$88.899.167 y otros ingresos diversos de las cuentas de cobro del seguro que cubre a los deudores hipotecarios por \$290.376.058.

La cuenta 483004, refleja un ingreso en 2020 por \$75.860.485,50, correspondiente a la reversión de las pérdidas por deterioro de los préstamos hipotecarios, siendo diciembre el mayor ingreso por \$41.971.658, equivalente al 55% del total.

## **GASTOS FONCEP**

En el seguimiento efectuado al comportamiento de los gastos del FONCEP al cierre de 2020 con su similar de 2019, se observó una reducción de \$4.192.711.873, equivalentes al 15.6%, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**CUADRO No. 55**  
**ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO FONCEP**

Cifras en pesos

Código	Concepto	Saldo 31/12/2020	Saldo 31/12/2019	Variación Absoluta	Variación Relativa
51	Gastos operacionales	20.652.305.126	24.569.998.382	- 3.917.693.256	- 15,9
5101	Sueldos y salarios	4.911.658.829	4.658.891.144	252.767.685	5,4
5103	Contribuciones efectivas	1.332.992.249	1.319.680.334	13.311.915	1,0
5104	Aportes sobre la nómina	279.497.200	283.529.400	- 4.032.200	- 1,4
5107	Prestaciones sociales	2.615.573.310	2.294.762.084	320.811.226	14,0
5108	Gastos de personal diversos	68.317.203	321.587.879	- 253.270.676	- 78,8
5111	Generales	11.330.679.038	15.534.726.283	- 4.204.047.245	- 27,1
5120	Impuestos, contribuciones y tasas	113.587.297	156.821.258	- 43.233.961	- 27,6
53	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	1.300.219.229	1.818.170.463	- 517.951.234	- 28,5
5349	Deterioro de préstamos por cobrar	13.016.574	835.976.381	- 822.959.807	- 98,4
5351	Deterioro de PPYE	269.471.814	0	269.471.814	N/A
5360	Depreciación PPYE	1.015.136.512	837.220.588	177.915.924	21,3
5366	Amortización de activos intangibles	2.506.251	144.872.434	- 142.366.183	- 98,3
5368	Provisión litigios y demandas	88.078	101.060	- 12.982	- 12,8
55	Gasto público social	48.473.877	79.702.630	- 31.228.753	- 39,2
5507	Desarrollo comunitario y bienestar social	48.473.877	79.702.630	- 31.228.753	- 39,2
57	Operaciones interinstitucionales	24.854.399	13.169.629	11.684.770	88,7
5720	Operaciones de enlace	24.854.399	13.169.629	11.684.770	88,7
58	Gastos operacionales no	626.677.354	364.200.754	262.476.600	72,1
5804	Financieros	107.207	5.930	101.277	1.707,9
5890	Gastos diversos	626.570.147	364.194.824	262.375.323	72,0
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>22.652.529.985</b>	<b>26.845.241.858</b>	<b>- 4.192.711.873</b>	<b>- 15,6</b>

Fuente: Información FONCEP – Estado de Resultados a 31 diciembre de 2020 y 2019.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

En el cuadro No.55, se observa que los gastos más representativos corresponden a los gastos operacionales, los cuales disminuyeron en \$3.917.693.256, es decir un 15.9% con respecto al año 2019. Los gastos por salarios presentaron incremento del 5.4%, en tanto que las prestaciones sociales se ubicaron en un 14% superior a la vigencia 2019.

De otra parte, se comprobó que, aunque los gastos generales reflejados en la cuenta 5111, presentaron reducción de \$4.204.047.245, equivalentes al 27.1%, no obstante, los honorarios presetaron la mayor participación de la totalidad de los gastos, con un total de \$6.654.389.542, equivalentes al 29.4%, por encima de los sueldos, los cuales ascendieron a \$3.999.531.886, lo que indica que los gastos por honorarios superaron en un 66% a los salarios en la vigencia 2020.

Otros gastos representativos lo conforman los seguros generales con un monto de \$432.093.389 , los cuales fueron objeto de reclasificación en la vigencia 2020, por inconsistencias en la etapa de reconocimiento y amortización, cuyo desarrollo está contenido en el capítulo de la cuenta 1905- Bienes y servicios pagados por anticipado.

En lo que corresponde a los gastos por depreciación y amortización, se presentó incremento en la cuenta 5360 – Depreciación acumulada de propiedad planta y equipo, con un aumento de \$177.915.924, equivalente al 21.3%, reflejado en equipo de comunicación y computación, con un gasto en 2020 por \$786.415.704 y del reconocimiento de la depreciación del edificio de la sede social del FONCEP, cuyo gasto no se había reconocido en las vigencias anteriores durante el comodato con la SDH, que permitió el uso del edificio por parte del FONCEP.

En lo que corresponde al rubro gastos diversos que refleja un monto total por \$626.570.143, se observó un crecimiento de \$ 262.375.323 con respecto a su similar de 2019. Es de anotar que un total de \$423.712.168 se registraron en diciembre de 2020. En las notas a los estados financieros, no se revelan los conceptos o detalles de los gastos diversos, lo cual indica que no se le dio la importancia con respecto a la materialidad de la cifra.

Finalmente, se evidenció que los gastos por seguridad social del mes de enero de 2020, se contabilizaron en febrero, presentando este mes acumulación de dos meses, situación similar ocurrió en julio, el cual no registra gasto, por lo tanto se acumularon dos meses en agosto de 2020, situaciones que deben ir acorde con el principio del devengo, conforme al nuevo marco normativo para entidades de gobierno. El mes que presenta mayor participación de gastos es diciembre de 2020 con \$3.981.702.341, de los cuales un total de \$511.208.047 se origina en el reconocimiento de otras prestaciones sociales, así como honorarios en cuantía de



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

\$941.029.826, servicios por \$291.946.907, así como el tema de capacitación, bienestar social y estímulos, entre otros.

Así las cosas, el FONCEP al cierre de 2020, presentó un excedente del ejercicio de \$676.975.991, no obstante, se reitera la importancia de fortalecer el análisis de cuentas y saldos previo a los cierres mensuales, para que los estados financieros en cada corte, conlleven las características de relevancia y representación fiel de los hechos, como lo establece el marco conceptual y normativo bajo estándares internacionales para el sector público, y sean referentes estratégicos para el proceso de toma de decisiones, tanto a nivel institucional como de los demás usuarios y ciudadanos.

## INGRESOS FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ-FPPB

El FPPB registró los ingresos en 2020, bajo los siguientes conceptos:

**CUADRO No. 56  
COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS FPPB  
COMPARATIVO 2020 VS 2019**

Cifras en pesos

Código contable	Descripción de la cuenta	dic-20	dic-19	Variación Absoluta	Variación Relativa
442801	Para pago de pensiones y/o cesantías	66.541.271.186	635.934.836.132	- 569.393.564.946	- 89,5
470508	Fondos Funcionamiento	46.837.379.000	0	46.837.379.000	N/A
470509	Servicio de la deuda	24.974.621.000	69.720.000.000	- 44.745.379.000	- 64,2
480201	Intereses sobre depósitos en instituciones financieras	32.122.003	69.352.658	- 37.230.655	- 53,7
480204	Intereses fondo uso restringido	486.055.770	2.497.839.653	- 2.011.783.883	- 80,5
480803	Cuotas partes de pensiones	1.810.853.190	2.359.690.250	- 548.837.060	- 23,3
480826	Recuperaciones	2.155.474.477	12.982.016.155	- 10.826.541.678	- 83,4
480890	Otros ingresos diversos	1.027.573.921	1.036.967.240	- 9.393.319	- 0,9
<b>TOTALES</b>		<b>143.865.350.547</b>	<b>724.600.702.088</b>	<b>- 580.735.351.542</b>	<b>- 80,15</b>

Fuente: Información FPPB - Libros Oficiales de Contabilidad.

En el cuadro No. 56, se observa una disminución en los ingresos de la vigencia 2020 con respecto a su similar de 2019, por \$580.735.351.542, equivalentes al 80.15%, siendo la más representativa la cuenta 442801 en \$569.393.564.946, debido a que en la vigencia 2019 se realizó el ingreso por \$220.213.446.213 por la venta de



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

acciones de la ETB y de \$306.436.387.262 por los traslados recibidos de la Secretaría Distrital de Hacienda-SDH, para cubrir pensiones.

Los fondos recibidos y reflejados en la cuenta 4705, corresponden a los ingresos por las transferencias recibidas de la SDH, para cubrir gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión. En 2020, se solicitaron a la SDH un total de \$46.837.379.000 por gastos de funcionamiento, correspondientes al sector propósito general.

La cuenta 480201 refleja ingresos por \$32.122.003, por rendimientos sobre depósitos en cuentas de ahorros y la cuenta 480204 reporta un monto de \$ 486.055.770, por el valor de los rendimientos de la cuenta de ahorros en el Banco BBVA, que administra la Dirección Distrital de Tesorería-DDT, para cubrir el pago de las mesadas pensionales.

Así mismo, los ingresos diversos reflejados en la cuenta 480803, reflejan un monto de \$1.810.853.190, correspondientes a la recuperación de intereses de cuotas partes de pensiones.

Los ingresos por recuperaciones por \$2.155.474.477, lo conforman la costas procesales e ingresos por concepto de reintegro de bonos, en tanto que los ingresos diversos por \$1.027.573.921, registran las sentencias judiciales durante el proceso de valuación en el aplicativo SIPROJ.

## GASTOS FONDO DE PENSIONES PÚBLICA DE BOGOTÁ-FPPB

**CUADRO No. 57  
COMPOSICIÓN DE LOS GASTOS COMPARATIVO FPPB**

Cifras en pesos

Código	Concepto	Saldo 31/12/2020	Saldo 31/12/2019	Variación Absoluta	Variación Relativa
51	De administración y operación	1.336.614.728	293.621.062	1.042.993.666	355
5111	Generales	1.336.614.728	293.621.062	1.042.993.666	355
53	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	17.361.485.790	29.249.452.226	11.887.966.436	-41
5347	Deterioro de Cuentas Por Cobrar	16.193.921.513	27.697.008.870	11.503.087.357	-42
5360	Depreciación de propiedades, planta y equipo	167.990.820	157.171.215	10.819.605	7

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

536001	Edificaciones	167.990.820	157.171.215	10.819.605	7
5368	Provisión, litigios y demandas	999.573.457	1.395.272.141	395.698.684	-28
536803	Administrativas	553.560.371	721.633.843	-168.073.472	-23
536805	Laborales	444.770.247	604.185.312	-159.415.065	-26
536890	Otros litigios y demandas	1.242.839	69.452.986	-68.210.147	-98
54	Transferencias	153.959.232.835	193.130.164.314	39.170.931.479	20
5423	Otras transferencias	153.959.232.835	193.130.164.314	39.170.931.479	-20
57	Operaciones interinstitucionales	486.055.770	2.575.892.429	2.089.836.659	81
5720	Operaciones de enlace	486.055.770	2.575.892.429	-2.089.836.659	-81
58	Otros Gastos	24.977.199.083	10.056.852.319	14.920.346.764	148
5804	Financieros	40.155.268	802.763.531	-762.608.263	-95
5890	Gastos operacionales Diversos	12.670.163.271	5.231.155.240	7.439.008.031	142
5890	Gastos diversos no operacionales	12.266.880.544	4.022.933.548	8.243.946.996	205
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>198.120.588.206</b>	<b>235.305.982.350</b>	<b>37.185.394.144</b>	<b>16</b>

Fuente: Información FPPB – Estado de Resultados a 31 Diciembre de 2020 y 2019.

En el cuadro No.57, se observa que los gastos del FPPB a 31 de diciembre de 2020, disminuyeron en \$37.185.394.144 equivalentes al 16%, con respecto a la vigencia 2019.

Los gastos mas significativos se ven reflejados en los gastos generales con un incremento de \$1.042.993.666, equivalentes al 355%, correspondientes a costas procesales en el proceso de cobro de cuotas partes pensionales. Por su parte, los gastos de deterioro de cuentas por cobrar fueron de \$16.193.921.513, un 42% menos con respecto a la vigencia 2019, no obstante son representativos, aunque es necesario precisar que el valor que se determine, no corresponde a un factor que deba ser tenido en cuenta como un menor valor de las obligaciones de terceros en la gestión y proceso de cobro, dado que la cartera por cobrar o recuperar y el valor del deterioro son independientes, por cuanto el deterioro solamente es de origen y efectos contables.

El gasto por litigios y demandas reflejó un monto de \$999.573.457, con una reducción del 28% con respecto al año 2019, correspondientes a la provisión por litigios y demandas originadas en los procesos reflejados en sistema SIPROJ, como posibles pérdidas para la entidad en los procesos jurídicos que cursan en contra del FPPB, reflejadas como pasivos estimados y provisiones dentro del pasivo no corriente por valor de \$2.059.152.338, aunque el gasto de provisión por litigios y



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

demandas disminuyó en un 28%, y cuyas obligaciones están sujetas a incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, es importante mantener el control y demás gestiones por parte de quienes corresponda, dada la probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos y de esta manera pueda realizarse una estimación fiable del valor de la obligación.

El gasto por transferencias cerró la vigencia en \$153.959.232.835, correspondiente al recibo de recursos para el pago de mesadas pensionales, el valor del desahorro del FONPET que transfirió el Ministerio de Hacienda a la Dirección Distrital de Tesorería – DDT, cuyos recursos son de destinación específica para el pago de mesadas pensionales del FPPB.

Teniendo en cuenta que los ingresos fueron inferiores a los gastos en 2020, el FPPB reflejó un déficit del ejercicio de \$54.255.237.660, cuyo impacto con respecto a la vigencia 2019, se debe a que en el año 2019, ingresaron recursos por \$220.213.446.213 por la venta de acciones de la ETB, y por los traslados de la Secretaría Distrital de Hacienda para cubrir pensiones por \$306.436.387.262. Por lo antes expuesto, la disminución en los ingresos por \$569.393.564.946, conllevó a que el cierre de 2020 presentara pérdida del ejercicio.

## **OPERACIONES RECÍPROCAS**

Las operaciones recíprocas son transacciones financieras realizadas entre el FONCEP y otras entidades públicas, asociadas con activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos o costos, las cuales son objeto de eliminación durante el proceso de consolidación, con la finalidad de evitar la sobrestimación generada por la doble acumulación de valores.

De manera trimestral se reportan las operaciones recíprocas ante la Contaduría General de la Nación, de las Unidades ejecutoras FONCEP y FPPB, cumpliendo con las normas, metodología y procedimientos establecidos por la CGN y la Secretaría de Hacienda Distrital-SDH.

Para el FPPB, trimestralmente se reportan las operaciones recíprocas, formulario CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA, con destino a la Dirección Distrital de Contabilidad por el software Bogotá consolida. Para el FONCEP trimestralmente se reporta a la Contaduría General de la Nación el informe denominado CGN2015\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS\_CONVERGENCIA.

En el siguiente cuadro se detallan las Operaciones Recíprocas realizadas por el FONCEP, con otras entidades públicas del orden Distrital y Nacional:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888





“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**CUADRO No. 58  
OPERACIONES RECÍPROCAS FONCEP A 31/12/2020**

Cifras en pesos

<b>CODIGO CONTABLE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD</b>	<b>VALOR CORRIENTE</b>	<b>VALOR NO CORRIENTE</b>	<b>NO</b>
138405	Comisiones	BOGOTA D.C.	26.731.677		0
138405	Comisiones	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD -IDIPRON-	1.000.000		0
138405	Comisiones	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	27.355		0
138405	Comisiones	U.A.E. DE CATASTRO DISTRITAL	903.331		0
138405	Comisiones	U.A.E. DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	1.239.116		0
138405	Comisiones	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	49.277		0
138405	Comisiones	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	5.331		0
138405	Comisiones	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO	56.919		0
138405	Comisiones	E.S.E. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	392.227		0
190790	Contribuciones	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	303.861		0
190801	En administración	BOGOTA D.C.	76.665.368		0
249050	Aportes al ICBF	ICBF	391.300		0
249050	Aportes al SENA	SENA	260.900		0
480223	Comisiones	BOGOTA D.C.	0	344.728.597	
480223	Comisiones	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	0	5.290.931	
480223	Comisiones	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD -IDIPRON-	0	7.620.375	
480223	Comisiones	ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTÁ	0	12.068.175	
480223	Comisiones	INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES	0	221.681	
480223	Comisiones	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	0	286.920	
480223	Comisiones	U.A.E. DE CATASTRO DISTRITAL	0	8.259.327	
480223	Comisiones	U.A.E. DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	0	6.855.798	
480223	Comisiones	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL	0	272.769	
480223	Comisiones	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	0	174.832	
480223	Comisiones	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO	0	217.412	
480223	Comisiones	E.S.E. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	0	2.886.989	
470508	Funcionamiento	BOGOTA D.C.	0	19.134.462.855	



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

470510	Inversión	BOGOTÁ D.C.	0	2.823.229.924
510401	Aportes al ICBF	ICBF	0	167.691.300
510402	Aportes al SENA	SENA	0	111.805.900
511117	Servicios públicos	E.S.P EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTÁ	0	241.689.451
511118	Arrendamiento Operativo	BOGOTÁ D.C.	0	3.420.949
511123	Comunicaciones y transporte	E.S.P EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTAFE DE BOGOTÁ	0	1.551.942
512026	Contribuciones	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD 153	0	118.000
512026	Contribuciones	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	0	1.755.606
572081	Devoluciones de ingresos	BOGOTÁ D.C.	0	24.854.399
<b>TOTALES</b>			<b>108.026.662</b>	<b>22.899.464.132</b>

Fuente: FONCEP. CGN2015\_001\_SALDOS Y MOVIMIENTO; CGN2015 002 OPERACIONES RECÍPROCAS.

En el cuadro No.58, se observa que las operaciones recíprocas de valor corriente por \$108.026.662, están asociadas con cuentas por cobrar y pasivos, con entidades Nacionales y Territoriales. De otra parte, los valores no corrientes por \$22.899.464.132, se originaron en ingresos y gastos entre FONCEP y otras entidades públicas, por diferentes conceptos.

Así mismo, se evidenció que el FONCEP realiza las conciliaciones de operaciones recíprocas, para el cuarto trimestre de 2020, se soporta en 11 formatos, en la cual se realiza el comparativo del saldo del FONCEP y de la entidad recíproca, con sus respectivas cuentas, para el activo, pasivo, ingreso o gasto, así mismo, se efectuaron las observaciones en caso de presentarse alguna diferencia. Lo antes expuesto, se ajusta a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN y su procedimiento.

Para los casos en que se presenten diferencias, es importante el seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soportes y los libros de contabilidad, como parte integral de las evaluaciones periódicas al Control Interno Contable, con énfasis en los cierres trimestrales y anuales.

En lo que corresponde al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá – FPPB, son reportadas por parte del FONCEP a la Secretaría Distrital de Hacienda, para el proceso de consolidación en forma posterior, como parte de la entidad contable pública de Bogotá, D.C. El detalle de las operaciones recíprocas al 31/12/2020, se muestra en el siguiente cuadro:



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**CUADRO No. 59  
OPERACIONES RECÍPROCAS FPPB A 31/12/2020**

Cifras en pesos

CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	NOMBRE DE LA ENTIDAD	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
442801	Para pago de pensiones y/o cesantías	BOGOTÁ D.C.	0	66.541.271.185
470508	Funcionamiento	BOGOTÁ D.C.	0	46.837.379.000
470509	Servicio de la deuda	BOGOTÁ D.C.	0	24.974.621.000
542301	Para pago de pensiones y/o cesantías	BOGOTÁ D.C.	0	153.959.232.835
572081	Devoluciones de ingresos	BOGOTÁ D.C.	0	486.055.770
<b>TOTALES</b>			<b>0</b>	<b>292.798.559.790</b>

Fuente: FONCEP. CGN2015\_001\_SALDOS Y MOVIMIENTO; CGN2015 002 OPERACIONES RECÍPROCAS.

Se observa un total de 5 conceptos asociados a ingresos y gastos, por \$292.798.559.790, como valores no corrientes, dada la naturaleza del FPPB, asimilado a un Fondo Cuenta, sin personería Jurídica, creado para el registro, control y pago de las mesadas pensionales, de los bonos y cuotas partes y para el cubrimiento del pasivo pensional, por medio de la constitución de los patrimonios autónomos, de los cuales hacen parte el FONPET y los encargos fiduciarios soportados en los contratos Nos. 230 y 231. El FPPB, como Unidad Ejecutoria 2 desde el 01/01/2018, sustenta su marco jurídico en el Decreto Distrital 350 de 1995, como cuenta especial sin personería jurídica, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Administrada por el FONCEP en cabeza del Equipo Directivo.

Al cierre de 2020, los ingresos y los gastos del FPPB y su entidad recíproca Bogotá D.C guardan correspondencia. En todo caso, es importante mantener el control, así como el proceso conciliatorio y de seguimiento y evaluación periodicos, insumos para que los estados financieros en cada corte, cumplan con las características de relevancia y representación fiel de los hechos. Tanto en el FONCEP como en el FPPB, es relevante la circularización con deudores y acreedores, resultantes de los cruces de información con fuentes externas y las demás gestiones que correspondan.

### 3.3.2 Factor Control Interno Contable

La Contaduría General de la Nación - CGN, expidió la Resolución 193 de 2016, “Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del sistema de control interno contable”. Esta norma y su procedimiento propenden por que la producción de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

información financiera cumpla con las características de relevancia y representación fiel, inmersos en el Nuevo Marco Normativo, acorde con el Régimen de Contabilidad Pública. Con este acervo, orientan a los responsables de la información financiera a la realización de las gestiones administrativas necesarias para garantizar este propósito.

De otra parte, la CGN expidió la Resolución 533 de 2015 y normas concordantes, que incorporan el Régimen de Contabilidad Pública y el Marco Normativo para Entidades de Gobierno bajo el sustento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP, el Catálogo General de Cuentas para entidades de gobierno, y otras herramientas para facilitar su implementación, así mismo, modernizó la regulación a través de la convergencia hacia estándares internacionales de contabilidad, con el propósito de ser referentes e instrumentos de planeación para la ejecución de las actividades necesarias, que conduzcan a que el proceso contable de convergencia sea exitoso en cada corte.

De ahí el valor agregado de todos los insumos y controles inmersos en la Resolución 193 de 2016 de la CGN, de las políticas contables, de los informes periódicos de auditoría interna al proceso financiero del FONCEP y del FPPB, cuya evaluación y seguimiento, según la norma antes citada, requiere hacerse de manera permanente, por cuanto propende que el proceso bajo el Nuevo Marco Normativo logre los objetivos y características inmersos en el mismo.

Tomando en cuenta los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, y acorde con la Resolución 193 de 2016 de la CGN y su procedimiento, así como las directrices de la Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal, para el factor Control Interno Contable, a continuación, se exponen los resultados más relevantes de la evaluación del FONCEP, vigencia 2020:

Aspectos Relevantes:

Los aspectos favorables resultantes de la evaluación al proceso contable son:

- Estructura del área contable y sistemas de información para el desarrollo de todas las etapas que comprenden el proceso contable: reconocimiento, medición posterior y revelación.
- Existencia de Manuales de Políticas Contables soportados en Actos Administrativos de 2017 para el FONCEP y procedimientos (Sistema de Gestión de la Calidad).



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

- Herramientas para llevar a cabo el proceso de sostenibilidad contable: Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos que propenden por la depuración y mejora de la calidad de la información financiera en cada corte.
- Las políticas contables del FONCEP, guardan correspondencia con el marco normativo aplicable a la entidad, aunado a las ya definidas, considerando la naturaleza y actividades de la entidad, sin embargo, no han sido actualizadas desde el 2017.

#### Aspectos Débiles:

A pesar de disponer de herramientas internas, las disposiciones del nuevo marco normativo y de la Dirección Distrital de Contabilidad, se observaron situaciones desfavorables, resultantes de la evaluación a los Estados Financieros del FONCEP y del FPPB de la vigencia 2020, que afectaron el logro de los resultados del proceso contable para la generación de información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, como las siguientes:

- Las observaciones y recomendaciones de los informes de evaluación al Control Interno Contable y del proceso financiero, por parte de la OCI, no se traducen en Planes de Mejoramiento oportunos, que adopten los correctivos y acciones, de conformidad con lo establecido a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, para efectos de mejorar el producto del proceso contable (estados financieros y sus notas), que faciliten la toma de decisiones en el marco del proceso de sostenibilidad contable, bajo el ámbito del Nuevo Marco Normativo.
- El Marco Normativo y Conceptual para Entidades de Gobierno, establece los parámetros para la medición inicial y posterior de los hechos económicos, sin embargo, se observan debilidades para el seguimiento y control de los registros contables, de las partidas conciliatorias del grupo 11 – Efectivo y equivalentes a efectivo, y en general de las cuentas que conforman los libros oficiales de contabilidad, así mismo, las cuentas y montos, a que hace referencia el plan de sostenibilidad contable y los compromisos contenidos en las actas del Comité de Sostenibilidad Contable.
- Las políticas contables se encuentran definidas y se revelan en las notas a los estados financieros, y orientan el accionar administrativo de la entidad, acordes con el marco normativo aplicable, no se cumplen a cabalidad, dadas

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

las situaciones expuestas en detalle en el presente informe, lo cual vulnera las características fundamentales de relevancia y representación fiel definidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

- Se observaron cuentas y saldos pendientes por depuración y saneamiento contable al cierre de la vigencia 2020, con presunto incumplimiento de metas, en contravía de lo preceptuado en la Resolución 193 de 2016, numerales 3.2.9 “*Coordinación entre las diferentes dependencias*” y 3.2.9.1 “*Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable*”.
- La identificación de riesgos y controles asociados a la generación y registro de operaciones contables, presentan debilidades, dado que no se materializa un monitoreo permanente, aplicando las disposiciones vigentes respecto a la gestión de riesgos, por parte de los responsables del proceso financiero y contable y de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, como lo establece la Resolución No. 193 de 2016 en su procedimiento.
- Aunque se observaron mejoras en la revelación de las cuentas y saldos contenidas en las notas a los estados financieros y uso de indicadores, gran parte contienen comentarios generales, por lo cual, no revelan a plenitud el desempeño financiero, acorde con las definiciones y reconocimiento de los elementos de los estados financieros, así como el impacto bajo Estándares Internacionales.

Reiterar que, desde el 01 de enero de 2018, comenzó la aplicación del nuevo marco normativo para entidades de gobierno, lo cual requiere mayor apropiación de las Normas Internacionales para el Sector Público- NICSP, así como del fortalecimiento del Autocontrol, de la cultura del Control Interno Contable y de un Sistema de Control Interno diseñado bajo el sustento de las NICSP, tanto para FONCEP como para el FPPB.

Este Organismo de Control solicitó los resultados de la evaluación al Control Interno Contable del FONCEP, vigencia 2020, información que fue suministrada mediante radicado No. EI-02509-202101523-Sigef Id: 379352 del 01/03/2021, en el cual se otorga una calificación de 4.89 sobre 5, con base en un puntaje máximo de 32 y un puntaje obtenido de 31.32, sin embargo, esta calificación no es coherente totalmente con la cantidad de recomendaciones contenidas en el mismo, teniendo en cuenta que las entradas proveen al sistema los insumos para que sean procesados acorde con el marco conceptual y normativo para Entidades de gobierno, y sus productos (estados financieros, notas a los mismos y demás

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

informes), dado que el proceso financiero del FONCEP y del FPPB, son parte esencial de los objetivos, la misión y visión institucional, dentro del ámbito del mejoramiento continuo y retroalimentación permanente, que permitan conocer a tiempo, la situación real en cada corte, de las dos Unidades Ejecutoras y mantener el control y rumbo de los objetivos y planes estratégicos en cada vigencia.

Con base en los lineamientos del memorando de asignación, Resolución 193 de 2016, el Nuevo Marco Normativo, entre otros y con base en los resultados del presente informe, una vez evaluado el Control Interno Contable del FONCEP, para cada una de las 166 preguntas de las etapas del proceso contable, esta auditoría le otorga una calificación de 4.40 sobre 5, ubicándose en el rango de calificación cualitativa como efectivo.

En la escala de calificación, el factor Control Interno Contable, obtuvo los siguientes resultados: eficiente: 90.83%, eficaz: 86.75% y efectivo: 87.98%. Los capítulos de este factor que requieren atención son:

- Etapas del proceso contable: Medición posterior y presentación de notas a los estados financieros.
- Gestión del riesgo contable: identificación y valorización de factores de riesgo, así como establecimiento de acciones de control, herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información, coordinación entre las diferentes dependencias, análisis, conciliación y verificación de la información y una variable muy importante, denominada controles asociados al cumplimiento del Marco Normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable.

Respecto del proceso de rendición de cuentas, y dentro del informe de gestión de la vigencia 2020, comprende un capítulo denominado “*Gestión Financiera*”, se cita que incluye información “*sobre 7.1 Balance FONCEP y 7.2 recursos FONPET. Esta información es de carácter contable y estará disponible una vez se realice el cierre definitivo de la vigencia*”. Al respecto es de reiterar que el proceso financiero forma parte de la vigencia al culminar la gestión y por ende del proceso de rendición de cuentas, dado que la estructura de los estados financieros, muestran los resultados de la gestión en cada corte y no meramente condicionados al final del cierre anual, dado que se constituyen en fuente de información, que contribuye al proceso de toma de decisiones en el momento adecuado, y así visualizar con mayor claridad las dos Unidades Ejecutoras, sus proyecciones en el tiempo, y ajustarlas a los planes, metas y necesidades y retos del FONCEP y del FPPB.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

En este contexto, y dadas las situaciones encontradas en cada caso y de los aspectos débiles del Control Interno Contable, se desprende que los resultados de la evaluación a este sistema, no se ajustan totalmente a su definición como lo consagra la Resolución 193 de 2016, así: *“Es el proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad, así como de los responsables de las áreas financieras y contables, se adelanta en las entidades, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública”*. Lo anterior, con énfasis en las etapas del proceso contable a que hace referencia la Resolución 193 de 2016 de la CGN. (Subrayado fuera de texto).

De otro lado, si bien se tiene una matriz de riesgos de índole contable, es necesario dejar la trazabilidad a que hace mención la Resolución 193 de 2016 de la CGN, así: *“Una visión integral del proceso contable debe considerar la existencia de factores que tiendan a impedir que los objetivos del proceso contable se cumplan a cabalidad; por lo cual, se hace necesario que el preparador de la información los identifique y revise permanentemente, y que emprenda las acciones necesarias para mitigar o neutralizar su impacto”*. No medir los resultados con frecuencia y corregir el curso según las necesidades, a través de una visión integral del proceso contable del FONCEP y del FPPB, afectan el logro de los objetivos y metas propuestas, como se detalla en cada uno de los capítulos del presente informe.

Es de resaltar que la evaluación de los riesgos financieros, involucran un proceso de identificación y análisis, a partir de los objetivos trazados para las dos Unidades Ejecutoras en cabeza de FONCEP. Una vez identificados y analizados, se tiene el punto de partida para fijar el enfoque de la administración de esos riesgos. También es importante señalar, que, en el proceso de identificación y análisis, requieren atención los riesgos que surgen por cambios en el Marco Conceptual y Normativo bajo el ámbito de las Normas Internacionales para el Sector Público, para realizar los ajustes que correspondan al Sistema de Control Interno, del cual forma parte integral los procesos financieros, como bien lo señala la Ley 87 de 1993.

El liderazgo en los resultados del proceso financiero, involucran la participación de los demás procesos que forman parte de la información contable y de otras áreas, como lo establece la norma antes citada, en los siguientes términos: *“3.2.9.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888





*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente”.(Subrayado fuera de texto).

Finalmente agrega la Resolución 193 de 2016: “La presentación oportuna y con las características requeridas por las diferentes áreas que procesan información **deberá ser una política en la que se evidencie un compromiso institucional**”. (subrayado y negrilla fuera de texto).

De ahí se deriva la importancia de vincular el control a los esquemas de gestión, por cuanto los procesos como los resultados, se tornan importantes y se ven reflejados en la información que conforman los estados financieros y las notas a los mismos, firmados y certificados en cada corte.

En este sentido, existen insumos suficientes para el proceso de mejora continua y calidad de la información contable y financiera tanto de FONCEP como del FPPB, en armonía con el nuevo marco normativo contable, dados los impactos dentro un proceso de globalización, cuyos resultados son condicionantes para todas las áreas y direcciones de estas dos Unidades Ejecutoras, apoyado en un proceso para la toma de decisiones.

### 3.3.3. Factor Gestión Financiera

Como resultado de la Auditoría realizada ante el Fondo de Prestaciones Económicas de Pensiones y Cesantías de Bogotá- FONCEP, sobre la Gestión Financiera y en cumplimiento del Memorando de Asignación de Auditoría de Regularidad código 72, ante el FONCEP durante la vigencia 2020, obtuvo el siguiente resultado:

Es importante comentar que el Fondo de Prestaciones Económicas de Pensiones y Cesantías - FONCEP no realizó inversiones durante la vigencia 2020, además no cuenta con un portafolio de inversiones. La Secretaria Distrital de Hacienda expidió la Resolución No. SHD-000315 del 17 de octubre de 2019, por medio de la cual se establecen las políticas y lineamientos de inversión y de riesgo, para el manejo de recursos administrados por Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y la Contraloría de Bogotá D.C.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

## **Informe Sobre el Patrimonio Autónomo del Fondo de prestaciones Económicas, Pensiones y Cesantías - Foncep.**

Por medio del Decreto Distrital 350 de 1995, se creó el Fondo de Pensiones Públicas de Santafé de Bogotá D.C, como una cuenta especial sin personería jurídica, adscrita a la Secretaría de Hacienda Distrital cuyos recursos se administran mediante encargo fiduciario a partir del primero (1) de enero de 1996.

Luego con el acuerdo 257 de 2006, se creó el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP. Es un establecimiento público del orden Distrital, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda. *“El objeto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP es reconocer y pagar las Cesantías y las Obligaciones Pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá”.*

En razón a esto el Distrito celebró con la Nación, Ministerio de Educación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público un Convenio Interadministrativo, con el objeto de efectuar el reconocimiento y pago de la nómina de pensionados, docentes nacionalizados, causadas antes del 29 de diciembre de 1989 y del personal administrativo nacionalizado de conformidad con la ley 115 del 93, que venía reconociendo y pagando la Caja de Previsión del Distrito Capital, a fin de darle continuidad a esa actividad que manejaba la Caja de Previsión del Distrito, liquidada y sustituida por el FONCEP. El anterior convenio al momento de la sustitución lo administraba el Fondo de Ahorro y Vivienda del Distrito-FAVIDI, asumido nuevamente por Secretaría Distrital de Hacienda, actualmente el hoy denominado FONCEP, este es un acuerdo de TRACTO SUCESIVO y no ha sido modificado. En este orden de idea el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá tiene como compromisos el pago de la nómina de pensionados docentes y administrativos que tenía a cargo la Caja de Previsión Social del Distrito Capital.

Con base a lo anterior, el FONCEP celebró los contratos Nos.230 y 231 del primero 1 de septiembre de 2017, relacionados con el Patrimonio Autónomo, mediante acta de inicio del 11 de noviembre de 2017, por un periodo de 26 meses y 21 días es decir del 11 de noviembre hasta el 31 de enero de 2020, los cuales tuvieron 6 prorrogas hasta el 22 de diciembre de 2020.

### **Patrimonio Autónomo de Cesantías Contrato 231**

Objeto



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

El contratista se obliga a administrar mediante un Patrimonio Autónomo los recursos financieros de cesantías: Recursos Financieros destinados al pago del pasivo laboral de cesantías de las entidades afiliadas al Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP, para lo cual deberá: i) administrar los recursos ii) Recaudar los ingresos que se generen a favor del patrimonio y iii) realizar los pagos de cesantías parciales y definitivas.

El Patrimonio Autónomo al corte del 31 de diciembre del año 2020, no presenta bienes muebles, inmuebles ni propiedad accionaria.

#### Evolución de los Aportes y del Patrimonio del Fideicomiso

Para el periodo en estudio se recibieron aportes por valor de \$3.983.975.923,58 de acuerdo con los aportes de terceros:

#### Rendimientos del Fideicomiso

Durante el periodo informado se registraron los siguientes ingresos por rendimientos en cuentas de ahorro y valoración del portafolio a 31 de diciembre de 2020 por valor de \$24.917.087 de la siguiente manera:

Bancos: \$14.093.087  
Portafolios: \$10.824.000  
Total: \$24.917.087

#### Comisión Fiduciaria

De acuerdo con la propuesta económica presentada por Fiduprevisora, el valor del contrato para efectos fiscales es la suma de Ciento Veintiséis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinticinco Pesos M/CTE. (\$126.444.525), desagregado así:

Año 2017: \$8.132.245  
Año 2018: \$53.229.240  
Año 2019: \$52.637.716  
Año 2020: \$12.445.324

#### Aspectos Financieros



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

**CUADRO No. 60  
ACTIVOS DEL FIDEICOMISO**

Cifras en pesos

CONCEPTO	2020	2019
Saldo Inicial	14.296.333.405,54	20.046.139.505,33
Aportes	3.983.975.923,58	3.694.114.522,00
Pagos	(7.559.920.000)	(3.700.000.000,00)
Intereses	24.917.087,00	95.155.603,35
Total	10.745.306.416,31	20.135.409.630,68

Fuente: Fiduprevisora SA.

Es importante comentar que, en el 2020, los activos del patrimonio autónomo sobre las cesantías fueron inferiores en un 53% respecto al año 2019.

Los rendimientos en el 2019 fueron de \$95.155.603 mientras que, en el año 2020, estuvieron en \$24.917.087 inferiores en un 73%, respecto del año 2019, sin embargo, de los \$24.917.087 se pagaron por cuota de Administración \$12.445.324, es decir el 49.9%.

**Patrimonio Autónomo de Pensiones Contrato 230**

Objeto del contrato: El contratista se obliga a administrar mediante un Patrimonio Autónomo: Recursos Financieros del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C. para los cual deberá: i) Administración de los recursos del FPPB ii) Recaudar los ingresos que se generen a favor del FPPB.

Al respecto, para diciembre de 2020, se recibieron aportes por valor de \$26.666.408.973, de acuerdo con el siguiente reporte:

Aportes otros ingresos: \$51.811.691.

Cuotas partes: \$1.686.984.059.

Total: \$ 26.666.408.973

Rendimientos por \$ 8.800.972.777

La comisión a diciembre del 2020 fue de \$13.356.046.

El valor de la comisión del contrato para efectos fiscales es la suma de Cuatrocientos Sesenta y Nueve Millones Trecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Quince Pesos M/CTE (\$469.355.515), desagregado así:

Año 2017: \$32.529.145



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Año 2018: \$212.918.040

Año 2019: \$210.552.284

Año 2020: \$13.356.046

Aspectos financieros

Activos

Actualmente se administran recursos por valor de \$114.411.946.776,86

**CUADRO No. 61  
ACTIVOS DEL FIDEICOMISO**

Cifras en pesos

CONCEPTO	2020	2019
Saldo Inicial	2.803.311.649.916,39	2.702.182.608.204,33
Aportes	26.666.408.973	85.972.615.006
Pagos	(2.724.633.920.889)	(7.471.135.511)
Intereses	8.800.972.777,19	26.905.853.574
Cuentas por Pagar	266.836.000,00	3.927,00
Total	114.411.946.776,86	2.807.589.944.200

Fuente: Fiduprevisora SA

Vale la pena resaltar, que en la vigencia 2020, los activos del Patrimonio Autónomo sobre las Pensiones fueron inferiores en un 95% respecto al año 2019.

Los rendimientos en el 2019 fueron de \$26.905.853.574, mientras que, en el año 2020, estuvieron en \$ 8.800.972.777,19, inferiores en un 67%, respecto del año 2019, y se pagaron por cuota de Administración \$13.356.046.

*3.3.3.1. Hallazgo Administrativo por incoherencia en la información sobre los saldos de rendimientos financieros en el mes de diciembre del 2020.*

El Fondo de Prestaciones Económicas de Pensiones y Cesantías de Bogotá, reportó la información con corte a 31-01-2021, y con fecha de vencimiento 22-12-



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

2020, sobre Fiducias y Carteras colectivas en el formato CB- 008 a la Contraloría de Bogotá de la siguiente manera:

Rendimientos Netos en el mes de diciembre: \$352.838.455.

Rendimientos Netos acumulados por valor de \$600.307.705.394,59.

Sin embargo, en el informe de la Fiduprevisora arrojó un saldo de \$ 8.800.972.777,19, reflejando una diferencia respecto al formato CB-008, reportado a la Contraloría de Bogotá por valor de \$8.448.134.322,19. Igualmente sucedió para el caso de los Rendimientos sobre Cesantías, que se presentó en el formato un valor por \$25.713.354,64, pero en el informe de la Fiduprevisora se relacionan \$ 24.917.087,19, lo cual evidenció una incoherencia en la información suministrada por parte del FONCEP.

De otra parte, los saldos de los rendimientos financieros que generaron los recursos administrados por el Patrimonio Autónomo y reportados por el FONCEP a la Contraloría de Bogotá no son coherentes. Trasgrediendo presuntamente la Ley 87 de 1993, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Teniendo en cuenta que se evidenció una diferencia en los registros reportados por las diferentes áreas, este equipo auditor determinó que no se cuenta con un sistema de información que permita emitir registros confiables y oportunos en lo que respecta a la Administración del Patrimonio Autónomo.

Debido a lo anteriormente descrito de vislumbra que afecta los niveles de reporte en la información sobre los Rendimientos Financieros generando incertidumbre en los valores reportados por FONCEP.

### **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

La entidad señala:

*“Revisada la información reportada en el formato CB-008 INFORME SOBRE FIDUCIAS Y CARTERAS COLECTIVAS a corte diciembre 2020, se presenta a continuación los valores reportados:*

*Valor rendimiento mes contrato 230: \$8, 800, 972,777.*

*Valor Acumulado: \$ 599, 954, 866,939.57*

*Valor rendimiento mes contrato 231: \$ 24, 917,087.19*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Valor rendimiento Acumulados: \$ 4, 832, 655,528.03.

*De acuerdo con la información reportada por el grupo auditor, estos valores coinciden con los informes presentados por Fiduprevisora, por lo cual, no es claro a que corresponden los valores mencionados en el informe preliminar, como reportados en el formato CB-008 INFORME SOBRE FIDUCIAS Y CARTERAS COLECTIVAS”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, este Organismo de Control no acepta los argumentos formulados por el FONCEP, toda vez que no están respondiendo a la diferencia de \$8.448.134.322,19 que existe en los saldos de los rendimientos financieros para el mes de diciembre de 2020, reportado a la Contraloría de Bogotá en el formato “CB- -008: INFORME SOBRE FIDUCIAS Y CARTERAS COLECTIVAS”. Es de resaltar, que el equipo auditor, no está cuestionado el valor acumulado que se relaciona en el formato, pues la observación hace referencia a lo reportado en el formato para el mes de diciembre.

Es de anotar que, para el informe del mes de diciembre, entregado por la Fiduprevisora se muestra un saldo por \$8.800.972.777,19, sin embargo, en el Formato CB -008 se refleja un valor diferente, el cual es materia de estudio en el presente hallazgo.

Por lo anteriormente expuesto, los argumentos presentados por la entidad auditada no desvirtúan lo observado por este Organismo de Control, y se configura un Hallazgo Administrativo, cuyas acciones de mejora deberán ser incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte del FONCEP, en cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá, D.C.

## Matriz de Seguimiento de la Nómina de Pensionados

**CUADRO No. 62  
NOMINA DE PENSIONADOS**

Cifras en pesos

2020					
DETALLE	NO. PENSIONADOS	MUJERES	VALOR MESADA	HOMBRES	VALOR MESADA
	11.124	6.588		4.536	25.318.526.364
Vejes		315	600.783.800	276	635.912.087
Sanción		53	154.896.037	774	1.006.536.306
Sustitución		3.430	6.814.080.919	466	792.880.864
Jubilación		2.685	7.268.707.531	2.938	7.701.800.649
Invalidez		89	165.962.039	97	97.640.069



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Pagos únicos		16	11.928.378	17	68.687.111
Total			15.016.358.704	4568	10.303.457.086

Fuente: Información enviada por FONCEP.

Es importante resaltar que el FONCEP, durante el 2020 presentó 11.124 pensionados equivalente a la suma de \$25.318.526.364, discriminado de la siguiente manera: 6.588 son mujeres, de las cuales 3.430, son por sustitución por valor de \$6.814.080.919, y por jubilación revelan 2.685 pensionadas por valor de \$7.268.707.531, que ocupan el 68% de las mesadas pagadas por el FONCEP durante el 2020, y recibieron la suma de \$15.016.358.704 millones del total de las mesadas pagadas, y los hombres recibieron la suma de \$10.303.457.086 del total de las mesadas pagadas.

**CUADRO No. 63**  
**ACTOS ADMINISTRATIVOS**

DETALLE	2019	2020	OBSERVACIÓN
Auxilio Funerario	238	255	17
Cumplimiento a sentencia	24	46	22
Indemnización sustitutiva	342	154	(188)
Pensiones sobrevivientes	177	225	106
Pensión de vejez	71	23	(48)
Pensión sanción	91	87	(4)
Pensionados fallecidos		236	236
Nuevos pensionados		35	90
Cuotas partes	0	90	(79)
Otros	120	41	
<b>Total</b>	<b>1.063</b>	<b>1250</b>	<b>187</b>

Fuente: Información Reportada en Sivicof.

En el cuadro No.63, se presenta el comparativo entre los Actos Administrativos de reconocimientos expedidos en el año 2019, frente al año 2020.

Conforme a lo anterior, para el año 2020, se expidieron 187 Actos Administrativos más que en el año 2019, pero vale la pena resaltar que hubo 17 Auxilios Funerarios y 236 fallecimientos, 35 pensionados por diferentes novedades por valor de \$350.537.922.





*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

## Cesantías

**CUADRO No. 64  
PAGOS CESANTIAS RETROACTIVAS AÑO 2020.**

Cifras en pesos

MESES	No. SOLICITUD	VALOR SOLICITADO
Enero	129	1.584.135.711
Febrero	88	2.547.029.115
Marzo	58	1.494.566.503
Abril	31	1.091.952.754
Mayo	53	1.865.505.714
Junio	110	2.516.013.767
Julio	159	3.032.008.672
Agosto	81	2.485.024.525
Septiembre	85	2.474.537.112
Octubre	68	2.354.848.207
Noviembre	63	2.277.916.102
Diciembre	113	2.173.607.520
Total	1038	25.897.145.702

Fuente: Información Entregada por FONCEP.

El Fondo de Prestaciones Económicas de Pensiones y Cesantías –FONCEP durante la vigencia del 2020, cuenta con 1916 funcionarios con cesantías retroactivas, de las cuales 1038 solicitaron pagos que fueron atendidas y pagadas, por valor de \$25.897.145.702.

### 3.3.4. Factor Gestión Presupuestal.

La evaluación se llevó a cabo de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas; para verificar la adecuada planeación, programación y ejecución presupuestal, en cumplimiento de los principios y normas presupuestales de que trata el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto y el Decreto 714 de 1996; la oportunidad en la ejecución del presupuesto; se analizó la justificación en la constitución de reservas presupuestales y la exigibilidad de las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2019 -2020.

La evaluación del factor de Gestión Presupuestal y sus resultados respecto de la preparación, ejecución y control, se realizó para establecer en qué medida el FONCEP con sus dos (2) Unidades Ejecutoras, fue eficiente en la ejecución de los recursos públicos.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

## RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

La Entidad dio cumplimiento a la rendición de cuenta conforme a la Resolución No.11 de 2014, *“Por medio de la cual se prescriben los métodos y se establecen la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes”*.

La Entidad reportó la información de la cuenta mensual y anual a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, en los formatos y documentos correspondientes:

**CUADRO No. 65  
FORMATOS RENDICIÓN DE CUENTA VIGENCIA 2019**

FORMATO	CONCEPTO	MENSUAL
CB-001	RESERVAS PRESUPUESTALES	X
CB-002	PASIVOS AL CIERRE DE LA VIGENCIA	X
CB-003	EJECUCION CUENTAS POR PAGAR	X
CB-0101	EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS	X
CB-0103	EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS E INVERSION	X
CB-0104	SEGUIMIENTO A EJECUCION DE RESERVAS	X

Fuente: Cuenta Rendida SIVICOF Vigencia 2020.

Una vez evaluado el contenido de la información suministrada se establecen los siguientes hechos así:

### **El formato electrónico CB-002 Pasivos Exigibles (2019-2020)**

Para la vigencia 2019 registra un saldo por valor de \$14.146.037, de la cuenta por pagar al contrato No. 137, bajo el CRP 357.

Similar situación se registra en la vigencia 2020, cuyo saldo asciende a la suma de \$55.863.288, con registro de Acta de Fenecimiento sin fecha, no obstante, se solicitó a la entidad el estado de ejecución financiera de cada uno de los contratos suscritos, enviándose que dicha información no fue suministrada.

Los anteriores hechos ponen en evidencian las deficiencias de control y revisión por parte de la Entidad, al no dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 11 de 2019 de la Contraloría de Bogotá.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

### *3.3.4.1. Hallazgo Administrativo por deficiencias en la programación y aprobación del monto global del anteproyecto de presupuesto presentado por FONCEP, en la vigencia 2020.*

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 10 del 8 de octubre de 2019, el FONCEP aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal 2020, por valor de \$741.669.746.000, así mismo se evidencia que mediante Radicado ID304487 del 24 de octubre de 2019, se dio alcance, con el fin de ajustar el valor inicialmente presentado y aprobado para la vigencia 2020, ajustándolo por la suma de \$742.376.203.000.

De lo anterior, se evidencia que el anteproyecto presentó ajuste por valor de \$706.457.000, mediante el radicado **2019ER115784 del 24 de octubre de 2019**, incumpliendo lo dispuesto en la Circular Conjunta No. 003 de 2019, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y Secretaría Distrital de Planeación, que establece como fecha límite de radicación el día 9 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que la entrega se realizó con Radicado SDH 2019-ER 11668, de fecha 10 de octubre de 2020.

De igual manera se evidenció el presunto incumplimiento del procedimiento de programación presupuestal PDT-APO-GFI-029, en sus numerales 23 y siguientes.

- Deficiencias en la programación y aprobación del monto global del presupuestó vigencia 2020.
- Sanciones por no presentación en los tiempos y montos determinados conforme a los lineamientos establecidos.

Así los hechos, las deficiencias presentadas en las diferentes fases, del presupuesto vigencia 2020, generaron alto riesgo en la determinación del monto y fechas fijadas, respecto a las directrices establecidas.

### **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

De acuerdo con la respuesta el FONCEP informa que:

***“Mediante correo electrónico de fecha 9 de octubre de 2019, envió a la Dirección de Presupuesto y a la Secretaria de Planeación el anteproyecto de presupuesto entretanto se efectuaba la radicación en medio impreso, de otra parte, en lo que corresponde al ajuste informan que la misma sufrió modificación en la suma anotada, dado que al recibir la notificación de la cuota global definida por el confis. Solicitaron revisión del mismo mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2019., en fecha posterior a la entrega del***



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

*mismo, igualmente informa que el valor adicionado corresponde a la contratación en curso, en cumplimiento a lo normado en la circular 003 de 2019”.*

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la entidad ratifica lo observado por el Organismo de Control, respecto a deficiencias de forma presentadas en la programación y presentación del anteproyecto de presupuesto que contravienen lo dispuesto en la Circular 03 de 2019, numeral 21, así como lo dispuesto en el manual de programación presupuestal, PDT-APO-GFI-029 en los numerales del 23 al 31, en donde se reitera que la Secretaria Distrital de Hacienda y Planeación no se harán responsables por la información que en cumplimiento del cronograma sea enviada por las entidades en fechas posteriores a la establecidas, situación que genera alto riesgo frente a la información reportada, así como sus correspondientes efectos por su incumplimiento.

Por lo expuesto, se configura un Hallazgo Administrativo, cuyas acciones de mejora deberán ser incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte del FONCEP, en cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá, D.C.

### **Gestión Presupuestal**

Mediante el Decreto 744 de 6 de diciembre de 2019 "*Por el cual se expide el Presupuesto anual de Rentas e ingresos y de Gastos e inversiones de Bogotá*", y el Decreto N°816 del 26 de diciembre de 2019 "*Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital*".

El Decreto 130 de 2020, redujo el presupuesto en la suma de \$3.045.448.051 correspondiente a la suspensión de gastos de funcionamiento por valor de \$362.000.000 y la reducción de gastos de inversión por valor de \$2.863.448.051, afectando el presupuesto de funcionamiento de la Unidad Ejecutara 01.

En el Decreto 344 de 2020, se registra una reducción de \$106.957.543, correspondiente a la suspensión del recurso de inversión en la Unidad Ejecutora 01 por valor de \$ 120.460.543, y la reducción de transferencias corrientes por valor de \$106.837.379.000, afectando el presupuesto de gastos.

La ejecución de ingresos incluye información de la vigencia y de vigencias anteriores, a través de los rubros de reintegros, gestión de recaudo y el rezago que presenta la cartera pendiente de cobro al cierre de la vigencia de 2020.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

## Programación Presupuestal

Mediante el Decreto 744 de 6 de diciembre de 2019 "Por el cual se expide el Presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá", y el Decreto N°816 del 26 de diciembre de 2019 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital".

**CUADRO No. 66  
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2020**

Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR	%
INGRESOS CORRIENTES Y RECURSOS DE CAPITAL	227.253.988.000	31
TRANSFERENCIAS ADMINISTRACION CENTRAL	515.122.215.000	69
<b>TOTAL RENTAS E INGRESOS</b>	<b>742.376.203.000</b>	<b>100</b>

Fuente: Decreto 744/2019 y Decreto 816 de 26 diciembre de 2019.

El presupuesto lo conforman los ingresos corrientes y recursos de capital con un presupuesto de \$227.253.988.000, equivalente al 31% y las transferencias administración central, con presupuesto de \$515.122.215.000, con una participación del 69%.

**CUADRO No. 67  
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION-VIGENCIA 2020**

Cifras en pesos

CUENTA	APORTES DISTRITO	RECURSOS ADMINISTRADOS	TOTAL PRESUPUESTO 2020	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	341.779.525.000	221.789.890.000	563.569.415.000	75,9
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>168.466.465.000</b>	<b>5.000.000.000</b>	<b>173.466.465.000</b>	<b>23,4</b>
INVERSION	4.876.225.000	464.098.000	5.340.323.000	0,73
<b>TOTAL GASTOS E INVERSION</b>	<b>515.122.215.000</b>	<b>227.253.988.000</b>	<b>742.376.203.000</b>	<b>100</b>

Fuente: Decreto 744/2019 y Decreto 816 de 26 Diciembre de 2019.

El presupuesto aprobado se distribuye en: Gastos de funcionamiento 75.9%, servicio de la deuda el 23.4% y el 0.73%, en gastos de inversión.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

## EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto ascendió a la suma de \$742.376.203.000, el cual registró reducción en la suma de (\$-110.003.287.594), para un presupuesto definitivo de \$632.372.915.406, donde el (2%), corresponde a ingresos corrientes, (34%) corresponde a transferencias y el (64%) Recursos de capital.

El total del recaudo supero el valor proyectado en (14,43%), correspondiente a la suma de \$91.282.661.231, alcanzando un presupuesto de ingresos de \$723.655.576.637, respecto al presupuesto proyectado de \$632.372.915.406.

Los ingresos se presentan sobrestimados frente al presupuesto proyectado, para cada grupo de ingresos como se evidencia en el cuadro adjunto.

**CUADRO No. 68**  
**EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**VIGENCIA 2020**

Cifras en pesos

CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION	SALDO-RECAUDO
INGRESOS	742.376.203.000,00	-110.003.287.594,00	632.372.915.406,00	723.655.576.367,00	114,43	91.282.661.231,00
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>11.808.570.000,00</b>	<b>0</b>	<b>11.808.570.000,00</b>	<b>20.201.034.008,00</b>	<b>171,07</b>	<b>8.392.464.008,00</b>
NO TRIBUTARIOS	11.808.570.000,00	0	11.808.570.000,00	20.201.034.008,00	171,07	8.392.464.008,00
Aporte de afiliados	11.578.421.000,00	0	11.578.421.000,00	<b>19.809.958.748,00</b>	171,09	8.231.537.748,00
Venta de bienes y servicios	230.149.000,00	0	230.149.000,00	<b>391.075.260,00</b>	169,92	160.926.260,00
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>215.445.418.000,00</b>	<b>-120.460.543,00</b>	<b>215.324.957.457,00</b>	<b>355.499.575.276,00</b>	<b>165,1</b>	<b>140.174.617.819,00</b>
RECUPERACIÓN DE CARTERA – PRÉSTAMOS-ENTIDADES	176.038.000,00	-120.460.543,00	55.577.457,00	94.843.105,00	170,65	39.265.648,00
RECURSOS DEL BALANCE	107.778.504.000,00	0	107.778.504.000,00	107.778.504.000,00	100	0
<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>107.483.264.000,00</b>	<b>0</b>	<b>107.483.264.000,00</b>	<b>234.696.743.247,00</b>	<b>218,36</b>	<b>127.213.479.247,00</b>
RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACIÓN	0	0	0	31.911.687,00	0	31.911.687,00
REINTEGROS	7.612.000,00	0	7.612.000,00	12.929.484.924,00	169856,60	12.921.872.924,00

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

<b>TRANSFERENCIAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>515.122.215.000,00</b>	<b>-</b>	<b>405.239.387.949,00</b>	<b>347.954.967.083,00</b>	<b>85,86</b>	<b>-57.284.420.866,00</b>
Vigencia	27.939.215.000,00	-3.045.448.051,00	24.893.766.949,00	18.096.161.297,00	72,69	-6.797.605.652,00
Fondo de pensiones públicas	241.742.000.000,00	-71.506.000.000,00	170.236.000.000,00	170.236.000.000,00	100	0
Bonos pensionales	240.441.000.000,00	-46.731.379.000,00	193.709.621.000,00	148.132.229.000,00	76,47	-45.577.392.000,00
Cuotas partes	5.000.000.000,00	11.400.000.000,00	16.400.000.000,00	11.490.576.786,00	70,06	-4.909.423.214,00

Fuente: Ejecución Presupuestal FONCEP- Vigencia 2020.

Se establece una sobrestimación de recaudo versus presupuesto asignado para el **grupo de ingresos corrientes** por valor de \$8.392.464.008, equivalentes al (71,07%) del presupuesto proyectado, de \$11.808.570.000, donde el mayor recaudo corresponde al **rubro de los aportes de los afiliados** por valor de **\$19.809.958.748** y recursos recibidos por venta de bienes y servicios, por valor de **\$391.075.260**, similar situación presentan el grupo de **Recursos de Capital** con una sobreestimación de \$140.174.617.819, para un (65.1%) del presupuesto proyectado, donde el incremento lo registra el recaudo de ingresos por concepto de **rendimiento financieros** con un incremento del (118.36%) del valor proyectado y el incremento del recaudo por **concepto de reintegros en la suma de \$12.929.484.924**, así como el registro de ingresos de recursos propios de libre destinación por valor de **\$31.911.687**, **los cuales no registran proyección alguna**, se resalta la gestión de recuperación de cartera de entidades, con un recaudo de \$94.843.105 y una ejecución del 170%, y el ingreso de recursos por superávit vigencia anterior de \$107.778.504.000.

De acuerdo con lo anterior, se establece que el 34% correspondiente a \$120.834.743.716 del recaudo total de recursos de capital por valor de **\$355.499.575.276** corresponde a ingresos de la **vigencia anterior**, lo cual generó la sobrevaloración del ingreso.

Así mismo, se advierte que el valor del recaudo correspondiente al 2% de pago de comisiones por manejo de recursos transferidos para el pago de cesantías ascendió a la suma de \$391.075.260, y el aporte de pago del 9%, por valor de \$19.809.958.748, donde se determinó que el rubro presupuestal creado no permite el control a nivel de terceros que permita evaluar el pago de la obligación a cargo de las entidades.

## **SUBESTIMACION DE INGRESOS**

Situación contraria registra las **transferencias de la Administración Central** con recaudo por \$347.954.967.083, el cual registró una subestimación respecto al valor

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

proyectado de \$405.239.387.949, equivalente al (14,14%), de recursos no percibidos por valor de \$6.797.605.652.

El mayor recaudo lo tiene el Fondo de Pensiones Públicas, con un recaudo del 100% equivalente al valor proyectado de \$170.236.000.000, recursos destinados para el pago de mesadas pensionales a través del Patrimonio Autónomo de Pensiones.

Se presenta disminución de recursos percibidos por conceptos de transferencias de la vigencia, de bonos y cuotas partes.

**COMPORTAMIENTO DEL INGRESO NO TRIBUTARIOS –“APORTES AFILIADOS 9% Y PAGO DE COMISION VS PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE CESANTIAS.**

**CUADRO No. 69  
RECAUDO DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS –APORTES AFILIADOS CESANTIAS VIGENCIA FISCAL 2016- 2017-2018-2019 Y 2020**

Cifras en pesos

CUENTA	AÑO-2016	AÑO-2017	AÑO-2018	AÑO-2019	AÑO-2020	SALDO DISPONIBLE
APORTES AFILIADOS	30.074.830.546	20.883.041.781	15.939.183.253	24.422.598.457	19.809.958.748	
ADMINISTRA, CENTRAL	24.666.311.113	14.036.959.059	9.407.222.720	17.924.590.423	13.577.822.829	
ENTIDADES. DESCENTRALIZADAS	5.408.519.433	6.846.082.722	6.531.960.533	6.498.008.544	6.232.135.919	
OTROS INGRESOS 2%	<b>8.211.630.379</b>	363.794.523	<b>133.145.003</b>	515.413.448	391.075.260	9.615.058.613
	27	1,742	0,8353	2,1104	1,9741	
PAGO CESANTIAS	25.927.441.000	17.327.832.000	15.803.996.000	13.323.109.000	12.165.881.000	
INGRESOS - pagos-SALDO /DISPONIBLE	4.147.389.546	3.555.209.781	135.187.253	11.099.489.457	7.644.077.748	26.581.353.785

Fuente Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos -FONCEP

Al evaluar el comportamiento de los **ingresos no tributarios denominado**. Aportes de Afiliados recibidos versus los pagos realizados por concepto de cesantías, estableciéndose un superávit de ingresos, para cada una de las vigencias, el cual no es reportado de manera independiente, si se realizara el estudio de ingresos conforme a los aportes realizados de las entidades adscritas vs número de afiliados.

Así mismo, se evidenció que el registro de los pagos de cesantías no discrimina el tipo de entidad, similar situación se registra en el recaudo recibido por concepto de pago de la comisión del 2%, incumpliendo los lineamientos establecidos en la Circular Externa 07 del 24 de diciembre de 2012.





“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**CUADRO No. 70  
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN  
VIGENCIA 2020**

Cifras en pesos

CONCEPTO	APORTES DISTRITO	RECURSOS ADMINISTRADOS	TOTAL PRESUPUESTO 2020	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	341.779.525.000	221.789.890.000	563.569.415.000	75,9
SERVICIO DE LA DEUDA	168.466.465.000	5.000.000.000	173.466.465.000	23,4
INVERSION	4.876.225.000	464.098.000	5.340.323.000	0,73
<b>TOTAL GASTOS E INVERSIÓN</b>	<b>515.122.215.000</b>	<b>227.253.988.000</b>	<b>742.376.203.000</b>	<b>100</b>

Fuente: Decreto 744/2019 y Decreto 816 de 26 diciembre de 2019.

El presupuesto aprobado se distribuye en: Gastos de Funcionamiento 75.9%, servicio de la deuda el 23.4% y el 0.73%, en gastos de inversión.

**EJECUCIÓN PASIVA DEL PREPUESTO, ASIGNADO MEDIANTE DECRETO 816 DE 2019.**

El FONCEP dentro de su estructura interna y funciones, ejecuta su presupuesto a través de dos (2) Unidades Ejecutoras conformadas así:

Unidad Ejecutora 01 - Dirección Gestión Corporativa.

Unidad Ejecutora 02 - Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá – FPPB

**CUADRO No. 71  
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION ASIGNADO –UE01-GESTION CORPORATIVA**

Cifras en pesos

CUENTA	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL	%
GASTOS	12.466.815.000	27.939.215.000	40.406.030.000	
FUNCIONAMIENTO	12.002.717.000	23.062.990.000	35.065.707.000	86,78
INVERSION	464.098.000	4.876.225.000	5.340.323.000	13,22
<b>TOTAL</b>	<b>12.466.815.000</b>	<b>27.939.215.000</b>	<b>40.406.030.000</b>	

Fuente: Decreto 744/2019 y Decreto 816 de 26 diciembre de 2019.

De conformidad con el presupuesto aprobado, se concluye que el 86.78% será destinado para gastos de funcionamiento y el 13.22% para gastos de inversión.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**CUADRO No. 72  
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN ASIGNADO –UE02 FPPB**

Cifras en pesos

CUENTA	RECURSOS ADMINISTRADOS	APORTES DISTRITO	TOTAL	%
FUNCIONAMIENTO	209.787.173.000	318.716.535.000	528.503.708.000	75,29
SERVICIO DE LA DEUDA	5.000.000.000	168.466.465.000	173.466.465.000	24,71
<b>TOTAL</b>	<b>214.787.173.000</b>	<b>487.183.000.000</b>	<b>701.970.173.000</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda –Dirección Distrital de Presupuesto.

De conformidad con el presupuesto aprobado, se concluye que el 75.29% será destinado para gastos de funcionamiento y el 24.71% para Servicio de la Deuda.

**EJECUCIÓN PASIVA DEL PRESUPUESTO**

**CUADRO No. 73  
EJECUCIÓN DE GASTOS E INVERSIÓN AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2020**

Cifras en pesos

U.E	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS ACUMULADOS	%	GIROS ACUMULADOS		RESERVAS
							%	
1	40.406.030.000	-3.165.908.594	37.240.121.406	33.257.711.955	89	31.168.108.485	84	2.089.603.470
2	701.970.173.000	-106.837.379.000	595.132.794.000	531.856.834.334	89	531.856.834.334	89	0
	<b>742.376.203.000</b>	<b>-110.003.287.594</b>	<b>632.372.915.406</b>	<b>565.114.546.289</b>	<b>89.4</b>	<b>563.024.942.819</b>	<b>89</b>	<b>2.089.603.470</b>

FUENTE formato CB\*0103 –Presupuesto de Gastos e Inversión 2020-FONCEP.

El presupuesto de Gastos e Inversión inicial para el año 2020, ascendió a la suma de \$742.376.203.000, registrando disminución al presupuesto de (\$-110.003.287.594) equivalentes al 26.76%, del valor programado, para un presupuesto definitivo de \$632.372.915.406.

De acuerdo con la ejecución presupuestal se registran compromisos por valor de \$565.144.546.289, equivalente al 89.4%, del presupuesto definitivo, compuesto por pagos por valor de \$563.029.942.819, que representa el 89% y la constitución de reservas, que representan el 0.4% por valor de \$2.089.603.470, dejando de ejecutar un presupuesto programado por valor de \$67.258.369.117, equivalente al 10.6% del presupuesto asignado.



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

**CUADRO No. 74  
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

Cifras en pesos

	Acto Administrativo	Expedido por:	Modificación	Valor Crédito/Contra crédito	Tipo	CONCEPTO TECNICO	CD	CONCEPTO SDH
Enero	Resolución No. DG-0003 del 22 de enero de 2020	Dirección General Foncep	Gastos de Funcionamiento	62.000.000	Modificación UE-01	No se cuenta para pago de honorarios Junta Directiva, se contracreditar. Servicios de tecnología.		
	Resolución No. DG-0004 del 22 de enero de 2020	Dirección General Foncep	Gastos de Funcionamiento	66.957.786	Modificación UE-01	Prórroga del cont. 132 de 2019 por tres meses	NP	
Marzo	Resolución No. DG-0006 del 6 de marzo de 2020	Dirección General Foncep	Gastos de Funcionamiento	87.020.000	Modificación UE-01	La entidad realiza prórroga CTO 230 y 231 de 2020 por 150 días -costo de sondeo comisión	CTO . otros servicios profesionales-s-cd 219	
	Resolución No. DG-0007 del 10 de marzo de 2020	Dirección General Foncep	Gastos de Funcionamiento	77.406.578	Modificación UE-01	Adición y prórroga al CTO 129 de 2018 plazo 60 días, ajustes costos CTO de Arrendamiento no. 1 de 2020, CTO. Servicios integrarles gestión documental.	cd199-213-216-220	
Abril	Resolución No. DG-00012 del 13 de abril de 2020	Dirección General Foncep	Gastos de Funcionamiento	70.515.649	Modificación UE-01	Arrendamiento equipos y CTO de servicio de aseo 30 junio de 2020	cd195-196-197-198-200-214-224	2020ee45026 7 abril de 2020
	Resolución No. DG-00014 del 21 de abril de 2020	Dirección General Foncep	Gastos de Funcionamiento	3.500.000	Modificación UE-01	CTO Mantenimiento parque automotor, ordenes 45484-85-86-87n	280	
Mayo	Decreto No. 130 del 30 de mayo de 2020	Alcaldía Mayor de Bogotá	Gastos de Funcionamiento	362.000.000	Suspensión UE-01			
			Gastos de Inversión	2.683.448.051				
Junio	Resolución No. DG-00016 del 19 de junio de 2020	Dirección General Foncep	Gastos de Funcionamiento	6.000.000	Modificación UE-01	CTO GPS rastreo satelital	353	2020ee4673 junio de 2020
	Acuerdo JD No. 002 del 30 de junio de 2020	Junta Directiva Foncep	Gastos de Inversión	1.777.374.921	Modificación UE-01	Armonización nuevo Plan de desarrollo-modif. Gasto de inversión nuevo plan de desarrollo	374	202091108 junio 26/2020

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Julio	Resolución No. DG-0021 del 7 de julio de 2020	Dirección General Foncep	Gastos de Funcionamiento	52.767.261	Modificación UE-01	Contratación de seguros contra incendio terremoto sustracción 24/08/2020-vehículos, res civil, SOAT	402	n/a
	Acuerdo JD No. 003 del 22 de julio de 2020	Junta Directiva Foncep	Gastos de Funcionamiento	169.111.980	Modificación UE-01	La entidad realiza prórroga el día 31 de octubre de 2020, CTO 230 y 231 de 2020 .	403	no 7A
Septiembre	Resolución No. DG-0032 del 8 de septiembre de 2020	Dirección General Foncep	Gastos de Funcionamiento	11.600.000	Modificación UE-01	RETIRO DEFINITIVO DE EXFUNCIONARIOS - BONIFICACION Y VACACIONES	469-470	n/A
	Resolución No. DG-0035 del 9 de septiembre de 2020	Dirección General Foncep	Gastos de Funcionamiento	75.266.000	Modificación UE-01	Consumo de energía, prórroga CTO 230-231-selección de vacantes, renovación CTO de correo electrónico	467-469	N/A
	Acuerdo No. 007 del 18 de septiembre de 2020	Junta Directiva Foncep	Gastos de Funcionamiento	46.837.379.000	Modificación UE-02	Afecta el rubro de disminución de reservas se realiza para atender el pago de nómina de pensionados	125	aprobación parcial ID2020EE167485 15/09/2020-CONCEPTO FAVORABLE PARCIAL
Octubre	Resolución No. DG-0066 del 26 de octubre de 2020	Dirección General Foncep	Gastos de Funcionamiento	16.695.030	Modificación UE-01	Prórroga de 22 días contratos 230 y 231	N/A	n
Noviembre	Acuerdo JD No. 009 del 21 de octubre 2020	Junta Directiva Foncep	Gastos de Funcionamiento	11.506.000.000	Modificación UE-02	Legalizar pago bonos tipo c 11,400,000,000 y bonos pensionales \$106 millones	137	aprobación ID2020EE17594 24/09/2020-C
	Acuerdo JD No. 011 del 19 de noviembre 2020	Junta Directiva Foncep	Gastos de Funcionamiento	783.476.101	Modificación UE-01	Realizar el pago de nóminas pendientes que generen el retiro de funcionarios con ocasión al nombramiento de lista de elegibles de conv 806/808 de 2018	N/A	aprobación ID2020EE1903260 1 18/11/2020
	Resolución No. DG-0078 del 24 de noviembre de 2020	Dirección General Foncep	Gastos de Funcionamiento	82.058.136	Modificación UE-01	Adición CTO 01 de 2020	NP	NP
	Resolución No. DG-0079 del 26 de noviembre de 2020	Dirección General Foncep	Gastos de Funcionamiento	37.392.749	Modificación UE-01	Adición CTO 49793 servillimpieza	NP	NP



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

Diciembre	Resolución No. DG-0080 del 14 de diciembre 2020	Dirección General Foncep	Gastos de Funcionamiento	6.468.567	Modificación UE-01	pagos a la junta directiva -nov-dic	NP	NP
	Resolución No. DG-0081 del 21 de diciembre 2020	Dirección General Foncep	Gastos de Funcionamiento	11.280.000	Modificación UE-01	Pago servicios de telefonía, energía	NP	NP
	Resolución No. DG-0082 del 22 de diciembre 2020	Dirección General Foncep	Gastos de Funcionamiento	205.708	Modificación UE-01	Pago nómina aportes de cesantía	NP	NP
	Resolución No. DG-0083 del 22 de diciembre 2020	Dirección General Foncep	Gastos de Funcionamiento	51.788.858	Modificación UE-01	Déficit para el pago de nómina	NP	NP
	Resolución No. DG-0084 del 23 de diciembre de 2020	Dirección General Foncep	Gastos de Funcionamiento	55.643.071	Modificación UE-01	Déficit nómina de aportes y cesantías.		
	Decreto No. 344 del 30 de diciembre de 2020	Alcaldía Mayor de Bogotá	Gastos de Funcionamiento	1,06837E+11	Reducción UE02			
		Gastos de Inversión	120.460.543	Reducción UE01				

Fuente: Información FONCEP Vigencia 2020.

### 3.3.4.2. Hallazgo Administrativo por falta de programación del presupuesto, ocasionada con la aprobación de traslados internos del presupuesto de funcionamiento e inversión vigencia 2020.

De acuerdo con la evaluación realizada se concluye que los ajustes, modificaciones y traslados al presupuesto se encuentran soportados, mediante actos administrativos, incluido su correspondiente concepto técnico, los cuales modificaron el presupuesto de gasto e inversión, con fundamento en las siguientes necesidades:

- Adición a los Contratos No. 230 y 231, 132/2019,129/2018, 01/2020 y contrato de seguros entre otros.
- Déficit en el pago de nómina, aportes parafiscales y cesantías, pagos de servicios de telefonía y energía eléctrica, pago de honorarios, entre otros.

Así mismo, se suscribe ajuste al presupuesto de funcionamiento de la Unidad Ejecutora 02, contraacreditando el rubro de Reserva Pensional código 3-1-4-06, con el fin de cubrir la nómina de pensionados, así como el pago de bonos pensionales, en la suma de \$46.837.379.000.

Ajuste al presupuesto de inversión en la suma de \$1.773.374.929, en cumplimiento al Acuerdo Distrital 76 de junio de 2020 “Por medio del cual se adopta el nuevo plan de Desarrollo 2020-2024, un Contrato Social y Ambiental para Bogotá del Siglo XXI”, como



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

producto del proceso de armonización de recursos no ejecutados bajo el rubro de inversión.

En ese sentido se establecieron las siguientes falencias de procedimiento y manejo así:

1.-Se evidencia que los traslados efectuados menores a 100 SMMLV no cuenta con la aprobación de la Dirección Distrital de Impuestos, en cumplimiento a lo dispuesto en el *Acuerdo de junta directiva 04 de 2017, artículo 2, se delegó a la Directora General del FONCEP la aprobación de modificaciones al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento inferiores o iguales a 100 SMMLV. Que no implique adición o disminución de los montos aprobados en el decreto de liquidación.*

2.-Se registra aprobación parcial de traslados realizada mediante Acuerdo 07 de 2020.

3.-El presupuesto de ingresos presentó reducción por valor de \$110.003.287.600, reduciendo el valor proyectado en un 15%, para un presupuesto definitivo por valor de \$632.372.915.406, suspensión aprobada con la expedición de los Decretos 130 y 344 de 2020; *“En cumplimiento a lo normado en el artículo 64 del Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, se podrá reducir total o parcialmente las apropiaciones presupuestales. Cuando la Secretaría Distrital de Hacienda estime que los recursos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones”.*

**El Decreto 130 de 2020**, redujo el presupuesto en la suma de \$3.045.448.051 correspondiente a la suspensión de gastos de funcionamiento por valor de \$362.000.000 y la reducción de gastos de inversión por valor de \$2.863.448.051 afectando el presupuesto de la Unidad Ejecutara 01 de funcionamiento.

**Con el Decreto 344 de 2020**, se registra una reducción de \$106.957.543, correspondiente a la suspensión de los recursos de inversión en la Unidad Ejecutora 01 por valor de \$ 120.460.543 y la reducción de transferencias corrientes por valor de \$106.837.379.000, afectando el presupuesto de gastos de la Unidad Ejecutora 02.

Se incumplen los principios de programación integral y especialización contemplados en el Artículo 13 del Decreto 714 de 1996, literales a), d), del artículo 2 de la Ley 87 de 1993

La entidad no programó los gastos de inversión y de funcionamiento de la vigencia acorde con el plan de adquisiciones suscrito de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

## **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Evaluada la respuesta de la entidad, se aceptan los argumentos relacionados en el *“numeral 3 trámite de reducción presupuestal de inversión y de funcionamiento, de conformidad con los lineamientos fijados en la circular DP 007, emitida por la Dirección Distrital de presupuesto, a las medidas de atención de emergencia económica”*.

No obstante lo anterior, el FONCEP no dio cumplimiento al procedimiento denominado modificación reducción o adición presupuestal en Funcionamiento e Inversión, evidenciándose con ello la falta de programación de los gastos básicos de funcionamiento, como honorarios y servicios públicos entre otros, los cuales se autorizan a través de acuerdos de Junta Directiva. Además, se omitió el Concepto Técnico requerido dentro del proceso, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito y Manual Interno. Lo anterior contraviene los principios de planeación y programación integral y especialización contemplados en el artículo 13 del decreto 714 de 1996. 1996, literales a), d), del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Por lo anteriormente expuesto, se configura un Hallazgo Administrativo, cuyas acciones de mejora deberán ser incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte del FONCEP, en cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá, D.C.

## **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.**

El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados. Se estableció que la citada información se encuentra con registro en el SECOP.

## **CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2019-2020**

Se efectuaron las pruebas de auditoría pertinentes evidenciándose los siguientes resultados así:

*3.3.4.3. Hallazgo Administrativo por Inconsistencia en el registro y pago de cuentas por pagar en las vigencias 2019-2020, a través del aplicativo SIVICOF Y BOG DATA.*



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

De acuerdo con la evaluación realizada a los saldos presentados en el aplicativo SIVICOF, se establece el registro de los siguientes saldos conforme al siguiente cuadro:

**CUADRO No. 75  
CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS 2019-2020**

Cifras en pesos

UNIDAD	VALOR	AÑO	VALOR CUENTAS POR PAGAR	PAGOS 02/2020-02/2021	SALDO POR PAGAR
Total	4.381.323.185,22	2019	4.381.323.185,22	4.356.918.872,	24.404.313,00
1	1.037.771.766,00	2020		1.006.596.657,00	31.175.109,00
2	200.565.257,00	2020	1.238.337.023,00	200.565.257,00	
				1.207.161.914,00	

Fuente: Saldos Sivicof Vigencias 2020-2021.

En la vigencia 2019, se registran cuentas por pagar por valor de \$4.381.323.185,22, registrando compromisos no cancelados con corte a febrero de 2020 por valor de \$24.404.313, cuyo objeto se constituye para el pago de aportes a salud y al sistema general de riesgos, obligaciones canceladas en el mes de marzo de 2020.

Para la vigencia 2020, se registran cuentas por pagar por valor de \$1.238.337.023, compromisos cancelados de \$1.207.161.914 al cierre de febrero de 2021, presentándose un saldo por cancelar por valor de \$31.175.109, de compromisos suscritos bajo el rubro parafiscales.

Al cierre de la vigencia fiscal se registra la existencia de cuentas por pagar por valor de \$879.492.302. Mediante el reporte de BOGDATA, evidenciándose que algunos de los registros se presentan en los dos sistemas de información y el registro de compromisos no relacionado en la cuenta rendida bajo el formato CB -03 de conformidad con muestra tomada por el equipo auditor.

**CUADRO No. 76  
DIFERENCIAS REGISTRADS SIVICOF Y REGISTRO BOG- DATA**

Cifras en pesos

RUBRO	CTO	REGISTO SIVICOF	REGISTRO BOGDATA	DIFERENCIA
312020201	11	<b>2.147.564</b>	1.880.000	267.564
312020203	122	55.628.452	55.485.579	142.873
312020203	126	4.738.850	3.675.000	1.063.850

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888





“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

312020203	131	4.334.503	3.960.000	374.503
312020203	132	2.889.528	2.700.000	189.528
312020203	135	6.087.766	5.466.667	621.099
312020205	142	3.069.983	2.868.617	201.366
312020206	144	74.711.063	65.761.595	8.949.468
312020207	152	3.166.044	2936295	229.749
312020208	154	3.782.952	3.280.667	502.285
312020209	157	4.683.342	4.400.000	283.342
312020210	17	971.027	434.000	537.027
312020212	21	5.604.174	4.896.703	707.471
		171.815.248	157.745.123	14.070.125

Fuente: Muestra Equipo Auditor Reporte de Cuentas por Pagar.

Lo anterior evidencia deficiencias en el control de la información reportada, ocasionando errores en el contenido de los documentos, situación que vulnera lo consagrado en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, al no asegurar la confiabilidad de la información y de sus registros.

Lo que origina las diferencias en el registro y pago de cuentas por pagar en las vigencias 2019-2020 a través de los aplicativos SIVICOF Y BOG DATA.

De acuerdo con los saldos reportados se determina la sobrestimación de gastos no ejecutados en la vigencia fiscal de 2019 y 2020, para el reconocimiento y pago de parafiscales.

Evaluada la información presentada respecto al reporte de cuentas por pagar vigencia 2019 y 2020, esta no es consistente al no asegurar la confiabilidad de la información, registros y saldos presentados, bajo los sistemas de información, teniendo en cuenta que el gasto y pago no corresponde a la vigencia en estudio, vulnerando las normas citadas.

### Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

En la valoración de la respuesta la entidad informa: *“que el registro de cuentas por pagar rendidas a través del sistema sivicof, se controlan la cuentas por pagar financiadas con recursos distrito y las que quedan en poder de tesorería institucional, las cuales no tienen reflejo en la plataforma BOGDATA porque son giradas directamente por la entidad”*.

De acuerdo con lo anterior, es pertinente aclarar que la consistencia de la información rendida en Sivicof puede ser verificada y comparada respecto a los



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

pagos y registros presentados en los diferentes sistemas de información, no es claro para este equipo auditor, como los pagos de Sivicof fueron superiores a los pagos realizados bajo el Sistema de Información BOGDATA, conforme a muestra tomada. Esto contraviniendo lo dispuesto en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, al no asegurar la confiabilidad de la información y de sus registros.

Las circunstancias evidenciadas en el proceso auditor, no obstruyeron el ejercicio del control fiscal, considerándose también importante la necesidad de fortalecer el autocontrol en la forma y contenido.

Por lo anteriormente expuesto, se configura un Hallazgo Administrativo, cuyas acciones de mejora deberán ser incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte del FONCEP, en cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá, D.C.

## **PASIVOS EXIGIBLES**

Una vez analizados los saldos reportados se evidenció inconsistencias en el reporte y suministro de la información.

*3.3.4.4. Hallazgo Administrativo por sobrevaloración de pasivos constituidos por falta de seguimiento y supervisión de contratación suscrita en la suma de \$55.863.288.*

Se desconoce el estado financiero de los contratos relacionados como pasivos por valor de \$55.863.288, de acuerdo con respuesta entregada al equipo auditor mediante radicado ID 382280 de fecha 6 de marzo de 2021, la cual muestra la sobrevaloración de pasivos, de acuerdo con los siguientes hechos:

Falta de seguimiento y supervisión del proceso contractual, de pasivos no existentes, donde se demostró que la entidad no aportó los registros y estado financiero de los pasivos y/o contratos, toda vez que se remite como soporte el acta de fenecimiento de los saldos registrados al cierre de la vigencia 2019 sin fecha. Se anexa cuadro explicativo:

### **CUADRO No. 77**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

## ESTADO DE CONTRATOS REGISTRADOS COMO PASIVOS EXIGIBLES 2019

Cifras en pesos

CDP	CRP	CTO No.	VALOR TOTAL CRP	PAGOS	SALDOS	OBSERVACIONES
157	204	136	5.428.092,00	5.366.744,00	61.348,00	Contrato Liquidado
722	684	154	1.931.996,00	1.283.449,00	648.547,00	No anexa estado del contrato
21	24	154	1.809.600,00	0	1.809.600,00	No anexa estado del contrato
331	364	164	4.870.500,00	4.870.444,00	56	Saldo sin depurar
328	361	164	1.116.000,00	1.102.946,00	13.054,00	Saldo sin depurar
330	363	164	2.175.000,00	2.173.415,00	1.585,00	Saldo sin depurar
332	365	164	9.380.000,00	9.379.619,00	381	Saldo sin depurar
333	367	165	2.167.500,00	2.166.361,00	1.139,00	Saldo sin depurar
642	706	26915	348.923,00	0	348.923,00	No anexa estado del contrato
643	707	26915	233.804,00	0	233.804,00	No anexa estado del contrato
611	715	26915	96.749,00	0	96.749,00	No anexa estado del contrato
60	67	250981	19.010,00	0	19.010,00	No anexa estado del contrato
			<b>193.766.774,00</b>	<b>137.903.486,00</b>	<b>55.863.288,00</b>	

Fuente: Saldos Registrados SIVICOF Formato CB-02.

Se vulneró lo normado en el Artículo 61 del Decreto 714 de 1996, y el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Se evidencia la falta de seguimiento y supervisión de las cuentas por pagar a cargo del FONCEP, así como la subestimación de los gastos en cumplimiento del proceso contractual, por servicios no prestados.

Los anteriores hechos evidencian deficiencias de control y revisión por parte de la Entidad, al no dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 11 de 2019 de la Contraloría de Bogotá. Así mismo se incumplen los principios básicos de la información, dispuestos en la Ley 87 de 1993.

De acuerdo con lo expuesto se establece las deficiencias de control, supervisión y seguimiento del proceso contractual suscrito, bajo la figura de pasivos exigibles, en contra a lo normado.

### Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

De acuerdo con la evaluación a la respuesta dada a este Organismo de Control, se establece que la entidad ratifica lo observado en lo que se refiere a la aplicación y concepto dado a los pasivos exigibles.

Por otra parte, informa “*que la cifra presentada fue debidamente reportada a la Secretaría de Hacienda*” para poder llevar a cabo la liberación de sus saldos, al cierre de la vigencia fiscal, hecho no cumplido si se observa el formato denominado situación fiscal vigencia 2020, bajo el formato 11F.08V.9 que registra la existencia de pasivos por valor \$55.863.288, información que no responde a una ejecución real del gasto.

Con lo anterior, se ratifican las falencias de control, supervisión y seguimiento del proceso contractual, confirmando así la formulación del Hallazgo Administrativo cuyas acciones de mejora deberán ser incluidas en el Plan de Mejoramiento a suscribir por parte del FONCEP, en cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá, D.C.

**3.3.4.5 Observación Desvirtuada. Por falta de seguimiento y supervisión del proceso contractual el cual originó la liquidación unilateral de contrato 017 de 2017.**

Una vez valorada la respuesta, la entidad informa que la supervisión, seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se vio materializado en los informes de supervisión del contrato.

De acuerdo con lo anterior, se establece que la gestión documental registrada en la fase de liquidación unilateral del contrato fue aportada a este Organismo de Control, reiterándose la necesidad que los documentos deben estar fechados y firmados de tal manera que permita avalar su autenticidad, por lo tanto, se retira la observación del informe.

## **EVALUACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES**

**CUADRO No. 78  
COMPARATIVO VIGENCIA 2019-2020**

Cifras en pesos

RUBRO	RESERVAS 2019	RESERVAS 2020	VARIACION ABSOLUTA	%
GASTOS FUNCIONAMIENTO	871.047.663	1.852.549.850	981.502.187	112,68
INVERSIÓN	463.739.493	237.053.620	-226.685.873	-48,88
<b>TOTAL</b>	<b>1.334.787.156</b>	<b>2.089.603.470</b>	<b>754.816.314</b>	<b>56,55</b>

Fuente: Información Ejecución Presupuestal 2019-2020.



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Se presenta un incremento del 56.55%, respecto al monto de reservas vigencia 2019, en la suma de \$754.816.314.

**CUADRO No. 79  
CONSTITUCION DE RESERVAS EJECUCION DE GASTOS E INVERSION UNIDAD  
EJECUTORA 01**

Cifras en pesos

RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	TOTAL COMPROMISOS	%	TOTAL GIROS	%	RESERVAS	%
GASTOS	37.240.121.406	33.257.711.955	89%	31.168.108.485	83,69	2.089.603.470	5,61
GASTOS FUNCIONAMIENTO	34.703.707.000	31.653.463.712	91%	29.800.913.862	85,87	1.852.549.850	5,34
GASTOS INVERSION	2.536.414.406	1.604.248.243	63%	1.367.194.623	54	<b>237.053.620</b>	9,35

Fuente: Información Ejecución Presupuestal-2020

*3.3.4.6. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por superar los porcentajes permitidos en la constitución de reservas, vigencia 2020 de la Unidad ejecutora 01.*

Se establece que las reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2020 ascendieron a la suma de \$2.089.603.470, monto que presentó un incremento del 56.55%, por valor de \$754.816.314, respecto al valor constituido en la vigencia 2019, afectando los gastos de funcionamiento, incremento ocasionado por la constitución de compromisos suscritos en el último trimestre de la vigencia fiscal.

De igual forma se observó el monto de compromisos anulados por valor de \$5.265.648.481, fueron generados por la expedición de certificados de reservas dobles, generando alto riesgo en la información reportada, por otra parte, se establece la suscripción de la orden de compra No. 49793, con la cual se generaron tres reservas, con valores diferentes, para lo cual se solicita aclarar el tipo de gasto suscrito.

La Unidad Ejecutora 01 al finalizar la vigencia 2020 y teniendo en cuenta los presupuestos definitivos, presentó reservas para Gastos de Funcionamiento del 5.34% y para Gastos de Inversión del 9.35% respectivamente, valores que superan los porcentajes señalados en el artículo 62 del Decreto 714 de 1996, del 2% para Gastos de Funcionamiento.

No se dio cumplimiento a lo normado en la Circular DDP 8 de 2018 emanada del Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá, la cual expresa “... atendiendo lo principios de eficiencia y efectividad, es importante y necesario ejecutar el presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, lo cual conlleva lograr un alto nivel de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

*giros. Desde este punto de vista, cabe reiterar lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación mediante circulares 026 y 031 de 2011...” (...) que establece: De acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003 de manera general, las entidades territoriales solo penden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad...”*

De igual manera contraviene lo dispuesto en el Acuerdo 5 de 1998, e incumple lo normado en el numeral 3, artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y los literales e y g del artículo 2 de la Ley 87 1993.

Las debilidades en la planeación generaron la no ejecución del presupuesto en cumplimiento de los objetivos institucionales.

El no ajuste a los topes fijados para la constitución de reservas, implica una reducción en el presupuesto de la siguiente vigencia.

Ante lo expuesto se determina que las debilidades del proceso de planeación generaron la no ejecución del presupuesto en la vigencia fiscal, incumpliendo los objetivos institucionales propuestos para la vigencia 2020.

### **Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:**

Evaluada la respuesta se establece que efectivamente existen diferentes conceptos emitidos para el manejo de reservas, siendo estos un instrumento de gestión y manejo.

Por otra parte, el FONCEP informa que: *“En relación con el porcentaje de constitución, es importante tener presente que la normatividad como lo indica el mismo concepto hace referencia al porcentaje máximo para constitución de reservas de funcionamiento e inversión. Aquí se debe precisar que no puede efectuarse el cálculo únicamente sobre la base del presupuesto asignado a la unidad ejecutora 01” y que el mismos se evaluá de manera conjunta con la unidad ejecutora 02”.*

Afirmación que no se comparte, toda vez que el presupuesto de la unidad ejecutora 01 y 02 no se pueden evaluar de manera conjunta, dado que el rubro denominado Adquisición de Bienes y servicios es propio de la unidad ejecutora 01.

Por lo anteriormente expuesto, los argumentos presentados por la entidad no desvirtuaron la observación presentada por la Contraloría, configurándose con ello un Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, y el FONCEP deberá formular las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento que eliminen



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

la causa que originó el hallazgo, en cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución 036 de 2019, emitida por la Contraloría de Bogotá, D.C.

**CUADRO No. 80  
EJECUCION PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION UE.01 GESTION CORPORATIVA-  
VIGENCIA 2020**

Cifras en pesos

CONCEPTO	PTO INICIAL	MODIFICA	PTO DEF.	COMPROMISOS	%	PAGOS	%	reservas	
GASTOS	40.406.030.000	3.165.908.594	37.240.121.406	33.257.711.955	89	31.168.108.485	83,69	2.089.603.470	5,61
FUNCIONAMIENTO	35.065.707.000	-362.000.000	34.703.707.000	31.653.463.712		29800913862	85,87	1.852.549.850	5,34
GASTOS DE PERSONAL	9.087.104.000	60.993.259	9.148.097.259	8.553.041.537	94	8.553.041.537	94	0	
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	13.399.994.000		13.399.994.000	10.872.612.120	81	9.020.062.270	67	1.852.549.850	13,83
GASTOS DIVERSON	262.722.000	-60.993.259	201.728.741	26.114.287	13	26.114.287	13	0	
DISMINUCION DE PASIVOS	12.165.887.000		12.165.887.000	12.112.917.000	100	12.112.917.000	100	0	
TRANSFERENCIA	150.000.000		150.000.000	88.778.768	58	88.778.768	58	0	
INVERSION	5.340.323.000	2.803.908.594	2.536.414.406	1.604.248.243	63	1.367.194.623	54	237.053.620	9,35
	40.406.030.000			33.257.711.955		31.168.108.485		2.089.603.470	

Fuente: Ejecucion Presupuestal FONCEP 2020.

**El presupuesto asignado de \$40.406.030.000**, el cual presento reducción por valor de (\$3.165.908.594), para un presupuesto definitivo de \$33.257.711.955, con una ejecución del 89%, correspondiente a la constitución de compromisos de \$33.257.711.955, realizando pagos por valor de \$31.168.108.485 y la constitución de reservas por valor de \$2.089.603.470, dejándose de ejecutar la suma de \$3.982.409.451.

**El presupuesto de funcionamiento de \$34.703.707.000**, lo constituyen los gastos de personal por valor de \$31.653.463.712, equivalente al (25,91%), adquisición de bienes y servicios con un presupuesto de \$9.020.62.270, equivalente al (38,21%), gastos diversos con presupuesto de \$26.114.287 con el (0,75%), disminución de pasivos con un presupuesto de \$ 12.112.917.000 con el (34,69%) y las transferencias corrientes con un presupuesto de \$ 88.778.768 con el (0,43%).

**Rubro de adquisición de bienes y servicios**, con un presupuesto de \$13.399.994.000 y una ejecución del 81%, constituida por compromisos por \$10.872.612.120, y la cancelación de obligaciones por valor de \$9.020.062.270 y la



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

suscripción de reservas por valor de \$1.852.549.850, equivalente al (13,8%) del presupuesto.

**Rubro de inversiones**, con un presupuesto de \$2.536.414.406, y una ejecución del 63%, constituido por compromisos de \$1.604.248.243 y el pago de obligaciones por valor de \$1.367.194.623, y la suscripción de reservas por valor de \$237.053.620, equivalentes al (9,35%).

**CUADRO No. 81  
EJECUCION PRESUPUESTAL UNIDAD EJECUTORA 02-FPPB**

Cifras en pesos

CONCEPTO	PTO INICIAL	MODIFICA	PTO DEF.	COMPROMISOS	%	PAGOS	%
<b>GASTOS</b>	<b>701.970.173.000</b>	<b>106.837.379.000</b>	<b>595.132.794.000</b>	<b>531.856.834.338</b>	<b>89</b>	<b>531.856.834.338</b>	<b>89</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>528.503.708.000</b>	<b>106.837.379.000</b>	<b>421.666.329.000</b>	<b>421.666.329.000</b>	<b>96</b>	<b>406.347.863.338</b>	<b>96</b>
DISMINUCION DE PASIVOS	71.974.535.000	-46.731.379.000	25.243.156.000	25.222.380.000	99,92	25.222.380.000	99,9
BONOS TIPO C	141.901.000	106.000.000	247.901.000	247.759.000	99,94	247.759.000	99,94
BONOS TIPO T	20.634.000		20.634.000		0		0
RESERVA	71.812.000.000	-46.837.379.000	24.974.621.000	24.974.621.000	100	24.974.621.000	100
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO	<b>456.529.173.000</b>	<b>60.106.000.000</b>	<b>396.423.173.000</b>	<b>381.125.483.338</b>	<b>96,14</b>	<b>381.125.483.338</b>	<b>96,1</b>
PAGO DE PENSIONES	417.500.173.000	-71.706.000.000	345.794.173.000	345.994.173.000	100	345.994.173.000	100
CUOTAS PARTES	39.029.000.000	11.400.000.000	50.429.000.000	35.131.310.338	69,66	35.131.310.338	69,66
<b>SERVICIO DE LA DEUDAS</b>	<b>173.466.465.000</b>		<b>173.466.465.000</b>	<b>125.508.971.000</b>	<b>72</b>	<b>125.508.971.000</b>	<b>72</b>
BONOS TIPO A	53.726.035.000		53.726.035.000	32.561.443.000	60,61	32.561.443.000	60,61
BONOS TIPO B	119.740.430.000		53.726.035.000	92.947.528.000	77,62	92.947.528.000	77,62

Fuente: Ejecución Presupuestal 2020.

El presupuesto ascendió a la suma de \$701.970.173.173.000, con una reducción de \$106.837.379.000, para un presupuesto definitivo de \$595.132.794.000, registrando una ejecución del 89%, correspondiente al pago de compromisos por valor de \$531.856.834.338, dejándose de ejecutar un presupuesto por valor de \$3.982.409.

El presupuesto fue distribuido en gastos de funcionamiento con el (75,29%) y el **servicio de la deuda con el (24,71%)**.

**Los gastos de funcionamiento** con un presupuesto definitivo de \$421.666.329, con una con una ejecución del 96% y el pago de servicio de la por valor de \$173.466.465.000, con una ejecución del 72%.





*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

---

Los Gastos de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora 02, lo conforman la disminución de pasivos proyectados de los Bonos Pensionales Tipo C Y T, reservas y las Transferencias Corrientes de funcionamiento, establecidas para pago nómina de pensionados y cuotas partes pensionales, gastos que registran ejecución del 96% no obstante se establece la proyección de presupuestos **BONOS TIPO T sin ejecución por valor de \$20.634.000.**

El servicio de la deuda, registro una ejecución acorde con las transferencias realizadas.

## **4. OTROS RESULTADOS**

### **4.1. Seguimiento a Pronunciamientos**

En la Auditoría de Regularidad y en Desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal para Bogotá - PVCF-B 2021 vigencia 2020, adelantada ante el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, no se presentaron compromisos de seguimiento a pronunciamientos.

### **4.2. Beneficios de Control Fiscal**

En la Auditoría de Regularidad y en Desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal para Bogotá - PVCF-B 2021 vigencia 2020, adelantada ante el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, no se presentaron beneficios de control fiscal.



*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

## 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	20	N. A	3.1.3.1 3.1.3.2 3.1.3.3 3.1.3.4 3.2.1.1 3.2.1.2 3.3.1.1 3.3.1.2 3.3.1.3 3.3.1.4 3.3.1.5 3.3.1.7 3.3.1.8 3.3.1.9 3.3.3.1 3.3.4.1 3.3.4.2 3.3.4.3 3.3.4.4 3.3.4.6
2. Disciplinarios	09	N. A	3.1.3.3 3.2.1.1 3.2.1.2 3.3.1.3 3.3.1.4 3.3.1.5 3.3.1.7 3.3.1.9 3.3.4.6
3. Penales		N. A	
4. Fiscales		N. A	

N.A: No Aplica.